TOMO 190 Montevideo, Jueves 29 de Enero de 1953 Núm. 13852

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se establece la antigüedad y colocación de los Coroneles en el Escalafón General correspondiente a 1952.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.082).

Montevideo, 16 de enero de 1953.

Vistos:

1º) El inciso 1º del artículo 1º de la ley de 13 de febrero pasado, que establece que los Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército en servicio activo que ostenten el grado de Coronel y que tenían mayor antigüedad en el grado o precedencia en los correspondientes Escalafones Generales de 1931, con respecto a los Oficiales de igual o menor jerarquía que por cumplimiento de fallos del Tribunal Extraordinario hayan alcanzado su grado actual, mantendrán dicha precedencia con respecto a aquéllos, siempre que, deducidos los tiempos que las leyes establecen como no computables para el ascenso, no modifiquen tal situación.

2º) El inciso 2º del artículo 1º de la citada ley que dispone que los Coroneles de las Armas Combatientes del Ejército recuperarán los tiempos de antigüedad computable que acrediten o excedan de los tiempos mínimos de permanencia en el grado, en la medida que les asegure la menor pérdida de precedencia posible, hasta la fecha límite del 1º de febrero de 1945; y los Oficiales del mismo grado cuya antigüedad es del 1º de febrero de 1949, 1950 o 1951, los recuperarán, según corresponda como máximo, al 1º de febrero de 1947.

Resultando: 1º) Llamada a pronunciarse la Comisión Calificadora de Servicios Militares, no se llegó a armonizar una solución que contara con la unanimidad de todos los integrantes de la misma. Una Subcomisión formuló una lista respetando la precedencia de 1931, otra lista con las recuperaciones de antigüedad y una tercera que resulta de las intercalaciones de los que figuran en la lista Nº 2, en la lista Nº 1. Al realizar la respectiva colocación excluye a los Coroneles que obtuvieron algún fallo del Tribunal Extraordinario, por considerar que la ley de 13 de febrero de 1952, no ampara a dichos Jefes.

Una segunda Subcomisión procede a la formulación del proyecto de lista, incluyendo a los Oficiales favorecidos por fallos del Tribunal, pero señala que este procedimiento, llega a soluciones de evidente injusticia.

Una tercer Subcomisión formula a su vez la lista respectiva siguiendo el procedimiento ya expuesto:

A) Escalafón de 1931;
B) Lista conforme al inciso 2º del artículo 1º; y
C) Conjunción de ambas listas, pero advirtiendo que Jefes que han adquirido puestos de precedencia por el juego normal de la ley ordinaria (antigüedad, selección y concurso) la perderían, lo que significaría una nueva fuente de lesiones. Acepta la movilidad de las precedencias obtenidas por fallos del Tribunal Extraordinario, cuando ello no significa lesionar situaciones obtenidas legítimamente.

2)º El Tribunal Superior de Ascensos y Recursos formuló a su vez la lista de Coroneles, utilizando el siguiente procedimiento: se colocó a los Oficiales ascendidos por fallos del Tribunal Extraordinario con la precedencia que tenían en 1951. Luego se buscó al Oficial que ascendió por el juego normal de las leyes ocupaba en el año 1931, la antigüedad inmediata a los Oficiales ascendidos por fallos del Tribunal. Una vez colocado dicho Oficial en el puesto del Oficial ascendido por fallo del Tribunal, se colocó a la derecha de aquél a todos los Oficiales que, por el juego normal, tenían mayor precedencia o antigüedad en los escalafones de 1951. Con el mismo criterio se formuló la lista número dos (primera parte del artículo 1º). Siguiendo la misma interpretación se formuló la lista número tres (segunda parte del artículo 1º), e intercalando los componentes de las tres listas, formuló una lista Nº cuatro, que, a su juicio, debería indicar la situación de actividad, en el escalafón de 1951. Excluyendo de esta lista, los señores Coroneles ascendidos y retirados, formula la lista definitiva (lista Nº cinco).

3º) A su vez la Inspección General del Ejército si bien acepta el procedimiento seguido para llevar a su ejecución el artículo 1º de la ley de 13 de febrero pasado, formula salvedades concretas:

A) Deben excluírse a los señores Coroneles que fueron objeto de fallos del Tribunal Extraordinario, aun cuando hace la salvedad de que, en algunos casos, este criterio resulta injusto, no obstante lo cual llega a esa solución porque la otra llevaría a causar injusticias mayores;
B) Modifica algunas precedencias a fin de contemplar los tiempos mínimos que, en ningún caso, admite que puedan ser quebrantados.

Considerando: 1º) La parte primera del artículo 1º de la ley de 13 de febrero de 1952 es de aplicación clara. Manda restaurar la precedencia de los actuales Coroneles, con arreglo a la que tenían en los escalafones generales de 1931, con respecto a los Oficiales más favorecidos por fallos del Tribunal Extraordinario. Claro está que, con referencia al Oficial objeto del fallo, que determina la alteración de precedencia en relación de sus compañeros de 1931, la ley no autoriza a modificar la situación de ese Oficial. Pero en cambio, no todos los Oficiales obtuvieron en el Tribunal Extraordinario el ascenso, por los tiempos mínimos y sería evidentemente injusto, que ahora, se restauraran precedencias ajustándose a los tiempos mínimos dentro de determinados límites, con exclusión de los que tuvieron algún amparo en su gestión al acudir ante el Tribunal. Si la ley así lo dispusiere, el Poder Ejecutivo no entraría a juzgar la justicia o injusticia de la disposición. Su deber es aplicar

Con el N.o 13844 (20 de Enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1952.

Se advierte que ha comenzado a suprimirse la distribución de ejemplares cuya subscripción no fué renovada.

la ley. Pero lo ceirto es que la ley de 13 de febrero de 1952, se refiere a los "Oficiales de las Armas Combatientes del Ejército en Servicio Activo", es decir, comprende a todos y no existe ninguna disposición que autorice la exclusión de los que acudieron al Tribunal Extraordinario.

Partiendo de la base, de que debe tenerse como acto inicial, la colocación de los actuales Coroneles en el escalafón de 1931, corresponde determinar los números, antigüedades y tiempos mínimos en que pudieron ascender, aplicando los tiempos mínimos, ya que éstos no pueden ser quebrantados.

Estudiados los escalafones, la posición que resulta es la siguiente:

Grado	Antigüedad en años	Nº	Nombre	Grado	Tiempo mínimo año
Capitán	6	35	Nelson Banchieri	Coronel	1940
"	4	86	César Meiraldi	"	1940
"	3	113	Bernardo Bajac	"	1940
"	3	117	Antonio Francese	"	1940
"	3	125	Tomás R. Mega	"	1940
"	3	120	Raúl Barlocco	"	1940
"	2	120	Gabino Anfusso	"	1941
Teniente 1º	4	8	Domingo B. García	"	1945
Capitán	2	138	Alfredo López	"	1941
"	2	139	Rafael Milans	"	1941
"	2	144	Julián H. Iraola	"	1941
"	2	149	J. A. Vernengo. Battro	"	1941
"	2	151	Marcelo Cardoso	"	1941
"	—	187	Juan C. Murdoch	"	1944
"	2	131	Servando Castillo	"	1940
"	1	167	Alberto Suárez	"	1942
"	—	188	Roberto Puig	"	1944
Teniente 1º	3	16	Sergio R. D'Oliveira	"	1945
Capitán	1	168	Miguel A. D'Ursi	"	1942
Teniente 1º	3	17	Luis A. Díaz	"	1945
Capitán	2	132	M. Ríos Gianola	"	1940
"	1	171	Tulio Farías	"	1942
"	1	172	Atilio C. Cutinella	"	1942
Teniente 1º	2	42	Amadelio Buzó	"	1945
" "	3	25	Ubaldo J. Busconi	"	1945
Capitán	—	194	Julio E. Salvagno	"	1944
Teniente 1º	3	38	Miguel H. Alvarez	"	1945
" "	2	54	José González	"	1945
" "	2	55	R. M. Odizzio	"	1945
" "	1	85	Mario R. Tassano	"	1946
" "	2	56	Juan A. Barú	"	1945
Teniente 2º	3	2	Julio Bolivar Luz	"	1948
Teniente 1º	2	63	Antonio R. de Rago	"	1945
" "	—	114	César R. Villalba	"	1947
" "	2	82	Arturo Baliñas	"	1945
" "	1	90	R. A. Vernengo Battro	"	1946
" "	1	91	Edison Heguerte	"	1947
" "	1	92	Francisco L. Herrera	"	1946
" "	—	122	Adhemar Felippone	"	1947
" "	1	93	Oscar E. G. Mazzetta	"	1946
" "	1	94	Armando R. Lerma	"	1946
" "	1	95	Atanasildo. J. Suárez	"	1946
" "	1	96	Oscar M. Sánchez	"	1945
" "	1	97	Luis M. Mattos	"	1946
" "	1	98	Edilio Machado	"	1946
" "	—	123	Gilberto A. Bértola	"	1947
" "	1	100	Héctor Alburquerque	"	1946
" "	—	124	Juan B. Curuchet	"	1947
" "	—	131	Rodrigo Pucurrull	"	1947
" "	—	145	Camilo Rodríguez	"	1947
Teniente 2º	2	6	Washington Busconi	"	1948
Teniente 1º	—	163	Eusebio B. Vaeza	"	1947
" "	—	134	Alberto Laporte	"	1947
" "	—	138	Modesto Rebollo	"	1947
" "	—	151	R. Laguarda Trías	"	1947
" "	—	152	Cándido J. Rodríguez	"	1947
Teniente 2º	1	31	Alfredo A. Ruiz	"	1948
" "	1	34	Julio M. B. Vázquez	"	1948
Teniente 1º	1	109	Arturo D. Isasmendi	"	1946
Teniente 2º	—	53	Raúl P. Moreno	"	1949
" "	—	70	Luis A. Arenas	"	1949
" "	—	77	Elbio A. Roca	"	1949
" "	—	88	Rogelio López	"	1949
" "	—	94	Dante V. B. Del Core	"	1949
Teniente 2º	1	31	Alfredo A. Ruiz	"	1948
Alférez	1	11	Conrado A. Raíz	"	1951
"	—	40	Leoncio A. Raíz	"	1951
"	—	47	Gualberto F. Trelles	"	1949
Cadete	—	—	Ramón Irazabal	"	1950

Considerando: Fijada la precedencia que existió en 1931 entra en función el artculo 1º, es decir, la recuperación de tiempos de antigüedad computable, respetando los tiempos mínimos y tratando de asegurar la menor pérdida de precedencia posible. La ley previó que al fijar las precedencias, no obstante el sistema dado por el legislador, la diversidad de criterios que iba a surgir, como ha acontecido con todas las Comisiones que han intervenido en este problema. Es por eso, que deja un margen de discrecionalidad al Poder Ejecutivo, cuando afirma que la recuperación se hará "en la medida que les asegure la menor pérdida de precedencia posible".

Se comparte el criterio sostenido por las Comisiones Asesoras, que no se trata de restaurar la precedencia de 1931, con olvido de los ascensos que se obtuvieron por antigüedad computable, concurso o selección. Debe tratarse de respetar, lo que significó la aplicación correcta de la ley Orgánica Militar y establecida la restauración de antigüedad en el Escalafón de 1951, bajo esas bases que son esenciales, el resultado a que llega el Poder Ejecutivo es el siguiente:

Artículo 1º Inciso 1º

Nº	Coronel	Tpo. Min.	Ascendió año	Retrot. al año	Nº
1	Julián Iraola	1941	1942	1942	1
2	Atilio C. Cutinella .	1942	1942	1942	13
3	Alfredo López ...	1941	1944	1942	2
4	Antonio Francese .	1940	1946	1942	3
5	Servando Castillo .	1940	1946	1942	4
6	Alberto Suárez ...	1942	1946	1942	5
7	Rafael Milans ...	1941	1946	1942	6
8	Marcelo Cardoso .	1941	1946	1942	7
9	Bernardo Bajac ..	1940	1946	1942	8
10	Raúl Barlocco ...	1940	1946	1942	9
11	Juan A. Vernengo	1941	1946	1942	10
12	Julio E. Salvagno .	1944	1946	1944	14
13	Sergio R. D'Oliveira	1945	1946	1945	15
14	Mariano Ríos Gianola	1940	1946	1942	11
15	Roberto R. Puig .	1944	1946	1945	22
16	Juan A. Barú ...	1945	1946	1946	23
17	Raúl A. Vernengo	1946	1946	1946	24
18	Francisco L. Herrera	1946	1946	1946	25
19	César Meiraldi ...	1940	1947	1942	12
20	Rolando M. Odizzio	1945	1947	1945	16
21	Luis M. Mattos ..	1946	1947	1946	30
22	Oscar M. Sánchez .	1945	1947	1945	17
23	José González	1945	1947	1946	26
24	Antonio R. de Rago	1945	1947	1945	18
25	Arturo Baliñas ...	1945	1947	1946	27
26	Atanasildo J. G. Suárez	1946	1947	1946	29
27	Camilo Rodríguez .	1947	1947	1947	47

Artículo 1º, Inciso 2º

Nº	Coronel	Tpo. Min.	Ascendió año	Retrot. al año	Nº
28	Tulio A. Farías ..	1942	1948	1945	19
29	Nelson Banchieri .	1940	1948	1945	20
30	Gabino Anfusso ..	1941	1948	1945	21
31	Armando R. Lerma	1946	1946	1946	28
32	Alfredo A. Ruiz ..	1948	1948	1948	56
33	Wáshington Busconi	1948	1948	1948	57
34	Julio M. B. Vázquez	1948	1948	1948	58
35	Miguel A. D'Ursi .	1942	1949	1947	31
36	Raúl P. Moreno ..	1949	1949	1949	60
37	Adolfo E. Roca ...	1949	1949	1949	63
38	Rogelio López	1949	1949	1949	61
39	Dante V. B. del Core	1949	1949	1949	64
40	Conrado A. Sáez ..	1949	1949	1949	62
41	Juan C. Murdoch .	1944	1950	1947	32

42	Tomás R. Mega ..	1940	1950	1947	33
43	Luis Amildo Díaz .	1945	1950	1947	34
44	Miguel H. Alvarez .	1945	1950	1947	46
45	Héctor L. Alburquerque	1946	1950	1947	35
46	Arturo D. Isasmendi	1946	1950	1947	36
47	Juan B. Curuchet	1947	1950	1947	37
48	Rodrigo Pucurull .	1947	1950	1947	38
49	Cándido J. Rodríguez	1947	1950	1947	39
50	Domingo B. García	1945	1950	1947	40
51	Alberto Laporte ..	1947	1950	1947	41
52	Modesto Rebollo ..	1947	1950	1947	42
53	César R. Villalba .	1947	1950	1947	43
54	Ubaldo J. Busconi	1945	1950	1947	45
55	Rolando Laguarda Trías	1947	1950	1947	44
56	Gualberto Trelles .	1949	1950	1949	65
57	Gilberto A. Bértola	1947	1951	1947	48
58	Amadelio Buzó ...	1945	1951	1947	49
59	Oscar E. Mazzetta	1946	1951	1947	50
60	Mario R. Tassano .	1946	1951	1947	51
61	Adhemar Felippone	1947	1951	1947	52
62	Edilio Machado ..	1946	1951	1947	53
63	Eusebio Vaeza ...	1947	1951	1947	54
64	Julio B. Luz	1948	1951	1948	59
65	Edison Heguerte .	1947	1951	1947	55
66	Luis A. Arenas ..	1949	1951	1949	66
67	Ramón Irazábal ..	1950	1951	1950	67
68	Leoncio Raiz	1951	1951	1951	68

Los años en que se fija la antigüedad de los señores Coroneles en el análisis precedente coinciden con la lista número 5 o sea la lista definitiva del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos con sólo las excepciones siguientes.

A los Coroneles don Atanasildo J. G. Suárez y don Luis M. Mattos, el Tribunal les fija la antigüedad al año 1947. Es la antigüedad que tienen actualmente. El hecho de que dichos Oficiales Superiores hayan sido amparados por fallos del Tribunal Extraordinario, no significa que la ley no pueda modificar con fecha.

El apartado 2º del artículo 1º, no excluye a los Oficiales favorecidos por fallos del Tribunal. La ley es de aplicación general, sin excepciones. Tal es así, que en esa forma se ha aplicado hasta la fecha y con interpretación ha sido confirmada, sin ninguna salvedad, por el Senado de la República.

Lo fué, cuando hubo que ascender por cumplimiento de la ley de 13 de febrero de 1952, a Tenientes Coroneles a Coroneles, incluyéndose en los pedidos de venia a Oficiales que habían sido amparados por fallos del Tribunal Extraordinario. En algún caso, como en el del Coronel don Pedro Onetti, en que el Poder Ejecutivo planteó al Senado la cuestión de la venia por el ascenso normal —Concurso— o por la ley de 13 de febrero de 1952, el Senado dió la venia por razón de esta ley.

En las distintas disposiciones que comprende el artículo 11, se ha amparado a señores Coroneles que habían obtenido fallo favorable del Tribunal Extraordinario.

Tratándose de ascensos de Coroneles a General, en un caso de actividad y los otros en retiro. El Poder Ejecutivo debió requerir el acuerdo del Senado a los efectos de la venia constitucional y ni en la Comisión de Defensa del Senado, que fué la Comisión que estructuró la ley de 13 de febrero de 1952, ni en el propio Senado surgió la duda de que la ley era o no aplicable a los Coroneles que se habían amparado al Tribunal Extraordinario. Se trata pues de una interpretación que ha sido respaldada por el Senado de la República y que tiene doble valor, desde que la ley que se interpreta, tuvo su origen en dicha Cámara y fué aprobada sin modificaciones por la Cámara de Representantes.

Hay otra diferencia con la lista del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos y la solución a que llega el Poder Ejecutivo en materia de antigüedad.

El Poder Ejecutivo de acuerdo con la Inspección General del Ejército, considera que no pueden quebrantarse los tiempos mínimos. Computa, claro está, en lo que se refiere a Jefes de Aeronáutica o que sirvieron en dicha Arma, los beneficios de la ley Nº 9.766, durante el tiempo en que dicha ley estuvo vigente (1º de febrero de 1938 a 18 de setiembre de 1941).

Del estudio que se realiza de los tiempos mínimos, resulta que al Coronel don Leoncio A Raiz, no puede dársele antigüedad a 1950 como propone el Tribunal, desde que siendo Alférez de 1931, respetando los tiempos mínimos, sólo puede ser Coronel en 1951 (ley 28 de enero de 1919, artículo 12, ley Nº 9.331. Artículo 20; ley Nº 10.050, artículo 263 y ley Nº 10.757, artículo 261). Lo mismo acontece con el Coronel don Conrado A. Saez, a quien debe dársele antigüedad al año 1949

En cuanto a las precedencias se contempla en lo posible el Escalafón de 1951, pero se da cumplimiento al artículo 1º de la ley de 13 de febrero de 1952, manteniéndose la precedencia y antigüedad, conforme a lo preceptuado por dicho artículo.

El escalafón queda reestructurado en forma definitiva con la salvedad de que es factible de sufrir modificaciones por cumplimiento del artículo 2º de la citada ley (intercalación de los señores Tenientes Coroneles que se ascendieron con antigüedad al 1º de febrero de 1949).

Oída la Comisión Calificadora de Servicios Militares, Tribunal Superior de Ascensos y Recursos e Inspección General del Ejército y en razón de los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase la antigüedad y colocación en el Escalafón General de los Oficiales del Ejército correspondiente al año 1952, de los señores Coroneles que a continuación se expresan, en la forma siguiente:

Nº	Grado	Nombre	Antigüedad
1	Coronel	Julián H. Iraola	1943
2	"	Alfredo López	1943
3	"	Antonio Francese	1943
4	"	Servando E. Castillos	1943
5	"	Alberto M. Suárez	1943
6	"	Rafael J. Milans	1943
7	"	Marcelo Cardoso	1943
8	"	Bernardo Bajac	1943
9	"	Raúl Barlocco	1943
10	"	Juan A. Vernengo Battro	1943
11	"	Mariano Ríos Gianola	1943
12	"	César M. Meiraldi	1943
13	"	Atilio Carlos Cutinella	1943
14	"	Julio Enrique Salvagno	1944
15	"	Sergio R. D'Oliveira	1945
16	"	Rolando M. Odizzio	1945
17	"	Oscar M. Sánchez	1945
18	"	Antonio Rodolfo de Rago	1945
19	"	Tulio A. Farías	1945
20	"	Nelson Banchieri	1945
21	"	Gabino Anfusso	1945
22	"	Roberto R. Puig	1945
23	"	Juan A. Barú	1946
24	"	Raúl A. Vernengo Battro	1946
23	"	Francisco L. Herrera	1946
26	"	José González	1946
27	"	Arturo J. Baliñas	1946
28	"	Armando Roberto Lerma	1946
29	"	Atanasildo José Gregorio Suárez	1946
30	"	Luis M. Mattos	1946
31	"	Miguel A. D'Ursi	1947
32	"	Juan Carlos Murdoch	1947
33	"	Tomás R. Mega	1947
34	"	Luis A. Díaz	1947
35	"	Héctor Lorenzo Alburquerque	1947
36	"	Arturo Dionisio Isasmendi	1947
37	"	Juan B. Curutchet	1947
38	"	Rodrigo Leonardo Pucurull	1947
39	"	Cándico Jorge Rodríguez	1947
40	"	Domingo Benjamín García	1947
41	"	Alberto Isidoro Laporte	1947
42	"	Modesto Rebollo	1947
43	"	César Rosalío Villalba	1947
44	"	Rolando Agustín Laguarda Trías	1947
45	"	Ubaldo Juan Busconi	1947
46	"	Miguel H. Alvarez	1947
47	"	Camilo Rodríguez	1947
48	"	Gilberto Armando Bértola	1947
49	"	Amadelio Buzó	1947
50	"	Oscar Elbio Graciano Mazzetta	1947
51	"	Mario R. Tassano	1947
52	"	Adémar Elías Felippone	1947
53	"	Edilio Machado	1947
54	"	Eusebio Basilio Vaeza	1947
55	"	Edison M. Heguerte	1947
56	"	Alfredo A. Ruiz	1948
57	"	Wáshington Busconi	1948
58	"	Julio M. B. Vázquez	1948
59	"	Julio Bolívar Luz	1948
60	"	Raúl Pablo Moreno	1949
61	"	Rogelio López	1949
62	"	Conrado Artigas Saez	1949
63	"	Adolfo Elbio Roca	1949
64	"	Dante V. B. Del Core	1949
65	"	Gualberto Felipe Trelles	1949
66	"	Luis Alberto Arenas	1949
67	"	Ramón Irazábal	1950
68	"	Leoncio A. Raiz	1951

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se revoca la designación de un Auxiliar 2º en el Servicio de Iluminación y Balizamiento, y se hace un nuevo nombramiento.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.094).

Vistos y resultando: I. Por decreto de 30 de mayo de 1952, el Poder Ejecutivo a propuesta de la Inspección General de Marina designó al señor Diego Botella para el cargo vacante de Auxiliar 2º (obrero en general) Cat. IV, Grado 5, en el Servicio de Iluminación y Balizamiento del Item 3.12 de la Inspección General de Marina.

II. Contra esa designación reclamaron los Auxiliares 3.os del Personal de Vigilancia y Servicios, señores Jorge de la Bandera y Juan Carlos Cardama.

III. Según la Inspección General de Marina, ambas reclamaciones no deberían prosperar ya que no son similares las funciones de que se trata, pues el señor Diego Botella fué designado para el cargo de Auxiliar 2º (obrero en general) en tanto que los reclamantes son Auxiliares 3.os (peones de faro) del Personal de Vigilancia y Servicios, Cat. IV Grado 4.

IV. El Directorio del Estatuto del Funcionario, al examinar la situación de los reclamantes, entre sí, sostiene que el mayor derecho es de Juan Carlos Cardama con relación a Jorge de la Bandera, por mayor antigüedad y más elevado puntaje.

Considerando: Sin perjuicio de las razones alegadas, acerca de las cuales no se entra a decidir y en mérito a los antecedentes que se invocan, puede proveerse en los términos aconsejados, en su dictamen, por el Directorio del Estatuto del Funcionario.

Por ello,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º Revócase, en lo pertinente, el decreto impugnado de 30 de mayo de 1952, y en su lugar desígnase Auxiliar 2º (obrero en general) Cat. IV, Grado 5, al Auxiliar 3º (Peón de faro) del Personal de Vigilancia y Servicios, Cat. IV, Grado 4, señor Juan Carlos Cardama; y para este último cargo al señor Diego Botella, Cred. Cívica BBA Nº 6974.

2º Que se comunique, publique, archive y notifíque.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se autoriza una transposición de rubros en el presupuesto del Instituto Nacional de Colonización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de enero de 1953.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión del Instituto Nacional de Colonización, a efecto de que se autoricen distintas transposiciones de rubros en el Presupuesto General de Sueldos Gastos, e Inversiones del Instituto, vigente para el Ejercicio 1952;

Resultando: Que dicho Presupuesto fué aprobado por decreto de 23 de diciembre último, por un monto total de $ 1:982.200.00, y las modificaciones proyectadas han sido determinadas en el estado de disponibilidad de la Planilla de Gastos Generales al 9 de diciembre de 1952, mereciendo el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República;

Considerando: Que dichas transposiciones se hacen con cargo a las economías producidas en diversos rubros y no alteran el monto original del presupuesto vigente en el organismo en el Ejercicio anterior;

De conformidad con el artículo 222 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse en el Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones del Instituto Nacional de Colonización para el Ejercicio 1952, las transposiciones de rubros que seguidamente se detallan:

5.02	Correspondencia, fletes y comisiones de giro ..	—	$ 1.000.00
5.03	Gastos de Movilidad y Estada para Inspecciones ..	—	” 3.000.00
5.04	Reparaciones en propiedades	—	” 2.000.00
5.05	Reparaciones, conservación y accesorios de vehículos, nafta, lubricantes y alquiler de garajes	—	” 8.000.00
5.06	Conservación y reparación de máquinas e implementos agrícolas	$ 4.000.00	—
5.07	Reparaciones y cuidado de muebles y máquinas, etc.	—	” 1.000.00
5.09	Alquiler, gastos y material de limpieza	” 2.000.00	—
5.10	Energía eléctrica, lámparas y accesorios de electricidad, acondicionamiento de aire, aguas corrientes y servicios telefónicos	—	” 1.000.00
5.11	Creación y sostenimiento de viveros, puestos zootécnicos, etc.	” 2.000.00	—
5.13	Premios para estímulo de los colonos	” 1.500.00	—
5.14	Gastos de difusión y contribuciones para impresiones de obras de carácter cultural	” 500.00	—
5.15	Uniforme para personal de servicio	” 1.000.00	—
5.16	Gastos de lunch	” 1.000.00	—
5.17	Publicidad subscripciones Boletín y Propaganda ..	” 2.000.00	—
5.18	Contratación de seguros	” 500.00	—
5.19	Gastos laboratorio	” 500.00	—
5.20	Compensaciones familiares, primas de nacimientos y subsidios por fallecimiento	—	” 5.000.00
5.21	Gastos de Servicio Médico	” 3.000.00	—
5.23	Quebrantos de Caja	” 500.00	—
5.24	Gastos para inspección rancheríos	” 8.000.00	—
5.28	Específicos para cura de cereales, montes frutales y baños de semovientes	” 5.000.00	—
5.29	Jornales	—	” 29.000.00
5.30	Contratación de servicios	” 12.000.00	—
5.31	Eventuales e imprevistos	” 6.000.00	—
		$ 50.000.00	$ 50.000.00

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINE ZTRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

4

Decreto. Se designa Contador de la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 13 de enero de 1953.

Vacante el cargo de Contador de la Dirección de Ganadería; y

De conformidad con lo establecido en el decreto-ley número 10.388, de 13 de febrero de 1943, y artículo 75 de la ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase para ocupar el cargo de Contador (categoría I, grado 17), de la Dirección de Ganadería, con un sueldo de $ 600.00 (seiscientos pesos), mensuales, al Contador don Carlos Puppo (credencial cívica serie A.N.A. número 2194).

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

85.a SESION

OCTUBRE 8 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Tratado de Paz con el Japón. — (Aprobación). — (Carpeta 948|952). — (Informado). — **Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 7º de la Constitución). — Repartido 369.**

2º — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carpeta 754|951). — (Informado). — **(Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 7º de la Constitución. — Repartido 352.**

3º — **Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. — (Aprobación). — (Carpeta 161|951). (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 7º de la Constitución). — (En discusión) — Repartido 104, página 15.**

4º — **Club Remeros de Fray Bentos. — (Cesión de un predio en comodato). — (Carpeta 1181|952). — (Informado). — Repartido 424.**

5º — **Gobierno Departamental de Salto. — (Préstamo para pavimentación). — (Carpeta 1216|952). — Repartido 434.**

6º — **Granja Santa Blanca. — (Ampliación de Deuda para el pago de su expropiación). — (Carpeta 2329 de 1950). — (Informado). — (Mayoría especial. Artículo 85, inciso 6o. de la Constitución). — Repartido 390.**

7º — **Villa Lascano. — (Elevación de categoría). — (Carpeta 686|951). — (Informado). — Repartido 432.**

8º — **Villa Castillos. — (Elevación de categoría). — (Carpeta 682|951). — (Informado). — Repartido 433.**

9º — **Monumento a Rodó. — (Gastos de la Comisión Nacional). — (Carpeta 2482|950). — (Informado). — Repartido 121.**

10º — **Ley Orgánica Militar. — (Modificación de los incisos 1º al 5º del artículo 214, de la ley número 10.757, sobre destino de los Oficiales del Ejército). — (Carpeta 1070|952). — (Informado). — Repartido 428.**

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri Luis C. Acosta, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Héber R. Cazarré, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, A Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Miguel A Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet Euclides Goncalvez, Juan A. Goñi, Francisco Goyén Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez A. Francisco Rodríguez Cámusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Florencio Core, Wáshington Fernández, Rafael Frías Pérez, Carlos M Giuria, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Abel Segarra, Pedro Tamón, y Donato Urquhart.

Con aviso, los señores Representantes Carmelo R. González y Pedro Martins Marins.

Sin aviso, los señores Representantes Esteban Arostegay, Oscar Bonilla García, Gustavo Castellanos, Venancio Flores, Pompilio García Mauro García da Rosa, Mario L. Goyenola, César Z. Falomeque y Manuel Rodríguez Correa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Obras Públicas, reiterando el pedido de informes cursado el 30 de julio p.pdo. sobre personal de la Dirección de Saneamiento en el Departamento de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Roche al Tribunal de Cuentas, relacionado con una investigación realizada en el año 1951 en la Intendencia Municipal de Salto". Trámite: Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en los siguientes proyectos:

Por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Lascano, en el Departamento de Rocha.

Por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Castillos, en el Departamento de Rocha.

Por los que se acuerda anuencia al Gobierno Departamental de Durazno, para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal u otra institución bancaria nacional de crédito, por la suma de $ 600.000.00.

La Comisión de Asuntos Internos informa un proyecto de resolución, por el que se refuerza el rubro "Asuntos Repartidos" del Presupuesto de Sala y Secretaría, con destino a la impresión de la Constitución de la República comparada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Sorhueta, por el que se hace extensivo al Gremio de Vendedores de Diarios y Revistas, el beneficio de las Asignaciones Familiares".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Del señor Representante Pastorino, por el que se establece el aguinaldo anual para el personal del Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

En el transcurso de la sesión, se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Verdier, por el que se prorroga por 60 días la ley de revisión de precios de arrenda-

miento, de predios destinados a ganadería, de fecha 11 de julio de 1952". Trámite: A la Comisión de Fomento de la Producción.

LICENCIAS

"El señor Representante Lepro solicita licencia por el término de tres meses, en razón de haber sido designado para integrar la representación del Uruguay a la VII Asamblea General de las Naciones Unidas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes Lezama (don José León) y Carrere Sapriza al Consejo Nacional de Gobierno, referente a la necesidad de regular la deuda que mantiene el Frigorífico Nacional con los productores remitentes de haciendas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

CONVOCATORIAS

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución, por el que se convoca para integrar la representación por el Departamento de Montevideo, al señor Juan E. Fabini, mientras dure la licencia del señor Representante Lepro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Sarmiento, relacionado con la intervención en la Facultad de Agronomía".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico del Intendente Municipal de Artigas, relacionado con un rumor recogido por la prensa de Montevideo, sobre posibles despidos de funcionarios eventuales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente Cámara Diputados.

Palacio Legislativo.

Montevideo.

Sobre rumor recogido por "El Debate" acerca posibilidad Ejecutivo Departamental destituya forma arbitraria empleados eventuales del Nacionalismo le autorizo expresamente desmentir esa infundada versión ante sus colegas honorable Cámara Representantes.

Salúdalo atentamente.

Hotacilio Brum, Intendente".

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) — "VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS

Inclusión en el régimen de Asignaciones Familiares

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º A partir de la sanción de la presente ley queda comprendido en el régimen de Asignaciones Familiares establecido por las leyes 10.449 y 11.618, el Gremio de Vendedores de Diarios y Revistas.

Art. 2º Estos beneficios se harán extensivos a aquellos Despachantes y Sucursaleros y ayudantes, que en la actualidad no se encuentren amparados en el sistema.

Art. 3º Los trabajadores del Departamento de Montevideo quedarán afiliados a la Caja de Compensaciones Familiares Nº 29, correspondiente a "Gráficos, Periodistas o Industria del Papel y Cartón".

Art. 4º Los trabajadores del interior de la República quedarán comprendidos en la Caja de Compensaciones Familiares Departamental que corresponda.

Art. 5º A los fines dispuestos por esta ley considerándose amparados en sus disposiciones todas aquellas personas que se dediquen en forma exclusiva y permanente a la venta y distribución de diarios y revistas, o que demuestren que ello significa su único medio regular de vida.

Art. 6º Las personas que simultáneamente con esta actividad desempeñen otras tareas distintas y en las cuales exista el régimen de Asignaciones Familiares, quedan excluídos de las disposiciones de esta ley.

Art. 7º En caso de empleo de ambos cónyuges y siempre que entre los mismos no superen el límite de ingresos establecido en el artículo 12 de la ley Nº 11.618, la asignación familiar será abonada obligatoriamente por la otra Caja que corresponda a la esposa.

De los recursos

Artículo 8º A los fines de atender las obligaciones financieras que demanda esta ley, las empresas periodísticas abonarán el 5 % de sus ganancias, calculadas de acuerdo a su capital fiscal ajustado a los fines de la liquidación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 9º Las empresas depositarán el aporte establecido en el artículo anterior, dentro de los 90 días de vencido su ejercicio económico, en la Caja de Compensación Nº 29.

Art. 10. La Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas comunicará a la Caja Nº 29, dentro de los treinta días siguientes de haber recibido las Declaraciones Juradas del Impuesto a Ganancias Elevadas de las empresas periodísticas, el importe que le corresponde depositar a cada una, por concepto del 5 % de sus ganancias.

Art. 11. El pago de este aporte comenzará a regir dentro de los 30 días de sancionada la ley, siéndole aplicable a todas aquellas empresas cuyos ejercicios económicos tengan vencimiento con posterioridad al 31 de mayo de 1952.

Art. 12. En los casos en que se planteen dudas con respecto a la exactitud de los aportes, el Consejo Directivo de la Caja Nº 29 podrá solicitar la intervención de la Oficina de Ganancias Elevadas, quien dispondrá de inmediato las inspecciones necesarias en las empresas.

Art. 13. El Consejo Nacional de Gobierno, directamente, o a propuesta del Consejo Central de Asignaciones Familiares, podrá elevar o disminuir, previo el informe financiero correspondiente establecido en el artículo 15, los recursos fijados en esta ley, o crear otros nuevos, en la forma que estime más conveniente para atender las totales necesidades del régimen.

Disposiciones varias

Artículo 14. Los trabajadores que se incluyen en esta ley y que se consideren con derecho a percibir sus beneficios, deberán presentar ante la Caja de Compensaciones Familiares Nº 29, una declaración jurada en que conste: sus ingresos diarios, venta mensual de diarios y revistas; carácter de la venta si tiene clientela, parada o es ambulante: días totales de trabajo al mes; y todo otro dato que a juicio de la Caja se considere conveniente para la mejor aplicación de estas disposiciones.

Art. 15. La Caja de Compensaciones Familiares Nº 29 deberá informar al Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo Central de Asignaciones Familiares, luego de transcurrido un año de aplicación del régimen, de sus posibilidades financieras, sugiriendo las medidas necesarias, en el caso de que ello sea preciso, para normalizar su funcionamiento.

Art. 16. Los presuntos atributarios tendrán un plazo de tres meses, a partir de la fecha de sanción de la presente ley, para presentarse a reclamar la asignación familiar que les corresponda. En caso de omitir este procedimiento la misma les será abonada desde la fecha de presentación.

Art. 17. El Consejo Central de Asignaciones Familiares, a solicitud de la Caja Nº 29, podrá fijar en caso necesario el sueldo ficto que pueda corresponder a cada trabajador en particular, o en la forma que estime más conveniente.

Art. 18. Para la comprobación de la habitualidad o exclusividad del trabajo, establecido por el artículo 5º podrán admitirse por parte de la Caja Nº 29 las certificaciones que extiendan las empresas periodísticas; los intermediarios en las operaciones de distribución de ventas; el Sindicato de Vendedores de Diarios; de otras asociaciones profesionales del gremio con personería jurídica y las oficinas policiales. La Caja Nº 29 podrá admitir igualmente otras pruebas que se ofrezcan. En todo caso la aceptación definitiva o su rechazo queda sujeta a la resolución del Consejo Directivo de la Caja, sin perjuicio de los recursos de reposición y de apelación que puedan corresponder ante los organismos competentes.

Art. 19. Quien haya extendido falsa certificación de trabajo será responsable de las sumas que la Caja Nº 29 hu-

biere podido abonar indebidamente, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponderle por aplicación del artículo 18 de la ley Nº 11.618.

Art. 20. A los fines del pago de las asignaciones familiares y otros beneficios sociales que otorgue la Caja número 29, el Fondo Nacional de Compensaciones adelantará las sumas necesarias. A estos efectos la Caja Nº 29 remitirá al Consejo Central el detalle que corresponda.

Una vez hecho el aporte establecido en el artículo 8º, por parte de las empresas, la Caja Nº 29 restituirá al Consejo Central las sumas que le hayan sido anticipadas.

Art. 21. En el caso de que el recurso establecido en el artículo 8º, fuera insuficiente para atender la totalidad de las obligaciones, y mientras no se arbitraren aportaciones complementarias, la liquidación de las asignaciones familiares, beneficios sociales y gastos de administración, se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 de la ley número 11.168.

Art. 22. Son aplicables en todas sus partes las disposiciones establecidas en las leyes 10.449 y 11.618 y decretos correspondientes.

Art. 23. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 24. El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, reglamentará esta ley en un plazo no mayor de tres meses de su sanción.

Art. 25. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 8 de 1952.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943 que instituyó los Consejos de Salarios, en el artículo 27 y siguientes, declaró obligatorio el Régimen de Cajas de Compensación para el pago de asignaciones familiares a cada empleado, obrero o peón, por cada hijo legítimo o natural legalmente reconocido o declarado judicialmente.

Se consagró de esta manera el derecho a un complemento del salario en función de las cargas familiares del trabajador, que por otra parte, tanto en algunas Instituciones públicas como privadas, ya eran una realidad en nuestro país, aunque su permanencia estaba supeditada a las oscilaciones económicas de las empresas o establecimientos.

La ley dió estabilidad a un régimen de protección familiar al hombre de trabajo.

Sin embargo están excluídos de los beneficios de tan justa y humana legislación los integrantes del gremio de vendedores de diarios y revistas, sin duda por la característica singular de la tarea que cumplen que puede asimilarse, sólo en detalles, a la de los trabajadores independientes.

Con la finalidad de amparar con subsidios familiares a ese meritorio y sacrificado gremio, es que me permito presentar el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que habrá de contar con la opinión faavorable de todos los sectores parlamentarios.

Montevideo, octubre 8 de 1952.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

B)—"EMPLEADOS Y OBREROS DEL ESTADO Y DE EMPRESAS PARTICULARES

Régimen de aguinaldo anual

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Todos los trabajadores, absolutamente sin distinción de ninguna clase, que prestan servicios remunerados al Estado o particulares, percibirán un aguinalde el 31 de diciembre de cada año. No cabrá excención de ninguna clase, basada en nacionalidad, sexo, edad o estado civil. Estarán comprendidos los trabajadores suplentes, los no presupuestados, los trabajadores rurales y del servicio doméstico.

Art. 2º El monto del aguinaldo será equivalente a la duodécima parte del total de remuneraciones percibidas durante el año de labor, sean por el concepto que fueren. El pago del aguinaldo deberá hacerse efectivo dentro de los primeros diez días del mes de enero inmediato, y no podrá ser objeto de renuncia, embargo, ni afectación o cesión a ningún título, considerándose nula toda convención en contrario.

Art. 3º El trabajador que no computare, en una empresa privada o institución pública, sino un aguinaldo parcial, por corresponder a fracciones temporales de trabajo, lo percibirá igualmente, sin perjuicio de su derecho a cualquier otra indemnización que por las leyes pudiera corresponderle. Se exceptúa el caso de notoria mala conducta.

Art. 4º Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del Estado, los Municipios así como los organismos públicos que cubren sus presupuestos con recursos propios atenderán con ellos la erogación que demande el aguinaldo a su personal. A fin de que la Administración Central cubra las cargas impuestas por las disposiciones de esta ley, viértase a Rentas Generales el producido de un impuesto del 2 o|o (dos por ciento) a todas las transacciones en efectivo que se realizan en la Bolsa de Comercio.

Art. 5º El Poder Ejecutivo de acuerdo con los Directorios de las Cajas de Compensación por Desocupación establecerá el monto de aguinaldo que deben recibir los trabajadores por zafra sin perjuicio de su derecho al subsidio por paro.

Art. 6º Los patronos, empresas u organismos del Estado caerán en mora de pleno derecho si al vencer el término establecido en el artículo 2º no han hecho efectivo el pago de aguinaldo, y los trabajadores tendrán la facultad de iniciar la acción que corresponda ante los Jueces de Paz, con la exoneración de sellados y costas, y serán amparados por las demás facilidades previstas en las disposiciones vigentes que amparan el cobro de sus salarios o haberes.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 8 de 1952.

Enrique Pastorino, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presentamos este proyecto de ley que implanta el aguinaldo anual obligatorio, identificándonos con una justa, profunda y sentida aspiración de todos los que trabajan, sin excepción alguna, que ven transcurrir años tras años sin ver traducida en realidad mediante ley la legítima reivindicación de participar mínimamente en los cuantiosos beneficios que las empresas privadas y el Estado van acumulando al término de cada Ejercicio anual.

Todas las masas laboriosas nacionales han estimado cómo en los últimos años a impulso de factores favorables, sus patronos —incluyendo al Estado como tal— van consolidando la estabilidad económica de sus empresas, acrecentando el volumen de sus negocios y sus capitales, y en consecuencia sus márgenes de ganancias, sin que tales circunstancias proyecten medidas de mayor justicia económica hacia quienes están en el centro de la creación de riquezas: hacia los que trabajan.

La clase obrera y los empleados han obtenido mejoras en sus jornales y sueldos sólo a través de la lucha en los Consejos de Salarios, organismos en cuyo seno las patronales regatean hasta el fin toda concesión de conquistas. Las funcionarios públicos para ver mejoradas sus exiguas asignaciones deben esperar durante dilatados plazos la sanción de presupuestos que generalmente no satisfacen las mínimas aspiraciones del funcionariado, sobre todo del personal no jerárquico.

Hay que reconocer que la clase obrera, los empleados y los funcionarios públicos lejos están del percibimiento de salarios y sueldos que posibiliten una vida medianamente decorosa y en los casos en que se ha producido acrecentamiento en las remuneraciones, puede afirmarse que tal ha sido invalidado automáticamente por el alza incesante e irreprimida del costo de la vida.

Hasta tanto no se rija la determinación de los salarios y sueldos mediante una escala móvil que condicione los mismos a las fluctuaciones en los precios de los artículos de consumo necesario, los obreros y empleados de nuestro país difícilmente podrán equilibrar los gastos que demanda su subsistencia con los insuficientes ingresos mensuales que perciben.

Los Poderes Públicos son los que tienen el deber de paliar esas dificultades con medidas que atenúen en cierto grado los desniveles existentes entre las entradas y salidas en los modestos presupuestos de quienes trabajan.

Nuestra iniciativa tiene esa finalidad y, por los beneficios sociales que determina tanto como por su sencillez y facilidad de aplicación opinamos que debe ser rápidamente estudiada y sancionada por el Parlamento.

Manifestamos precedentemente que las empresas privadas de ninguna manera verán afectada su estabilidad económica por la concesión de aguinaldo a sus personales y fundamentamos ese criterio en el hecho de que se conocen más de 80 empresas, cuyas cifras de ganancias anuales demuestran irrebatiblemente que están en condiciones de conceder los aguinaldos que proponemos.

Para poder cubrir las erogaciones que al Erario Público provocará nuestra iniciativa proponemos la creación de un impuesto racional, posible y práctico como lo es el del 2 o|o sobre las transacciones en efectivo que se realizan en la Bolsa de Comercio, centro especulativo donde perciben fabulosas ganancias las Sociedades Anónimas, las empresas mercantilistas en general y muchas personas que sólo especulan con el comercio en títulos.

Hemos tenido en cuenta además, que infinidad de oficinas públicas cubren sus propios presupuestos y podrán afrontar los egresos que de este proyecto de ley deriven; y, es bueno recordar que los Entes Autónomos y otros Servicios Descentralizados están en perfectas condiciones de conceder el aguinaldo que propugnamos.

Por estas consideraciones esperamos que el Parlamento estudiará a breve plazo este proyecto de ley que beneficiará a centenares de miles de trabajadores.

Montevideo, octubre 8 de 1952.

Enrique Pastorino, Representante por Montevideo". -

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

C)—"ARRENDAMIENTOS RURALES

Prórroga de la ley de 11 de julio de 1952

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Prorróganse por sesenta días a partir de la promulgación de la presente ley, las disposiciones de la ley sobre arrendamientos rurales, de 11 de julio de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 8 de 1952.

Carlos M. Verdier, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de 11 de julio de 1952, estableció un plazo de sesenta días para acogerse a los beneficios que en la misma se propiciaban, tendientes a estabilizar los precios de los arrendamientos rurales efectuados en el período comprendido entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de abril de 1952.

La influencia beneficiosa de esa disposición legal no ha podido reflejarse totalmente en los ambientes rurales involucrados, en razón del breve plazo acordado a los interesados para acogerse a sus beneficios.

Consideramos, pues, oportuno prorrogar el término fijado en la referida ley, extendiéndolo prudencialmente para permitir que numerosos productores puedan ampararse en sus disposiciones.

Montevideo, octubre 8 de 1952.

Carlos M. Verdier, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

4

(Texto de la exposición escrita presentada:)

Montevideo, octubre 7 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

En uso de las facultades reglamentarias correspondientes solicitamos el envío al Consejo Nacional de Gobierno de la siguiente exposición escrita referente a la necesidad de regular la deuda que mantiene el Frigorífico Nacional con los productores remitentes de hacienda.

Desde julio del corriente año el Frigorífico Nacional adeuda a los productores remitentes de hacienda el importe de las haciendas vendidas a esa fábrica. En virtud de circunstancias notorias esa suma varias veces millonaria está causando grave perjuicio en desprestigio de ese organismo que cumple una elevada finalidad y que trae como consecuencia el poco interés que tienen los productores en colocar ganados con destino al Nacional. Según nuestros informes el Estado le debe a dicho frigorífico una cantidad superior a los cinco millones de pesos y, en particular, el Ministerio de Hacienda. Es evidente que tal situación anómala está provocando crecientes molestias agravadas por el hecho de la notoria falta de numerario en campaña por la paralización en la venta de nuestros productos. En consecuencia solicitamos del Poder Ejecutivo la utilización amplia y total del crédito con el Banco República utilizando el expediente legal del Redescuento de Documentos ante el Departamento de Emisión con la garantía de los productos manufacturados y las haciendas en pie adquiridas por el Frigorífico Nacional. En esta forma este instituto recuperará el prestigio que merece y muchos ganados que hoy se venden para el mercado clandestino con serio perjuicio para la economía nacional, volverán a canalizarse hacia el Frigorífico Nacional aportando, además, mayor trabajo para los obreros de la Industria Frigorífica.

Sin otro particular saludamos al señor Presidente muy atentamente.

José León Lezama, Representante por Rocha. — Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

Con licencia: Arismendi, Core, Fernández, Frías Pérez, Giuria, Lezama (don Arturo), Segarra y Tamón.

Con aviso: Lepro.

Sin aviso: Arosteguy, Bonilla García, Castellanos, Malet, Martins Marins, López, Piffaretti, Rodríguez Correa (don Juan), Rodríguez Correa (don Manuel) y Urquhart".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: el Magisterio Nacional celebra en estos momentos el septuagésimo aniversario de la fundación del primer Instituto Normal que tuvo el país, fundado e instalado el 15 de mayo de 1882 en la vieja quinta de Guerra, ubicada en la calle Pastor, hoy Angel Floro Costa, en el local donde actualmente funciona una escuela pública que lleva el nombre de "Ecuador" y que brillantemente dirige la educacionista señorita María Isolina Pérez Otero.

Hace 70 años que José Pedro Varela, en plena tarea de la Reforma elige entre las maestras que conoce, una educacionista para dirigir esa casa de estudios que tendrá el régimen de internado, y su elección recae en una maestra muy joven, que posee idoneidad, espíritu, fuerza de carácter y, en especial, alma sensible femenina; doña María Stagnero de Munar.

(Muy bien!)

—Varela le ofrece el cargo y ella lo rechaza, consciente de la enorme responsabilidad que él implica. Varela insiste y convence hasta hacerla aceptar a la joven maestra que en ese entonces sólo tiene 26 años de edad, que debe afrontar una tarea en la que están todos los problemas del material humano, al que debe dirigir y desenvolver en todos sus aspectos, espirituales y morales; material humano que son jóvenes adolescentes, niñas aún, que dejan sus hogares, problema por demás serio en aquella época, y llegan allí de distintos ámbitos del país. Son 15 alumnas, de las cuales solamente 11 están presentes en el día de la inauguración. Ellas eran —y voy a nombrarlas, señor Presidente, indicando a la vez desde que lugares del país llegaban las estudiantas a esta primera casa de estudio— Ana Marana María Araújo Guimaraens, y María A. Tato, que vinieron desde Salto; Josefa L. Boero, Elvira San Julián y Luisa Pérez, que llegaron desde Paysandú; Juana Hugalde, Dolores Rodríguez y Ana Bruneran, desde Canelones, y Luisa Lares y María Grillo, que vinieron desde Soriano. Estas eran las primeras estudiantas, que estaban en el día de la inauguración de este Instituto; pero en los días siguientes se incorporaron nuevas alumnas y se inició la ardua tarea, y la eximia maestra, a la que hoy rindo mi más emocionado homenaje doña María Stagnero de Munar, dicta todas las clases del programa magisterial de la Reforma menos el de las asignaturas especiales. La ayuda en su misión la Subdirectora del internato, señorita Adela Castell, que tenía a su cargo la clase preparatoria para la preparación de algunas alumnas que llegaban con pocos conocimientos.

Y así pasó el tiempo y el Internato de Señoritas llegó a ser el centro de la cultura de Montevideo ya que artistas de renombre llegaron hasta él para ofrecer a sus alumnas lo mejor de su repertorio y enriquecer sus conocimientos. Desde todos los ámbitos del país llegan colaboradores. El sabio don José Arechavaleta ofrece su herbario y su microscopio y dicta sus clases; Carlos Honoré; el doctor Carlos María Ramírez, el doctor Joaquín de Salterain, quien además de prestar su colaboración escribe la primera canción que entonan estas alumnas; el doctor Vázquez Acevedo, da conferencias; el doctor Francisco Berra, explica su obra pedagógica; don Domingo Faustino Sarmiento, pe-

dagogo y Presidente de la nación hermana, visita el establecimiento con otras personalidades entre las que se encontraban don Daniel Muñoz. También son de estas aulas Nicolás Avellaneda, Adolfo Mitre, Lucio López, el doctor Quesada, Celsio Junior, Ema Addye, el Barón de Macahubes, pedagogo brasileño, etcétera.

En 1886 se traslada el internato a otro edificio más amplio y en 1897 se convierte en Instituto Normal ya con alumnas externas. Continúa dirigiéndolo la señora María Stagnero de Munar —misia María como cariñosamente la llamaban sus alumnas— y en 1912, quebrantada su salud, debe retirarse de sus actividades.

Nuestro país, señor Presidente, rindió grandes homenajes a esta gran maestra; tiene su monumento, en el Prado, una calle con su nombre, una biblioteca pública que funciona en el Parque Rodó, también con su nombre, y el Instituto Normal "María Stagnero de Munar". Pero el mejor homenaje es el que le hicieron las alumnas maestras egresadas de este Instituto, primero internato y luego Instituto Normal, sus discípulas, que llevaron a todos los rincones del país sus enseñanzas que son de amor, de justicia, de libertad y de democracia, que formaron el sedimento de nuestras instituciones públicas. En este año señor Presidente, este es mi homenaje a la gran maestra y a sus colaboradores de la época.

(Muy bien!)

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido que la versión taquigráfica de las palabras que voy a pronunciar se pase al Ministerio de Obras Públicas.

Hace aproximadamente unas tres semanas tuve oportunidad de poner en conocimiento del titular del referido Ministerio, un hecho irregular y además violatorio de elementales derechos obreros. Se trata de una medida tomada por la Regional de vialidad con sede en la ciudad de Rosario. De acuerdo con ella, los obreros de su dependencia deben presentarse a los campamentos respectivos a la hora 6 y 45 minutos todas las mañanas. Vale decir, 45 minutos antes de iniciarse la jornada. Finalizada ésta, deben concurrir a los mismos campamentos a entregar, personalmente, las herramientas.

De esta manera, los obreros que pertenecen, por ejemplo, al campamento ubicado en el paraje conocido por el nombre de San Pedro, en la carretera Mercedes-Dolores, a 15 kilómetros de esta última ciudad, cuando se encuentran trabajando en la carretera Dolores - Palmitas o en la carretera Dolores-Cañada de Nieto o en la carretera Dolores-Nueva Palmira, a 30 o 40 kilómetros de aquel lugar, a las 17 y 30, al finalizar la jornada de trabajo, deben trasladarse hasta lo que podríamos llamar su punto de concentración, a hacer entrega de sus picos y de sus palas.

Quiere decir entonces que para estos obreros la jornada de trabajo se prolonga de 12 a 14 horas. A las 15 horas y 30 minutos un camión de vialidad los traslada hasta San Pedro, recorriendo 20, 30 o 40 kilómetros; pasan por la ciudad de Dolores donde tienen sus hogares, pero ahí no se les permite descender; deben concurrir hasta el campamento a entregar sus picos y sus palas.

Allí no para la cosa: como las carpas son inhabitables, deben reandar los 15 kilómetros que los separa de Dolores, a pie, lo que quiere decir que llegan a sus hogares a las 21 horas.

Los obreros propusieron al Jefe de la Regional tres soluciones: primera solución, hacerse personalmente responsables de las herramientas; segunda solución, entregar las herramientas al Capataz que, de todas maneras, tiene que trasladarse con ellos en el camión de Vialidad hasta el campamento; y, tercera solución, adquirir con sus propios recursos las herramientas. Ninguna de las tres soluciones les fué aceptada.

Basta narrar los hechos para demostrar que se trata de una situación realmente arbitraria. Por otra parte, como dije al principio, son ya de conocimiento del señor Ministro de Obras Públicas. Espero no tener necesidad de insistir sobre ellos en la esperanza de que se ha de tomar alguna medida correctiva.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Bottinelli.

(Se vota):

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Roche.

SEÑOR ROCHE. — Señor Presidente: voy a ocuparme en primer término, quiero referirme a las gestiones que vienen realizando los vecinos de la Colonia San Mauricio, situada en la 7ª sección judicial del Departamento de Paysandú, que está próxima a Salto.

El censo policial arroja la existencia de alrededor de sesenta y cinco niños en edad escolar, todos hijos de propietarios de tierras de dicha Colonia, que en su totalidad son criollos, y cuyas parcelas tienen una superficie que oscila alrededor de veinte a treinta hectáreas por cada uno.

La escuela más cercana del Departamento de Paysandú dista alrededor de cinco leguas.

Un hombre público inteligente y generoso, ya desaparecido, que fuera el doctor César Gutiérrez, hizo donación de un predio de dos hectáreas, para el día en que las autoridades de enseñanza pudieran construir ahí un edificio escolar. Pero entre tanto, señor Presidente, hay urgencia en resolver el problema de la enseñanza de un crecido número de niños, para lo cual los vecinos están dispuestos a colaborar con la contribución del precio del arrendamiento de un local provisorio apropiado, que tenga a la vez comodidades para la Maestra que el Consejo de Enseñanza Primaria designe. Esta es la colaboración que se solicita, y de la cual yo me hago eco en el Parlamento: el envío de una Maestra y la entrega del material enseñante necesario para esa escuela.

Tengo noticia de que hace breves días el Consejo de Enseñanza Primaria envió un Inspector, a efectos de informarse debidamente de esta situación.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea cursada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a efectos de que se aceleren, para el próximo año escolar —desde luego comprendo que de éste ya estamos al final— los trámites que puedan hacer posible que este crecido número de niños en edad escolar de la Colonia San Mauricio, pueda tener una escuelita con carácter provisorio, mientras el Consejo de Enseñanza se aboca a la construcción de un edificio adecuado para la escuela de ese lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Roche.

(Se vota):

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR ROCHE. — El segundo punto se refiere a la gestión realizada desde hace tiempo por la Sociedad de Fomento Rural de Valentín, relacionada con la instalación de un pozo semisurgente en Pueblo Biassini.

Hace poco se encontraba una perforadora en Valentín Grande, en la casa del señor Gil Rodríguez, y por la proximidad de la misma se solicitaba que al terminar los trabajos en Valentín Grande fuera trasladada a Pueblo Biassini.

Tengo informes de que dicha tarea se terminó, pero no se ha resuelto por la Oficina correspondiente el pedido de la Sociedad de Fomento Rural de Valentín Grande.

De modo que, señor Presidente, voy a solicitar que el Ministerio de Obras Públicas se digne tomar resolución en este expediente, disponiendo que se cumpla el pedido, previos los estudios correspondientes, de la Sociedad de Fomento Rural de Valentín Grande, para establecer un pozo semisurgente en Pueblo Biassini. En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de estas palabras se remita al referido Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar lo propuesto por el señor Diputado Roche.

(Se vota):

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

9

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: con fecha noviembre 1º de 1951 presenté un proyecto de ley en el sentido de que los funcionarios de las Instituciones Bancarias del Estado, que deban habitar un local determinado, suministrado por dichas Instituciones, y aquéllos a los que se les liquide una partida especial para abonar su casa-habitación, tengan derecho a computar, a los efectos jubilatorios, el monto de los alquileres correspondientes, los que se considerarán parte integrante del sueldo, estipulándose a ese efecto que, cuando el local mencionado no tuviera asignado ningún alquiler, fuera fijado éste por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, aplicándose el principio establecido a los funcionarios jubilados con anterioridad a la sanción de la presente ley, debiendo en estos casos satisfacer el reintegro correspondiente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Desde su fundación el Banco de la República, Institución a la cual tuve el honor de pertenecer, estableció en su Reglamento de Sucursales, página 18, la obligación a los Gerentes de habitar con su familia el edificio de la Sucursal, con el compromiso expreso de velar por su conservación, no olvidando, a su vez, el Banco, esa circunstancia, al establecer el sueldo de los respectivos funcio-

narios, como lo prueba concluyentemente el hecho de que en cierta época los Contadores de Sucursales de Primera percibieran una asignación mayor que quienes los precedían en el Escalafón, los Gerentes de cuarta categoría, precisamente por ese hecho, por tener éstos, en cambio, casa gratuita.

Para determinar, por lo tanto, la verdadera remuneración que el Banco quiso fijar a los funcionarios comprendidos en dichos casos, será menester tomar en cuenta el valor de las propiedades por ellos ocupadas en su renta normal, resultando por lo tanto una injusticia que, siendo así, el mismo criterio no se aplique para determinar los promedios jubilatorios.

Los funcionarios de los Bancos del Estado no están comprendidos en las disposiciones de las leyes que rigen en la Caja Civil, ya que ese beneficio no alcanza a los afiliados a las Cajas Especiales, y quienes gestionan el reconocimiento de un derecho tan incontrovertible no desean ir más allá de los límites perfectamente razonables y hasta cierto punto, modestos.

El Poder Ejecutivo anterior envió mensaje con la iniciativa correspondiente, ampliando dichos beneficios a los funcionarios de la Banca Privada, solidarizándose con los fundamentos expuestos en el proyecto de ley mencionado, el que se encuentra actualmente a estudio de la Comisión de Previsión Social de esta Cámara.

Existiendo urgencia en la sanción del proyecto referido, que les permitirá ampararse a los beneficios del mismo a un sinnúmero de meritorios y correctos funcionarios bancarios, que perciben jubilaciones exiguas, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que se envíe la ratificación del mensaje mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Urrutia Serrato.

(Se vota):

—Treinta y uno en treinta y seis: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: al recorrer zonas de producción de nuestro país vamos tomando conocimiento de problemas a los que es necesario encontrarles solución.

Con ánimo constructivo, pues, los traigo a esta Cámara, porque entiendo que planteados en este ambiente, al llegar a las instituciones que deben abocarse a su estudio, tienen que tener una documentada respuesta para saber cuáles son los inconvenientes que se oponen a su realización, y qué iniciativas debemos tomar para colaborar en su solución.

En estos momentos se ha instalado el nuevo directorio de UTE. Grandes problemas tendrá que enfrentar y confiamos, dada la capacidad de sus integrantes, que acertarán en su gestión.

Nosotros observamos en el ambiente agrario del país honda preocupación, y en las zonas de chacras y granjas el problema angustioso de la falta de mano de obra. Todo es caro, y el precio de los productos agrarios no ha seguido el ritmo de otros artículos; y hay, por lo tanto, desánimo. Los que tienen familias con hijos mozos se defienden, pero los que tienen que tomar personal se encuentran frente a serios problemas. Todos quieren trabajar en la ciudad, con mejores salarios, comodidades, trabajo más descansado, etcétera. Y, si aún la emigración a la ciudad y pueblos no ha sido mayor, es porque muchas familias campesinas no encuentran vivienda.

La prosperidad del país está en la producción agropecuaria. Cuando la campaña está bien, el país marcha por caminos de prosperidad. Cuando en la campaña marchan mal las cosas, cuando hay pobreza, cuando los productos se venden mal o no se venden, de inmediato la crisis azota a todos por igual.

Estimular, pues, a las familias de productores es en este momento una imperiosa necesidad. Para una mayor y mejor producción se necesita que los productores tengan las mínimas comodidades: buenos caminos, líneas de energía eléctrica.

Hoy deseo referirme a este problema. Muchas zonas de producción necesitan energía eléctrica: Canelón Chico, Progreso, Joanicó, Cerrillos, Colorado, Sauce, Santa Rosa, Rodríguez, Castellanos, Tapia, etcétera. Hay cientos de pedidos; la necesitan como una herramienta imprescindible de trabajo: para motores de riego, para pequeñas industrias, comercialización de los productos en los centros de producción, etcétera.

Observamos que las zonas que tienen energía eléctrica adelantan en su producción, producen más y mejor. La UTE tiene, pues, necesariamente que prestar a este problema una preferente atención. El país lo necesita.

Defendí con calor el aumento de las tarifas de energía eléctrica; primero, porque eran justas, y segundo, porque deseaba que la UTE pudiera disponer de recursos para proseguir su obra constructiva.

Sé que son costosas las líneas; sé que no es tarea fácil resolver este problema. Puede ser problema de recursos, pues la UTE deberá disponer de cantidades millonarias. Pero sé que para estas obras el Directorio de UTE puede contar con la colaboración de este Parlamento. Afirmo, señor Presidente, que se debe atender con urgencia las solicitudes para líneas de energía eléctrica en las zonas de producción, y con esto se hará un gran bien a la economía del país.

Confío, señor Presidente, en la inteligente comprensión del directorio de UTE y en su buena voluntad, y solicito el pase de estas palabras a esa Institución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bianchi Altuna se pasa en la forma solicitada.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

11

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: deseo exponer ante esta Cámara unas cuantas ideas sobre un problema que afecta directamente a la economía del país. Me refiero a la orientación y explotación de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira. Enfrentándonos al problema y a la realidad, debemos comprobar que el Estado hasta el presente ha gastado muchos millones de pesos en obras portuarias para atender estos servicios, y no tenemos un plan directivo y elementos especializados para poner en marcha algo tan técnico y complejo como es el funcionamiento de las zonas francas.

Como legislador por el Departamento en donde están ubicadas, tengo la responsabilidad de llamar la atención de los gobernantes del país sobre lo que está ocurriendo, y para ello, en procura de soluciones patrióticas, solicito de la Cámara que me autorice a hacer una exposición por el término de quince minutos sobre este problema, el día miércoles 15 del corriente, antes de iniciarse la sesión ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Solares.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta: **Afirmativa.**

12

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: me ha causado verdadera sorpresa que un asunto de la importancia de la ley de Medicamentos haya desaprecido de la orden del día de la Cámara.

(Apoyados).

—Es un asunto cuyo estudio fué aplazado en alguna oportunidad, porque habían pasado a la Comisión observaciones hechas por algunos señores diputados con el único objeto de reajustar la redacción de los artículos referentes a las penalidades que esa ley establecía. Después, los hechos han ido haciendo que este candente problema no fuera tratado por la Cámara.

Había figurado en la orden del día de la sesión de ayer; no se llegó a considerar, y de la orden del día de la sesión de hoy ha desaparecido.

Yo querría saber cuál es el motivo por el cual este asunto no figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara votó preferencias; la Cámara hizo la orden del día votando preferencias, y los asuntos que figuran en ella son preferencias votadas por la Cámara.

SEÑOR AZTIAZARAN. — Entiendo, si no está establecido en forma categórica por el Reglamento, que por lo menos la costumbre de la Cámara ha sido la de que los asuntos que están en discusión no sean desplazados nunca de la orden del día, salvo en el caso de que la Cámara tome una determinación por una mayoría absoluta en el sentido de que se desplace.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento estar un poco afónico y no poder darle una explicación más amplia al señor Diputado.

En realidad, la Presidencia dispuso que cuando la Cámara votara preferencias —por el Reglamento es la Mesa la que hace la orden del día, pero la Cámara se reserva el derecho de hacerla votando preferencias— se hiciera la orden del día con ellas, colocándolas en el orden que correspondiera, de acuerdo con el número de votos obtenidos. Ahora, resultaba que quedaban incorporados a la orden del día los asun-

tos en debate, y entonces aparecía siempre, por ejemplo, este asunto de los medicamentos que según se me informa está en la orden del día desde hace seis meses...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Desde hace más tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...desde el mes de abril del año pasado, lo que revelaba falta de interés en tratarlo.

Entonces, yo prefería, para que estuviera más actualizada la orden del día, que todos estos asuntos que eran "fósiles" fueran sustituídos por las preferencias, salvo que la Cámara resolviera lo contrario. El asunto de los medicamentos, que hace un año que está en el orden del día, seguiría así. Quiere decir que la Cámara no lo ha querido tratar.

Ahora, si por este episodio o por otro, la Cámara dice: "que se trate este asunto y se coloque en la orden del día", revela que quiere tratarlo, pero seguir manteniendo durante meses o un año un asunto en el orden del día, parece que no sería lo lógico.

Esa es la explicación que la Mesa quiere dar al señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Perdóneme, señor Presidente, pero le voy a decir que no pueden convencerme los argumentos de la Mesa por dos razones.

En primer término, lamento que pueda quedar en la versión taquigráfica de esta sesión la opinión del Presidente de la Cámara, según la cual el problema de los medicamentos es para el Cuerpo un "fósil", y que la Cámara no tiene interés en tratarlo. Lamento que quede en la versión taquigráfica, repito, esta manifestación del señor Presidente.

En segundo lugar, la Cámara había resuelto en la otra sesión, a pedido de uno de los miembros informantes, aplazar por un día la consideración de este proyecto que figuraba en la orden del día de la sesión de ayer; ayer no se llegó a considerar y fué nuevamente aplazado.

De manera que el "fósil" había revivido en esta oportunidad, porque la Cámara quería tratarlo ayer. Yo no voy a hacer moción para que sea incluído nuevamente en la orden del día porque, teniendo en cuenta las manifestaciones del señor Presidente, que está convencido que la Cámara no tiene interés en tratar este asunto, me quedo con mi conciencia tranquila de haber hecho lo humanamente posible para que este problema, que interesa a todo el país, sea considerado por la Cámara. Si la Cámara se ha desentendido de él, que los señores Diputados carguen con la responsabilidad ante la opinión pública de que los señores comerciantes en drogas sigan abusándose en la forma extraordinaria en que lo están haciendo, encareciendo de tal manera los medicamentos que ya es casi imposible a las clases pobres poderlos adquirir.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que si dió esa calificación a este asunto, es porque ella más bien emana de los hechos. Desde febrero del año pasado —me rectifican los funcionarios— ese asunto estaba en la orden del día sin ser considerado. Parece que si un asunto figura más de un año en la orden del día y la Cámara no lo trata, es porque hay desinterés. La calificación, pues, emana de los hechos.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Desde febrero del año pasado el asunto figura en la orden del día, pero fué tratado en varias oportunidades y se discutió mucho y lo único que falta es la discusión de los artículos correspondientes a las penalidades. La Comisión pertinente aceptó las observaciones hechas por algunos señores Diputados, y se le fijó un plazo para que hiciera la nueva redacción. Esa redacción ha sido hecha y se ha distribuído entre los legisladores. De manera que la Comisión ha cumplido con su deber y los señores Diputados parece que están dispuestos a tratar este asunto.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor Presidente, como Presidente, es excelente, pero como paleontólogo es pésimo. En realidad, la ley de medicamentos no está fosilizada. Tiene razón el señor Diputado Astiazarán cuando dice que faltan pocas disposiciones para su aprobación, y es cierto, indiscutiblemente, que hace dos o tres sesiones la Cámara resolvió postergar su aprobación para una sesión próxima, lo que quiere decir que tenía interés en considerar el asunto con los antecedentes que refrescaran la memoria de los señores Diputados, para poder pronunciarse.

Los proyectos en discusión deben figurar en primer término de la orden del día. No se trata aquí de hacer un capítulo de discusión sobre el punto. Basta señalar la protesta del señor Diputado Astiazarán, y para no dilatar más el problema solicito que el proyecto de ley de medicamentos figure, como corresponde...

(Apoyados).

—... en el punto indicado de la orden del día de la sesión del lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa prefiere que se rectifique su criterio, lo cual obvia todas las dificultades. Si la Cámara entiende que todo asunto en discusión debe figurar en la orden del día, como se ha venido entendiendo hasta ahora, queda solucionado el asunto. Porque, indiscutiblemente, a mí me pareció que mantener siempre la misma orden del día destinada a no tratarse no era conveniente. Era preferible que se sustituyera por la orden del día que la Cámara estructurase a través de las preferencias que, sin duda, denotaban el propósito de tratar los respectivos asuntos.

Pero si la Cámara entiende que el criterio de la Mesa es erróneo y que los asuntos en discusión deben figurar en la orden del día hasta que la Cámara resuelva eliminarlos o los trate, así quedaría obviada la dificultad.

La Mesa no tiene interés en no rectificarse ni en defender ese criterio.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Creo que es mejor el criterio de la Mesa con las aclaraciones o con las precisiones que han hecho los señores Diputados. Es decir, que cuando se vota una moción concreta solicitando la inclusión de un asunto en la orden del día, se incluya. De lo contrario, creo que es muy correcta la opinión de la Mesa, porque resulta francamente de mal prestigio, de pésimo prestigio para el Parlamento, que estemos recibiendo todos los días durante meses, catorce, quince, dieciséis meses, una orden del día integrada en primer término con tres o cuatro asuntos que nunca se tratan.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¡Apoyado!

SEÑOR CIASULLO. — Se sabe que esta orden del día tiene una gran publicidad, porque aparece en todos los diarios, y muchas veces hemos sido objeto de bromas o de preguntas a propósito de tal asunto que figura en la orden del día desde el año pasado.

Creo que el criterio de la Mesa es acertado...

(Apoyados).

—...en el sentido de que cuando se demuestre que hay interés en tratar un asunto por medio de una moción de preferencia, éste se incluya en la orden del día.

Hay ahora una moción concreta para que el proyecto de ley de medicamentos figure en primer término de la orden del día de la sesión del lunes. Más adelante podrá aparecer un señor Diputado que pida la inclusión del proyecto de ley de arrendamientos rurales. Pero formulémonos entonces el propósito de que cuando incluímos un asunto en la orden del día, lo vamos a tratar.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: El proyecto de ley sobre modificaciones a la ley N.o 11.015 figuraba en la orden del día de la sesión de ayer por resolución expresa de la Cámara de manera que sólo por otra resolución expresa de la Cámara podría haberse sacado de allí, siendo un asunto que está en discusión y que la Cámara está dispuesta a tratar.

(Apoyados).

—No puedo concebir que haya ningún señor Diputado que crea que tiene más importancia para la Cámara y para el país el tratamiento de elevación de categoría a villas del Departamento de Rocha, que la ley de medicamentos, que le interesa a todo el país. Creo que estos asuntos los podemos tratar, pero posponiéndolos a los asuntos que son realmente de gravedad. No les resto jerarquía a estos proyectos; creo que se deben tratar; pero este otro tiene mucho más jerarquía.

Sin embargo, estas votaciones, según veo, parece que son las que han desplazado de la orden del día la consideración de un asunto de la jerarquía de la ley de medicamentos. Me parece que mientras no haya una resolución de la Cámara no se puede desplazar un asunto de esa importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea hacer otra aclaración.

El asunto figuraba en la orden del día de la sesión de ayer, efectivamente, por haberse votado una moción del señor Diputado De Angeli, que propuso que ese proyecto se considerara en la sesión del día martes, ayer. La sesión de ayer terminó por falta de quórum.

(Interrupciones).

—Cuando terminó la Comisión General no hubo número para continuar la sesión.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite?...

La sesión de ayer terminó a las 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto no podía figurar en la orden del día de la sesión de hoy porque en ella se han incluído diez preferencias, de las dieciocho que votó la Cámara. Este asunto integraba la orden del día de la sesión de ayer, de acuerdo con la moción del señor Diputado De Angeli. Repito que la sesión del día de ayer terminó por falta de quórum para sesionar. Me parece que en ese momento no hubo tiempo o se omitió decir: "Se levanta la sesión porque no hay número".

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me voy a referir, señor Presidente, al procedimiento que se está discutiendo.

Hasta ahora se ha entendido que todo asunto en discusión debe continuar en la orden del día. Creo que mejor que una desaparición automática es que la Mesa, cuando han pasado dos o tres sesiones sin que un asunto que figura en la orden del día sea tratado, proponga concretamente a la Cámara su eliminación, hasta nueva iniciativa. Me parece que eso es más seguro para el procedimiento de la Cámara y evita olvidos que pueden suceder.

Ahora, hay razones para que algunos asuntos pasen de oportunidad y para que la Cámara considere que ya no hay más interés en seguirlos tratando. De modo que es razonable que la Cámara resuelva que ese asunto sea desplazado de la orden del día, por medio de una votación positiva para cada caso.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: siempre hemos entendido que los asuntos en discusión tienen su lugar de preferencia en la orden del día, y este asunto, de la ley de los medicamentos estaba en discusión. Se pidió, por el señor Diputado De Angeli, un aplazamiento, pero siempre manteniéndolo en discusión, para ayer. Después se hicieron varias mociones de preferencia que superaron en votos a la del señor Diputado De Angeli.

Esos asuntos nuevos, que no están en discusión, aunque hayan tenido más votos para ser incluídos en la orden del día, no pueden, a mi juicio, desplazar los asuntos que estaban en discusión, como este de los medicamentos. De manera que estimo que la Cámara debe votar que este asunto permanezca en primer término de la orden del día, si no hay otros proyectos en discusión, y en ese sentido voy a votar la moción del señor Diputado Beltrán.

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: yo rectifiqué a la Mesa cuando decía que la sesión se había levantado sin número, porque en realidad, yo entendí que la prórroga de la sesión era simplemente para reunirse la Comisión General, pero que la sesión terminaba a las ocho. Por consiguiente, al terminarse la sesión, no había habido oportunidad de entrar a tratarse la ley de medicamentos, que figuraba en el orden del día. Pero de ninguna manera pensaba que la sesión ordinaria podía prorrogarse.

Si la Mesa dice que la prórroga fué lisa y llana, y que debía haber continuado la sesión después de la Comisión General, no tengo nada que objetar. Pero recojo la sugestión de incluir este asunto en el orden del día de la sesión del lunes próximo, a fin de que pueda ser tratado.

(Interrupción del señor Representante Solares).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a seguir aplicando el criterio que se ha aplicado siempre: que figuren en el orden del día los asuntos en discusión, aunque sea un año. En todos los casos preferirá remitirse al criterio expuesto por el señor Diputado Terra Arocena; consultar a la Cámara si debe seguir o no en el orden del día por razones de oportunidad. Lo mejor sería que la Mesa incluyera en el orden del día todos los asuntos en discusión.

(Apoyados).

—Se vá a votar si la Cámara entiende que deben figurar en el orden que corresponda de la orden del día los asuntos en discusión.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: Afirmativa.

13

Léase un pedido de licencia

(Se lee):

Montevideo, octubre 8 de 1952

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,
doctor José G. Lissidini.

Debiendo alejarme del país en cumplimiento de una misión oficial, como integrante de la Delegación Uruguaya a la VII Asamblea General de las Naciones Unidas, solicito del señor Presidente se sirva someter a la consideración de la Cámara, el presente pedido de licencia por el término de tres meses.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Alfredo Lepro, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cinco: Afirmativa.

14

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente; en nombre del sector y de acuerdo con lo que establece la ley respectiva, solicito que se proceda a la convocatoria del suplente del señor Diputado Lepro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose en uso de licencia por cumplimiento de una misión oficial en el extranjero hasta el día 8 de enero de 1953, el señor Representante por el Departamento de Montevideo, don Alfredo Lepro, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación hasta el vencimiento del expresado término, al Suplente correspondiente de la Hoja de Votación número 14, don Juan E. Fabini, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.º de la ley número 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, octubre 8 de 1952.

Carlos M. Moreno. — Pompilio García, Carmelo R. González".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Queda incorporado a la Cámara el señor Juan E. Fabini.

15

Léase otro pedido de licencia.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes
doctor José G. Lissidini.

De mi mayor consideración:

Encontrándome enfermo y no pudiendo concurrir a Cámara, como lo aconseja el facultativo que me asiste solicito, por esta causa, que se me concedan sesenta días de licencia, a contar de la fecha.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi más alta consideración.

Donato Urquhart".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: Afirmativa.

16

Se va a dar cuenta de la integración de varias Comisiones.

(Se lee:)

"Se sustituye en las Comisiones de Comercialización de la Carne y de Fomento de la Producción al señor Representante Lepro por el señor Representante Fabini, mientras dure la licencia de aquel señor legislador.

Se designa para reemplazar al señor Representante Lezama (don Arturo) en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, al señor Representante Sorhueta".

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una exposición escrita, presentada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Lezama (don José León) y Carrere Sapriza solicitan el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno, referente a la necesidad de regular la deuda que mantiene el Frigorífico Nacional con los productores remitentes de haciendas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la citada exposición se envía al Consejo Nacional de Gobierno, en la forma solicitada.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

18

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: como es de todos conocido, el día 31 de este mes vence el plazo de la prórroga de los lanzamientos. La Comisión Especial que estudia el problema de la vivienda está trabajando intensamente, pero solamente quedan tres días hábiles en el período ordinario de este mes. Se suma a ello el hecho de que el Senado ha decretado un receso para estudiar la ley presupuestal.

La opinión pública espera que sea realidad la ley de fondo sobre alquileres. Pero creo que no va a haber otro camino que votar una nueva prórroga a efectos de que los inquilinos amenazados de lanzamientos tengan, por lo menos, la tranquilidad de que no van a ser lanzados.

Por esa razón es que yo no me animo a presentar un proyecto de prórroga en homenaje a la tarea intensa que está realizando la Comisión de la Vivienda, y exhorto a ella para que lo haga, a fin de dar tranquilidad a esa gente que está amenazada de lanzamiento.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: como Presidente de la Comisión Especial de la Vivienda, recojo la sugestión del señor Diputado Cartolano y la voy a trasmitir. Pero debo advertir a la Cámara que la Comisión, seguramente mañana a más tardar, ha de terminar el estudio de toda la ley de Alquileres.

El problema que se plantearía no es de esta Cámara, ni de inercia de la Comisión, sino del Senado. La Comisión de Alquileres designó una Subcomisión, que ayer terminó totalmente el estudio del proyecto que se repartirá en la tarde de hoy. Una vez que se haga este repartido, se reunirá la Comisión en pleno, y previa una o dos consultas a técnicos especializados en esta materia estará en condiciones de traer la solución de fondo a la Cámara, creemos que perfectamente estructurada. Si el Senado no puede estudiar esta ley en virtud de que ha decretado un receso, vendrá la ley de prórroga, pero por otros motivos, no imputables a la Comisión ni a la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que no hay razón para decretar esta prórroga, que volverá a crear un ambiente desagradable en torno a este asunto.

Si el Senado tiene que reunirse para prorrogar —y tendrá que reunirse, ya que la prórroga dictada por nosotros solos no tendría valor— me parece que puede reunirse para tratar el asunto y resolverlo de una vez por todas.

Estamos a principios de mes. El hecho de que la Cámara va a entrar en receso no quiere decir que nosotros para considerar un asunto tan importante no podamos reunirnos en los días correspondientes al receso. Así que lo regular es que el asunto se trate.

Si a último momento, salvando todas esas dificultades, nos vemos obligados a una prórroga, no me negaré a votarla; pero por ahora me parece que no es nada más que querer seguir con este sistema de prórrogas, tan extraordinariamente perturbador.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay un asunto planteado, señor Diputado: no se puede seguir deliberando sobre eso.

SEÑOR CARTOLANO. — Fuí aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no he hecho ningún cargo a la Comisión; por el contrario, elogié la forma en que está trabajando.

En lo que tiene que ver con las expresiones del señor Diputado Batlle Pacheco, no soy partidario de una prórroga, pero observo que el Senado ha decretado un receso y también querrá estudiar el proyecto. Entonces, como los plazos son tan perentorios, me parece que si no es posible aprobar un proyecto de ley de fondo se debe ir a una prórroga, pero de ninguna manera quería sustituir la ley de Alquileres.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Voy a ser muy breve.

Me parece que el problema se puede resolver fácilmente. Si la Comisión está en condiciones de hacer un repartido de ese proyecto para la semana próxima y si la Cámara lo cree conveniente, se podría votar la inclusión de ese asunto en la orden del día del lunes o del martes, conjuntamente con la ley de Medicamentos.

Al Senado se le va a plantear el mismo problema si votamos la ley de fondo o una ley de emergencia, porque de cualquier manera tendrá que reunirse.

De manera que si la Comisión cree que para la semana próxima puede hacer un repartido del proyecto, la Cámara podría tratarlo la próxima semana.

19

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para ocuparme de un problema de integración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: habiéndosele concedido licencia al señor Diputado Donato Urquhart, en nombre de nuestro sector político solicito la convocatoria del suplente respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — A informe de la Comisión de Asuntos Internos.

20

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: muy brevemente me voy a ocupar de un problema que está vinculado muy directamente al lamentable suceso de la pérdida de un avión militar con siete prestigiosos integrantes de la Aeronáutica Militar.

La Comisión pertinente tiene a estudio un proyecto de ley que presentáramos con motivo de tres fallos del Tribunal Extraordinario que han alterado el escalafón militar para el arma de Aeronáutica y que se refiere a lo que se ha dado en llamar la ley de los dos tercios, a los efectos del cómputo de los servicios que presten los oficiales de esa importante rama de la defensa del país.

Esos tres fallos del Tribunal Extraordinario han contribuído, en virtud del criterio sostenido por dicho Tribunal sobre la vigencia de la ley de los dos tercios que se creía derogada por un decreto del año 1942, a crear una situación incómoda dentro de esa rama.

El accidente ocurrido últimamente a un avión moderno, con pilotos capacitados y de larga experiencia, ha demostrado evidentemente que el riesgo de vuelo que todos razonando pensamos que existe en los hechos es muy grande y, lamentablemente, se está poniendo de manifiesto muy a menudo.

No voy a insistir en otras consideraciones porque ya abundamos en razones en la exposición de motivos del proyecto de ley que hemos presentado.

Solicito en consecuencia que la Mesa exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a que se expida en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Carrere Sapriza.

21

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: voy a intentar nuevamente que dos asuntos, informados desde hace muchos meses y que consideramos de suma importancia y urgencia, sean incluídos en la orden del día.

Uno de ellos se refiere al dominio de las riberas, que ya explicamos que es sumamente importante, y el otro al régimen de las casas huertas para el Municipio de Montevideo, que también es muy importante.

Solicito que sean incluídos en la orden del día del próximo martes 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera preferencia solicitada por el señor Diputado Ciasullo.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

Se va a votar la segunda preferencia solicitada por el señor Diputado Ciasullo.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

22

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: se encuentra a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos un proyecto de autorización de retención para pago de cuotas y adquisiciones de artículos de consumo a la Cooperativa de Salud Pública, por el cual se extiende esos beneficios a empleados, obreros, técnicos y docentes de la Facultad de Medicina y del Consejo del Niño.

Yo pediría que se exhortara a esta Comisión a fin de que lo trate y lo informe en el día de mañana.

Solicito también que se incluya con informe en la orden del día de la sesión del próximo miércoles 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en el sentido indicado por el señor Diputado Vidal Zaglio.

Se va a votar la preferencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

23

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: con motivo de no figurar en la orden del día de hoy el proyecto de ley referente a medicamentos, se planteó la forma cómo había sido integrada esta orden del día. Voy a referirme a otro asunto, que no tiene, precisamente, la característica de fósil que el señor Presidente atribuyó a aquél, porque está vivo y palpitante, puesto que la Cámara lo estaba considerando.

Ayer, a la hora 20, cuando la Cámara levantó la sesión, estaba tratando el proyecto de ley referente a obras a realizar en el Departamento de Artigas y observo con asombro que hoy no figura en la orden del día.

Como el señor Presidente ha resuelto, interpretando el sentir de la Cámara, que la orden del día debe estar integrada con los asuntos en discusión, considero que hoy el primero que la Cámara debe tratar es el que estaba considerando ayer al levantar la sesión, es decir, obras públicas en el Departamento de Artigas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre ese asunto se cerró la discusión en todos los artículos. Está pendiente solamente de votación. Necesita mayoría especial. En cualquier momento, cuando exista ese quórum, se puede pedir la interrupción del asunto que se esté considerando y votarlo. La dificultad está en el quórum.

SEÑOR MORENO. — A los efectos de la consideración pertinente, debió figurar en la orden del día como pendiente de votación o a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia hizo la observación, ya que entiende que debió figurar. Pero, de cualquier manera, el único obstáculo que existe es el del número de votos, ya que en cualquier momento se puede votar porque está cerrada la discusión sobre todos los artículos.

24

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Solicito que se dé cuenta de los proyectos de ley llegados a la Mesa fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el resumen sobre un proyecto presentado a la Mesa.

(Se lee:)

"El señor Representante Verdier presenta un proyecto por el que se prorroga por sesenta días, la ley de revisión de precios de arrendamientos de prédios destinados a ganadería, del 11 de julio de 1952."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

25

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Solicito de la Mesa que en el momento en que haya cincuenta señores Diputados en Sala se dé cuenta de una moción de urgencia que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

26

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Tratado de Paz con el Japón. — Aprobación".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, febrero 28 de 1952.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 7.o del artículo 85 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Tratado de Paz con el Japón, suscripto en la Conferencia de San Francisco, el 8 de setiembre de 1951.

En la Conferencia de San Francisco, que tuvo lugar desde el 4 al 8 de setiembre, participó, en carácter de Delegado Plenipotenciario de la República, el señor Embajador en los Estados Unidos de América, doctor José A. Mora, siguiendo las instrucciones pertinentes impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Teniendo en cuenta que el informe presentado por el señor Embajador Mora abarca todos los aspectos de lo tratado por la Conferencia, estudiándolos de manera minuciosa y exhaustiva, de modo que constituye una fuente del más alto valor de información acerca del desarrollo de la misma, así como sobre la forma amplia y comprensiva con que se ha resuelto los arduos problemas involucrados en el Tratado de Paz, que, sin lugar a dudas, inaugura una nueva concepción en la materia, me complazco en acompañar el referido informe, como fundamento del adjunto proyecto de ley.

Confío en que la Asamblea General tendrá a bien prestarle la debida atención a este importante asunto, y aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. —

"Ministerio de Relaciones Exteriores

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Paz con el Japón, suscripto en la Conferencia de San Francisco, el 8 de setiembre de 1951.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ALBERTTO DOMINGUEZ CAMPORA".

Informe presentado por el señor Embajador de la República en los Estados Unidos de América, doctor don José A. Mora Otero, Delegado del Uruguay a la Conferencia de San Francisco, el 8 de setiembre de 1951.

De acuerdo con la designación de que fuí objeto por Decreto del Poder Ejecutivo de 15 de agosto pasado, tuve el

honor de asistir a la Conferencia de San Francisco para suscribir el "Tratado de Paz con el Japón" en cumplimiento de las instrucciones recibidas por nota de 24 de agosto último.

En mi telegrama B-1138, fechado el 24 de agosto, había adelantado al señor Ministro la preocupación existente en los medios oficiales de Wáshington acerca de las dificultades que, se temía, pudieran presentarse en San Francisco para concluir y firmar el Tratado frente a los anuncios hechos por la Unión Soviética, al aceptar, a último momento, la invitación del Gobierno de los Estados Unidos. El propósito de plantear diferentes enmiendas de carácter fundamental en San Francisco, creaba muy graves obstáculos, a los planes para la firma del Tratado de Paz. Las tácticas soviéticas, en cuanto pudieron suponer un intento de perturbar las deliberaciones por medio de discusiones dilatorias, respecto no sólo del Tratado en sí, sino también de las reglas de procedimiento, fracasaron totalmente. El cuidado con que se preparó el Reglamento de la Conferencia por medio de negociaciones diplomáticas y del contacto de las Delegaciones previamente a la apertura de la Reunión de San Francisco, evitaron toda acción obstruccionista. Se cumplió el programa trazado, y el Tratado se firmó el sábado 8 de setiembre, tal como había sido previsto. Sin duda alguna, la Conferencia ha sido uno de los mayores éxitos, después de la firma de la Carta de las Naciones Unidas en 1945. El Tratado de Paz con el Japón abre nuevas perspectivas para el futuro desarrollo de la paz mundial.

Estimo por ello, de especial interés, enviar al señor Ministro un informe detallado de los documentos suscritos y de los diversos aspectos que tuvo la Reunión de San Francisco.

ANTECEDENTES DEL TRATADO

Uno de los argumentos en que insistió mayormente el Gobierno de Moscú, para negarse a la firma del Tratado, fué que su redacción era impuesta por la voluntad de los Estados Unidos y del Reino Unido de Gran Bretaña, sin haber permitido una amplia discusión del documento. Sin embargo los antecedentes del Tratado demuestra que las negociaciones para llegar a una fórmula satisfactoria datan de mucho tiempo atrás, y que sólo la oposición del Gobierno de Moscú impidió avanzar en el camino de un más rápido acuerdo.

En la Conferencia de Moscú, celebrada en diciembre de 1945, quedó acordado establecer una Comisión llamada del Lejano Oriente que se ocuparía de establecer los lineamientos de la política que había de guiar la ocupación del Japón. Esa Comisión estaba integrada no sólo por las Grandes Potencias, sino también por otras naciones que habían contribuído con tropas efectivas en la lucha contra el Japón. A mediados de 1947 pareció que el régimen de ocupación del Japón había alcanzado ya los propósitos fundamentales en que estaba inspirada la Declaración de Postdam.

El 9 de junio de 1947, la Comisión del Lejano Oriente estableció los siguientes objetivos de la ocupación aliada del Japón.

A) Asegurar que el Japón no volverá a ser una amenaza para la paz y la seguridad mundiales.
B) Obtener, lo más pronto posible, el establecimiento de un Gobierno democrático y pacífico en el Japón, en forma de que, ese país pueda atender sus obligaciones internacionales con el respecto de los legítimos intereses de los demás Estados, y en apoyo de los propósitos de las Naciones Unidas. El Gobierno del Japón se establecerá, en conformidad con la libre expresión de la voluntad del pueblo japonés.

En vista de que tales objetivos parecían haberse obtenido, el 11 de julio de 1947 el Gobierno de los Estados Unidos propuso que los 11 países integrantes de la Comisión de Lejano Oriente, iniciaran los estudios preparatorios para una Conferencia de Paz. El Gobierno de Australia, por su parte, invitó a los demás miembros de la comunidad británica para una reunión en Camberra con el mismo objeto, en el mes de agosto de 1947. Desgraciadamente no se obtuvo ningún progreso en las negociaciones, debido a que los Gobiernos de la Unión Soviética y de la China hicieron objeciones, principalmente respecto a la materia de procedimiento para llegar a la concertación del Tratado de Paz. El Gobierno de Moscú, en sus notas de julio y noviembre de 1947, dirigidas a los Gobiernos de Estados Unidos y de China, expresó claramente que la preparación del Tratado de Paz con el Japón era materia del Consejo de los Ministros de Relaciones Exteriores. Es decir, que el Tratado debería ser redactado por las cuatro grandes potencias con el veto de Rusia. Se estimó que el punto de vista soviético era una interpretación equivocada de los Acuerdos de Postdam. El camino indicado por el Soviet traería como consecuencia la permanencia indefinida de las fuerzas de ocupación en el Japón, puesto que no había manera de llegar a fórmula alguna de Tratado sin acceder a todas la demandas soviéticas.

La continuidad de la ocupación de las fuerzas norteamericanas en el Japón, indudablemente, formaba parte de la táctica de Moscú. En esa forma, no solamente se obliga a un gasto inmenso por parte de los Estados Unidos, sino, también, se fomentaría, con la ocupación, una propaganda adversa a las potencias aliadas, con la natural resistencia a las fuerzas de ocupación. Esa propaganda se extendería cada vez más, a todos los pueblos del Asia animados de un hondo sentimiento anticolonialista. Este ha sido, entre otros, uno de los motivos fundamentales que tuvieron los Estados Unidos para acelerar la firma del Tratado.

El señor Foster Dulles, en reuniones anteriores realizadas en Wáshington, hizo ver las razones, que, a su juicio, hacían necesario concertar, cuanto antes, la paz con el Japón. El señor Foster Dulles dió al Tratado una nueva orientación con respecto a las relaciones entre vencedores y vencidos. La experiencia histórica ha demostrado la necesidad de cambiar de métodos en materia de Tratados de Paz. La aplicación de disposiciones de excesivo rigor o de castigo en materia de reparaciones, no se cumplieron en el caso del Tratado de Versailles. Ya sabemos todo lo que representó como bandera nacionalista el problema de las reparaciones. Se ha querido ahora intentar un nuevo camino con la esperanza de alcanzar mejores resultados. El Tratado de Paz con el Japón es un Tratado de reconciliación y rehabilitación, con el propósito de incorporar al pueblo japonés a la órbita democrática, permitiéndole que pueda sobrevivir y contribuir como elemento de estabilidad y equilibrio en el Lejano Oriente, sirviendo, fundamentalmente para el mantenimiento de la paz en aquella región.

La Preparación del Proyecto.

Jhon Foster Dulles, en calidad de Consejero del Secretario de Estado, fué encargado de llevar adelante la redacción del proyecto del Tratado de Paz. Con sus ayudantes defendió desde un principio la posición del Gobierno de los Estados Unidos en los siguiente términos:

1) Deberá resolverse sin tardanza la situación del Japón dentro del concierto mundial.
2) La solución habrá de buscarse con la cooperación de la URSS siempre que sea posible; o sin tal cooperación en caso necesario.
3) La solución deberá ser generosa. El castigo, la recriminación, las restricciones y cualquier clase de discriminación deben descartarse. La paz debe ser de reconciliación.

Con estas directivas el señor Dulles y sus ayudantes buscaron el contacto de Australia, Birmania, Canadá, Ceylán, China, Francia, India, Indonesia, Países Bajos, Rusia Soviética y el Reino Unido. A todos ellos se les trasmitió el pensamiento de los Estados Unidos, con un anteproyecto de Tratado. La respuesta de la Unión Soviética incluyó un memorándum en el que se solicitaban aclaraciones sobre diferentes puntos; pero en general, pareció estimular la necesidad de llevar adelante la iniciativa. El 10 de enero de 1951, el Presidente Truman dispuso el viaje del señor Foster Dulles al Japón, a fin de explorar los puntos de vista japoneses, especialmente en lo concerniente a los acuerdos sobre seguridad colectiva. Antes de su partida el señor Dulles conferenció con el Embajador de Gran Bretaña en Wáshington y con el señor Malik, representante del Gobierno soviético en las Naciones Unidas. La presencia del señor Foster Dulles en el Japón facilitó aprovechar la cooperación del General Mac Arthur, entonces al frente de la ocupación. Es indudable que el Tratado responde, en gran parte, a las directivas y los planes que desarrolló el General Mac Arthur durante su administración en Tokío. El primer Ministro japonés Yoshida, al referirse a las gestiones de Foster Dulles, expresó: "Ante la devastadora agresión comunista que se está desarrollando en Corea, el Gobierno japonés y la gran mayoría del pueblo del Japón, acogen calurosamente la invitación del Embajador Foster Dulles para llegar a un acuerdo de seguridad con los Estados Unidos. Comprendemos plenamente la responsabilidad de nuestra protección. Cuando recobremos nuestra independencia y podamos incorporarnos al concierto de las naciones libres, en condiciones de igualdad, el fondo y el alcance de la contribución japonesa se determinará de acuerdo con la extensión de nuestra recuperación económica e industrial".

La Misión Dulles se dirigió luego a Manila, Camberra, Willington, Londres y París. En todas las capitales se discutieron las fórmulas de paz con el Japón. El Tratado fué consultado más tarde con muchos países. En marzo de 1951, el Gobierno británico presentó un texto propio, de acuerdo con los resultados de las conversaciones con los Dominios. En junio se llegó, por último, al texto conjunto de Estados Unidos y el Reino Unido. Fué ese

texto, más tarde, trasmitido a todas las potencias aliadas, entre ellas, al Gobierno uruguayo.

Como una demostración de las sucesivas enmiendas que sufrió la redacción primitiva de los Estados Unidos, durante los trabajos de la Conferencia de San Francisco, se publicó un estudio comparativo entre el texto del mes de marzo de 1951 y el definitivo de 13 de agosto último. ("Conferencia de Paz con el Japón, San Francisco, California, doc. 17. setiembre 6 de 1951). Es sin duda, interesante, examinar dicho documento para apreciar la evolución del Tratado.

Gobiernos representados en la Conferencia

Cincuenta y cuatro países se hallaban técnicamente en guerra con el Japón, en el momento de convocarse la Conferencia. Dos de ellos, Italia y China, no fueron invitados. Birmania, India y Yusgoeslavia respondieron negativamente a la invitación. A algunos pareció extraño que el Gobierno de Corea, que en estos momentos rechaza tan valientemente una agresión, no hubiera sido invitado. Sin embargo, las razones que dió el señor Foster Dulles, en una de las reuniones preliminares de Wáshington, parecieron obvias: Corea nunca estuvo en guerra con el Japón. No se creyó que su Gobierno estuviera habilitado para firmar este Tratado de Paz (respecto a Corea, el artículo 21 del Tratado atiende los derechos de Corea. El Japón reconoce la independencia de Corea la que queda colocada en igualdad de situación de las demás potencias aliadas para determinadas relaciones jurídicas).

Los motivos de la ausencia de Birmania, India. China y Yugoeslavia, responden a diferentes causas. Yugoeslavia por motivos de seguridad tiene una situación especial para determinar su abstención ante el problema; China no fué invitada: por la imposibilidad de ponerse de acuerdo, entre las Naciones patrocinantes del Tratado, sobre el reconocimiento de un Gobierno determinado. Gran Bretaña y muchos otros países aliados han reconocido al Gobierno comunista y, en cambio Estados Unidos y casi todos los miembros de las Naciones Unidas siguen manteniendo relaciones con el Gobierno de Chiang Kai Shek. El único camino que quedaba era dejar, por ahora, pendiente ese problema; sin perjuicio de que, más adelante, el propio Japón pueda entrar en relaciones con el Gobierno de China que desee. en ejercicio de su plena soberanía. (El artículo 26 del Tratado prevé el derecho de China para concertar más adelante un Tratado de Paz con el Japón. Además el artículo 21 también hace referencia al reconocimiento de determinados derechos en favor de China). Indudablemente fué difícil, también para la preparación del Tratado, para llegar a un entendimiento con los intereses de Filipinas, Indonesia y demás potencias asiáticas. La India y Birmania. como es sabido, no consideraron satisfechas sus aspiraciones con la fórmula final. Pero como luego lo hizo notar el representante de Ceylán en la Conferencia, las razones diferentes que invocaron estos dos Gobiernos para su ausencia demostró la dificultad del problema. Las razones de la India eran totalmente contrarias a las que motivó la ausencia de Birmania. La India deseaba, en ciertos aspectos un Tratado más generoso y Birmania exigía mayores reparaciones. (Para conocer las reservas del Gobierno de la India que le impidieron asistir a la Conferencia de Paz. véase: doc. 13 de 5 de setiembre de 1951 Jeapanece Peace Conference San Francisco, California). "Cambio de notas entre los Gobiernos de la India y Estados Unidos de América, referente a la participación de la India en la Conferencia").

El problema de las indemnizaciones y el pago de daños y perjuicios a los países devastados por la ocupación del Japón, como lo fueron Filipinas e Indonesia, ofreció dificultades hasta último momento en la Conferencia. No hay duda que el Tratado abre perspectivas económicas muy favorables para las Naciones asiáticas, como Indonesia y Filipinas, que tienen materias primas exportables al Japón para su industrialización. Este es el camino que se ha hecho ver como medio de recuperación económica a Filipinas e Indonesia. Desde luego, el Tratado de Paz con Japón permitirá acuerdos o Tratados complementarios de carácter bilateral y multilateral para solucionar problebas específicos, como podrían ser algunas materias referentes ta las reparaciones.

En difinitiva asistieron a la Conferencia los siguientes Gobiernos: Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Cambodia, Ceylán, Chile. Colombia; Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia. Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia. Irán, Irák, Japón. Laos. Líbano, Liberia, Luxemburgo, México, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega. Pakistán. Panamá. Paraguay, Perú, Polonia. Saudi Arabia, Los Países Bajos, Las Filipinas, Turquía, Unión del Africa del Sur, Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas, Reino Unido, Uruguay. Venezuela y Vietnam.

De tales países únicamente no firmaron el Tratado, la Unión Soviética, Checoeslovaquia y Polonia. La presencia de Gobiernos del Asia firmantes del Tratado, como Ceylán, Indonesia, Pakistán, Filipinas, Cambodia, Laos y Vietnan, quitó, en gran parte, importancia a la ausencia del de la India, China y Birmania, y a los argumentos que se hicieron para demostrar que los pueblos del Asia no participaban en el Tratado. Además, la contribución de las Naciones Arabes y del Cercano Oriente, incorporando al mundo musulmán a la firma del Tratado, con Egipto, Irán, Irak, Saudi Arabia, Siria, Turquía y Líbano; y con la cooperación de Estados Africanos, como Etiopía y Liberia, dió a la Conferencia un pleno carácter de universalidad, con el apoyo de todas las razas y la mayoría de los pueblos de la tierra.

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Después de la sesión protocolar de apertura, celebrada el 4 de setiembre de 1951, en el edificio de la Opera de San Francisco, comenzaron los trabajos efectivos de la Reunión al día siguiente, miércoles.

Sin duda, el problema que ofreció la adopción del Reglamento, como medida previa para abrir los debates, fué asunto fundamental. De las Reglas de Procedimiento dependería el éxito o fracaso de la Reunión, pues la maniobra del Soviet —si se le hubiera permitido— radicaba en aprovechar todas las oportunidades que ofreciera el Reglamento para prolongar la discusión, introduciendo enmiendas a cada momento, y haciendo uso de la palabra en forma ilimitada. Todo ello se evitó con un procedimiento estricto, adoptado el mismo 5 de setiembre, contra todos los esfuerzos de grupos soviéticos. (Véase: doc. 11 v-m2-setiembre 5, 1951. First Plenary Session, y doc. 9 (s) 3 de setiembre de 1951. Proyecto de Reglamento.

En dicha reunión, al abrirse el debate, el Delegado de Nueva Zelandia, propuso adoptar las reglas incluídas en el doc. 9, repartido con carácter preparatorio por Estados Unidos y el Reino Unido. De inmediato, solicitó la palabra el delegado del Soviet, señor Gromyko, para plantear la representación de la China Comunista como cuestión previa. En su opinión la invitación a dicho Gobierno debería resolverse antes de adoptar las reglas de procedimientos y así mocionó, apoyado por Checoeslovaquia y Polonia. Se intentó iniciar con esto, un debate sin reglamento. El presidente declaró fuera de orden la proposición soviética, teniendo en cuenta que había una moción formulada previamente. Para discutir la cuestión de orden, el presidente concedió cinco minutos para hacer uso de la palabra al Delegado de Polonia. Al vencerse dicho término, el representante polaco intentó continuar con la palabra, cuando ya el presidente se la había concedido al delegado de Gran Bretaña. Se logró, finalmente, que el representante de Polonia abandonara la tribuna. Gran Bretaña apoyó la decisión de la presidencia y la Asamblea confirmó el criterio adoptado, en el sentido de impedir toda discusión antes de adoptarse un Reglamento. En esta forma, en la primera sesión, se salvó en realidad a la Conferencia. La inquietud con que se llegó a San Francisco quedó desvanecida ante la acción firme y cortés con que actuó el señor Dean Acheson desde la silla presidencial. Adoptado el Reglamento, se hizo imposible la perturbación de los debates. Entre las reglas de procedimiento se incluyó el artículo 7º, donde quedó establecido que la representación en la Conferencia, estaba limitada a las delegaciones acreditadas por los Gobiernos que habían sido invitados. En tal forma, se eliminó la posibilidad de un debate posterior para invitar al Gobierno de China. En vista del carácter especial de la Conferencia, destinada a firmar el Tratado, el artículo 17 circunscribió el trabajo a determinado orden de puntos, que incluía entre ellos, oír las exposiciones de cada Gobierno, respecto al texto del Tratado. Esas exposiciones no deberían exceder de una hora para cada Delegación. Hecha la exposición no podría hacer uso de la palabra nuevamente; aunque se autorizó la distribución de manifestaciones por escrito que, con la aprobación del Presidente podrían formar parte de los documentos oficiales (artículo 18). No quedó autorizada la introducción de enmiendas al texto del proyecto que llevaba la fecha del 13 de agosto último. Tampoco se consideró la posibilidad de suscribir el Tratado con reservas.

EXAMEN DEL TRATADO

El Preámbulo

La importancia del preámbulo radica, sobre todo, en el valor moral que tiene ciertos principios a los cuales el Japón se compromete a ajustar su conducta futura.

El Gobierno del Japón declara en el preámbulo su intención de ingresar a lá Organización de las Naciones Unidas y a aceptar, en toda circunstancia, los principios de la Carta, los objetivos de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, y en la implantación en su territorio. de condiciones de estabilidad y de bienestar. tal como se definen en los artículos 55 y 56 de la Carta de San Francisco. Hace ajustar el preámbulo, al mismo tiempo, que las reformas

iniciadas con los leyes promulgadas después de la rendición del Japón, se ha adelantado ya el establecimiento de algunas de esas condiciones de bienestar. Además el Japón declara sus propósitos de aceptar prácticas leales para regir sus relaciones internacionales en materia de comercio público y privado.

Los artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, a que hace referencia el preámbulo, están contenidos en el capítulo sobre Cooperación Internacional en materia económica y social. El artículo 55 de la Carta se refiere a la necesidad de promover niveles de vida más elevados, mejorando las condiciones del trabajo y del progreso económico y social. Dicho artículo también busca la solución de problemas en orden cultural, educativo y sanitario y establece, a la vez, la necesidad del respeto universal a los derechos humanos, en forma de que las libertades fundamentales del Hombre sean efectivas, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. El artículo 56 de la misma Carta, establece un compromiso para todos los miembros de la Organización Internacional, afin de tomar medidas conjuntas o separadas con el propósito de realizar las finalidades consignadas en el artículo anterior.

"Si las intenciones del Japón a este respecto son sinceras, —manifestó el señor Foster Dulles en su discurso del 5 de setiembre en San Francisco,— el Japón podrá avanzar decididamente para restablecer la buena voluntad". Agregó el señor Foster Dulles, que el Tratado no busca imponer de manera compulsiva, tales propósitos. Cuando el Japón solicite ingresar a las Naciones Unidas deberá hacerlo espontáneamente; pero no compelido por las Naciones Aliadas. No es posible imponerle a ochenta millones de japoneses el respeto de los Derechos del Hombre si no existiera, para ello, la voluntad sincera de ese pueblo".

La Paz

El artículo 1o. del Tratado declara que el estado de guerra entre el Japón y cada una de las Potencias Aliadas cesará en la fecha en que el Tratado de Paz entre en vigor entre el Japón y la Potencia Aliada interesada, según los procedimientos dispuestos en el artículo 23 del Tratado.

Esta disposición es importante para nuestro país, porque mientras el Uruguay no ratifique el Tratado de Paz, continuará en situación de guerra con aquel Estado. Conviene tener en cuenta este detalle para evitar posibles sorpresas más tarde.

Por el mismo artículo se reconoce la plena soberanía del pueblo japonés sobre el Japón y sus aguas territoriales, como consecuencia de la terminación de su estado de guerra. Al hacerse este reconocimiento se habla de la "soberanía del pueblo japonés". Con ello se ha querido expresar que la soberanía está depositada en el pueblo y no en el monarca.

Disposiciones Territoriales

El Capítulo II del Tratado se refiere al territorio del Japón. Queda reconocida la independencia de Corea, y el Japón renuncia a cualquier derecho sobre dicho país. Además el Japón renuncia a cualquier derecho, título o reclamación, sobre Formosa y Los Pescadores. El Japón igualmente renuncia todos los derechos sobre las islas Kuriles y otras adyacentes. Queda abolido cualquier régimen de mandato que la Sociedad de las Naciones hubiera concedido al Japón. Aparte de otras renuncias a diferentes islas del Pacífico, el Japón también abandona cualquier pretensión, derecho o interés sobre la región antártica. Esta referencia a la Antártida fué particularmente de interés para Chile y la Argentina.

En materia territorial el punto de vista del Soviet ofreció desde el comienzo de las negociaciones diplomáticas para llegar al Tratado, serias divergencias, frente a los puntos de vista de Estados Unidos. El Gobierno de Moscú consideraba que el artículo II debería disponer expresamente el traspaso de la Isla de Formosa con sus islas adyacentes, al Gobierno Popular Chino, al cual debería también reconocérsele sus derechos sobre Manchuria. La soberanía sobre Formosa, abría —como es de suponer—, todo el problema político de la lucha civil del pueblo chino, con todas sus consecuencias. La India había exigido el mismo reconocimiento de la soberanía de la China comunista sobre Formosa, y fué ésta una de las razones que expuso para no aceptar la invitación a la Conferencia. Según los datos publicados, la superficie territorial del Japón en 1940 era de 2.015.122 kilómetros cuadrados y queda ahora reducida a 371.712. Su población en 1940, alcanzaba a 149.000.000 de habitantes y ahora se reduce a 84.000.000. La soberanía territorial del Japón se ajusta ahora a los términos de la rendición del 2 de setiembre de 1945, limitándose a sus cuatro islas principales y a algunas islas menores advacentes.

Seguridad

Se destaca, a este respecto el artículo 5, del capítulo III del Tratado donde el Japón acepta las obligaciones del artículo II de la Carta de las Naciones Unidas comprometiéndose a los procedimientos pacíficos y a abstenerse de recurrir a la amenaza y al uso de la fuerza, en forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas. Además el Japón deberá prestar toda clase de ayuda a las Naciones Unidas. El Japón se compromete a prestar, igualmente, toda clase de ayuda a las Naciones Unidas cuando éstas ejerzan cualquier acción, de conformidad con la Carta, debiéndose abstener de prestar ayuda a cualquier Estado contra el cual las Naciones Unidas desarrolle una acción preventiva y coercitiva.

Frente a tales compromisos por parte del Japón, las Potencias Aliadas confirman que, en sus relaciones con el Japón, se guiarán por los principios del artículo II de la Carta de San Francisco. Finalmente el artículo 5 del Tratado reconoce al Japón el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva a que se refiere el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, autorizando al Japón para concertar arreglos internacionales en esta materia.

El artículo 5 del Tratado, como se comprende, tiene importancia capital. Al someterse el Japón a todas las obligaciones de las Naciones Unidas y al renunciar a la amenaza y al uso de las fuerzas, se introduce una garantía en favor de los países que temen el restablecimiento militar del Japón. Frente a la historia del militarismo japonés con su potencialidad agresiva, muchos países como Australia, Nueva Zelandia, Filipinas, etc., hicieron notar la amenaza que podría significar en el futuro. Estados Unidos por ello, debió firmar al mismo tiempo que se concluía el Tratado de Paz con el Japón, otros Tratados de Seguridad regional del Pacífico, con Australia y Nueva Zelandia y con las Filipinas. (El Tratado de Defensa Mutua entre Estados Unidos y Filipinas se firmó en Wáshington el 30 de agosto de 1951. El 1º de setiembre en el Presidio San Francisco se suscribió un Tratado similar entre Estados Unidos, Australia y Nueva Zelandia). En esta forma se respondió a las inquietudes provocadas por el restablecimiento de los derechos soberanos del Japón y, en especial, por reconocérsele su derecho a la legítima defensa individual o colectiva. El artículo VI al establecer el retiro de las fuerzas de ocupación en el Japón autoriza a la vez, la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales en forma que el Japón pueda reclamar el estacionamiento y la retención de las fuerzas armadas extranjeras en su territorio. Estados Unidos ha interpretado que sería un grave riesgo proceder al retiro de todas sus tropas del Japón, dejando a ese país totalmente desarmado; ello supondría abrir las puertas a cualquier agresión.

Las Potencias Aliadas estuvieron igualmente de acuerdo con que el artículo 9 de la Declaración de Postdam de 26 de julio de 1945, referente a la repatriación de las fuerzas militares japonesas, deberá llevarse a efectividad. Como es sabido, el retorno de trescientos setenta mil soldados japoneses actualmente en territorio soviético no se ha realizado todavía desde la rendición del Japón. Esta ha sido una de las acusaciones más graves que se le han hecho al Gobierno de Moscú, pues no ha habido manera de conocer el paradero ni la situación de esas fuerzas prisioneras. Las Naciones Unidas ya expresaron su preocupación acerca de esa cuestión humanitaria.

Cláusulas políticas y económicas

Por el artículo 7 queda dispuesto en el Tratado, que cada una de las Potencias Aliadas notificará al Japón, en el plazo de un año, a contar de la fecha en que entre en vigor el instrumento entre ella y el Japón, cuáles de sus Tratados bilaterales con el Japón anteriores a la guerra, desea mantener o volver a poner en vigor. Todos los Tratados o Convenciones que fueran objeto de esta notificación continuarán en vigor o volverán a ser puestos en vigor con sujeción a las enmiendas que puedan ser necesarias para asegurar su conformidad con el Tratado de Paz.

El Japón renuncia a todos los derechos e intereses que pudo haber adquirido como potencia signataria de todas las Convenciones de Paz suscritas a la terminación de la primera guerra mundial.

En general, la mayoría de los artículos que integran el Capítulo IV del Tratado de Paz disponen el abandono de diferentes derechos que tenía el Japón y los medios de restablecer las relaciones jurídicas con las Potencias Aliadas.

El problema de las reclamaciones de los bienes, muy delicado para los países que se posesionaron de los bienes japoneses con motivo de la guerra, está contemplado en el artículo 14, capítulo V del Tratado. En primer término, como declaración general se reconoce que el Japón debe pagar reparaciones por los daños y sufrimientos causados por su agresión. A continuación, se evidencia la nueva orientación impresa al Tratado al reconocerse que el Japón, si ha de mantener una economía viable, no dispone actualmente de recursos suficientes para reparar por com-

pleto los daños y sufrimientos causados. La idea primitiva de los Estados Unidos, fué la de no proponer ninguna clase de reparaciones, en el sentido usual de la palabra. En el documento 17 (setiembre 6, 1951) donde se hace el estudio comparativo entre la primera propuesta norteamericana y el texto definitivo, podrá observarse que en el texto de marzo de 1951 no se reconocía el deber de pagar reparaciones. La tesis de Estados Unidos era que el problema no radicaba tanto en un principio de aplicar la justicia estricta, en cuanto a la proporción de las reparaciones con que debería responder el Japón, como en el principio económico de asegurar un posible pago de las reparaciones, sin provocar consecuencias más desastrosas. Un Tratado que estableciera con exactitud la justa acción a que tendrían derecho los damnificados, arrastraría al abismo a la economía japonesa, imponiendo cargas mayores de cien billones de dólares. La vida del ciudadano japonés no tendría otro horizonte que la absoluta miseria, sin esperanza alguna de rehabilitación. Tales condiciones llevarían al pueblo japonés a la más fácil explotación de los demagogos totalitarios. Además el Japón no podría pagar en dólares o en cualquier otra moneda extranjera. Desde la rendición, el Japón ha tenido un déficit de dos billones de dólares correspondientes a los fondos requeridos para la alimentación y las materias primas que debe importar como base mínima de supervivencia. Los Estados Unidos han contribuído con esos dos billones de dólares, como una obligación inherente a la ocupación. Dijo en cierta oportunidad, el Embajador Foster Dulles: "Estamos obligados a mirar hacia adelante para hacer que el Japón pueda sostenerse por sí mismo económicamente. Los Estados Unidos no están dispuestos a pagar las reparaciones que se impongan al Japón, directa o indirectamente".

Por otra parte el Japón no tiene bienes que pudieran ayudar a los otros pueblos que han sufrido por los actos de agresión japonesa. El Japón tiene en cambio una población industrial, con obreros hábiles y equipos industriales. Estos elementos están por el momento sin aplicación.

El Tratado, en su texto finalmente aprobado, reconoce que el Japón debería pagar reparaciones; pero reconoce igualmente, con entera verdad que el Japón no puede hacerlo en las presentes circunstancias. El camino que ha tomado el Tratado es cursar la rehabilitación del Japón, para que pueda compensar los perjuicios que ha causado, poniendo a disposición los servicios del pueblo japonés. Por esta vía, el Japón deberá iniciar, cuanto antes, negociaciones con las Potencias cuyos territorios fueron ocupados por las fuerzas japonesas, a fin de ayudar a resarcir a esos países del costo de las reparaciones por daños causados, poniendo a su disposición los servicio del pueblo japonés para los trabajos de producción, recuperación u otros análogos. Estos acuerdos evitarán la imposición de cargas adicionales a otras potencias aliadas y cada vez que se necesite el empleo de materias primas, para los fines de producción, dichas materias serán suministradas por las propias potencias aliadas, que deben cobrar las reparaciones, a fin de no imponer al Japón la obligación de procurarse divisas extranjeras.

Dentro de determinadas condiciones todas las Potencias Aliadas tendrán el derecho de ocupar, retener, liquidar o disponer de cualquier otra manera, todos los bienes derechos o intereses del Gobierno del Japón o de sus nacionales, o de las personas intermediarias o entidades que actuaron por cuenta o a nombre del Japón o de sus nacionales.

Algunos países manifestaron cierta preocupación por la redacción en que quedarían establecidas las garantías destinadas a impedir que el Japón, más adelante, pudiera plantear reclamaciones contra los Gobiernos que dispusieron de los bienes japoneses, a consecuencia de la guerra.

Entre los Estados Americanos-latinos, México, Brasil y Perú, en las negociaciones diplomáticas previas a la Conferencia de San Francisco, solicitaron una redacción más clara. Finalmente el parágrafo 2 (II) (i) del artículo 14 quedó redactado, de manera satisfactoria para los países que plantearon la cuestión. Por ese parágrafo la facultad de disponer de los bienes del Japón o de los nacionales japoneses no se aplicará a los bienes de personas naturales japonesas que durante la guerra residieron con permiso del Gobierno interesados en el territorio de alguna de las Potencias Aliadas, fuera de territorios ocupados por el Japón, excepción hecha de los bienes sujetos a restricciones durante la guerra y que no hubieren quedado exentos de esas restricciones en la fecha en que entre en vigor el presente Tratado.

Además, por el artículo 19 el Japón y sus nacionales renuncian a toda reclamación contra las Potencias Aliadas originadas por la guerra o a causa de medidas adoptadas con motivo de una existencia de estado de guerra.

Cuando fué consultado el Gobierno de la República, al estudiar estas cláusulas, encontró que el artículo 19 dejaba suficientemente cubierta cualquier eventual responsabilidad que pudiera derivarse de la ocupación o disposición de los bienes japoneses. Es de hacer notar que, con respecto al Uruguay, nuestro Gobierno estimó que no había ningún problema pendiente a este respecto. El Gobierno del Uruguay, en cuanto a los intereses japoneses se refiere, sólo actuó interviniendo dos firmas de esa nacionalidad que giraban comercialmente en Montevideo; y ello al solo efecto de controlar sus actividades; dejando sin vigencia toda medida una vez que dejó de ser ello necesario. (Véase texto de la nota de 24 de agosto de 1951 sección diplomática 1460|41|1807) que tiene las instrucciones para el Delegado plenipotenciario que firmó el Tratado de Paz con el Japón).

Respecto al artículo 14 del Tratado de Paz en la declaración que formuló la delegación en San Francisco en la VI Sesión Plenaria de la Conferencia el día 7 de setiembre de 1951, expresé: "Aunque las cláusulas del Tratado en materia comercial y de reclamación y bienes no crean ningún problema particular con respecto al Uruguay, mi Gobierno no deja de reconocer que son perfectamente adecuadas. En especial el artículo 14, dentro del capítulo de reclamaciones y bienes, responde a principios profundamente justos, cuando admite la libre disponibilidad de los bienes que han entrado con el patrimonio de las Potencias Aliadas. Esas disposiciones similares a otras contenidas en otros Tratados de Paz establece precedentes de valor, que no podrán dejar de reconocerse en el futuro".

La redacción del inciso 2 (II) (i) del artículo 14 está tomada del artículo 69, parágrafo 6 (c) del Tratado de Paz con Italia. Por ello es de esperar que una cláusula similar se establezca en el Tratado de Paz con Alemania en forma de que existan garantías contra cualquier reclamación del Gobierno o de súbditos alemanes por la disposición que hayan hecho los Gobiernos vencedores, de los bienes ex alemanes a consecuencia de la guerra.

En materia comercial el Tratado de Paz con el Japón no intenta definir todos los complejos detalles que puede regir el comercio, la legislación y muchas otras relaciones comerciales entre las partes. Se deja para futuras negociaciones por medio de tratados bilaterales o multilaterales, la manera de atender multitud de problemas. Entretanto el Japón se compromete por un período de cuatro años a extender la cláusula de la nación más favorecida a las Potencias Aliadas en cuanto a derechos de aduana, gravámenes, restricciones y otros reglamentos relativos a la importación y exportación de mercancías o en relación con ellas.

Claúsulas finales

Cualquier disputa que se suscite en relación con la interpretación o a la ejecución del Tratado de Paz, que no pueda solucionarse refiriéndola a un Tribunal especial de reclamaciones o por otros medios convenidos, deberá ser sometida a la Corte Internacional de Justicia a solicitud de cualquiera de las partes (Artículo 22).

El Japón y las Potencias Aliadas que no sean todavía partes del estatuto de la Corte Internacional, depositarán en el Registro de la Corte, en el momento de sus respectivas ratificaciones del Tratado de Paz, una declaración general aceptando, sin acuerdo especial, y en general, la justificación de la Corte para cualquier controversia de las mencionadas.

Es interesante destacar esta cláusula como un nuevo caso en que deberá aplicarse la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.

El método para la ratificación del Tratado está dispuesto en el artículo 23. La entrada en vigor para los Estados que lo ratifiquen comenzará una vez que los instrumentos de ratificación hayan sido depositados por el Japón y por una mayoría incluyendo expresamente a los siguientes países: Australia, Canadá, Ceylán, Francia, Indonesia,, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Pakistán, las Filipinas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Queda entendido que si el Tratado no ha entrado en vigor dentro de los nueve meses siguiente a la fecha de depósito de la ratificación del Japón, cualquier Estado que lo haya ratificado podrá ponerlo en vigor, entre él y el Japón, mediante una notificación a ese efecto al Gobierno del Japón y al de los Estados Unidos de América a más tardar tres años después de la fecha de depósito de la ratificación del Japón.

OTROS INSTRUMENTOS EMANADOS DE LA CONFERENCIA

Declaraciones del Japón

La Delegación del Japón suscribió dos declaraciones formuladas el 8 de setiembre de 1951 juntamente con el Tratado de Paz.

La primera se refiere a la posición del Gobierno japonés frente a los instrumentos multilaterales de que era parte, el primero de setiembre de 1939. La participación del Japón en ellos, se mantendrá en plena vigencia, con la reserva del caso en que aquellos instrumentos exijan la participación del Japón en una organización internacional, como sería por ejemplo, la de las Naciones Unidas.

Además el Japón expresa su intención formal de adherir a determinados Tratados y Convenciones de interés internacional.

Por la segunda declaración el Japón se compromete a aceptar cualquier comisión, delegación y organismo que los Aliados designen para intervenir en materia de sepulturas, cementerios y monumentos conmemorativos de la guerra en territorio japonés. Igualmente el Japón expresa su confianza de que habrán de establecerse negociaciones con las Potencias Aliadas para la conservación de las sepulturas o cementerios de guerra japoneses, existentes en los territorios de las Potencias Aliadas.

Protocolo

Como instrumento anexo al Tratado de Paz, se suscribió el 8 de setiembre de 1951, un Protocolo para reglamentar la materia de Contratos, períodos de prescripción e instrumentos negociables, así como los asuntos relativos a Contratos de Seguros, al restablecerse las relaciones normales de paz con el Japón.

Este Protocolo fué redactado y propuesto por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña. Por su parte, Estados Unidos encontró dificultades de índole constitucional y legal para suscribir el Protocolo. La materia que atiende ese instrumento cae, más bien, dentro de la legislación de los Estados Unidos y podría haber conflicto con respecto a los poderes del Gobierno Federal para legislar en los detalles en que entra el Protocolo.

El Ministro británico Kenneth Younger, manifestó lo siguiente, en la primera reunión de la Conferencia, para apoyar la presentación del Protocolo: "Una guerra destroza completamente el intercambio comercial y desde nuestro punto de vista, un arreglo pacífico debería tratar de establecer las reglas generales que habrán de gobernar el retorno a la normalidad. Por tales razones el Reino Unido ha propuesto el Protocolo cuyo texto se ha hecho circular como uno de los documentos del Tratado de Paz. Sus tres primeras secciones se ajustan a los precedentes establecidos en el anexo XVI del Tratado de Paz con Italia y proveen iguales normas para regir los contratos y los períodos de prescripción y negociación de los instrumentos negociables que se desee suscribir entre el Japón y otros Estados que han estado en guerra con aquella potencia.

Las partes D y E del Protocolo contienen el procedimiento para la solución de determinadas materias en relación con los contratos de seguros efectuados por la guerra, y que emanan de las compañías de seguros aliadas o japonesas. Confiamos que el Protocolo, al evitar largas y costosas tramitaciones judiciales, pueda ayudar para restaurar las bases de confianza y buena voluntad para cumplir las obligaciones, elemento éste siempre importante para mejorar la corriente del intercambio comercial". Por mi parte, como Delegado del Uruguay suscribí también dicho Protocolo teniendo en cuenta que había sido examinado oportunamente por el Gobierno de la República y no ofrecía observación alguna, en las instrucciones recibidas. Además, es posible que las disposiciones de este instrumento puedan ser utilizadas, en algún caso, para los intereses de nuestro país, que posee un Banco de Seguros del Estado y puede tener contratos pendientes.

Consideraciones finales

Es posible que el Tratado no alcance toda la perfección deseable, pero frente a las serias dificultades para llegar a un entendimiento entre todos los intereses en juego, supone la única fórmula viable. Sobre todo, se halla inspirado en una verdadera finalidad de establecer una paz duradera y constructiva. Los esfuerzos para transformar al Japón, de una potencia totalitaria en un Estado democrático, han sido intensos. El discurso inaugural del Presidente Truman, pronunciado el 4 de setiembre en San Francisco, contiene un resumen de las últimas conquistas alcanzadas durante la ocupación. Manifestó, al efecto, que en la nueva Constitución Japonesa se incorpora una declaración de derechos para todos los ciudadanos y consagra un gobierno representativo del pueblo. El Japón tiene ahora la ley del sufragio universal. En las recientes elecciones municipales votaron más del 90 % del electorado. "Por mi parte desearía que el mismo porcentaje se obtuviera en los Estados Unidos", agregó el señor Truman. Las mujeres del Japón ahora pueden votar y participar en el Gobierno con plenos derechos democráticos, por primera vez en la historia.

Los sindicatos obreros, libres e independientes, han comenzado a desarrollar sus actividades, así como las cooperativas agrícolas. Las reformas agrarias han hecho grandes progresos y más de cinco millones de acres de tierra comprados a los antiguos propietarios, han podido venderse a los actuales trabajadores del campo. Hoy en día el 90 % de todas las tierras cultivadas pertenecen a aquellos que las trabajan, mientras que en 1945, menos del 50 % tenían ese privilegio. Indudablemente tal reforma puede producir resultados revolucionarios, si se extiende a todos los pueblos del Asia.

El espíritu de optimismo con que terminaron los trabajos de la Conferencia no pudo ocultarse ante el hecho de la rapidez con que se logró el buen resultado. Ha quedado el recuerdo de esta reunión como una de las más efectivas de estos últimos años y como un ejemplo de las posibilidades que ofrece la solidaridad y decisión, cuando se ponen al servicio de una causa común.

Es posible que seis años de labor infructuosa en las Naciones Unidas, para lograr la solución de los problemas a su cargo, frente al obstáculo del veto, haya destacado aún más, la efectividad de la Conferencia de Paz con el Japón. La opinión pública de Estados Unidos quedó gratamente sorprendida al ver el respaldo mundial que se ofreció a su Gobierno, en quien se deposita la mayor responsabilidad en la hora actual. Por primera vez se trasmitieron todos los detalles de los debates por la televisión, desde el Pacífico al Atlántico.

Esta conquista de la técnica contemporánea ha tenido hondas repercusiones sociales al permitir a todos los ciudadanos norteamericanos, de cualquier esfera social, juzgar por sí mismos la actuación de las Delegaciones en una reunión internacional, que despertó el más vivo interés.

Wáshington, setiembre de 1951.

(Fdo.): José Mora Otero, Delegado Plenipotenciario del Uruguay, ante la Conferencia de San Francisco.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el Tratado de Paz con Japón enviado por el Poder Ejecutivo, a los efectos de su aprobación, según lo exige el artículo 85, inciso 7 de la Constitución de la República.

Esta Comisión no teniendo nada que objetar al Tratado en cuestión, aconseja, entonces, su pronta ratificación.

El extenso informe presentado por el señor Embajador de la República en los Estados Unidos de América, doctor José Antonio Mora Otero, Delegado del Uruguay en la Conferencia de San Francisco (8 de setiembre de 1951), agregado al mensaje del Poder Ejecutivo, nos ahorra un evidente trabajo, ya que dicho informe por su claridad, precisión, enfoque de las principales cuestiones abordadas en el Tratado y, además, por emanar de un experimentado y eficiente diplomático, hace que nuestra labor se simplifique enormemente y se reduzca prácticamente, al pronunciamiento favorable sobre el Instrumento sometido a nuestra consideración, destacando brevemente las cuatro razones que apreciamos de mayor importancia, encarando el problema desde un ángulo fundamentalmente nacional.

Las cuatro razones son:

A) Significado del Tratado.
B) Cesación del estado de guerra.
C) Renuncia a toda reclamación.
D) Posibles ventajas comerciales.

A) Significado del Tratado

Según expresiones del señor Foster Dulles, (Delegado del Gobierno Americano a la Conferencia de San Francisco y principal gestor del presente Tratado), este Tratado pretende significar "una nueva orientación respecto a las relaciones entre vencedores y vencidos. La experiencia histórica ha demostrado la necesidad de cambiar de métodos en materia de Tratados de Paz. La aplicación de disposiciones de excesivo rigor o de castigo en materia de reparaciones, no se cumplieron en el caso del Tratado de Versailles. Ya sabemos todo lo que representó como bandera nacionalista el problema de las reparaciones. Se ha querido ahora intentar un nuevo camino con la esperanza de alcanzar mejores resultados. El Tratado de Paz con el Japón es un Tratado de reconciliación y rehabilitación, con el propósito de incorporar al pueblo japonés a la órbita democrática, permitiéndole que pueda sobrevivir y contribuir como elemento de estabilidad y equilibrio en el Lejano Oriente, sirviendo, fundamentalmente, para el mantenimiento de la paz en aquella región".

B) Cesación del estado de guerra

En momentos de convocarse la Conferencia de San Francisco, 54 naciones se hallaban técnicamente en guerra con el Japón, figurando entre ellas el Uruguay.

A la Conferencia concurrieron 50 países. No asistieron Birmania, India, China y Yugoeslavia. Las repúblicas latino-americanas concurrieron en su totalidad.

Depende de la ratificación de este Tratado el que cese el estado de guerra entre Japón y Uruguay. El artículo I dice a este respecto: "El estado de guerra entre el Japón y cada una de las potencias aliadas cesará en la fecha en que el presente Tratado entre en vigor entre el Japón y la potencia aliada interesada, de la manera en que se dispone en el artículo 23". (El artículo 23 se refiere al depósito de las ratificaciones).

C) Renuncia a toda reclamación

El artículo 19 tiene, también, mucha importancia para nosotros. Por él "el Japón y sus nacionales renuncian a toda reclamación contra las potencias aliadas y sus nacionales originada por la guerra o a causa de medidas adoptadas con motivo de la existencia de un estado de guerra, y renuncia a toda reclamación motivada por la presencia, operaciones o actos de las fuerzas armadas o autoridades de cualquiera de las potencias aliadas en territorio japonés antes de que entre en vigor el presente Tratado".

Dice el doctor Mora Otero en el informe citado, que cuando fué consultado el Gobierno de la República, al estudiar estas cláusulas, encontró que el artículo 19 dejaba suficientemente cubierta cualquier eventual responsabilidad que pudiera derivarse de la ocupación o disposición de los bienes japoneses. Es de hacer notar que con relación al Uruguay, nuestro Gobierno estimó que no había ningún problema pendiente a este respecto. El Uruguay, en cuanto a los intereses japoneses se refiere, sólo actuó interviniendo dos firmas de esa nacionalidad que giraban comercialmente en Montevideo; y ello al solo efecto de controlar sus actividades, dejando sin vigencia toda medida una vez que dejó de ser ello necesario.

D) Posibles ventajas comerciales

Otra ventaja apreciable que puede comportar la ratificación de este Tratado de Paz, radica en el aspecto comercial. Como recordarán los señores Representantes, hasta la última guerra mundial, el Japón fué un buen comprador de materias primas uruguayas, especialmente algunos tipos de lana de difícil colocación en otros mercados. También fué vendedor, pero con saldo siempre favorable a nuestro país. El intercambio fué siempre en aumento hasta 1938 por un valor promedial total de 14 a 16 millones de pesos. Esa corriente comercial puede tonificarse nuevamente, ya que por el artículo 12 "el Japón se declara dispuesto a entablar prontamente negociaciones con objeto de concertar, con cada una de las potencias aliadas, tratados o convenios que coloquen sus relaciones comerciales, marítimas y otras relaciones mercantiles sobre una base firme y amistosa".

Ratificaciones

Hasta el 28 de abril, 10 naciones habían ratificado el presente Tratado: Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido, Australia, Nueva Zelandia, Canadá, Pakistán, Francia, Argentina y Méjico.

Por todo lo expuesto y creyendo que no es necesario abundar en mayores razones vuestra Comisión reitera su opinión favorable a la ratificación del Tratado de Paz con el Japón, suscrito en la Conferencia de San Francisco el 8 de setiembre de 1951.

Sala de la Comisión, 4 de junio de 1952.

José Antonio Quadros, Miembro Informante. — Juan Carlos Schauricht. — Francisco A. Gilmet. — Salvador M. Ferrer Serra"

(Ver texto del Tratado de Paz con el Japón en "Diario Oficial" N.o 13.703, de fecha 2 de agosto de 1952)-

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, primer Vicepresidente).

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: voy a dar una breve información sobre el Tratado de Paz con el Japón.

Como los señores Diputados saben, el 21 de febrero, de 1945 el Poder Legislativo autorizó al Poder Ejecutivo a declarar el estado de guerra con Japón y con Alemania. Desde entonces, el Uruguay está en guerra con el Japón, por lo menos técnicamente, y es necesario la ratificación de este Tratado de Paz, para que cesen los efectos de esa ley del 21 de febrero, a la que el Poder Ejecutivo le puso el cúmplase al día siguiente, el 22.

El Tratado de Paz que hoy debemos ratificar es la consecuencia de una larga elaboración, que culminó en la Conferencia de San Francisco, y fué firmado el 8 de setiembre de 1951.

La Conferencia de Moscú, celebrada en diciembre de 1945, creó la Comisión del Lejano Oriente, que tenía como cometido establecer las normas por las que se tenía que regir la política con respecto a las tropas de ocupación del Japón. Esta política debería perseguir dos objetivos fundamentales: el primero, era que el Japón dejara de ser un peligro para la paz y para la seguridad mundiales; y el segundo era que a la brevedad posible se tratara de que el Japón pudiera organizarse como potencia democrática.

En 1947 se creyó que se había arribado a esta situación, y Estados Unidos, que era uno de los países encargados de la ocupación del Japón, sugirió a los integrantes de esa Comisión del Lejano Oriente, la necesidad de una reunión para poder concretar un Tratado, una Convención de Paz definitiva con el Japón. Esto no fué posible al comienzo, porque había varios inconvenientes, uno de los graves inconvenientes fué la oposición que hizo Rusia. La Unión Soviética quería que el Tratado de Paz con el Japón surgiera de una reunión de los Cancilleres de las cuatro grandes potencias. Se corría el riesgo, con esta reunión, de que en un futuro cercano, no se llegara a ninguna solución, porque en ella Rusia podría hacer valer su derecho del veto y, en consecuencia podría no arribarse a alguna solución concreta. Además, había este otro aspecto muy importante: la prolongación de la ocupación significaba graves gastos para las potencias que la estaban cumpliendo y, además, esa prolongada ocupación hacía que las potencias aliadas se desprestigiaran frente al Lejano Oriente, y que las tropas de ocupación contaran con muy poca simpatía y consideración por parte del país que la estaba sufriendo.

Esta pretensión de Rusia felizmente pudo descartarse, y entonces se encomendó a una prestigiosa figura del Partido Republicano americano, John Foster Dulles, que había presidido la delegación americana en la III Asamblea de París, en 1948, y que presidiera la delegación que terminaría por concretar el proyecto de Tratado de Paz con el Japón, para llevar a cabo esas gestiones.

La filosofía de este Tratado, señor Presidente, es interesante descartarla, porque cambia un poco los moldes clásicos de las obligaciones impuestas a las potencias vencidas. Se ha querido que este Tratado fuera de reconciliación y, además, de rehabilitación.

La experiencia histórica recogida de la primera guerra mundial, fundamentalmente con respecto a las potencias vencidas, a quienes se les impuso condiciones en el Tratado de Versailles, era mala. En general, las potencias no habían cumplido con sus obligaciones en cuanto a las exigencias de la reparación, y lo que es más, con respecto concretamente a Alemania, esto había sido la bandera con que se agitó y al final adquirió la importancia que todos conocemos, el Nacionalismo alemán, que trajo como consecuencia la segunda guerra mundial.

Por lo tanto, en este Tratado se quiso observar una política de rehabilitación y de reconciliación con Japón, para que éste se organizara democráticamente, para que consiguiera, en un futuro relativamente cercano, su recuperación económica, y, además, contribuyera a ser una potencia de equilibrio en el Lejano Oriente organizada democráticamente, y sumándose, así, al mundo libre.

En el momento de la reunión de la Conferencia de San Francisco, 54 naciones estaban en guerra con el Japón. La primera sesión de esta Conferencia fué protocolar, y el primer aspecto que se trató —aspecto muy importante, porque se pensaba que por la resolución de ese problema previo podría ser exitosa o no esa reunión— fué el relativo a las normas de procedimientos. Era imprescindible, ya que se conocía cómo iban a actuar las potencias opositoras a este convenio de paz con Japón, arribar a normas de procedimientos concretos, para evitar las dilaciones de toda discusión innecesaria. Esto se consiguió, y la consecuencia de ello fué

que, a los cuatro días de la celebración de la primera sesión de la Conferencia de San Francisco, se pudo firmar el Tratado, que hoy está a nuestra consideración.

Analizando el Tratado, vemos que existe un preámbulo. El preámbulo es de un evidente valor moral, porque a través de él el Japón se obliga a respetar los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, y condicionar su política a los principios y propósitos de esa Carta.

En el artículo 1.o se establece la cesación del estado de guerra y yo diría que éste es el artículo fundamental, el que realmente nos interesa, porque ratificado ese Tratado nosotros habremos cesado en nuestro estado de guerra con el Japón. Por el mismo artículo se establece que la soberanía del pueblo japonés radicará en el pueblo, concepto típico de las organizaciones democráticas, no como sucedía anteriormente cuando el Japón era una autocracia, en donde la soberanía fundamentalmente radicaba en el Emperador.

En cuanto a las disposiciones territoriales, el Japón sufre evidentes mermas territoriales. Por ejemplo la soberanía japonesa ya no se ejercerá más sobre la isla de Formosa, sobre la isla de los Pescadores, sobre las islas Kuriles; pierde soberanía sobre varias islas del Pacífico y también, —una cosa que es fundamental y que fué puesta por exigencia de las delegaciones argentina y chilena—, el Japón abandona toda posible pretensión sobre bre la Antártida.

El Gobierno de Moscú, así como el de la China comunista, exigía que Formosa y sus islas adyacentes fueran trasladadas, traspasadas a la China: La India sostenía el mismo punto de vista y ésta fué un de las razones por las cuales la delegación India no concurrió a la Conferencia de San Francisco.

Según algunos datos publicados podemos establecer estos números con respecto a las mermas que sufre el territorio japonés. En 1940 se decía que el Japón tenía alrededor de dos millones y pico de kilómetros cuadrados, y a través de este Tratado el Japón queda reducido a 371.000 kilómetros cuadrados. En cuanto a la población, tomando también la misma fecha de 1940, el Japón tenía 149.000.000 de habitantes, y de acuerdo con este Tratado la soberanía japonesa se ejercerá sobre un total de 84.000.000 de habitantes. La soberanía japonesa actual se ajusta, entonces, a los términos de la rendición del Japón de 2 de setiembre de 1945, es decir, a sus cuatro islas fundamentales y a algunas pequeñas islas adyacentes.

En cuanto a la seguridad, el Tratado la ofrece con respecto al temor que la historia del militarismo japonés podría infundirle a las potencias del Lejano Oriente. El Japón se compromete a respetar todo el sistema de garantías y de seguridad creado en la Carta de las Naciones Unidas, pero, desde luego, se le reconoce al Japón, por imperio de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho a la legítima defensa individual colectiva. Esto provocaba ciertos temores en algunas potencias y ha determinado que Estados Unidos, para eliminar toda esta situación de temores, firmara tratados de seguridad con Australia, con Nueva Zelandia y con Filipinas.

En cuanto a las cláusulas políticas y económicas de ese Tratado —para ser breve— Japón renuncia a todos los derechos adquiridos por las Convenciones signadas posteriormente a la primera guerra mundial. La idea primitiva de este Tratado fué de no imponerle reparaciones al Japón. Se quería que el Japón no estuviera condenado a un futuro de pauperismo y pobreza, y que pudiera rehabilitarse para poder sumarse al movimiento de las potencias democráticas, ya que actualmente está organizado bajo ese sistema de Gobierno. Se calculaba, si al Japón se le hubieran impuesto reparaciones, tendría que haber pago cien mil millones de dólares, y además, durante todo este período, Japón ha tenido déficit por valor de dos mil millones, fundamentalmente provocado por los artículos de primera necesidad que ha tenido que importar y, además, por las materias primas imprescindibles para el funcionamiento de sus industrias.

No era fácil, desde luego, frente a potencias que habían sido realmente perjudicadas en la última guerra con Japón, llegar a consagrar este principio de las no reparaciones impuestas al Japón, pero por lo menos se llegó a una posición de término medio que le permite al Japón diferir en el futuro el problema de las reparaciones, ya que si bien se expresa que el Japón debe pagar reparaciones, se reconoce que en estos momentos no está en condición de hacerlo. Quiere decir que ese problema diferido al futuro le permitirá al Japón, por lo menos en este momento, trabajar y trabajar de firme para poder conquistar un futuro económico decoroso.

El Tratado agrega además un protocolo adicional que se refiere a toda la materia contractual: se refiere a los problemas de seguro y fundamentalmente a los documentos comerciales negociables. De esto también puede aprovechar nuestro país, en las relaciones que, con el seguro, pueda tener nuestra institución: el Banco de Seguros del Estado.

En el momento actual son muchas ya las potencias que han ratificado este Convenio con Japón. Tengo aquí una lista que va hasta el 30 de junio último y de esa lista surge que lo han ratificado el propio Japón, Gran Bretaña, México, Argentina, Australia, Nueva Zelandia, Canadá, Pakistán, Francia, Estados Unidos, Ceylán, El Salvador, Brasil, Camboya, República Dominicana, Etiopía, Países Bajos, Perú, Vietman, Noruega y Venezuela.

Este Tratado, como dije al comienzo, tiene para nosotros una importancia fundamental y decisiva y el aspecto que principalmente nos interesa es que determina la cesación del estado de guerra con el Japón. Además, otro detalle importante —y lo tenemos que ver con beneplácito— es que una potencia que hasta hace poco estaba totalmente desplazada de lo que podría ser la órbita de la democracia, en estos momentos está incorporada, organizada, bajo una constitución democrática. Además, la regularización de las relaciones con el Japón puede ser interesante también desde el punto de vista comercial. Antes de la guerra el Japón tenía un comercio bastante corriente con la República, y llegaron sus cuentas a alcanzar guarismos como el de los U$S 14.000.000, con diferencia incluso a favor nuestro; era siempre un balance económico desfavorable para el Japón y favorable para nosotros; y con otra ventaja: que además el Japón compraba muchos artículos que eran de difícil exportación, como algunos tipos de lana muy gruesa.

Además, señor Presidente, no tenemos otro problema con el Japón, porque todas las cuestiones que se le pueden presentar a otras potencias como la ocupación de bienes japoneses, las ocupaciones de comercios, etc, nosotros no las tenemos. Había dos casas japonesas que fueron intervenidas para ser controladas, y una vez cesada la guerra se levantó ese contralor.

Por eso creo que es muy cómodo y fácil arribar a la seguridad de que la ratificación de este Convenio es exclusivamente beneficiosa para colocar otra vez en buen camino las relaciones entre el Japón y nuestro país.

Nada más por ahora.

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PASTORINO. — Señor Presidente: el Tratado de Paz con el Japón que se somete a nuestra consideración no contará con nuestro voto afirmativo. Entendemos que este Tratado de Paz, a igual que el subscripto con Alemania Occidental, y Japón con Estados Unidos, al firmarse por separado, es violatorio de acuerdos internacionales firmados entre las grandes potencias mientras estaban en lucha contra el nazismo. Me refiero al acuerdo de Postdam y particularmente a las decisiones coordinadas por la Comisión de Extremo Oriente, nombrada por las grandes potencias.

Ese Tratado de Paz entre Estados Unidos y Japón firmado por separado, junto con el que firmó Estados Unidos con Alemania Occidental, es una piedra de toque para juzgar certeramente la política desligada de los compromisos acordados, que, desde el 6 de Agosto de 1945, está ejecutando el imperialismo yanqui.

Como se sabe, antes de entrar en vigor ese Tratado, —28 de abril de 1952— bajo la presión de los Estados Unidos Japón firmó otro, el denominado Tratado de San Francisco, en el que las castas dominantes japonesas, traicionando a su pueblo, desconocieron en absoluto las violaciones que los ocupantes norteamericanos realizaron de lo que habían firmado y a que se habían comprometido, en acción conjunta con las grandes potencias: Inglaterra, Unión Soviética y China.

¿Cuáles fueron esas violaciones? las fuerzas ocupantes yanquis no procedieron a la desmilitarización del Japón, sino que por el contrario lo resucitaron estimulando a los elementos militaristas y revanchistas; en vez de sancionarlos, pusieron en libertad a los criminales de guerra japoneses; en vez de cumplir las decisiones sobre democratización del Japón, despojaron al pueblo japonés de sus libertades públicas, y, particularmente, arrasaron con los derechos obreros. Podría documentar estos hechos con fechas y pormenores circunstanciados de estos ataques.

Siguiendo con esta política los yanquis y las castas dominantes japonesas, que les sirven, desconocieron la existencia del Consejo Aliado para el Japón creado en la Conferencia de Cancilleres realizada en Moscú (1945) entre Estados Unidos, Unión Soviética, Inglaterra —y a la que adhirió China—, sin que tal Consejo hubiese podido cumplir los cometidos encomendados.

Ese Tratado de Paz sella la dependencia del Japón de las garras yanquis, ya que fué seguido por la firma de otro Tratado llamado "de seguridad" por el que se determina que Estados Unidos sigue con sus tropas de ocupación en el suelo japonés, lo que significa que dicho Tratado es una mistificación y que la situación del pueblo japonés y del

Japón como Estado no ha cambiado en absoluto respecto a su situación anterior a la firma de ese Acuerdo.

Opinamos que si 600 millones de hombres en el mundo han estampado sus firmas al pie de una petición para que se realice un Pacto de Paz entre las cinco grandes potencias, a fin de evitar todo rozamiento y fricción internacional, y decidir con la aprobación unánime de los que batieron al nazismo, al fascismo y al militarismo japonés con Hirohito a la cabeza, todas las cuestiones emergentes de aquella gran victoria de los pueblos, mal puede nuestro Parlamento embarcarse lisa y llanamente, en la aprobación de un Tratado de Paz que no sería tal, porque no se ha reivindicado lo dispuesto por las potencias que vencieron al Japón militarista y que fueron nuestros aliados.

Por eso votaremos en contra.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a decir dos palabras solamente.

Aunque nosotros tenemos algunas reservas acerca de la conducta de Estados Unidos con respecto a Japón en la tramitación de este Tratado, vamos a votarlo afirmativamente.

En cuanto a la permanencia de fuerzas norteamericanas en territorio japonés, naturalmente, sería deseable que no hubiera necesidad de que estuvieran; pero si ellas no aparecen justificadas ante el criterio comunista, menos podría aparecer justificada la ocupación de muchos Estados europeos por las fuerzas de la Unión Soviética en los actuales momentos.

Nosotros, pues, vamos a votar este tratado. No entendemos que pueda existir ningún hecho que justifique que el Uruguay y Japón estén en estado de guerra. Parecería absurdo.

Queremos aprovechar esta circunstancia para referirnos en forma muy breve a una situación similar a la que hizo referencia el señor miembro informante, y es a la situación del Uruguay frente a Alemania. Comprenderá la Cámara que nos referimos a la Alemania Occidental, a la República Federal Alemana. El Uruguay sigue en guerra con Alemania y esto también es una situación francamente absurda. Hemos realizado con ese país importantes transacciones comerciales. Ambos gobiernos tienen acreditados representantes diplomáticos en las respectivas Capitales. ¿Qué problemas pendientes pueden dificultar la terminación de un estado tan ficticio?

La República Federal Alemana está realizando, como es notorio, dentro de las normas de la democracia, un magnífico esfuerzo de recuperación y de colaboración con el mundo occidental.

Yo no sé si el señor miembro informante, tan capacitado en esta materia, estaría en condiciones, —aunque el asunto no está estrictamente en consideración en este momento— de decirnos algo acerca de la posibilidad de que el Uruguay, que da un paso como el que hoy vamos a dar frente a Japón, pueda darlo con respecto a la organización política democrática del pueblo alemán.

De todas maneras nosotros, seguros de traducir por lo menos una fuerte, una poderosa corriente de opinión democrática de nuestro país, queríamos dejar constancia de estos conceptos en lo que respecta a la situación de guerra que existe todavía entre el Uruguay y Alemania, y que desearíamos que cesara.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — El problema que plantea el señor Diputado Cardoso me lo he planteado yo y también nos lo hemos planteado conversando con el señor Diputado Schaurricht, quien, incluso, se ha encargado de conseguir alguna información sobre el problema.

Evidentemente, no hay ninguna razón para que todavía no hayamos regularizado nuestra situación con Alemania occidental, en donde tenemos acreditado un Ministro, puesto que hemos firmado tratados comerciales y existe un permanente intercambio entre ambos países.

Yo le cedería en este momento la palabra al señor Diputado Schaurricht para que él nos dé la información que tiene sobre este problema.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Coincido en absoluto a este respecto con las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Cardoso.

En realidad la situación que existía con Alemania era muy especial los juristas peritos en derecho internacional decían que se debía al hecho del "debelatio", es decir, la absoluta dominación militar de un estado por los triunfadores. De manera que lo que existió hasta hace muy poco eran representantes del Uruguay frente a esa Comisión interaliada que en realidad gobernaba en Alemania occidental. Pero esa situación ha cesado en estos momentos, dado que los convenios de Bonn recientemente subscriptos han devuelto la soberanía en materia de relaciones internacionales al Estado Alemán.

De manera que yo coincido con el señor Diputado Cardoso en cuanto a que este estado de guerra que tenemos, por lo menos desde el punto de vista jurídico, con Alemania occidental, debe cesar cuanto antes. Ha cesado en algunos aspectos, en lo que concierne a la Ley Orgánica Militar y en lo que concierne a la ley sobre la Marina; pero en otros aspectos, en materia comercial, en materia de derechos individuales de nacionales de este Estado que está en guerra desde el punto de vista jurídico, todavía no ha cesado, y creo que debe cesar rápidamente.

Es lo que quedía decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º Apruébase el Tratado de Paz con el Japón, suscrito en la Conferencia de San Francisco el 8 de setiembre de 1951".

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — He votado afirmativamente la aprobación de este tratado, pero entiendo que por simple mayoría no se puede aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se votó fué el pase a la discusión particular; no se votó el artículo 1º.

Se podrían leer las disposiciones reglamentaria y constitucional pertinentes.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 42. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular"

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para aprobar el primer artículo, no hay quórum en Sala, porque la disposición de la Constitución es terminante. Dice "por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara".

(Murmullos).

—Ahora hay sesenta señores Diputados en Sala; de manera que no habría cuestión.

SEÑOR PRAVIA. — Pido que se rectifique la votación de pase a discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de pase a discusión particular.

(Se vota:)

—Sesenta en sesenta y uno: **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—Sesenta y uno en sesenta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARTOLANO. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en sesenta y dos: **Afirmativa.**

27

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: pido disculpas a la Cámara por la solicitud que voy a formular: que se permita alterar el orden del día para tratar dos asuntos, insignificantes por el trabajo que van a dar. Me refiero a los que figuran en séptimo y octavo lugar de la orden del día: elevación de categoría de los pueblos de Castillos y Lascano. Están informados por unanimidad y creo que no habrá oposición alguna.

Por lo tanto, solicito la alteración de la orden del día en el sentido expresado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: no voy a votar la moción formulada por el señor Diputado José León Lezama. En cambio voy a presentar otra moción.

Creo que no hay ningún asunto que deba merecer tanto la atención, la atenta preocupación de un Parlamento, como el que dice relación con los fueros del propio Parlamento.

En estos días debía estar a estudio de esta Cámara y debía figurar en la orden del día de hoy —no obtuvo los votos necesarios para ello— un proyecto que dice clara relación con los fueros de la Cámara, es decir, con los derechos, privilegios, inmunidades y potestades que tiene este Cuerpo. Me refiero al asunto de pedido de informes a las Intendencias.

Cuando se trata de un asunto de fueros de la Cámara, o fueros de cada legislador, todo otro tema debe ser desplazado de la consideración, para adoptar un pronunciamiento sobre el problema. Y como éste es un asunto de orden, a través del Reglamento, pido que la Cámara se aboque inmediatamente a su consideración.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Yo insistiría en mi moción porque se trata de dos proyectos cuya consideración será de un par de minutos. Están informados por unanimidad y han sido repartidos. Después acompañaría gustoso la moción del señor Diputado Beltrán.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Deseo que la Mesa me informe qué se resolvió cuándo se trató el asunto a que se refiere en estos momentos el señor Diputado Wáshington Beltrán. Tengo entendido que había pasado a Comisión para nuevo informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor Diputado. Había pasado a Comisión para nuevo informe.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: sin que exista una oposición de fondo a las preferencias que se solicitan y que votaré en su oportunidad, me voy a oponer, sin embargo, a que se modifique la orden del día porque veo que hay quórum apreciable en Cámara, e inmediatamente después de este problema del Tratado de Paz con el Japón, figura en la orden del día la Convención Civil de Aviación; la famosa Convención Civil aprobada en Chicago en el año 1944, que tiene viejísima historia.

Ha sido ratificada por este Parlamento en el año 1949; ha ido al Senado que la ratificó en noviembre de 1951, y ha tenido que venir nuevamente a la Cámara por una disposición constitucional, ya que fué ratificada por el Parlamento en Legislaturas distintas.

Presumo que no habrá ninguna discusión y que la Cámara está en condiciones de votarla. Por eso, por una razón un poco física: utilizando el numeroso quórum que hay en la Cámara, solicito que no se modifique la orden del día y que pasemos al asunto que figura en segundo término.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: aprovechando que en este momento hay quórum en Sala, solicito de la Mesa que dé lectura de una moción de urgencia que he presentado y cuya consideración aseguro que no significará otra cosa que votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay tres mociones de urgencia presentadas.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El lunes pasado, cuando se planteó este problema a que se ha hecho referencia en Cámara, se estableció que pasaría a Comisión y que el miércoles sería tratado con o sin informe, en el entendido de todos los señores Diputados —me parece a mí— de que había un poco el espíritu de abocarnos inmediatamente al planteamiento de este problema.

Tengo la impresión de que el Parlamento es omiso en el cumplimiento de sus deberes, cuando estando planteado un problema que afecta fundamentalmente a sus atribuciones, no lo resuelve en forma inmediata.

(Apoyados)

—Señalo al señor Presidente que ni siquiera es una demora de 48 horas: ésta ya va siendo una demora de cerca de un año y pico. El problema fué planteado reiteradamente en el seno del Parlamento; la Comisión se expidió en octubre de 1951, estamos a principios de octubre de 1952, y el Parlamento no ha podido dedicar media hora a resolver un problema que afecta tan esencialmente a sus atribuciones.

Me parece que no puede haber para el Parlamento ningún problema que hoy sea más importante que éste. Por otra parte, en el espíritu de los señores Diputados que votaron el aplazamiento hasta hoy, quedó la convicción de que ese aplazamiento era para tratarlo en este día, en la primera oportunidad en que pudiera hacerse.

(Apoyados)

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: había solicitado una aclaración a la Mesa, que ha sido completada ahora por el señor Diputado Enrique Beltrán.

Considero que es así: que la Cámara había resuelto tratar el asunto de los pedidos de informes a las Intendencias, con o sin informe. Por consiguiente, la Cámara debería abocarse al estudio de ese problema. No obstante, es evidente que el asunto va a ser muy debatido, y hay cuestiones en la orden del día, que en un término de 15 o 20 minutos pueden despacharse, que hace también más de un año que están esperando su aprobación. Por ejemplo, se encuentra, entre esos asuntos, un aumento de deuda para pago de la granja "Santa Blanca", de la localidad de Soriano. Ese predio fué adquirido el año pasado para la escuela industrial y ésta ya lo está utilizando. Hay un convenio con la ex-propietaria de esta granja, por el que debía hacerse efectivo el pago pertinente a los tres meses de haber sido adquirida, según creo. El caso es que ya va para cerca de dos años y todavía no se ha pagado. Esto puede acarrear serios perjuicios al Estado. Considero que en pocos minutos podría solucionarse el problema.

Otro asunto que está en la orden del día y que no va a dar lugar a ninguna discusión es el que se refiere a la cesión de un predio al Club Remeros de Fray Bentos. Este Club hace siete años que viene realizando esta tramitación, para poder levantar un edificio, que ya lo tiene casi financiado por el Banco Hipotecario, a la espera del cual están toda la juventud y todos los habitantes de Río Negro.

Creo que en muy pocos minutos podríamos resolver ese asunto, que daría gran satisfacción a una ciudad del interior.

Por tal circunstancia, pido al señor Diputado Beltrán que postergue su moción por diez o quince minutos, para que podamos sacar este asunto de la orden del día, donde difícilmente va a poder figurar nuevamente, y que hace mucho tiempo que está esperando turno.

Nada más.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Acepto la sugestión del señor Diputado Ubilles y por veinte minutos aplazo la moción. Pero en cuanto haya debate, o se dilate la consideración de este asunto, a las 19 y 10 volveré a plantear la moción de orden.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Señor Presidente: he solicitado hace unos instantes que se dé cuenta de una moción de urgencia que he presentado a la Mesa en su oportunidad.

Con asombro veo, señor Presidente, que se está presentando otra serie de asuntos y que la Mesa, contrariando el Reglamento, no lo pone a votación.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de las mociones de urgencia.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la ampliación de deuda para la ejecución de la carretera interbalnearia.

Fundo esta proposición en que está informado por la Comisión de Obras Públicas la que considera que su sanción contribuirá a paliar el actual problema de la desocupación, y en la importancia de la obra, que facilitará el acceso a las zonas balnearias.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones.

—Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y ocho en sesenta: Negativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — He votado por la negativa. Confieso que en otras oportunidades he votado por la afirmativa, per-

que yo también entro en esa corruptela de alterar constantemente el orden del día, o de traer asuntos con carácter urgente, cuando se están tratando otros asuntos que ya figuran en los repartidos anteriores hechos a los señores Diputados.

Creo que la Cámara debe meditar sobre esta manera de trabajar. No se puede, en realidad, tratar nunca el orden del día.

(Apoyados).

—No se puede tratar en forma ordenada el orden del día.

(Apoyados).

—Me parece que a la Cámara le conviene, por su propio prestigio, que exista, por lo menos, un orden en el tratamiento de los asuntos.

Hace un tiempo —no recuerdo si era el señor Diputado Terra o el que habla— habíamos propuesto una fórmula para impedir esta discriminación de mociones de urgencia, mientras se está tratando un asunto o dos del orden del día, o se está considerando en general el orden del día. Esa fórmula consistía en lo siguiente: los Diputados que tuvieran asuntos urgentes para someter a la consideración de la Cámara tendrían que presentarlos previamente a la Mesa, que los pasaría a una Comisión, la que informaría sobre la real entidad y urgencia del asunto. Vendría a ser algo así como lo que los procesalistas llaman una calificación de grado. Esta calificación de grado permitiría, por lo menos, cernir los asuntos que vienen a la Cámara, y los que vinieran, después de ese informe, serían realmente urgentes y valdría la pena interrumpir el orden del día.

De lo contrario, con esta corruptela, se siembra el desorden en el tratamiento de los asuntos y en eso está comprometido el prestigio del trabajo parlamentario.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Lamento, señor Presidente, que haya sido justamente en esta oportunidad y con motivo del planteamiento que he hecho, que el señor Diputado Brena haya rectificado una conducta que seguía en forma inveterada...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—...e, incluso, que hayamos tenido que oírle esta especie de responsos.

Este pedido lo he hecho, no a título personal, sino como integrante de la Comisión de Obras Públicas, y por resolución de la misma Comisión, la que entendía que es de fundamental importancia para el país la construcción de esa carretera, y pedía, por lo mismo, la aprobación inmediata del proyecto.

Esto significaría, en momentos de intensa desocupación, paliarla en parte, comenzando una obra que va a insumir $ 1:250.000.00 y que no va a significar para el Estado ni un centésimo de erogación.

En vista del resultado que ha tenido la moción de declaración de urgencia de este asunto que formulé, voy a hacer moción ahora, señor Presidente, para que el mismo sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el orden que le corresponda, según el resultado de la votación.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No quisiera que el señor Diputado Moreno quedara con la impresión de que fué en este momento, justamente, y por haberlo planteado él, o por la naturaleza del asunto que plantea, que me referí al desorden de las mociones de urgencia.

En realidad, yo me sentí dinamizado por unas conversaciones tenidas en el ambulatorio con otros señores Diputados, que se sentían realmente preocupados por este mismo desorden. Y, naturalmente, me sentí obligado a decir algo, porque ésa era mi impresión antigua, y que recogía una tradición de mi partido al plantear un cierto orden en el tratamiento de los asuntos dentro de las sesiones de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que el proyecto relativo a la ampliación de deuda para la ejecución de la carretera interbalnearia sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.

29

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: en la sesión de ayer quedó pendiente de votación el asunto referente a obras en el Departamento de Artigas, en razón de que no existiría

En este momento hay cincuenta y seis señores Diputados en Sala y creo que es la oportunidad en que debe ponerse a votación.

Según el Reglamento, este asunto interrumpe la consideración de cualquier otro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre ese asunto quedaron pendiente de votación los artículos 5º y 6º. Lo que se va a votar ahora es si se entra a tratar de nuevo el asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Ayer se cerró la discusión de estos artículos; no se votaron porque en la Cámara no había quórum.

Ahora hay cerca de sesenta señores Diputados, y presumo que esos artículos, que necesitan cincuenta votos para resultar aprobados, los van a tener.

En consecuencia, formulo moción para que los artículos aplazados ayer, en razón de la falta de quórum sean puestos a votación ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo aclarar que en el artículo 6.o se había notado un error, que el señor Ministro de Hacienda dijo que había que corregirlo.

Lamento estar en el uso de la Presidncia en este momento, para insistir en este punto. De otra manera, se aprobarían los artículos tal como fueron remitidos por el Senado, sin ninguna modificación.

Pediría que se eligiera un Presidente ad-hoc, porque quiero insistir sobre este punto.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — El punto que plantea el señor Presidente, demuestra que las cosas no ocurren como yo suponía o como me había informado el Presidente titular. En tal caso, retiro la moción que presenté, porque no está cerrada la discusión respecto del artículo 6o., según se me informa.

(Murmullos).

—En tal caso, señor Presidente, retiro la moción.

30

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase otra moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la designación, con el nombre de Juan Antonio Lavalleja de la Escuela No. 11, de la Ciudad de Minas, proyecto venido con sanción del Senado.

Fundo esta proposición en la urgencia en que tal proyecto sea ley antes del 12 del corriente, dado que celebrándose este año el cincuentenario de la inauguración del monumento a Lavalleja en la ciudad de Minas, se ha incluído en el programa de festejos este homenaje a la memoria del prócer.

José Luis Morales Arrillaga, Representante por Lavalleja".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Esta urgencia la he votado afirmativamente, señor Presidente, por entender que realmente se trata de un proyecto de urgencia porque se refiere a un homenaje que se realizará dentro de pocos días.

31

Aprovecho esta oportunidad para solicitar que la versión taquigráfica de las palabras que pronuncié sobre la necesidad de calificar previamente las mociones de urgencia, por medio del envío, por parte de la Mesa, a una Comisión Especial o a la Comisión de Asuntos Internos, se pase a esta Comisión, con el fin de que dictamine sobre la oportunidad de una reforma del Reglamento en lo que se refiere a este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Si bien es cierto que la moción de urgencia presentada por el señor Diputado Morales Arrillaga fué aprobada por la Cámara, como entiendo que tratándose de un homenaje a un héroe de la patria, ningún señor Diputado puede quedarse con la mano baja, pido que se rectifique la votación sobre la referida moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y seis por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto por el cual se designa con el nombre de Juan Antonio Lavalleja la Escuela N.º 11 de la ciudad de Minas.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 16 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea con el objeto de solicitar la sanción del proyecto de ley adjunto, por el cual se da el nombre de "Juan Antonio Lavalleja" a la Escuela No. 11, de Estación Minas, Departamento de Lavalleja.

Este proyecto tiene por origen la iniciativa de la Comisión de Fomento de dicha escuela, apoyada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Expresa la referida Comisión de Fomento, fundamentando su gestión: "Deseamos que se denomine "Juan Antonio Lavalleja" la Escuela No. 11, de Estación Minas, porque consideramos que la Enseñanza Primaria debe tener, en la tierra natal de aquel héroe nacional, un local propio con el nombre glorioso del primer ciudadano de la región; porque consideramos que es deber primordial de los ciudadanos e instituciones de carácter popular, propender, con las autoridades públicas, a la realización de los homenajes reparadores hacia las figuras históricas del país, y, sobre todo, a señalar a la niñez escolar, que existe un claro concepto de gratitud y de justicia hacia los ejemplares patricios que, en épocas terribles, lo dieron todo por la consolidación de los derechos humanos en las leyes fundamentales de la República, después de haber ofrecido sus preciosas vidas para la obtención de la libertad en la más pura organización democrática".

El Poder Ejecutivo apoya la patriótica iniciativa de la expresada Comisión de Fomento y estima que el ilustre criterio de los señores legisladores le exime de aportar mayores argumentos en pro de la sanción de este proyecto.

Con tal motivo, reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más elevada consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Juan Antonio Lavalleja" la Escuela N.o 11, de Estación Minas, Departamento de Lavalleja, dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Juan Antonio Lavalleja" la Escuela N.o 11, de Estación Minas, Departamento de Lavalleja, dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de setiembre de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desígnase con el nombre de "Juan Antonio Lavalleja" la Escuela N.º 11 de Estación Minas, Departamento de Lavalleja, dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2.º Comuníquese, etcétera.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de setiembre de 1952.

Isabel Pinto de Vidal, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cincuenta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y siete por la afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

33

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — La Comisión de Legislación del Trabajo tiene ya pronto un informe sobre un proyecto de ley que mantiene el derecho a compensación por desocupación, de los obreros de la Industria Frigorífica, con la antigüedad que tenían antes de ser readmitidos en sus empleos, y conservando, a la vez, su situación en materia de amparo jubilatorio.

Como en la tarde de hoy se va a hacer el repartido del informe y del proyecto, solicito, en nombre de la referida Comisión, que este asunto figure en la orden del día del próximo lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sorhueta.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

34

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Cuando yo, hace algunos instantes, formulé una moción de orden, el señor Diputado Beltrán había hecho ciertas observaciones y, a la vez, había presentado otra moción, que luego retiró.

De acuerdo con mi moción, señor Presidente, se alteraría la orden del día y se entraría a considerar de inmediato los asuntos a que me referí, que constan de un solo artículo y que seguramente no van a dar lugar a discusión.

Pido, en consecuencia, que se someta a votación la moción que he formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como aún falta leer otra moción de urgencia, luego de haber procedido a esa lectura, se pondrá a votación la moción del señor Diputado Lezama.

Léase la moción de urgencia presentada.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a Constitución de la República de 1951, comparada con los textos de 1830, 1918, 1934 y 1942.

Fundo esta proposición en la reiterada necesidad que varios señores legisladores han expresado, a fin de facilitar el estudio de la Carta Fundamental y que se conseguirá con la publicación del trabajo de la referencia.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay quórum para votar la moción leída.

Corresponde votar, en consecuencia la moción presentada por el señor Diputado Lezama para que los asuntos que figuran en 7.º y 8.º término sean tratados de inmediato.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Yo creo que el señor Diputado Beltrán va a insistir en reclamar que sea tratado de inmediato, con o sin informe, el asunto a que él ha hecho referencia.

Considero que a esta altura del debate, hay dos asuntos que deben ser considerados antes que los que propone el señor Diputado Lezama, pues conceptúo que son de mayor importancia y que, sobre todo, tienen mayor urgencia.

El hecho de que a dos villas se les declare ciudades, no es un asunto de mayor urgencia; en cambio, es urgente que el Estado haga efectivo el pago de un predio que está utilizando desde hace ya mucho tiempo, y que no lo pagó pese a estar vencidos todos los plazos para hacerlo.

De manera que entiendo que ese asunto sí es urgente...

(Apoyados).

—...y hace tiempo ya, antes de que esta Cámara entrara en receso para estudiar el Presupuesto General de Gastos, que este proyecto debía haberse resuelto.

El Club de Remeros de Fray Bentos hace siete años que espera que se le dé el terreno para levantar su edificio. Eso también es urgente e importante.

Los dos asuntos son breves y no darán lugar a discusión. En consecuencia, propongo que se altere la orden del día y se traten de inmediato los asuntos que figuran en 4º y en 6º lugares.

(Apoyados).

SEÑOR GASANIGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GASANIGA. — Yo, señor Presidente, voy a adherir integralmente a las palabras del señor Diputado Ubillos. En realidad, creo que se justifica que la Cámara destine cinco minutos para tratar estos dos asuntos que se encuentran en 4.o y en 6.o términos de la orden del día, respectivamente.

El que se refiere al Club de Remeros de Rray Bentos es un asunto que se viene arrastrando desde hace siete años. Esta es una meritoria institución de tierra adentro que quiere levantar su sede propia en un terreno fiscal, para contribuir al progreso edilicio de la población.

Creo que ese asunto no va a merecer discusión. Ha sido aprobado por el Senado e informado por la unanimidad de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. La propia Comisión en su informe establece que es un asunto de verdadero interés público, de beneficio evidente para la sociedad y que ha permanecido tantos años relegado a la indiferencia. Esa es una verdad incontrovertible.

Por esa circunstancia, acompaño la moción del señor Diputado Ubillos e insisto en que se altere la orden del día y se traten de inmediato estos dos asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se traten de inmediato los proyecto referentes a elevación de categoría de las villas Lascano y Castillos, del Departamento de Rocha.

(Se vota.)

—Nueve en cincuenta y uno: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos, para que se altere la orden del día y que se traten de inmediato los proyectos que figuran en 4º y 6º términos de la orden del día, referentes a la cesión de un predio en comodato al Club Remeros de Fray Bentos y a la ampliación de deuda para el pago de la expropiación de la granja Santa Blanca, respectivamente

(Se vota.)

—Cuarenta y dos en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

35

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la consideración del proyecto "Club Remeros de Fray Bentos. — (Cesión de un predio en comodato). — (Carpeta 1181|952)".

(Antecedentes:)

"Señor Ministro de Obras Públicas, don Tomás Berreta.

Señor Ministro:

Los suscritos Presidentes y Secretario del Club Remeros de Fray Bentos, sito en la misma ciudad, capital del Departamento de Río Negro, al señor Ministro se presentan y exponen:

Que se ha resuelto, por la Comisión Directiva, previa autorización de la Asamblea de asociados, del precitado Club, institución deportiva con personería jurídica, levantar un moderno edificio que permita llenar los cometidos, que su misión deportiva requiere, cuyo diseño ilustra el proyecto impreso, que se adjunta.

Que, a tal efecto, y a fin de poder obtener el dinero necesario en préstamo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay el Club Remeros debe gestionar ante el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministerio, el derecho de usufructo con carácter precario del predio fiscal que ocupa, pero por el término de treinta y un años, a fin de cumplir exigencias legales, que prescribe la ley N.o 8.594, de la que se adjunta un ejemplar.

Que en la actualidad, la Institución prealudida, posee afincada en el predio fiscal, un edificio inadecuado y por lo tanto, totalmente deficiente, a los fines que debe llenar el Club en su noble misión deportiva, a la par que educativa y social.

Que la construcción que se levanta, en ese predio fiscal, su autorización se obtuvo para levantarla, mediante una solicitud similar que hizo el Club, según emerge de la Carpeta N.o 1701, que obra en la Dirección de Hidrografía de ese Ministerio; pero la precitada autorización, que data desde el 6 de agosto de 1937, es precaria y sin término, y por lo mismo, no reúne las exigencias en lo que a término se relaciona, que impone el artículo 2.o de la ley N.o 8.594.

Que por tanto del señor Ministro pedimos:

1.o Que se nos tenga por presentados los comparecientes, Presidente y Secretario respectivamente, del Club Remeros de la Ciudad de Fray Bentos.

2.o Que, de conformidad con lo que prescribe el artículo 2.o de la ley ya citada, N.o 8.594, se le dé el andamiento administrativo que corresponde, a la presente gestión por la que se solicita el usufructo del predio fiscal en cuestión con carácter precario, pero por el término de treinta y un años, con el único fin de poder levantar un edificio apropiado a los cometidos que debe desempeñar este Club que representamos.

3.o Que obtenida la autorización para edificar sobre ese mismo predio que ocupa el referido Club, por el Poder Ejecutivo, que impetramos, esta Institución solicitará el correspondiente crédito al Banco Hipotecario del Uruguay, que sólo gravará la operación bancaria, la construcción sin que afecte para nada en absoluto el predio fiscal sobre el que se levantará aquélla, como muy bien y con claridad lo determina el artículo 2.o de la ley N.o 8.594 citada.

Que al rogar al señor Ministro, sepa interpretar como lo ha manifestado ya personalmente, el alto valor edilicio, de embellecimiento local, deportivo y social, de la presente gestión, al recurrir a su inestimable, comprensiva y desinteresada cooperación funcional, lo saludamos con la consideración más distinguida.

Otro sí decimos: que el Ministerio ordene, si lo cree necesario y oportuno, la agregación por cuerda de la carpeta antes citada, N.o 1.701, que obra en la repartición del Ministerio, prealudido.

Alejandro Abrinis, Presidente. — Milton Vázquez Vogt, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Hidrografía.

Montevideo, 17 de enero de 1947.

Señor Ingeniero Jefe:

A los efectos del informe requerido, el suscrito realizó una visita de inspección al predio de propiedad fiscal que ocupa, debidamente autorizada, la Institución Club Remeros de Fray Bentos, cuya ubicación y mensura figura en el plano legalizado adjunto al presente expediente.

La referida Institución ha resuelto levantar un moderno edificio, en sustitución del que actualmente posee y que en la actualidad es evidentemente inadecuado a los fines de la misma.

Con objeto de solicitar del Banco Hipotecario del Uruguay el crédito necesario, amparándose, en la ley número 8. 594, en su artículo 2º, solicitan que la autorización actual para usufructuar el predio de propiedad fiscal que

actualmente ocupa, que data del 6 de agosto de 1937, precaria y sin término, sea sustituída por otra que, siendo también precaria, su término sea de 31 años, que es la condición requerida por el artículo 2º de la ley mencionada, cuyo ejemplar está adjunto al presente expediente.

El suscrito estima como resultado de la visita inspección antes mencionada y de los elementos que ha tenido a la vista, que no habría inconveniente en acceder a lo solicitado por la Institución Club Remeros de Fray Bentos.

Es cuanto puedo informar.

Saluda al señor Jefe muy atentamente.

A. Pellistri.

INFORME DEL ASESOR LETRADO

Señor Ministro:

El "Club Remeros de Fray Bentos" en la nota con que se inician estos obrados, expresa su propósito de construir en un predio de propiedad del Estado que le fué cedido con carácter precario por resolución del Poder Ejecutivo de 6 de agosto de 1937, un moderno edificio que sustituiría al que actualmente posee, manifiestamente inadecuado para los fines deportivos y sociales que persigue la Institución y solicita, a fin de estar en condiciones de gestionar un préstamo del Banco Hipotecario, se le conceda el usufructo del citado predio por el término de treinta y un años.

Si el Ministerio estimara pertinente acceder a la presente gestión, deberá solicitar de la Asamblea General la desafectación del predio de la referencia, ya que se trata de un bien nacional de uso público y la autorización correspondiente para cederlo al "Club Remeros de Fray Bentos" a título de comodato por el término de tiempo que se solicita, sin perjuicio de que transcurrido dicho plazo se permita conservar su tenencia a título precario y revocable a voluntad del Poder Ejecutivo. Este procedimiento ya ha sido observado en una gestión análoga realizada ante el Ministerio por el "Club Remeros Paysandú".

Montevideo, febrero 25 de 1947.

Pedro M. Di Lorenzo, Asesor Letrado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, marzo 14 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para someter a su consideración el proyecto de ley acompañado relativo a la cesión en comodato al "Club Remeros de Fray Bentos" de un predio, situado en el puerto de esa ciudad.

Dicho predio le fué cedido por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de agosto de 1937, con carácter precario para construir en el mismo su edificio social. La nombrada institución deportiva ha iniciado ante el Poder Ejecutivo una gestión en el sentido indicado, a fin de levantar un moderno edificio que permita llenar los cometidos que su misión deportiva requiere.

Este Poder, en atención a los motivos expuestos en los antecedentes que se acompañan, ha considerado muy recomendable la iniciativa del "Club Remeros de Fran Bentos" y por lo tanto se hace un deber en propiciarla. Por ello y en virtud de tratarse del cambio de destino de un bien nacional de uso público, es que viene a solicitar la sanción de la ley que lo autorice para resolver favorablemente la gestión de la referencia.

Saludo al señor Presidente con mi más elevada consideración.

TOMAS BERRETA. — ORESTES LANZA.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que ceda en comodato por el término de treinta y un años al "Club Remeros de Fray Bentos" un predio situado en el puerto de esa ciudad (Rambla Costanera), 1ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, con un área de 3.261 mts.2 9.094 cts.2, según mensura practicada por el Agrimensor Celestino Suárez Acevedo, con fecha 9 de noviembre de 1946, a fin de que dicho Club pueda emplazar su sede en el predio mencionado y construir las instalaciones que requieran sus actividades de carácter deportivo.

Art. 2.o Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, el comodato continuará en forma precaria, quedando facultado el Poder Ejecutivo para hacerlo cesar en cualquier momento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de marzo de 1947.

ORESTES LANZA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que ceda en comodato por el término de treinta y un años al "Club Remeros de Fray Bentos" un predio, situado en el puerto de esa ciudad (Rambla Costanera), 1ª sección judicial del Departamento de Río Negro, con un área de 3.261 ms 2 9.094 cms.2, según mensura practicada por el agrimensor Celestino Suarez Acevedo, con fecha 9 de noviembre de 1946, a fin de que dicho club pueda emplazar su sede en el predio mencionado y construir las instalaciones que requieran sus actividades de carácter deportivo; y condicionado todo ello a que, en caso de disolución de la entidad beneficiaria o de ejercerse la facultad que autoriza el artículo 2º, las mejoras incorporadas al referido inmueble, pasarán a ser de propiedad del Estado, sin derecho a indemnización de especie alguna.

Art. 2º Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, el comodato continuará en forma precaria, quedando facultado el Poder Ejecutivo para hacerlo cesar en cualquier momento.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, 7 de julio de 1952.

Pedro Chouhy Terra, Vicepresidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto de ley sometido a estudio de esta Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que viene con aprobación del Senado de la República, tiene por finalidad ceder en comodato al "Club Remeros de Fray Bentos" un predio del Estado, situado en el puerto de esa ciudad.

De los antecedentes agregados a la carpeta respectiva, citud, llevando al ánimo aconsejar, sin ninguna hesitación la autorización impetrada. Y es más, señores Representantes, es lamentable que un asunto de verdadero interés público, de beneficios evidentes para la sociedad, haya permanecido tantos años relegado a la indiferencia.

La finalidad que persigue la institución aludida, es construir en el terreno indicado, un moderno edificio para sede de la misma, ajustándose a las disposiciones legales pertinentes y a las necesidades del momento, de acuerdo a las exigencias de la vida moderna.

Por lo tanto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley sometido a su estudio.

Sala de la Comisión, setiembre 25 de 1952.

Euclides Gonçalvez, miembro informante. — Aldo Ciasullo. — Julio Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez. — Huáscar Parallada. — Enrique Beltrán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR REYES CABRERA. — Hago moción para que se suprima la lectura en ambas discusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en las dos discusiones.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota:)

—Cuarenta y tres en cincuenta: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba

(Se vota:)

—Treinta y cuatro en cincuenta: **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR REYES CABRERA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota:)

—Cuarenta y dos en cincuenta: **Afirmativa.**

36

De acuerdo con lo resuelto oportunamente, se entra a considerar el proyecto: "Granja Santa Blanca". — (Ampliación de Deuda para el pago de su expropiación). — Carpeta 2329|950)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 13 de abril de 1950

A la Asamblea General:

Por ley sancionada por las Cámaras Legislativas y promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de noviembre de 1949, se declaró de utilidad pública la expropiación de la Granja Santa Blanca, ubicada en el Departamento de Soriano, y que perteneció al Barón de Mauá.

El artículo 2.o de esa ley destina pesos 250.000.00 v|n de la Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1944, para atender la erogación que originará la adquisición de que se trata y el remanente a fin de costear las mejoras que sean indispensables a juicio de la Comisión que se crea por el artículo 3.o de la misma ley.

Pero, según resulta del expediente formado administrativamente, la tasación mandada realizar por el Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Catastro, importa por concepto de valor de la propiedad y mejoras solamente, una suma muy superior a la prevista en la ley, ya que alcanza a pesos 375.731.48.

Esa cantidad de $ 250.000.00 tuvo origen en conversaciones extraoficiales mantenidas por la Comisión de Turismo de Soriano con algunos de los herederos, a mediados del año 1943 en las cuales se insinuaba una suma de pesos 200.000.00, como precio del inmueble, calculándose la diferencia hasta $ 250.000.00 en valor nominal para realizar las mejoras necesarias en la propiedad. De dicha fecha a la actualidad, puede apreciarse, en general, que los valores de los inmuebles rurales y de las construcciones se han duplicado, y así no es de extrañar que la tasación practicada recientemente resulte casi el doble de lo previsto en aquella época.

La propiedad, además de su carácter histórico, no despreciable en un país en que tan poco se ha hecho por conservar esas reliquias del pasado, tiene valores forestales estimables tanto en montes artificiales como en montes naturales, donde existen ejemplares hermosos que van desapareciendo en el país por la tala.

Por otra parte, la proximidad de ese bien a la ciudad de Mercedes, lo convertirá en un parque de esparcimiento, necesario a esa capital.

Asimismo, se conceptúa necesario reservar una cantidad prudencial para efectuar las reparaciones indispensables a objeto de conservar las características más interesantes de la propiedad, así como también para estar a cubierto del resultado final de la expropiación, ya sea en convenio amistoso o en el juicio correspondiente, estimándose, que esa nueva partida podría ser de $ 250.000.00 valor nominal.

Todas las razones enunciadas han inclinado a este Poder a proponer a esa Asamblea, la consideración del proyecto de ley acompañado, por el que se le autoriza a ampliar hasta la suma de $ 250.000.00 v|n la "Deuda Obras Públicas 5 o|o, 1944", destinada a completar la cantidad autorizada por la ley citada, para costear el valor del inmueble y la ejecución de las reparaciones indispensables al mismo.

Para una mayor ilustración, se acompaña una copia del plano de la propiedad, levantado por la oficina técnica respectiva del Ministerio de Obras Públicas, en el cual se pueden apreciar en detalles, las mejoras existentes.

Esperando que la Asamblea General prestará pronta aprobación al proyecto de ley acompañado, aprovecho esta oportunidad para saludar a ese Poder con mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — JOSE ACQUISTAPACE. — NILO BERCHESI.

"Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la deuda "Obras Públicas 5 o|o de 1944", hasta en la suma de $ 250.000.00 v|n., destinada a reforzar igual suma autorizada por la ley de 18 de noviembre de 1949 para la expropiación de la Granja Santa Blanca, ubicada en el departamento de Soriano, que perteneció al Barón de Mauá.

Art. 2.o El remanente que resulte después del pago de la expropiación del bien de que se trata, servirá para atender la ejecución de las reparaciones indispensables a dicho inmueble.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSE ACQUISTAPACE.
NILO BERCHESI".

Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 7 de junio de 1951

A la Asamblea General:

Este Poder se dirige a esa Asamblea para reiterar los términos del Mensaje y proyecto de ley que le fueron enviados con fecha 13 de abril de 1950, solicitando ampliación de la deuda "Obras Públicas 5 o|o de 1944", hasta la suma de $ 250.000.00 v|n., destinada a reforzar igual suma autorizada por la ley de 18 de noviembre de 1949 para la expropiación de la Granja Blanca, ubicada en el Departamento de Soriano, perteneciente a la Suc. de don Buenaventura Caviglia, en virtud de subsistir los motivos que determinaron la remisión de ese Mensaje, cuyo texto es el siguiente:

"Montevideo, 13 de abril de 1950.

A la Asamblea General.

Por ley sancionada por las Cámaras Legislativas y promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de noviembre de 1949, se declaró de utilidad pública la expropiación de la Granja Santa Blanca, ubicada en Departamento de Soriano, y que perteneció al Barón de Mauá. El artículo 2.o de esa ley, destina $ 250.000.00 v|n. de la Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1944, para atender la erogación que originará la adquisición de que se trata y el remanente a fin de costear las mejoras que sean indispensables a juicio de la Comisión que se crea por el artículo 3.o de la misma ley. Pero, según resulta del expediente formado administrativamente, la tasación mandada realizar por el Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Catastro, importa por concepto de valor de la propiedad y mejoras solamente, una suma muy superior a la prevista en la ley, ya que alcanza a $ 375.731.48. Esa cantidad de $ 250.000.00 tuvo origen en conversaciones extraoficiales mantenidas por la Comisión de Turismo de Soriano con algunos de los herederos, a mediados del año 1943, en las cuales se insinuaba una suma de $ 200.000.00, como precio en valor nominal para realizar las mejoras necesarias en la propiedad. De dicha fecha a la actualidad, puede apreciarse, en general, que los valores de los inmuebles rurales y de las construcciones se han duplicado, y así

no es de extrañar que la tasación practicada recientemente resulte casi el doble de lo previsto en aquella época. La propiedad, además de su carácter histórico, no despreciable en un país en que tan poco se ha hecho por conservar esas reliquias del pasado, tiene valores forestales estimables tanto en montes artificiales como en montes naturales, donde existen ejemplares hermosos que van desapareciendo en el país, por la tala. Por otra parte, la proximidad de ese bien a la Ciudad de Mercedes. lo convertirá en un parque de esparcimiento necesario a esa capital. Asimismo se conceptúa necesario reservar una cantidad prudencial para efectuar las reparaciones indispensables a objeto de conservar las características más interesantes de la propiedad así como también para estar a cubierto del resultado final de la expropiación, ya sea en convenio amistoso o en el juicio correspondiente, estimándose que esa nueva partida podría ser de $ 250.000 valor nominal. Todas las razones enunciadas, han inclinado a este Poder a proponer a esa Asamblea, la consideración del proyecto de ley acompañado, por el que se le autoriza a ampliar hasta la suma de $ 250.000 v|n. la Deuda obras Públicas 5 o|o de 1944, destinada a completar la cantidad autorizada por la ley citada, para costear el valor del inmueble y la ejecución de las reparaciones indispensables al mismo. Para mayor ilustración, se acompaña una copia del plano de la propiedad, levantado por la Oficina Técnica respectiva del Ministerio de Obras Públicas, en el cual se pueden apreciar en detalle las mejoras existentes. Esperando que la Asamblea General prestará pronta aprobación al proyecto de ley acompañado, aprovecho esta oportunidad para saludar a ese Poder con mi mayor consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la deuda "Obras Públicas 5 o|o de 1944", hasta la suma de $ 250.000.00 v|n., destinada a reforzar igual suma autorizada por la ley de 18 de noviembre de 1949 para la expropiación de la Granja Santa Blanca, ubicada en el Departamento de Soriano, que perteneció al Barón de Mauá.

Art. 2o. El remanente que resulte después del pago de la expropiación del bien de que se trata, servirá para atender la ejecución de las reparaciones indispensables a dicho inmueble.

Art. 3o. Comuníquese, etc.".

Urge la aprobación del proyecto de ley propuesto, porque no disponiéndose de la cantidad de que se trata, se dilató la tramitación del expediente expropiatorio, lo que dió lugar a una reclamación de los propietarios del bien, quienes alegaron que se les originaba perjuicios de carácter económico por la demora. Se llegó a la concertación de un convenio entre la Administración y la Sucesión de Caviglia cuya copia autenticada se acompaña para la mejor ilustración de las Cámaras Legislativas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea con mi mayor consideración.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Copia. — "Ministerio de Obras Públicas. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de enero de 1951. — Vistos estos antecedentes relacionados con la expropiación de la "Granja Santa Blanca". propiedad de la Sucesión Caviglia. declarada de utilidad pública por la ley de fecha 18 de noviembre de 1949, y que según resulta del plano de fecha febrero de 1950, construído por la Dirección de Topografía, consta de un área de 234 Há. 2357 m. c., padrón No. 224, ubicada en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano: **Resultando** de dichos antecedentes: 1o.) que la Dirección de Topografía oportunamente solicitó se efectuara la designación correspondiente para que así se diera cumplimiento a lo determinado por la ley respectiva. 2o.) Que dicha ley sólo proporciona la suma de $ 250.000.00 v|n. para solventar los gastos de adquisición de la propiedad y de las mejoras que sea indispensable realizar en la misma, pero, según resulta de la tasación practicada por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, la suma autorizada por la ley a invertirse por los conceptos mencionados no alcanza para cubrir el monto respectivo que asciende a $ 375.731.48; existiendo conveniencia en reservar una partida prudencial para realizar las reparaciones indispensables, a fin de conservar las características más indispensables de la propiedad; 3o.) que, en consecuencia de lo expresado precedentemente, el Poder Ejecutivo envió mensaje al Parlamento, con fecha 13 de abril de 1950, solicitando se autorizara para ampliar hasta la cantidad de $ 250.000.00 v|n. la Deuda Obras Públicas 5 o|o de 1944, destinada a completar la suma autorizada por la ley citada, a objeto de costear el valor del inmueble y la ejecución de las reparaciones indispensables al mismo, deteniendo mientras tanto el trámite del expediente de expropiación, a la espera de la resolución legislativa; 4o.) que con fecha 12 de diciembre de 1950. la Sucesión Caviglia ha presentado un escrito ante la Dirección de Topografía, manifestando que la paralización del expediente de expropiación le causa daños y perjuicios a esa Sucesión, por lo que el Estado estaría obligado a indemnizar a los propietarios, se consume o no la expropiación (párrafo 3o. del artículo 31 de la Constitución de la República); pero a fin de remover el obstáculo creado por la dilación del Poder Legislativo en proporcionar los fondos necesarios que se le han pedido, proponen los siguientes: los propietarios aceptan el precio de indemnización fijado en la tasación administrativa, esto es, la cantidad de $ 375.731.48, si dentro de los cuarenta días de presentado el escrito se llegara a concretar con el Estado una solución. El estado tomará la posesión que le entregarán los propietarios de los bienes en expropiación, mediante pago simultáneo y a cuenta de la indemnización total. de la suma de $ 250.000.00 v|n., en títulos de Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1944. El saldo del precio de indemnización será abonado por el Estado en efectivo en el momento de efectuarse la escritura de traslación de dominio .Ese saldo no devengará interés hasta el 31 de diciembre de 1950, pero a partir del 1o. de enero de 1951 o de la fecha de toma de posesión si fuera posterior, correrá un interés del 6 o|o anual, pagadero con el capital en el momento de la escritura traslativa de dominio. Si llegando el 1o. de enero de 1952, por culpa del Estado no se hubiera escriturado el bien y abonado el saldo del precio y los intereses devengados. el Estado caerá en mora de pleno derecho y los propietarios podrán iniciar las acciones que crean pertinentes. Entiende que no le corresponde el pago de los impuestos establecidos por las leyes de 21 de junio de 1882 y de 21 de octubre de 1946 y siguientes modificativos. Los propietarios exonerarán al Estado por la responsabilidad en que haya incurrido por la mora en la expropiación. 5o.) Que la solución precedente ha sido en general insinuada por la Dirección de Topografía, estando ésta de acuerdo con lo propuesto en lo referente a que se exima del impuesto de la ley de 21 de junio de 1882, ya que tratándose de una expropiación el caso está resuelto por el artículo 44 de la ley No. 9461, pero no pasa lo mismo con respecto al impuesto de mayor valor creado por el artículo 6o. de la ley No. 10.837 de 21 de octubre de 1946, porque se trata de un tributo que afecta a todas las enajenaciones y que el Poder Ejecutivo no puede exonerar. **Considerando** que se impone la adopción de una resolución de carácter urgente, mientras el Parlamento tiene a consideración el mensaje y proyecto de la ley a que se ha hecho referencia. **Atento** a lo establecido por el artículo 3o. de la ley de 18 de noviembre de 1949. **Oído** el Asesor Letrado del Ministerio de Obras Públicas. doctor Carlos A. Terra, **El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros,** Resuelve: 1o.) Designar para ser expropiado el bien declarado de utilidad pública por ley de 18 de noviembre de 1949. denominado Granja "Santa Blanca", delineado en el plano acompañado de la Dirección de Topografía, de propiedad de la Sucesión de don Buenaventura Caviglia, situado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano. padrón No. 224. de una superficie de 234 Há. 2357 metros cuadrados y cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, el Río Negro; por el Sureste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 1.126 metros 00. y 1.156 metros 00. lo separa de doña Mariana Caviglia de Hardoy; 2o.) Aprobar la tasación practicada por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. que asciende a la suma de pesos 375.731.48, en la que están incluídos el valor de la tierra, comprendido el monte natural y los alambrados medianeros e interiores; el valor de los edificios y de más mejoras constructivas; y el valor de los montes forestales, frutales, viñedos, máquinas, implementos de bodega, instalaciones y lagares. 3.o Aceptar el convenio propuesto por la Sucesión Buenaventura Caviglia en las condiciones a que es hace referencia en el preámbulo de esta resolución, no haciéndose lugar a la exoneración del impuesto de mayor valor, creado por el artículo 6.o de la ley N.o 10.837 de 21 de setiembre de 1946. 4.o Notifíquese a la Sucesión de don Buenaventura Caviglia la tasación practicada y la presente resolución. a fin de que preste su conformidad. 5.o Se tomará posesión inmediata, previo inventario, designándose al Escribano Luis R. Invernizzi para protocolizar el convenio. La escritura de traslación de dominio se efectuará cuando el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, en fecha anterior al 1.o de enero de 1952. La propiedad de que se trata será administrada por la Universidad del Trabajo. 6.o El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Dirección de Topografía la cantidad de $ 250.000.00 en títulos de la Deuda de Obras Públicas 5 o|o de 1944, a fin de dar cumplimiento al convenio a suscribirse. Los p

pietarios, al recibo de esos títulos, otorgarán recibo por el valor bursátil de los mismos, de acuerdo al promedio de cotizaciones registradas por la Cámara Nacional de Comercio durante los cinco primeros días, a contar desde el octavo día inclusive anterior a la fecha de realización de la toma de posesión. A falta de cotizaciones durante esos cinco días, se tomará en cuenta la última cotización registrada por dicha Cámara. Comuníquese y pase a la Dirección de Topografía a los efectos correspondientes. — BATLLE BERRES. — JOSE ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI".

Es copia fiel del original.

Carlos Fielitz, Director de Divisiones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de junio de 1952.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General para reiterar los términos del mensaje y proyecto de ley que le fueron enviados con fecha 7 de junio de 1951, en reiteración de los que le remitió el 13 de abril de 1950, solicitando la ampliación de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o de 1944" hasta la suma de $ 250.000 v|n destinada a reforzar igual suma autorizada por la ley de 18 de noviembre de 1949 para la expropiación de la Granja Santa Blanca, ubicada en el Departamento de Soriano perteneciente a la Sucesión de don Buenaventura Caviglia, en virtud de subsistir los motivos que determinaron la remisión de esos mensajes, cuyo texto se transcribe:

"Montevideo, 7 de junio de 1951. A la Asamblea General. Este Poder se dirige a esa Asamblea para reiterar los términos del mensaje y proyecto de ley que le fueron enviados con fecha 13 de abril de 1950, solicitando ampliación de la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, de 1944", hasta la suma de $ 250.000 v|n. destinada a reforzar igual suma autorizada por la ley de 18 de noviembre de 1949, para la expropiación de la Granja Santa Blanca, ubicada en el Departamento de Soriano, perteneciente a la Sucesión de don Buenaventura Caviglia, en virtud de subsistir los motivos que determinaron la remisión de ese mensaje; y cuyo texto es el siguiente: Montevideo, 13 de abril de 1950. A la Asamblea General Por ley sancionada por las Cámaras Legislativas y promulgadas por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de noviembre de 1949, se declaró do utilidad pública la expropiación de la Granja Santa Blanca, ubicada en el Departamento de Soriano, y que perteneció al Barón de Mauá.

El artículo 2.o de esa ley, destina $ 250.000 v|n de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o de 1944", para atender la erogación que originará la adquisición de que se trata y el remanente a fin de costear las mejoras que sean indispensables a juicio de la Comisión que se crea por el artículo 3.o de la misma ley.

Pero, según resulta del expediente formado administrativamente, la tasación mandada realizar por el Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Catastro, importa por concepto de valor de la propiedad y mejoras solamente, una suma muy superior a la prevista en la ley, ya que alcanza a $ 375.731.48.

Esa cantidad de $ 250.000.00 tuvo origen en conversaciones extraoficales mantenidas por la Comisión de Turismo de Soriano con alguno de los herederos, a mediados del año 1943, en las cuales se insinuaba una suma de $ 200.000.00 como precio del inmueble, calculándose la diferencia hasta $ 250.000.00 en valor nominal, para realizar las mejoras necesarias en la propiedad.

De dicha fecha a la actualidad, puede apreciarse en general, que los valores de los inmuebles rurales y de las construcciones se han duplicado, y así no es de extrañar que la tasación practicada recientemente resulte casi el doble de lo previsto en aquella época.

La propiedad, además de su carácter histórico, no despreciable en un país en que tan poco se ha hecho por conservar esas reliquias del pasado, tiene valores forestales estimables, tanto en montes artificales como en montes naturales, donde existen ejemplares hermosos que van desapareciendo en el país por la tala.

Por otra parte, la proximidad de ese bien a la Ciudad de Mercedes, lo convertirá en un parque de esparcimiento necesario a esa capital.

Asimismo, se conceptúa necesario reservar una cantidad prudencial para efectuar las reparaciones indispensables a objeto de conservar las características más interesantes de la propiedad, así como también para estar a cubierto del resultado final de la expropiación, ya sea en convenio amistoso o en el juicio correspondiente, estimándose que esa nueva partida podría ser de $ 250.000 valor nominal.

Todas las razones enunciadas, han inclinado a este Poder a proponer a esa Asamblea, la consideración del proyecto de ley acompañado, por el que se le autoriza a ampliar hasta la suma de $ 250.000 v|n, la Deuda "Obras Públicas 5 o|o de 1944", destinada a complementar la cantidad autorizada por la ley citada, para costear el valor del inmueble y la ejecución de las reparaciones indispensables al mismo.

Para mayor ilustración, se acompaña una copia del plano de la propiedad, levantado por la oficina técnica respectiva del Ministerio de Obras Públicas, en el cual se pueden apreciar en detalle las mejoras existentes.

Esperando que la Asamblea General prestará pronta aprobación al proyecto de ley acompañado, aprovecho esta oportunidad para saludar a ese Poder con mi mayor consideración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda "Obras Públicas 5 o|o de 1944", hasta la suma de $ 250.000 v|n. destinada a reforzar igual suma autorizada por la ley de 18 de noviembre de 1949, para la expropiación de la Granja Santa Blanca, ubicada en el Departamento de Soriano, que perteneció al Barón de Mauá.

Art. 2.o El remanente que resulte después del pago de la expropiación del bien de que se trata, servirá para atender la ejecución de las reparaciones indispensables a dicho inmueble.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Urge la aprobación del proyecto de ley propuesto, porque no disponiéndose de la cantidad de que se trata, se dilató la tramitación del expediente expropiatorio lo que dió lugar a una reclamación de los propietarios del bien, quienes alegaron que se le originaban perjuicios de carácter económico por la demora.

Se llegó a la concertación de un convenio entre la Administración y la Sucesión Caviglia, cuya copia autenticada se acompaña para la mejor ilustración de las Cámaras Legislativas.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea con mi mayor consideración. (Fdos.) Andrés Martínez Trueba. — Manuel Rodríguez Correa. — Héctor Alvarez Cina".

Dado el tiempo transcurrido, la aprobación del proyecto de ley sometido a consideración de la Asamblea General, se hace ahora indispensable, por cuyo motivo espera el Poder Ejecutivo que le quiera prestar preferente atención.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS L. FISCHER. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Copia "Ministerio de Obras Públicas. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de enero de 1951. — Vistos estos antecedentes relacionados con la expropiación de la Granja "Santa Blanca" propiedad de la Suc. Caviglia declarada de utilidad pública por la ley de fecha 18 de noviembre de 1949 y que según resulta del plano de fecha febrero de 1950, construído por la Dirección de Topografía consta de un área de 234 H. 2357 m.c. padrón Nº 224, ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano. Resultando de dichos antecedentes: 1º que la Dirección de Topografía oportunamente solicitó se efectuara la designación correspondiente para que así se diera cumplimiento a lo determinado por la ley respectiva; 2º que dicha ley sólo proporciona la suma de $ 250.000.00 v/n para solventar los gastos de adquisición de la propiedad y de las mejoras que sea indispensable realizar en la misma; pero, según resulta de la tasación practicada por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, la suma autorizada por la ley a invertirse por los conceptos mencionados no alcanza para cubrir el monto respectivo que asciende a $ 375.731.48; existiendo conveniencia en reservar una partida prudencial para realizar las reparaciones indispensables a fin de conservar las características más indispensables de la propiedad: 3º que, en consecuencia de lo expresado precedentemente, el Poder Ejecutivo envió Mensaje al Parlamento, con fecha 13 de abril de 1950, solicitando se autorizara para ampliar hasta la cantidad de $ 250.000.00 v/n la Deuda Obras Públicas 5 % de 1944, destinada a completar la suma autorizada por la ley citada, a objeto de costear el valor del

inmueble y la ejecución de las reparaciones indispensables al mismo; deteniendo mientras tanto, el trámite del expediente de expropiación, a la espera de la resolución legislativa; 4º que con fecha 12 de diciembre de 1950, la Sucesión Caviglia ha presentado un escrito ante la Dirección de Topografía manifestando que la paralización del expediente de expropiación le causa daños y perjuicios a esa sucesión, por lo que el Estado estaría obligado a indemnizar a los propietarios, se consume o no la expropiación (párrafo 3º del artículo 31 de la Constitución de la República); pero a fin de remover el obstáculo creado por la dilación del Poder Legislativo en proporcionar los fondos necesarios que se le han pedido, proponen lo siguiente: los propietarios aceptan el precio de indemnización fijado en la tasación administrativa, esto es, la cantidad de $ 375.731.48, si dentro de los cuarenta días de presentado el escrito se llegara a concretar con el Estado una solución. El Estado tomará la posesión que le entregarán los propietarios de los bienes en expropiación mediante pago simultáneo y a cuenta de la indemnización total, de la suma de $ 250.000.00 v/n en títulos de Deuda de Obras Públicas 5 % de 1944. El saldo del precio de indemnización será abonado por el Estado en efectivo en el momento de efectuarse la escritura de traslación de dominio. Ese saldo no devengará interés hasta el 31 de diciembre de 1950, pero a partir del 1º de enero de 1951 o de la fecha de toma de posesión si fuera posterior, correrá un interés del 6 % anual pagadero con el capital en el momento de la escritura traslativa de dominio. Si llegando el 1º de enero de 1952 por culpa del Estado no se hubiera escriturado el bien y abonado el saldo del precio y los intereses devengados, el Estado caerá en mora de pleno derecho y los propietarios podrán iniciar las acciones que crean pertinentes. Entiende que no le corresponde el pago de los impuestos establecidos por las leyes de 21 de junio de 1882 y de 21 de octubre de 1946 y siguientes modificativos, o los propietarios exonerarán al Estado por la responsabilidad en que haya incurrido por la mora en la expropiación; 5º que la solución precedente ha sido en general insinuada por la Dirección de Topografía, estando ésta de acuerdo con lo propuesto en lo referente a que se exima del impuesto de la ley de 21 de junio de 1882, ya que tratándose de una expropiación el caso está resuelto por el artículo 44 de la ley Nº 9.461, pero no pasa lo mismo con respecto al impuesto de mayor valor creado por el artículo 6º de la ley Nº 10.837 de 21 de octubre de 1946, porque se trata de un tributo que afecta a todas las enajenaciones y que el Poder Ejecutivo no puede exonerar. Considerando que se impone la adopción de una resolución de carácter urgente, mientras el Parlamento tiene a consideración el Mensaje y Proyecto de Ley a que se ha hecho referencia. Atento a lo establecido por el artículo 3º de la ley de 18 de noviembre de 1949. Oído el Asesor Letrado del Ministerio de Obras Públicas, doctor Carlos A. Terra. El Presidente de la República en acuerdo del Consejo de Ministros, resuelve: 1º Designar para ser expropiado, el bien declarado de utilidad pública, por ley de 18 de noviembre de 1949, denominado: Granja "Santa Blanca" delineado en el plano acompañado de la Dirección de Topografía, de propiedad de la Sucesión de don Buenaventura Caviglia, situado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, padrón Nº 224, de una superficie de 234 H. 2357 m.c. y cuyo deslinde es el siguiente: por el Nor-Este el Río Negro; por el Sur-Este, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 1126 metros 00 y 1156 metros 00, lo separa de doña Mariana Caviglia de Hardoy; 2º Aprobar la tasación practicada por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales que asciende a la suma de $ 375.731.48, en la que están incluidos el valor de la tierra, comprendido el monte natural y los alambrados medianeros e interiores; el valor de los edificios y demás mejoras constructivas; y el valor de los montes forestales, frutales, viñedos, máquinas, implementos de bodega, instalaciones y lagares; 3º Aceptar el convenio propuesto por la Sucesión Buenaventura Caviglia en las condiciones a que se hace referencia en el preámbulo de esta resolución, no haciéndose lugar a la exoneración del impuesto de mayor valor creado por el artículo 6º de la ley 10.837 de 21 de octubre de 1946; 4º Notifíquese a la Sucesión de don Buenaventura Caviglia la tasación practicada y la presente resolución inmediata previo inventario, designándose al Escribano Luis R. Invernizzi, para protocolizar el convenio. La escritura de traslación de dominio se efectuará cuando el Poder Ejecutivo lo considere oportuno, en fecha anterior al 1º de enero de 1952. La propiedad de que se trata, será administrada por la Universidad del Trabajo; 6º El Ministerio de Hacienda pondrá a disposición de la Dirección de Topografía la cantidad de pesos 250.000.00 en títulos de Deuda de Obras Públicas 5 %, de 1944, a fin de dar cumplimiento al convenio a suscribirse Los propietarios, al recibo de esos títulos otorgarán recibo de valor bursátil de los mismos, de acuerdo al promedio de cotizaciones registradas por la Cámara Nacional de Comercio durante los cinco primeros días a contar desde el octavo día inclusive anterior a la fecha de realización de la toma de posesión. A la falta de cotizaciones durante esos cinco días, se tomará en cuenta la última cotización registrada por dicha Cámara. Comuníquese y pase a la Dirección de Topografía a los efectos correspondientes. — **BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI**".

Es copia fiel.

Ricardo Betbeder, Jefe de División Administrativa.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo en fecha 13 de abril de 1950, reiterado en mensajes de 7 de junio de 1951 y 11 de junio de 1952, por el que amplía la Deuda "Obras Públicas, 5 %, 1944", hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos valor nominal ($ 250.000.00 v/n), destinada a reforzar la cantidad autorizada por la ley de 18 de noviembre de 1949, con la finalidad de atender los gastos que demanda la expropiación de la Granja "Santa Blanca", ubicada en el Departamento de Soriano y que perteneciera al Barón de Mauá.

La motivación formulada por el Poder Ejecutivo ilustra con suficiente latitud sobre el origen histórico de esta propiedad, hasta el momento en que se decide declararla de utilidad pública.

Se destaca además, en los citados mensajes, las invalorables perspectivas que ofrece para su explotación, dada la importante zona en que está ubicada, por sus estimables valores forestales en montes artificiales así como en montes naturales, donde existen especies que van haciéndose escasas en el país a consecuencia de la tala de bosques.

Por otra parte, la ampliación de Deuda que se solicita, se destina a contemplar la cantidad concedida por la ley de 18 de noviembre de 1949, que importa el valor de tasación realizado por las propias oficinas del Estado.

Por tales consideraciones, vuestra Comisión aconseja la aprobación de la iniciativa precedentemente referida.

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1952.

Jorge Carbonell y Migal, miembro informante. — Gustavo Castellanos. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Venancio Flores. — Renán Rodríguez. — Francisco Mario Ubillos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: **Afirmativa.**
SEÑOR UBILLOS. — Pido que se rectifique la votación.
SEÑOR PRESIDENE. — Se va a rectificar la votación.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y seis: **Afirmativa**
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
SEÑOR PRAVIA. — Hago moción para que se suprima lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota).
—Cincuenta y tres en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y nueve: **Afirmativa.**
El artículo 3.o es de orden
Queda sancionado y se comunicará.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.
(Se vota).
—Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

37

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Después de haber votado dos proyectos de ley, uno de los cuales se inicia en el año 1950, y otro, cuya iniciación se remonta al año 1946, creo que podemos empezar seriamente a considerar el problema de hasta dónde llegan las atribuciones de este Parlamento.
En consecuencia, como moción de orden que dice referencia con los fueros de la Cámara propongo que se considere inmediatamente el problema vinculado con los pedidos de informe a las Intendencias.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción.
(Se lee):

"Mociono para que se considere el problema planteado sobre pedidos de informes a las Intendencias.
Fundo esta proposición en que se trata de un asunto que compromete los fueros del Parlamento.

Wáshington Beltrán.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente, para ampliar esa moción?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — A fin de que se vote conjuntamente, propongo que se continúe la sesión hasta que termine la consideración del punto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado la presenta así, se votará conjuntamente, salvo que se solicitara la división.
SEÑOR MALET. — Pido que se divida la votación.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, antes que se vote?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Estoy seguro de que el señor Diputado Beltrán no se va oponer...
(Interrupción del señor Representante Beltrán (don Wáshington).
—...a que previamente a su moción se traten esos dos asuntos que había planteado el señor Diputado Lezama y que no van a dar lugar a discusión. Es cuestión, simplemente, de cinco minutos.
(Interrupciones. — Murmullos).
—Después prorrogamos la hora para tratar ampliamente el punto a que se ha referido, que reconozco que tiene fundamental interés. El asunto que plantea el señor Diputado ha de dar lugar a discusión, mientras que estos dos asuntos que plantea el señor Diputado Lezama, se van a resolver de inmediato, sin debate.
No creo, pues, que pueda haber inconveniente de parte del señor Diputado Beltrán para que se traten, ya que, por otra parte, habían sido pedidos con gran anterioridad por el señor Diputado Lezama.
(Interrupciones. — Campana de orden).
SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto planteado por el señor Diputado Beltrán es una cuestión de fueros: no tiene discusión.
Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán.
(Se vota).
—Cuarenta y uno en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

38

SEÑOR GAUDIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GAUDIN. — Señor Presidente: ha quedado desplazado el asunto que figuraba en quinto término en el orden del día: "Gobierno Departamental de Salto. — (Préstamo para pavimentación)"
En esta desordenada sesión que hemos celebrado esta [illegible] creo que no ha habido ningún asunto que tuviera carácter de más urgente que ese que hemos desplazado; pero como a pesar de la exhortación que hizo la Mesa la Comisión de Asuntos Departamentales no se ha reunido y no ha podido informarlo, voy a solicitar que se incluya en el orden del día de la sesión del lunes próximo y que la Mesa reitere la exhortación a la Comisión de Asuntos Departamentales, para que informe este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia pedida por el señor Diputado Gaudín.
(Se vota).
—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: **Afirmativa.**
La Mesa reitera la exhortación a la Comisión para que se expida en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gaudín.

39

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento, debe entrar a tratarse el asunto promovido por el señor Diputado Beltrán No obstante, y a los efectos de una cuestión de orden que ha de plantear la Mesa, primeramente se dará lectura, por Secretaría, del artículo 118 de la Constitución, en lo pertinente.
(Se lee:)

"Artículo 118. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, y al Tribunal de Cuentas, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo transmitirá de inmediato al órgano que corresponda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se ve, el texto constitucional faculta a los señores Diputados para pedir informes a los institutos a que el propio texto constitucional se refiere. La Presidencia de la Cámara no tiene que resolver otra cosa que el "transmitase" que es de práctica.
La Mesa tiene aquí dos pedidos de informes al Poder Ejecutivo firmados por el señor Diputado Pastorino. No les va a dar el curso correspondiente porque entiende que no puede, atento a lo dispuesto en el texto constitucional, transmitirlos al Poder Ejecutivo.
En el momento en que la Mesa iba a plantear este asunto, el Diputado interesado estaba en Sala; en este momento, no está.
(Entra al recinto el señor Representante Pastorino).
SEÑOR PASTORINO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PASTORINO. — ¿Quisiera el señor Presidente tener la bondad de repetir la referencia que ha hecho al asunto por mí planteado?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.
La Presidencia, después de haber hecho leer el artículo 118 de la Constitución de la República, que faculta a los señores Diputados para pedir determinados informes a los Institutos del Estado a que el texto se refiere anuncia que en este caso de dos pedidos de informes del señor Diputado Pastorino no decretará el "trasmítase" a que está obligada por el texto constitucional, porque entiende que los pedidos de informes no están hechos en las condiciones constitucionales adecuadas
(Murmullos).
—Ha quedado aclarado, en consecuencia, que la Mesa no va a transmitir los pedidos de informes del señor Diputado Pastorino.

40

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: figura en décimo lugar de la orden del día de hoy, un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 214 de la ley 10.757.
En nombre de la Comisión de Defensa Nacional, solicito que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes, porque existe verdadera urgencia en la sanción de este proyecto, para que el Poder Ejecutivo pueda efectuar los destinos de los Jefes superiores del Ejército de acuerdo con los ascensos conferidos dando cumplimiento a la ley de 13 de febrero de 1952.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia pedida por el señor Diputado Urrutia Serrato.
(Se vota).
—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

Se va a votar la prórroga del término de la sesión de acuerdo con la moción del señor Diputado Wáshington Beltrán.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me voy a oponer a la prórroga del término de la sesión con el carácter que se ha propuesto.

(Apoyados).

—Me parece que la Cámara entra en un verdadero desorden. Este es un asunto que requiere ser discutido y no creo que deba resolver en sesiones interminables, a horas desusadas.

(Apoyados).

—Estimo que la Cámara no tiene derecho de tratar mil asuntos y después recién tratar aquellos que corresponda, a horas que no son las más adecuadas para su mejor tratamiento. Si no hay tiempo ahora, dentro de lo establecido, que se fije una sesión o se le de preferencia en la próxima sesión.

No creo que sea un asunto de una urgencia extremada y la mejor prueba de ello, es que la Cámara no ha puesto este interés tan vivo en otras oportunidades.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Creo que hay verdadera urgencia porque se trata de pedidos de informes actuales, que hacen referencia a un momento determinado, y que están detenidos, no tienen el trámite que corresponda hasta tanto la Cámara no se pronuncie.

En segundo término, señalo que vamos a empezar el debate del problema a las 19 y 30; pero a las 20 vamos a tener otro problema a discutir. De manera que la Cámara está condenada a llevar la sesión más allá de las 20, de las 20 y 30 o las 21.

En tales condiciones, el que posterguemos la reunión de las 20 hasta que se termine este asunto, no significa ninguna clase de perturbación en el mecanismo de la Cámara, ya que vamos a trabajar hasta altas horas de la noche posiblemente.

En tercer lugar, muchas veces nos hemos quedado en esta Cámara para tratar problemas que no tienen ni de cerca la entidad que puede tener este. Es un antecedente que no podemos perder de vista a no ser que pequemos de inconsecuencia y de insensibilidad cuando se trata de fueros parlamentarios...

(Apoyados).

—...cuando se trata de dilucidar definitivamente la cuestión que hace referencia a las atribuciones estrictas del Parlamento.

Son esos los motivos que nos deben llevar a votar la prórroga del término de la sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto en que no es esta la manera de tratar, en horas desusadas, un problema tan serio como es el de los fueros de la Cámara. Todos debemos estar en las mejores condiciones para discutir este asunto.

Si la Cámara lo cree tan urgente, puede sesionar mañana con esa finalidad; pero no veo por qué han de obligarnos a estar un número excesivo de horas para tratar los asuntos. Creo que lo menos que puede exigir un Diputado es que no se trata de un asunto en situación de fatiga, y no me parece una manera correcta de actuar el que una sesión dura ocho, diez, quince o veinte horas.

Creo que cada Diputado tiene el perfecto derecho de exigir que su actuación se realice en situaciones normales. Si fuera un hecho excepcionalísimo, tremendo, comprendo que la Cámara sesione veinticuatro, cuarenta y ocho horas o una semana seguida si las calamidades que se han producido lo exigen; pero que se haga esto simplemente por un asunto que ha podido discutirse en otro momento y que nada pierde con que se demore veinticuatro horas más, no me parece razonable.

Se dice que la Cámara va a sesionar después del horario ordinario; pero esto lleva a esa otra sesión quién sabe hasta qué hora.

(Apoyados).

—Por lo tanto, me voy a oponer a que la Cámara sesione en horas desusadas, lo que constituye una desconsideración para los Diputados y para los funcionarios que trabajan en la Cámara, que, en tal forma, trabajarán en situación de excesiva fatiga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán (don Wáshington).

(Se vota).

—Diez y siete en treinta y nueve: **Negativa.**

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Voy a pedir rectificación de votación.

Se ha dicho aquí que no existe verdadera urgencia en tratar este problema y se ha señalado los riesgos de las largas sesiones, de la mente fatigada y angustiada por los temas sometidos a su consideración, que no alcanza a resolver con debida claridad la ardua cuestión planteada.

Recuerdo que no puede haber un asunto más grave y más trascendente para un país que la redacción de su Constitución y, sin embargo, la Cámara en la redacción de la Constitución estuvo durante dos meses trabajando aproximadamente diez, doce y catorce horas por día, y si esto no tiene la gravedad tremenda y enorme de la redacción de la Constitución, tiene una real, sensible y manifiesta entidad: se pone en tela de juicio, se duda nada menos que sobre el derecho de un legislador de ejercer una potestad reconocida por la Constitución.

Pero, ¿puede haber algo más grave, más urgente y que llame más a la responsabilidad del Parlamento para pronunciarse inmediatamente que esa circunstancia? Creo que si en algún momento la Cámara debe pronunciarse aún sesionando muchas horas —que al fin y al cabo llevamos dos horas y media de sesión— es en estas circunstancias.

En consecuencia, pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Ventidós en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que no se queje la Cámara después, si se encuentra sin quórum, porque los que entedemos que no vamos a estar en condiciones de resolver las cosas bien, tenemos el perfecto derecho de no actuar.

La Cámara está obligada a tener consideración con los Diputados en la forma de trabajo, y, si se ha entendido que el régimen normal de trabajo es de 8 y aún de 6 horas, no veo por qué los Diputados tienen que estar ogligados a un horario excesivo, que puede llegar a 14, 15 o 16 horas. Esto va en absoluto en contra de una buena manera de pensar.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resueito, se entra a la consideración del asunto relativo a: "Pedidos de informes a los Gobiernos Departamentales. — (Problema constitucional)".

(Antecedentes:)

"Montevideo, junio 11 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes don Arturo Lezama.

De mi consideración:

De acuerdo al artículo 106 de la Constitución, solicito que se curse el siguiente pedido de informes a la Intedencia Municipal de Canelones:

1º Superávit del Ejercicio 1950.
2º Cálculo de los recursos del Presupuesto de 1951, especificando los distintos rubros.
3º Producido de dichos rubros hasta el presente.

Sin otro motivo, saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión entiende que en rigor del texto expreso del artículo 160 de la Constitución de la República, no es pertinente el pedido de informes del Legislador a los Gobiernos Municipales.

Por lo demás, dicho texto armoniza con las disposiciones relacionadas con tales Gobiernos, donde en razón de su autonomía administrativa y de gestión, se otorga la facultad de contralor al cuerpo deliberante, esto es, a la Junta Departamental. En efecto, el artículo 239 de la Constitución

de la República dá las funciones de "Contralor y legislativas en materia municipal", a ese Cuerpo.

Por esa razón, tampoco sería posible la investigación con fines inspectivos. Escapará a esa imposibilidad, la investigación con fines legislativos, porque esto sí, cae en la órbita parlamentaria. en virtud de que la sanción de impuestos y de empréstitos municipales, sólo pueden tener lugar por el Poder Legislativo.

En consecuencia, vuestra Comisión cree que no es pertinente el pedido de informes por inconstitucionalidad, es decir, por violación de los artículos 106 y 239 de la Constitución, aconsejando a la Cámara la aprobación del proyecto de resolución que se acompaña.

Sala de la Comisión, octubre 11 de 1951.

Aldo Ciasullo, Miembro Informante. — Julio Trías Du Pré. — Huáscar Parallada. — Euclides Goncálvez.

"Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Atento a lo preceptuado en los artículos 106 y 239 de la Constitución de la República, no es pertinente el pedido de informes del legislador a los Gobiernos Municipales.

Sala de la Comisión, octubre 11 de 1951.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Julio Trías Du Pré. — Huáscar Parallada. — Euclides Gonçalvez".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Creo que el proyecto de resolución de la Comisión no debe ser acompañado por el voto de la Cámara.

El pedido de informes significa una función legislativa esencial; es, diremos, un medio imprescindible para la realización de la función legislativa, en dos aspectos: en primer término, porque para el Poder Legislativo legisle, debe conocer sobre qué legisla. Y si la Constitución le asigna, a cada momento, al Parlamento la obligación de legislar sobre una serie de materias estrictamente municipales, por ejemplo, sobre derecho de los funcionarios, sobre recursos, sobre estructuración de un sistema de garantías de la autonomía municipal, debe tener elementalmente, en sus manos, los medios necesarios para poder legislar conscientemente sobre los propios problemas que la Constitución pone en sus manos para que legisle.

Pero, además, el derecho de información es esencial en el mecanismo de una democracia. No podemos confundir autonomía con derecho al secreto. La autonomía, dentro de los mecanismos democráticos, sigue significando de parte de los órganos que actúan en el seno de la misma, la obligación de la publicidad en sus decisiones y, por lo tanto, el derecho de los órganos llamados por la propia Constitución para expresar la voluntad de la Nación, a llevar la vigilancia, el contralor y la información sobre cada uno de los aspectos de la acción administradora.

No se puede confundir ni pretender que el derecho a conocer, que es simplemente el derecho a conocer lo que ocurre en el seno de un organismo administrativo, lesiona la autonomía de ese organismo administrativo. Por el contrario, significa el ejercicio de un derecho que ya no digo que es del Parlamento, sino que hasta me atrevería a decir que es el derecho de toda la opinión pública; porque el sistema democrático reposa, esencial o fundamentalmente, sobre la base de la información y sobre la base de la publicidad.

Pero además de estos dos argumentos generales —que revelan en primer término que el derecho de información está consustanciado con la democracia y en segundo término que el pedido de informes es el mecanismo necesario para que el Parlamento pueda legislar sobre competencias que la propia Constitución le asigna para que legisle—, el siguiente: todo el capítulo de Derechos individuales es existe para el caso concreto un argumento esencial, y es de competencia exclusiva indelegable del Poder Legislativo.

(Apoyados).

—En este caso no puede, de ninguna manera, ningún organismo administrativo sustraerse cuando puedan encontrarse afectados o rozados tales derechos, a brindar al Parlamento, que es el custodio esencial de los mismos, el que tiene la potestad de limitarlos a negarle las informaciones necesarias.

Si a las consideraciones de orden general agregamos, además, el hecho de que las solicitudes de informes hacen referencias precisamente a la preocupación de vigilancia de los derechos individuales, porque integran o porque se producen, precisamente, con motivo de medidas de limitación a las libertades votadas por el propio Parlamento, me parece que no puede caber ninguna duda en el planteo general y en el caso particular, de que debe ser procedente el dar trámite a tales informes.

SEÑOR SOLARES. — ¡Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El Parlamento que se mutilara esas atribuciones abdicaría, primero, de un deber de vigilancia indelegable que le confiere la Constitución, y al mismo tiempo, me parece que prescindiría de elementos absolutamente necesarios para cumplir con seriedad su propio cometido.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quería simplemente dejar constancia de que mantenemos integralmente nuestra tesis en lo que se refiere a los pedidos de informes por parte de la Cámara, dirigidos a los Municipios y a los entes autónomos.

Entendemos que en esta materia se podría hacer la diferencia entre el pedido de informes de la Cámara a los Municipios y el nombramiento de Comisiones investigadoras en los Municipios.

En el año 1940 en esta Cámara se discutió este segundo punto a raíz, precisamente, del hundimiento del Cine "Parlante" cuyo edificio era de propiedad municipal.

En estos momentos surgieron dos tesis: una, que fué sostenida por mi compañero de sector, el doctor Regules. por la que se pedía el nombramiento de una Comisión para recabar datos e informes con fines legislativos, y otra que solicitaba, simplemente, el nombramiento de una Comisión investigadora. En aquel momento, yo adherí a la primera tesis y no a la segunda.

Han pasado doce años; yo he recapacitado sobre esa tesis, y hoy creo que, de acuerdo con la universalidad del texto constitucional, la Cámara puede pedir datos e informes a los Municipios: y no solamente esto, que ya entonces sostenía, sino, también, nombrar comisiones con fines de investigación.

Creo que estas dos atribuciones parlamentarias entran en las facultades tradicionales del Parlamento. Las facultades tradicionales del Parlamento no sufren menoscabo por ningún tipo de autonomía; son de la esencia de la organización parlamentaria.

El Parlamento tiene una facultad de contralor general y esa facultad de contralor general la ejerce solicitando datos e informes o investigando para obtener esos datos o para sus fines legislativos. Si le quitáramos esta atribución, evidentemente serían mermadas esas facultades.

El artículo 118 de la Constitución, hace la indicación de algunos órganos públicos a los cuales se pueden pedir datos e informes. Todo el problema radica en esto: ¿esta enunciación tiene el carácter de ejemplo, dentro de la terminología jurídica, tiene un valor simplemente enunciativo o tiene un valor taxativo?

De la simple lectura del artículo se deduce que no puede tener, de ninguna manera, carácter de taxativo, simplemente porque los legisladores no pueden limitar sus pedidos de datos e informes a lo referente a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Tribunal de Cuentas. Si tuviera carácter taxativo querría decir que los datos e informes que estimen necesarios los legisladores tendrían que concretarse solamente a esos organismos, y es evidente que los datos e informes que necesitan los legisladores son de esos y de otros organismos: están los entes autónomos y están los municipios, ya que el Parlamento tiene por la ley, facultad para dictar normas que alcanzan a los entes autónomos y que alcanzan a los municipios.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Una pequeñísima interrupción, señor Presidente, porque creo que tiene importancia a los fines de ir aclarando y aportando los elementos de juicio necesarios para la solución de este problema.

Lamento que no se haya hecho un repartido de los antecedentes que mencionó el señor Diputado Brena en la sesión anterior y francamente, como no ví el asunto en el orden del día no me preocupé de buscar esos elementos de juicio. Ahora, sin embargo, recuerdo perfectamente el origen de la disposición del artículo 118 de la Constitución vigente, 106 de la Constitución anterior. Esta disposición fué incorporada en el año 1917, y se establecía nada más

que el derecho de pedir datos e informes a los Ministros. En el proyecto primitivo de la Constitución de 1934 se había ampliado a la Suprema Corte de Justicia el derecho de pedir informes. Y es en una revisión final del proyecto que se hace, cuando el miembro informante, doctor Echegoyen, expresa que es necesario ampliar los institutos y los distintos organismos públicos mencionados en el texto, y entonces propone la ampliación, en nombre de la Comisión, estableciendo el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, etc., etc.

Este antecedente parecería llevar a la conclusión de que la enumeración es taxativa y no por vía de ejemplo, porque si se consideró necesario ampliar el texto de esa manera cuando el proyecto primitivo sólo se refería a los Ministros y a la Suprema Corte de Justicia, parecería entonces que se consideró que no era por vía de ejemplo, puesto que, si no, no habría ninguna necesidad de incluir estos otros en esa revisión final que se hace del proyecto de la Constitución.

De modo que el antecedente en lo que se refiere a la historia fidedigna de la sanción de este texto, parece llevar a la conclusión de que la enumeración es taxativa. Sin embargo, voy a adelantar una opinión personal.

Yo recuerdo un concepto, que creo que es de Marshall, el célebre intérprete de la Constitución americana, que se refería a lo que son las facultales implícitas, o facultades incidentales, que llamaba él, de los organismos públicos y, de manera especial, del Parlamento. Tengo una opinión así, hecha a la ligera en estas pocas horas que han mediado desde el planteo de este asunto. Mi opinión es que, cuando se refiere a lo que es la competencia específica del Parlamento, ya sea la facultad legislativa en su sentido estricto o las otras facultades de contralor, de fiscalización, en esos casos tiene que caber el pedido de informes. Me afirmaba en el concepto de Marshall, que más o menos decía que el pueblo o la soberanía era avara en otorgar poderes o facultades, pero que, una vez que las otorgaba, había que considerar que todos los medios necesarios para el cumplimiento de esas facultades, de esos poderes, también estaban concedidos por el soberano. Entonces, en todo aquello que se refiere a la materia legislativa —yo diría, por ejemplo, todo aquello que se refiere a la posible modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Departamentales, y, en el caso especial planteado por el señor Diputado Solares, todo lo que pudiera referirse a una modificación en el estatuto orgánico de AMDET, que es un estatuto legal— me animaría a sostener, aún a pesar de este antecedente que he referido, del artículo 118, que el pedido de informes cabe, porque, si la Constitución le ha conferido la facultad legislativa en esa materia, tiene que arbitrarle también los medios necesarios para el cumplimiento de esa función, de esa facultad.

En cambio, tengo una duda en lo que respecta ya estrictamente al pedido de informes del señor Diputado Solares. A mí me parece que dicho pedido de informes se refiere a la otra parte, de fiscalización, de contralor, y ahí sí me parece que la Constitución lo ha referido expresamente a las Juntas Departamentales.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

En realidad, la intervención del señor Diputado Rodríguez sirve para confirmar, en parte, el punto de vista que estamos sosteniendo los señores Diputados Enrique Beltrán, Solares, el que habla y algunos otros Diputados que participan de esta misma tesis. Yo no creo que el antecedente invocado por el señor Diputado Rodríguez tenga el alcance que él le dá. Primero, porque el antecedente siempre tiene valor relativo. Lo que vale, dentro de las buenas interpretaciones, es lo que figura en el artículo, lo que dice el artículo. Solamente en los casos en que el artículo no fuera lo suficientemente preciso, lo suficientemente claro, podrían invocarse los antecedentes. Pero este artículo es claro para la interpretación que yo estoy sosteniendo y que creo que sostenía también el señor Diputado Enrique Beltrán. Segundo, porque el último inciso de este mismo artículo se encarga de ratificar este valor enunciativo del inciso primero. En efecto, el último inciso del artículo dice lo siguiente: "No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiscionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo". Si la enunciación del artículo 1o. no tuviera este valor simplemente enunciativo, sino taxativo, no tendría por qué regir este último inciso, desde que todo estaría dicho en el primer inciso. Solamente los legisladores podrían pedir datos e informes al Estado, al Tribunal de Cuentas, a la Corte Electoral. En cambio, este último inciso marca la limitación; lo que no entra en la posibilidad del pedido de datos e informes es lo que se refiere a la materia jurisdiccional del Poder Judicial y a la materia jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Quiere decir que lo que no está dentro de lo jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia y lo que no está dentro de lo jurisdiccional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, cabe dentro del pedido de datos e informes .Y es lo lógico. ¿Para qué necesitan los señores Diputados los datos e informes? Para legislar, para actuar, para contralorear. Vamos a suponer que no sea para contralorear. Cabría entonces una interpretación generosa del texto, como la que da el señor Diputado Rodríguez con la teoría de los poderes implícitos, que yo también alguna vez cité en esta Cámara a propósito de la famosa derogación del tercer escrutinio, hace ya algunos años. Esos poderes implícitos le dan lo medios de cumplir su función. Y, efectivamente, si se les limita a los legisladores el derecho de pedir datos e informes, concretándolos a algunos órganos, la función propia del Parlamento quedaría amputada, y eso no lo puede admitir, de ninguna manera, el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

La Mesa lo interrumpe porque tiene una duda. Entiende que la prórroga de la sesión no implica suprimir la Comisión General de la hora 20, sino que, al terminar la Comisión General, se sigue en sesión.

(Apoyados)

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — En síntesis, me parece que de acuerdo con la amplitud del texto del artículo 118 de la Constitución de la República, la Cámara está facultada para pedir datos e informes al Municipio, y si no estuviera con este carácter universal que nosotros le damos, por lo menos estaría dentro de la interpretación que le ha dado el señor Diputado Rodríguez. Efectivamente, lo que dentro de esa interpretación no podría admitirse como pedido de datos e informes sería todo lo que se refiere a lo que es propio de los organismos municipales, es decir, el Gobierno y Administración Municipal, tal como lo dice el artículo correspondiente de la Constitución cuando se refiere a los organismos de carácter municipal; pero en todo lo demás sí. Yo en cambio me afilio a esta otra posición que es la que ha inducido al señor Diputado Solares a pedir datos e informes: el inciso primero del artículo 118 enumera organismos a simple título enunciativo; que esta interpretación la confirma el último inciso del mismo artículo y que, en definitiva sería suicida para el Parlamento que los propios parlamentarios comenzaran a retacearle sus facultades cuando estas intervenciones por la vía del pedido de datos e informes y por la vía del nombramiento de Comisiones investigadoras son tradicionales en todos los Parlamentos del mundo, para el cumplimiento exacto y completo de sus funciones.

Nada más.

42

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Antes de pasar a la Comisión General pediría que se diera cuenta de un pedido de informes que he elevado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta.

(Se lee):

"El señor Representante Roche presenta un pedido de informes al Tribunal de Cuentas relacionado con una investigación realizada en 1951 en la Intendencia Municipal de Salto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

43

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende, de acuerdo con lo resuelto, que la Cámara tiene que pasar a Comisión General al llegar la hora 20, y volver después a sesión pública.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿La votación no había sido en el sentido de prorrogar esta sesión y después pasar a Comisión General?

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso consulté a la Cámara. Como a mi juicio o que la Cámara resolvió ayer fué pasar a Comisión General y volver después a sesión pública, creo que, terminada la Comisión General, o pasada la Comisión General a cuarto intermedio, debe volverse a sesión pública y resolver si se sigue o no.

La Mesa cree estar segura de ese procedimiento.

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la Comisión General.

(Así se efectúa a la hora 20 y 2).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 45).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en conversaciones que hemos mantenido los Diputados que estábamos interviniendo en el debate sobre el informe de la Comisión de Legislación, Constitución General y Códigos, hemos acordado que conviene, a fin de que la Cámara pueda ilustrarse en la forma debida, un aplazamiento de este asunto hasta el lunes próximo. ..

(Apoyados).

—... y que se efectúe el repartido de los antecedentes que citó el señor Diputado Brena, porque creo que interesan. Si bien no es exactamente el mismo caso, tienen cierta similitud con él; y además tengo entendido que hubo un estudio también en la legislatura anterior, creo que del doctor Sofildo Hernández, con motivo de un pedido de informes al Banco de Seguros del Estado.

Mociono para que se repartan todos esos antecedentes y se coloque este asunto en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota):

—Cuarenta en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

44

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Aun cuando en razón de la ausencia de otros integrantes de la Comisión de Asuntos Internos no he podido conversar con ellos, en mi carácter de Presidente de la misma, voy a solicitar de la Cámara la integración de dicha Comisión con cuatro miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, a efectos de estudiar el problema que se plantea con motivo de la convocatoria del suplente del señor Diputado De Dovitiis.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Moreno.

(Se vota):

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

45

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Creo que en dos o tres minutos, a lo sumo, la Cámara podría tratar el asunto que figura en noveno término de la orden del día.

Se trata de pagar unas cuentas que debe el Estado a la Comisión Nacional Pro-Monumento a Rodó.

Me parece que no costaría nada ordenar este pago, que es de elemental economía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Brena.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

De acuerdo a lo resuelto se entra a tratar el asunto que figura en 9o. término: "Monumento a Rodó". — (Gastos de la Comisión Nacional).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Tengo el honor de dirigirme a ese alto Poder de la República, reiterándole el mensaje y proyecto de ley remitido el 22 de junio de 1950, pidiendo autorización para tomar de Rentas Generales la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) para ser entregados a la Comisión Nacional Pro-Monumento a Rodó, con destino al pago de las obligaciones contraídas en los trabajos relacionados con sus cometidos, debiéndose rendir cuenta documentada en la forma de estilo.

Tratándose del pago de gastos realizados en una obra evidentemente patriótica y por los fundamentos expresados extensamente en el mensaje de referencia, reitero al señor Presidente de la Asamblea General el pedido de aprobación del proyecto de ley que acompaña al presente mensaje.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las expresiones de mi más distinguida consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000.00) para ser entregados a la Comisión Nacional Pro-Monumento a Rodó, con destino al pago de las obligaciones contraídas en los trabajos relacionados con sus cometidos, debiendo rendirse cuenta documentada en las formas de estilo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 4 de 1951.

JOSE G. LISSIDINI. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Cámara de Representantes.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado y aprobado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se le autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 8.000.00 para ser entregados a la Comisión Nacional Pro-Monumento a Rodó, con destino al pago de las obligaciones contraídas en los trabajos de su erección.

La Comisión Pro-Monumento a Rodó solicitó del Ministerio de Industrias y Trabajo una autorización para que la Dirección General de Correos dispusiera la impresión de sellos conmemorativos, destinados a acompañar el acto de inauguración de aquél, y se le otorgara de lo recaudado por concepto de colocación de estampillas la suma de $ 8.000.00 importe del costo de la obra.

El Poder Ejecutivo autorizó la emisión postal, pero de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales en vigor no es posible conceder la suma solicitada sin texto legal expreso que la autorice, por ingresar el producido de dicha emisión a Rentas Generales.

Por estas consideraciones y porque esta obra perdurará en el tiempo la figura de una de las más grandes personalidades de las letras uruguayas, esta Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 27 de 1951.

Ciro Ciompi, Miembro informante. — Wáshington Fernández. — Julio Hugalde. — Donato Cartolano. — Mario Lucas Goyenola. — Carlos M. Verdier".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 2.º es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la sanción del proyecto.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

46

Como es probable que la Cámara quede sin número de un momento a otro, la Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Asuntos Internos, a los fines solicitados por el señor Diputado Moreno, con los señores Diputados Ciasullo, Beltrán (don Enrique), Sosa Aguiar y Trías Du Pré.

47

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Antes de que se termine esta sesión, la Cámara podría votar, porque no van a dar lugar a debate los asuntos que figuran en séptimo y octavo término, cuya preferencia fué solicitada en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Terra.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y ocho: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el asunto que figura en 7.o término: "Villa de Lascano. (Elevación a la categoría de ciudad").

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY"

Artículo 1.o Elévase a la categoría de ciudad, a la Villa de Lascano, 3.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, 30 de octubre de 1952.

José León Lezama, Reprsentante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los que observamos con simpatía el constante progreso de algunos Centros poblados del país, por obra de la iniciativa privada —hemos pensado siempre que la jerarquía que por esa causa va adquiriendo, merece el estímulo de las autoridades nacionales, que siempre deben hacerse presente para colaborar en el sentido apuntado.

La Villa de Lascano por el número de sus habitantess que en la actualudad exceden en mucho a diez mil, por el volumen de su comercio y por estar enclavada en la zona agrícola ganadera más importante del Departamento, tiene ya bien ganado el derecho a ser declarada Ciudad.

El afán de progreso se ha apoderado del espíritu de todos y cada uno de los vecinos de Lascano, y vemos así —que hombres y mujeres, sean intelectuales, industriales o simples obreros, mancomunados en un mismo y firme deseo de no dejar detener el adelanto señalado, luchan y se esfuerzan por una superación que les permita ver satisfechas sus aspiraciones— de que la gran Villa Lascano se transforme de inmediato y sin encontrar impedimentos legales, que no existen, en ciudad de Lascano.

Y como fundamento o base para justificar que es correcto y viable el proyecto de ley que antecede, hacemos un detalle esquemático, para sintetizar, de las Oficinas Públicas, Instituciones, Industrias-Comodidades, Mejoras en Construcción y en Trámite ,etc.

"**Oficinas Públicas:** Banco República, Correo, Administración de Rentas, Telégrafo, UTE, Comisaría, Caja de Jubilaciones, Agencia Ahorro Postal, Agencia Banco Hipotecario, Agencia Banco Seguros, Escuelas de 1.o y 2.o Grado, Escuelas Nocturnas, Liceo, Curso Industrial, Centro de Salud Pública, Oficina, Aduana, Inspección Veterinaria Regional, Junta Local, Cine, Caja Popular, Juzgado de Paz y Agua Corriente.

Instituciones: Club Progreso, Comisión Pro-fomento de Lascano y sus Adyacencias, Sociedad Fomento de Lascano, Sociedad Fomento Isidro González, Sociedad Fomento Coronilla, Rotary Club, Centro Lascanense de P. a la Infancia (Comedor para 150 personas permanentes), Sub-comité del Consejo del Niño, C. Educación Física, Bibliotecas Públicas, Cine Educativo Público, S. O. de Semillas, Club D. El Fogón, Club Ciclista Lascanense y Club D. de Football.

Industrias: Arroceras (varias), C. A. I. L., S. A. M. U., Vitoria, etc, Molino de Arroz, Colonias Agrícolas: González Bonifacio, Greissing e Ibañez, Cooperativa del Alférez, Cabañas, Ganadería y Agricultura, Curtiembres, Talleres de Rodados, Talleres Mecánicos de precisión, Taller de Joyería y etc.

Comodidades: De esta localidad irradian carreteros a: Rocha, Aiguá, Minas, Montevideo, Treinta y Tres y Melo, Cebollatí, San Luis, Velázquez, La Coronilla, Chuy, etc., por toda la costa.

Mejoras en construcción: Puentes sobre: Estero y Potrero— tramo de carretero entre San Luis y Chuy— del Estero una salida al carretero que va a San Luis— de Lagunitas una salida al carretero que va a Cebollatí— del Aiguá una salida al carretero al kilómetro 247— un carretero de los Indios saliendo al Curupí kilómetro 255.

En trámite: Afirmado de las calles - Bituminoso Aiguá-Lascano - Edificio Liceo - Parque Público - Plaza de Deportes (los 3 tienen ya el terreno) Barrio Residencial y ampliación red agua corriente".

Además cuenta con un cuerpo de profesionales, en todas las actividades, que se distinguen por su honestidad y capacidad, a la vez que se han constituído en factor preponderante en el ascendente progreso de Lascano, al actuar con dedicación y acierto en las Comisiones de Fomento de dicha Villa.

No ha de resultarles difícil a los señores Representantes, llegar a la conclusión de que, cuando una población como Lascano reclama como merecido premio y estímulo al sacrificio realizado, verse elevada a la categoría de Ciudad, es debido al firme convencimiento adquirido, de que la petición que formula es un derecho que le será concedido sin entorpecimientos, a esa privilegiada y rica zona de nuestro país.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

José León Lezama, Representante por Rocha.

INFORME DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

La Villa de Lascano tiene aproximadamente 7.500 habitantes, 3 escuelas públicas (Nos. 3, 74 y 93), una escuela privada (colegio católico), un Liceo, un Centro Auxiliar de Salud Pública del Estado, un sanatorio particular, un comedor público, agua corriente en la planta urbana y barrios adyacentes; no cuenta con saneamiento.

Oficinas públicas existentes en la mencionada localidad: Juzgado de Paz, Juzgado de Distrito, Comisaría de Policía, Administración de Rentas, Sucursal del Banco de la República, Sucursal de Correos, Caja de Jubilaciones, Agencia de Ahorro Postal, Junta Local, Inspección de Plaza, Telégrafo Nacional, Oficina de Aguas Corrientes y UTE. Las viviendas de la planta urbana son construídas de material tipo económico y en los barrios, en su generalidad, ranchos de distintos tipos, habiendo en total unas 1.500 viviendas.

Industrias y comercios: 4 panaderías, un establecimiento de industrialización de arroz y 53 comercios de distintos ramos.

Instituciones: Centro Social Recreativo, Club Social "Progreso".

Centros deportivos: cuatro; una Sociedad de Fomento Rural y una Sala de espectáculos públicos.

Tiene además, una Plaza pública, una Iglesia, una Caja Popular, tres Agencias de Omnibus y están radicados allí los siguientes profesionales: 6 médicos, 2 dentistas, 2 parteras y 3 escribanos.

En las adyacencias de la Villa, los Corrales de Abasto y un Lavadero municipal.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales ha estudiado con detenimiento los antecedentes que obran en la carpeta respectiva y que tienen relación con la inciativa del señor Representante don José León Lezama, por la cual se eleva a la categoría de ciudad, con idéntica denominación a la Villa de Lascano, ubicada en el Departamento de Rocha.

Los elementos aportados por el Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio del Interior, son ilustrativos y convincentes. Surge de ellos que la Villa de Lascano tiene en la actualidad unos ocho mil habitantes, cuatro escuelas, una de ellas privadas, liceo, servicio de aguas corrientes en su casi totalidad, Centro Auxiliar de Salud Pública, sanatorio particular, Juzgados de Paz y de Distrito, Comisaría, Administración de Rentas, Sucursal del Banco de la República O. del Uruguay, Sucursal de Correos, Caja de Jubilaciones, Agencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal Telégrafo Nacional, Usina Eléctrica y Junta Local.

Cuenta, además, con un Centro Social y cuatro deportivos, varias sociedades de fomento rural, sala de espectáculos públicos, bibliotecas públicas, etcétera.

Debemos destacar que tiene importantes industrias que han contribuído al adelanto de la progresista Villa de Lascano.

Resta agregar que se halla en trámite y será pronto una realidad el afirmado de las calles.

Surge a través de los informes obtenidos que, merced al constante esfuerzo de sus habitantes, cuenta Lascano con títulos suficientes para ser declarada ciudad.

Con estas consideraciones, que podrán ser ampliadas en Sala si fuera necesario, esta Comisión aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 7 de octubre de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante.— Delfo Roche. — M. César Batlle Pacheco. — Antonio Gabito Barrios. — Luis C. Acosta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota)

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

48

Se entra a considerar el asunto que figura en 8.o término de la orden del día: "Villa de Castillos. — Elevación a la categoría de ciudad)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de ciudad, a la Villa de Castillos, 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de octubre de 1951.

José León Lezama, Representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Departamento de Rocha está asistiendo emocionado al progreso de algunos de sus centros poblados, que como la Villa de Castillos, tiene entre quienes allí viven, a hombres que anhelan y buscan sin detenerse, transformarla en ciudad.

Y es indudable que la obra realizada les ha dado ya el derecho a solicitar ese reconocimiento, que no significa otra cosa que hacer justicia y rendir homenaje a un vecindario que con su esfuerzo se ha colocado en condiciones de que sean satisfechas tan patrióticas aspiraciones.

La Villa de Castillos cuenta en la actualidad con un número muy elevado de habitantes y está enclavada en la faja turística de más importancia, ya que la carretera internacional que conduce desde Montevideo a Brasil, pasando por la Fortaleza de Santa Teresa, cruza su parte más céntrica, lo que hace que durante todo el año cuente con enorme cantidad de visitantes que son recibidos y agasajados en sus dos monumentales clubes sociales.

Posee Sucursales del Banco de la República y del Banco de la Caja Obrera, ambas con locales propios, y tiene Agencia del Banco de Seguros del Estado.

Dispone, además, de un extraordinario cine, de dos hoteles prestigiosos y de varios otros, donde igualmente se presta correcta atención a pasajeros y turistas; dos Agencias de ANCAP, Esso y Ford, instaladas en cómodos y hermosos edificios; tiene comercios en todos los ramos, pudiéndose afirmar que en ese sentido, son algunos de ellos los más importantes que existen en el Departamento, incluso en la capital del mismo; fábrica de hielo, de bebidas sin alcohol, de alpargatas y dos de fibra vegetal.

Tiene Hospital con excelente edificio, Escuela, Liceo oficial, telégrafo, teléfonos, Agencia de Correos y Rentas, aguas corrientes, luz eléctrica, Junta Local, Comisaría, Aduana, etc.

Su servicio de comunicaciones terrestres está servido por una línea de ómnibus que permita trasladarse a Montevideo y Brasil o vice-versa, por lo menos cuatro veces al día, y otras tantas a la Ciudad de Rocha, de la cual dista sesenta kilómetros.

A diez kilómetros de distancia, sobre el Océano Atlántico, está su balneario "Agua Dulce", al que se llega por un buen camino carretero.

En sus proximidades funcionan normalmente, por lo menos, tres prestigiosos locales de remates de haciendas, lo que significa un poderoso aporte al progreso local.

Y por último, cuenta con prestigiosa prensa y con un cuerpo de profesionales, médicos, abogados, escribanos, farmacéuticos, educacionistas, dentistas, etc., cuya dignidad les ha valido el aplauso y reconocimiento colectivo.

Pero, por sobre todas las cosas, y como fuerza o razón poderosa para que este proyecto de ley sea recibido favorablemente y su pronta sanción no encuentre inconvenientes, está el espíritu y la fe inquebrantable de los habitantes de Castillos, en conseguir que esta Villa, donde el progreso es constante, se convierta en ciudad para orgullo del Departamento y admiración de todos aquellos que hasta ella lleguen.

Montevideo, octubre 30 de 1951.

José León Lezama, Representante por Rocha.

Comisión de Asuntos Departamentales

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Departamentales ha estudiado detenidamente los antecedentes que obran en su poder y que se relacionan con el proyecto por el cual se eleva a la categoría de ciudad, con igual denominación, a la Villa de Castillos, ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha.

El esfuerzo progresista de los habitantes de la mencionada Villa tiende continuamente a llevar el adelanto en forma, aunque a veces lenta, siempre segura y eficaz a esta zona que, en pocos años se ha transformado en centro de actividades importantes, para orgullo de sus pobladores que valoran lo que significa el progreso y la jerarquía adquiridos por la Villa, en el anhelo constante de superación en todos los órdenes, buscada por el trabajo y que ofrecen una jerarquización que es hoy realidad palpable.

Enclavada en la faja turística de más importancia del país, la carretera internacional la atraviesa en su parte céntrica.

De los informes suministrados por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior, surge que la Villa de Castillos cuenta en la actualidad con 7.200 habitantes, dos escuelas públicas que funcionan en tres horarios, un colegio particular, un Centro Auxiliar de Salud Pública; sucursales de los Bancos de la República y de Seguros, sucursales de Correos, Telégrafo Nacional y Agencia de Rentas, de los Bancos Hipotecario y Caja Obrera, Oficina de Saneamiento, Sala de Auxilios, Juzgado de Paz Seccional y Resguardo de Aduana. Cuenta con un liceo y varios centros sociales.

Debe destacarse también que dispone de industrias importantes y comercios en todos los ramos.

Por las consideraciones expuestas y que pueden ser ampliadas en caso necesario, la Comisión de Asuntos Departamentales aconseja a la Cámara la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1952.

Miguel A. Ferreiro Iraola, Miembro informante. — Luis C. Acosta. — M. César Batlle Pacheco. — Antonio Gabito Barrios. — Delfos Roche".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR TERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veinticuatro en veintinueve: **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y tres: **Afirmativa.**
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

49

SEÑOR PUIG. Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — En la sesión de ayer, señor Presidente, formulé moción para que fuese incluído en la orden del día un asunto relacionado con la modificación del artículo 7.o de una ley que, por error del Poder Ejecutivo, el Parlamento había sancionado. Se refería a la reintegración de un predio al señor Pedro Consentino de la ciudad de Florida.
Ese asunto no figura en la orden del día, por las razones que expresó el señor Presidente, en el sentido de que la Mesa ha dispuesto que sólo figuren diez asuntos
Quiero saber si, desde el punto de vista reglamentario, este asunto está incluído en la orden del día, o no.
SEÑOR PRESIDENTE. — No está incluído.
SEÑOR PUIG. — ¿A pesar de haber sido votada la preferencia?
SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar ahora la preferencia.
SEÑOR PUIG. — Hago moción entonces, para que se coloque en la orden del día de la sesión del próximo lunes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Puig.
(Se vota)
—Veintiuno en veintinueve: **Afirmativa.**
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se levante la sesión!
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.
(Se vota).
—Veintidós en veintinueve: **Afirmativa.**
Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 53).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera,
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Jueves 29 de Enero de 1953 — Núm. 13852

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	"
1939 y 1940	"	8.00	"
1942	"	6.60	"
1945	"	8.00	"
1947	"	6.00	"
1948 a 1950	"	8.00	"
1951	"	10.00	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

			Hasta	$	20.000 00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	"
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	"
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	"
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000 00	"	400.00	"
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	"
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	"
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de Kgrs. 3.883 de lana lavada para la confección de colchones.

La apertura de propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a la hora 10 y 30, en el local de la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (quinto piso), donde se encuentran los respectivos pliegos de condiciones a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub En.21-30165-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Tercer llamado

Artículos: Suela de 1.a, precilla para botas, lienzo y hebillas s|m.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Sección Talleres. Apertura: Enero 31 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.28-30236-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Primer llamado

Artículos: Lienzo y cinta de hilera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Sección Talleres. Apertura: Febrero 9 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. En.28-30237-v.feb.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Primer llamado

Artículo : 504 metros de brin azul.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Sección Talleres. Apertura: Febrero 9 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1953

(Cta. corriente) 10|pub. En.28-30238-v.feb.7

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 106
Tercer llamado

Artículos: Yerba mate, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, salidas de baño

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Febrero 5 de 1953 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1952

(Cuenta corriente) 10 pub En.24-30208-v.feb 4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Por la adquisición de diversos útiles de escritorio para las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia, para atender las necesidades del ejercicio 1953.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: Febrero 6 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30226-v.feb.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Segundo llamado

Artículos: Zapatillas surtidas: para clarinete soprano Si-B, para requinto, para saxofón alto, para saxofón tenor, para saxofón barítono. Gusanillos: para pistones y fliscornos soprano, para tubas o scuxafones, para melofones, o saxhores, para trombones y bombardinos. Cañas: para requinto, para clarinete soprano Si-B, para saxofón alto Mi-B, para saxofón tenor, para saxofón barítino, para saxofón soprano.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Febrero 4 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.22-30177-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Segundo llamado

Artículos 1.000 jergas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Enero 28 de 1953, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.17-30125-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110
Primer llamado

Artículos: Almidón, aceite puro de girasol, crema de batatas, cigarrillos, cerveza blanca, agua mineral, lentejas, porotos, vinos, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Enero 30 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.19-30141-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21. As. 281|164
Primer llamado

Artículos: 4.000.000 de kilogramos de leña de eucaliptus (con preferencia de rostrata o glóbulo) en rollos de 0m.80 de largo aproximados, o en trocitos de 0m.20 de largo como máximo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Febrero 4 de 1953, a las 11 horas. — Montevideo, 20 de Enero de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30187-v.feb.2

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Segundo llamado

Artículos: Diversos tipos de lamparillas eléctricas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Febrero 2 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.22-30176-v.feb.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14. As. 90|4103
Segundo llamado

Artículos: Asentadores, brochas para barba, máquinas números 000, 1 y 2 para peluquero, navajas, peinillas, tijeras y vaporizadores para peluquero.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Enero 31 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30152-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 18. As. 90|4108
Primer llamado

Artículos: Pintura gris y pintura yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Stock de almacenes. — Apertura: Febrero 2 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1953
(Cuenta corriente) 10|pub. En.19-30153-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 111
Segundo llamado

Artículo: 35.000 kilogramos de harina de trigo en sacos de 70 kilogramos cada uno.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Febrero 5 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30209-v.feb 4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Segundo llamado

Artículos: Faroles a nafta y bombillos, mantillas, infladores para faroles a nafta, tubos para faroles bombillos, cabos para hacha, cuchillas para cocina, chairas, hachas, hojas para sierras carniceras, jarras enlozadas, limas triángulos, sierras para carne completas, máquina de picar carne, carretillas de mano, horquillas para pasto, palas anchas, tijeras de tusar, pinceles, pintura blanca y negra, barrenas, cortafierros, destornilladores, escofinas, leznas, martillos, palas, piedras de afilar, zapapicos, palas de dientes, picos, serruchos, tenazas, básculas, driza para bandera, enjaretados de alambre, ollas de aluminio, salivaderas, sartenes, rastrillos, pinzas aislantes, soldadores comunes, calderas enlozadas o de hierro, baldes para cocina.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura. Enero 30 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. En.19-30140-v.en.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 146

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de antibióticos, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 11 de Febrero de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30232-v.feb.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 140

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de películas radiográficas correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Febrero de 1953 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.24-30210-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 139

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría anual de tapones de corcho, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas. Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30184-v.feb.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 138

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de lienzo para vendas, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Enero de 1953 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub En.20-30158-v.en.30.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de comidas del Instituto.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero próximo, a la hora 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Avenida Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30186-v.feb.2

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|12
Adquisición de 3 elevadoras mecánicas para bolsas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de las elevadoras citadas, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 9 de Febrero de 1953 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 21 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.26-30225-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 57|50

Sucursal Olimar. — Construcción de veredas, suministro y colocación de una cañería de desagüe, construcción de un depósito permeable y eliminación de humedades.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el sector edificios del Banco, Avenida 18 de Julio número 1883, esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Melo y Olimar.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 12 de Febrero de 1953, hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las Sucursales mencionadas deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) 5|pub. En.28-30241-v.feb.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 432
Contratación de un camión para transporte de útiles, herramientas, escombros, etc.
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la contratación de un camión para efectuar, dentro del Departamento de Montevideo, transporte de útiles, herramientas, escombros, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el 6 de Febrero de 1953 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Enero 26 de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. En 26-30222-v.en.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 436
Cámara Frigorífica
Hotel Fray Bentos

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de los elementos necesarios para la erección de dos cámaras frigoríficas destinadas al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la sede del Banco, Sección Arquitectura, sexto piso.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso), el día 6 de Marzo de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. En.24-30201-v.feb.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 435
Cocina de hierro
Hotel Fray Bentos

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de una cocina de hierro con sus implementos y accesorios, destinada al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en la calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la sede del Banco, Sección Arquitectura, sexto piso.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso), el día 27 de Febrero de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. En.24-30200-v.feb.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargas:

Médico Tisiólogo Otorrinolaringólogo (méritos), Hospital Fermín Ferreira (Servicio Antituberculoso), con una asignación mensual de $ 260.00

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Servicio de Asistencia Domi-

miciliaria), con una asignación mensual de $ 190.00 (méritos).

Partera para el Servicio Domiciliario (méritos) del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando, con una asignación mensual de $ 190.00

Ayudante de Laboratorio (oposición) para el Centro Departamental de Salto, con una asignación mensual de $ 160.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día sábado 28 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, Enero 20 de 1953.

(Cuenta corriente) 4|pub. En.27-30230-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|953 por el aprovisionamiento de artículos de almacén, fijándose para la apertura de propuestas el día 6 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30231-v.feb.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14|953 para el suministro de leche al Comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30219-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|953 para el suministro de pan blanco al Comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Febrero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — (Adquisiciones)

(Cuenta corriente) 10|pub En.26-30220-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|953, por la adquisición de dulce de membrillo, fijándose para la apertura de propuestas el día 3 de Febrero, a la hora 9.30, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 20 de 1953 — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30182-v.feb.2

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 4|953, para la adquisición de pan blanco, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Enero a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 17 de 1953

(Cta. corriente) 10|pub. En.21-30163-v en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13|953 para el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30218-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35|952 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Febrero a la hora 9.30 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero 22 de 1953. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30221-v.feb.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A PRECIOS

Para la venta de 3 automóviles en marcha Marcas "Hudson", "Dodge" y "Oldsmóbile".

Pertenecientes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Exhibición: En el garaje de la Proveeduría del Organismo, calle Minas 1907 esquina Nueva York, desde el día 19 del corriente, de 10 a 12 horas.

Los interesados deberán presentar sus ofertas en la sede de la institución, calle Soriano 1045, en papel sellado y timbres de ley, en sobre cerrado y lacrado.

El día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, se abrirán las propuestas en presencia de los concurrentes al acto.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas que juzgue más convenientes.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30188-v.feb.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y tercera vez, para el suministro de ropa y calzado para escolares y de túnicas para el personal de servicios (renglones 3 y 4, por segunda vez y 1, 2 y 5, por tercera vez).

R. N.o 1: 2.000 túnicas para niñas. — R. número 2: 2 000 túnicas para varón y R. N.o 5: 500 túnicas derechas para personal de servicio.

R. N.o 3: 2.000 pares de zapatos para niñas y N.o 4: 2.000 pares de zapatos para varón. — La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 6 de Febrero de 1953, a las 9 horas, en la sede de este Organismo. — Los interesados pueden ver el pliego de condiciones en esta Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo. — La Secretaría

(Cuenta corriente) 13|pub. En.22-30189-v.feb.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública N.o 118

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de diez y nueve mil (19.000) libretas del profesor y cuatro mil (4.000) libretas de pasar lista.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Doctor Joaquín de Salterain número 1016.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados durante el horario de oficina — Montevideo 19 de Enero de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor

(Cuenta corriente) 10|pub En.20-30160-v.en.30

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una refrigeradora eléctrica de roble, destina al bar principal de la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo No 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 2 de Febrero de 1953 a la hora 10.

(Cta. corriente) 7|pub. E.26-30217-v.feb.2

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIO

Llámase a precios por: 18.000 kilos de estaño puro en lingotes, habiéndose fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 13 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

20.000 kilos de plomo puro en lingotes, habiendo fijado la fecha de apertura de las propuestas para el día 20 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 3|pub. En.28-30235-v.en.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas

C.M. 415. Suministro de lámparas eléctricas de incandescencia. Apertura: Marzo 19, hora 10. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

C.M. 416. Suministro de 30.000 kgs. de hierro fundido viejo. Apertura: Febrero 26. hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 417 Suministro de tambores de hierro galvanizado con aros. Apertura: Febrero 26, hora 11. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 418. Suministro de lámparas eléctricas fluorescentes. Apertura: Marzo 25, hora 10. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7 30 y 12.30 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub. En.24-30199-v.feb.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

G. M. 233 (segundo llamado). Suministro material para electrificación, guinches hidráulicos del galpón "A" de Estación Central.

Apertura: Febrero 25, hora 10, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.24-30212-v.feb.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A F. E.)
Licitaciones públicas

C.M. 413 Suministro de forrajes. Apertura Febrero 6, a las 10 horas. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).

C.M. 414. Suministro de clavos para vía de ferrocarril. Apertura Marzo 10, a las 10 horas. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 7.30 y 12.30 horas. Informes teléfono: 9 09 42. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 15|pub En.19-30139-v.feb.4.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
ADQUISICION DE 1.000 CAJONES METALICOS
Licitación pública N.o 95|53

El SOYP llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 (mil) cajones metálicos para pescado, debiendo los proponentes cotizar por los primeros 1.000 cajones y por cada mil subsiguientes hasta 5.000, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de la Administración, calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas el día 12 de Febrero de 1953, a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Enero 13 de 1953. — La Administración.

(Cuenta corriente) 10|pub En.19-30147-v.en.29.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2132

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 1.200 (un mil doscientas) toneladas de azúcares sin refinar y|o sucedáneos.

La apertura de las ofertas se realizará el día 11 de Febrero de 1953 a las 17 y 30 horas en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.27-30234-v.feb.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.121 (Segundo llamado). Compra de lona impermeable. Apertura: 11 de Febrero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.129 Compra de matrices de vidrio "Pirex" o similar. Apertura: 24 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.130. Compra de pedregullo y arena. Apertura: 13 de Febrero de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.131 Compra de cabo manila para barcos. Apertura: 25 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras. ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. En.24-30198-v.feb.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 3838|53
Transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 27 de Marzo de 1953 a las 16 horas, para proveerse de 12 transformadores de 7, 6, y 5.000 kVA. para montaje a la intemperie e interior y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8o piso), los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar $ 4.00 — Montevideo, Enero 26 de 1953. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30224-v.feb.5.

U. T. E.
ADQUISICION DE UN SOLAR EN SARANDI GRANDE (DEPARTAMENTO DE FLORIDA)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado se interesa en adquirir un solar en Sarandí Grande (Departamento de Florida), de 10 metros por 12 metros como mínimo, sobre las calles Independencia en-

tre Libertad o I. Ribas o Concordia entre Treinta y Tres y Saiandí o Paz entre Treinta y Tres y Sarandí.
Las propuestas deben venir en sobre cerrado y lacrado. especificando ubicación, número de padrón y precio por metro cuadrado, citando tanto en el exterior como en el interior del mismo sobre: Expediente IBRD 404, nombre del proponente, oferta por un solar en Sarandí Grande, y ellas serán recibidas en la Sección Bienes Raíces Paraguay 2431 (8.o piso) de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas), hasta el día 13 de Febrero de 1953 a las 9 horas, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.26-30223-v.feb.5.

U. T. E.
REPUESTOS PARA CENTRALES TELEFONICAS
Licitación N.o 3836|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 833.717 repuestos para centrales telefónicas: de selectores de giro, de elevación y giro, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 11.30 horas; sábados de 7.30 a 12.30 — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.23-30191-v.feb.3.

U. T. E.
INSTRUMENTOS DE MEDIDA, Etc.
Licitación N.o 3837|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Abril de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 359 instrumentos de medida y aparatos de prueba: medidores universales, frecuencímetro, etc. y 3.638 herramientas: alicates telefónicos, devanadoras, etc., para la construcción y mantenimiento de los planteles de Planta Externa e Interna de Teléfonos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 23 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.23-30192-v.feb.3

U. T. E.
INTERRUPTORES, etc.
Licitación N.o 3832-53

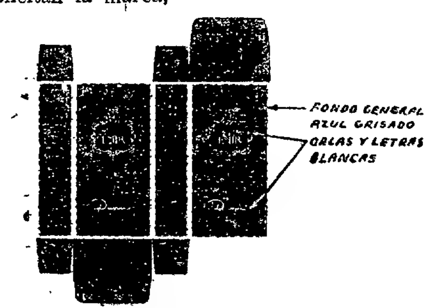
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 9 de Abril de 1953, a las 16 horas, la licitación por interruptores automáticos y juegos de relais tripolares, etc. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.22-30183-v.feb.2

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NICOLAS FUSCO SANSONE, oriental, escritor, domiciliado en la calle Rivera número 2645, apartamiento 9 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (libro de poesías) titulada "No toda la noche es de la luna", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan. — Montevideo, 16 de Enero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. En.22-711-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67683. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,



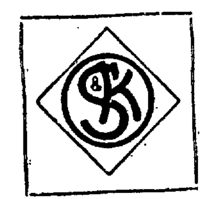
para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. En.19-564-v.en.29.

ACTA N.o 67695. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ANALGESIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-622-v.en.30.

ACTA N.o 67703. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Frank Robert Reiman, de Yardley, Pennsylvania (Estados Unidos de América), solicita la marca "REDMANIZED" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-636-v.en.30.

ACTA N.o 67674. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Monytor Uruguay (Gualterio M. Oppenheimer). por Alfred Paul K. G. de Esslingen-Mettingen, Alemania, solicita la marca "MIXI", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-635-v.en.30.

ACTA N.o 67672. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Monytor (Uruguay), de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.20-633-v.en.30.

ACTA N.o 67673. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Monytor (Uruguay), de Montevideo, solicita la marca "SCHMAKUM", para artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub En.20-634-v.en.30.

ACTA N.o 67691. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. En.20-616-v.en.30.

ACTA N.o 67700. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARIBE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. En.20-627-v.en.30.

ACTA N.o 67701. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BECOLINA MILLET", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub En.20-628-v.en.30.

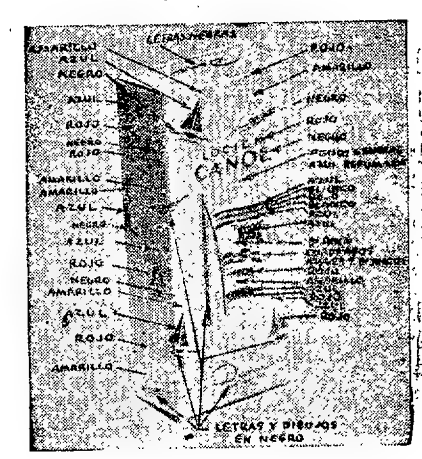
ACTA N.o 67699. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "INYECTOFORMAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.20-626-v.en.30.

ACTA N.o 67698. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "CICROCIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.20-625-v.en.30.

ACTA N.o 67697. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "ENTEROFORMAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.20-624-v.en.30

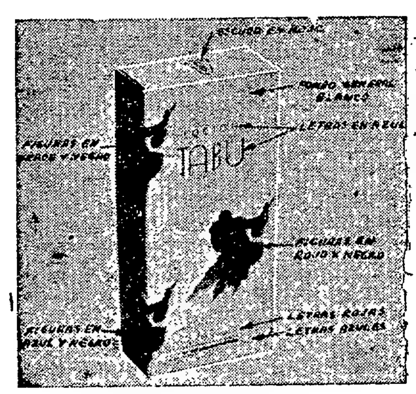
ACTA N.o 67696. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "HIPOTOXINIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.20-623-v.en.30.

ACTA N.o 67684. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$36.00 10|pub. En.19-563-v.en.29.

ACTA N.o 67685. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,

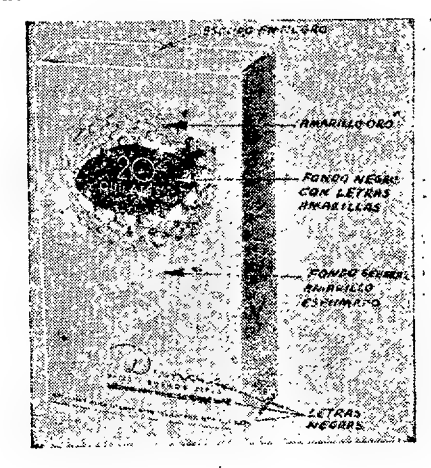


para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32 00 10|pub. En.19-566-v.en.29.

ACTA N.o 67686. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Adolfo Weissmann, de Montevideo, solicitan la marca, "FORTALEZA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.19-565-v.en.29.

ACTA N.o 67687. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer, Alemania, solicita registrar la marca "CHROMOSAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.19-579-v.en.29.

ACTA N.o 67682. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicitan la marca,



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$32 00 10|pub. En.19-557-v.en.29.

ACTA N.o 67657. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-727-v.feb.3.

ACTA N.o 67658. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-728-v.feb.3.

ACTA N.o 67659. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-729-v.feb.3.

ACTA N.o 67660. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-730-v.feb.3.

ACTA N.o 67665. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-731-v.feb.3.

ACTA N.o 67764. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-732-v.feb.3.

ACTA N.o 67709. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschait m. b. H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "RAGIS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.23-674-v.feb.3.

ACTA N.o 67668. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Harburger Gummiwaren-Fabrik Phoenix A. G., de Hamburg-Harburg, Hannoversche Strasse 88, Alemania, ha solicitado el registro de la marca "TRIX", para distinguir artículos de las clases 9, 11 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.23-753-v.feb.3.

ACTA N.o 67729. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, solicita la marca

para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub En.23-751-v.feb 3

ACTA N.o 67663. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-733-v.feb.3.

ACTA N.o 67662. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-734-v feb.3.

ACTA N.o 67661. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.23-735-v.feb.3.

ACTA N.o 67708. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con etsa fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschaft m. b. H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "ERNTEDANK", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.23-673-v.feb.3.

ACTA N.o 67656. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores por Haydeé E. Pastini, Buenos Aires, solicita registrar la marca, "PRENSIL" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub. En.23-736-v.feb.3.

ACTA N.o 67669. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Harburger Gummiwaren-Fabrik Phoenix A. G., de Hamburg-Harburg, Hannoversche Strasse 88, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 11, 14 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub En.23-754-v.feb.3.

ACTA N.o 67714. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TOPICOL FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. En.23-745-v.feb.3.

ACTA N.o 67715. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Serratosa y Castells S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WEST POINT", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.23-744-v.feb.3.

ACTA N.o 67679. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G. m. b. H., Alemania, ha solicitado el registro de la marca "INEXIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.22-705-v.feb.2.

ACTA N.o 67707. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Ragis" Kartoffelzucht-Und Handelsgesellschft m. b. H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.21-671-v.en.31

ACTA N.o 67713. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Juan Francisco Decarlini, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$34 00 10|pub En.21-687-v.en.31.

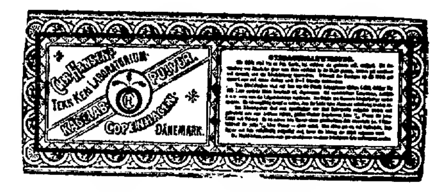
ACTA N.o 67678. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por C. H. Boehringer Sohn Alemania, solicita registrar la marca "BUSCAPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.22-706-v.feb.2.

ACTA N.o 67741. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Luis y Enrique Bouysounade, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca

IPANE

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.26-841-v.feb.5.

ACTA N.o 67742. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Chr. Hansen's Laboratorium A. S., de Copenhague (Dinamarca), solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.26-842-v.feb.5.

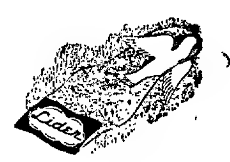
ACTA N.o 67749. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Nissim Hodara, de Montevideo, solicita la marca "GIBRALTAR", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.26-850-v.feb.5.

ACTA N.o 67733. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Grant y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.26-849-v.feb.5.

ACTA N.o 67732. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Líder, S. A. (Montevideo) solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.26-848-v.feb.5.

ACTA N.o 67731. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haim Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CASA CHONY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.26-847-v.feb.5.

ACTA N.o 67730. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Kraft Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KRAFT", para distinguir artículos de las clases 6, 7, 11, 12, 17 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.26-846-v.feb.5.

ACTA N.o 67735. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Mann, George Depots, Limited, de Montevideo, solicita la marca "MERITOL", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.24-789-v.feb.4.

ACTA N.o 67726. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Juan A. Rappeti y Hnos., de Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca "CAUDILLO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.24-767-v.feb.4.

ACTA N.o 67725. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Humbert Limited. de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "CABLITO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.24-762-v.feb 4

ACTA N.o 67767. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Isaac B. Schneideras, de Montevideo, solicita la marca "VENECIANOS", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub En.28-949-v.feb.7

ACTA N.o 67764. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, de Montevideo, solicita la marca "MARVEL", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 10|pub En.28-948-v.feb 7.

ACTA N.o 67754 — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Lipton Limited, de Londres (Inglaterra), solicita la marca



para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub En.28-930-v.feb.7.

ACTA N.o 67765. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, Roux y Echavarren, de Montevideo, solicita la marca "FIRESTONE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.28-947-v.feb.7.

ACTA N.o 67681. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Kuhner-Vollebregt y Company, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PENASIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 10|pub. En.28-938-v.feb.7

ACTA N.o 67753. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENTIBIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.27-889-v.feb.6

ACTA N.o 67755. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.27-895-v.feb 6

ACTA N.o 67756. — Montevideo Enero 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Claudio Sapelli, de Montevideo solicitan la marca "REMINGTON RECORD", para artículos de la clase 21 (discos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.27-894-v.feb.6

ACTA N.o 67736. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PURGOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.27-885-v.feb.6.

ACTA N.o 67737. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CROMOLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.27-886-v.feb.6.

ACTA N.o 67751. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "BRISTAPEN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.27-887-v.feb.6.

ACTA N.o 67752. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J F Errandonea y Cía Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "...S ÓTICO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. En.27-888-v.feb.6.

ACTA N.o 67757. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha Sosa y Ferreira, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. En.27-896-v.feb.6.

ACTA N.o 67694. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "FENOSULFURAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-621-v.en.30

ACTA N.o 67693. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "INYECTARSEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.20-620-v.en.30

ACTA N.o 67692. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "TRIVERMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub En.20-619-v.en.30.

ACTA N.o 67690. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "UBROFORMAZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — La Dirección.
$8.00 10|pub En.20-618-v.en.30

ACTA N.o 67689. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Instituto Rosenbusch Sociedad Anónima de Biología Experimental Agropecuaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "POLIVITAMINOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.20-617-v.en.30.

ACTA N.o 67710. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caterpillar Tractor C.o, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CAT", para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub En.21-672-v.en.31.

ACTA N.o 67644. — Montevideo, Enero 10 de 1953. — Con esta fecha el señor Augusto Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. En.21-652-v.en.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9505. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha, el señor Juan José Tressl, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo trazador de plantillas aplicable preferentemente para la industria del calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12 00 10|pub. En.28-953-v.feb.7.

ACTA N.o 9500 — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Julio Pozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo envase de múltiples usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub En.28-939-v.feb.7.

ACTA N.o 9502. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha, el señor Julio Bendahan, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Losas de hormigón armado prefabricadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.28-923-v.feb.7.

ACTA N.o 9501. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha los señores Ramiro Chaves y Luis Alberto Elrale, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silla anatómica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. En.26-865-v.feb.5.

ACTA N.o 9499. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Industrias Mecánicas Zanón Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva calesita con comando hidráulico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.23-765-v.feb.4.

ACTA N.o 9497. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Wyeth Incorporated, de Filadelfia, Estado de Pennsylvania Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Productos alimenticios adecuados para la alimentación del niño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.
$12.00 10|pub. En.23-766-v.feb.4.

ACTA N.o 9493. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Magnus William Manson con domicilio en Nairobi, Kenya (Africa Oriental Inglesa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a abrazaderas para postes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.23-755-v.feb.3.

ACTA N.o 9486. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Julio Risso Villegas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos conteniendo sustancias fumigantes para combatir las plagas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.23-737-v.feb.3.

ACTA N.o 9494. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha, señor Pedro Baldovino y Ricardo Pigni, de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo aparato para uso publicitario" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.22-716-v.feb.2.

ACTA N.o 9490. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Atilio, Enzo y Carlos Velázquez, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de separación de los cereales de la paja y el cazullo con zarandas cilíndricas rotativas por medio de corriente de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub En.20-637-v.en.30.

ACTA N.o 9495. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — Con esta fecha, los señores Roberto René Martínez y Bruno Gerdvainis, de Montevido, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bandeja higiénica y protectora de derrames para cocinas a querosene o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.21-639-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas a las obras de construcción de una represa para la obra de riego del Canelón Grande (Departamento de Canelones).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, y su modificativa de 16 de Octubre de 1942, se hace saber a los interesados, que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas, las fracciones de terreno situadas en la 1.a y 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, que a continuación se detallan:

Nombre: Orsilio Zucotti. — Area: 4 hectáreas 0.254 mc.36. — Padrón: 9.015 P.

Nombre: Angel C. Dabove. — Area: 5 hectáreas 9.742 mc. 1.426. — Padrón: 14.566-15.990.

Nombre. Francisco Peraza. — Area: 8 hectáreas 8.609 mc. 29. — Padrón: 4.221.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Francisco Alonso González, escribano.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.28-30242-v.feb.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8430 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de las siguientes calles del Barrio Ituzaingó: calle Gronardo entre las calles Saint Bois y de los Jockeys; calle Patricios entre las calles Saint Bois y Francisco Echegoyen; calle Smidel entre la calle Pavón y el Cno. Corrales los inmuebles siguientes:

Calle Gronardo entre las calles Saint Bois y de los Jockeys

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
130.699	Andrés Deus	595 M.2
130.700	" "	590 "
130.711	" "	594 "
130.712	" "	627 "

Calle Patricios entre las calles Saint Bois y Francisco Echegoyen

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
75.301	José P. de Guili	1.450 M.2
117.592	Manuel Paz	1.178 "
140.621	César Civetti	1.983 "

Calle Smidel entre la calle Pavón y el Camino Corrales

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
74.712	Marg E. L. de Staricco	479 "
74.713	Mario de Castro Ruano	100 "
74.709	Francisco Pirla	25 "
74.650	Manuel Allende	282 "
74.651	Manuel A. Riestra	300 "
74.652	Benito Varela	280 "
74.653	Eusebio Boquete	100 "
164.859	Miguel Seida	282 "
74.696	Edo. Camerero Quesada	120 "
74.695	Elías Hernández	70 "
74.694	Pedro Rosas Silvera	20 "
74.684	Alberto Felizardo	42 "
74.685	Alberto Felizardo	220 "
74.686	Guido Morbelli	500 "
74.687	Ambrosio García	240 "
74.688	Ambrosio García Rosano	75 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 5 de 1953

(Cta. corriente) 8|pub. En.27-30202-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 8429 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Medea entre las calles 3 de Febrero y el Camino Ariel los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
51.169 m|a.	Cinoca S. A.	2.084 M.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952.

(Cta. corriente) 8|pub. En.22-30179-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8409 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de una avenida de 50 metros de ancho, que partiendo del Camino Maldonado y la calle Partanón, llega al rod-point de la avenida Centenario y la calle Industria los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
175.001	Suc. Francisco Vilaró	396 M.2
175.002	" " "	396 "
175.003	" " "	396 "
175.004	" " "	396 "
175.005	" " "	396 "
175.006	" " "	396 "
175.007	" " "	418 "
175.008	" " "	420 "
175.009	" " "	424 "
175.010	" " "	282 "
175.011	" " "	285 "
175.012	" " "	313 "
173.501	" " "	4.603 "
173.511	" " "	306 "
173.512	" " "	296 "
173.513	" " "	316 "
173.514	" " "	489 "
173.515	" " "	494 "
173.516	" " "	499 "
173.517	" " "	504 "
173.518	" " "	509 "
173.519	" " "	343 "
173.520	" " "	328 "
173.521	" " "	306 "
175.022	" " "	310 "
175.021	" " "	356 "
175.020	" " "	349 "
175.019	" " "	498 "
175.018	" " "	501 "
175.017	" " "	505 "
175.016	" " "	509 "
175.015	" " "	513 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — La Dirección.

(Cta. corriente) 8|pub. En.22-30181-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8408 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lancasteriana entre el Camino Máximo Tajes y la avenida Italia los inmuebles siguientes:

Padrón 63.389 m|á. Propietario: Sucesión Andrés Mendizábal. Superficie aproximada: 2022,15 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 14 de Enero de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. En.24-30153-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones públicas N.os 2, 3, 4, 5 y 6

Llámase a licitación pública por el aprovisionamiento a estos establecimientos de: aves, y huevos, frutas y verduras, productos porcinos, productos lácteos y pastas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel), de acuerdo al detalle siguiente: el día 9 de Febrero de 1953 a las 9 horas por aves y huevos y a las 10 y 30 horas por frutas y verduras; el día 10 de Febrero a las 9 horas por productos porcinos y a las 10 y 30 horas por productos lácteos y el día 11 de Febrero de 1953 a las 9 horas por pastas. Valor de los pliegos $ 0.60.

(Cta. corriente) 3|pub. En.27-30227-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 55

Llámase a licitación pública por la adquisición de dos automóviles con destino a estos establecimientos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en al Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 5 de Febrero de 1953 a las 9 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.

(Cta. corriente) 3|pub. En.26-30216-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante este Repartición los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo, María Asunción y Josefa A Iglesias y Carmen I. de Casella título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 12 de Setiembre de 1952 — La Jefatura

$108.00 90|pub Dic.3-18465-v mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular individual número 3.048, Grupo C, Pozo F, del cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos, que tiene 90 días para interponer reclamo. — Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. En.9-171-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Intendencia Municipal de Artigas, emplaza a don PEDRO MURUZZI o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante ésta Intendencia a hacer valer sus derechos sobre el solar N.o 3, padrón N.o 755 de la manzana N.o 53 de la planta urbana de esta ciudad sito en la intersección de las calles Rincón y Misiones, bajo apercibimiento en caso omiso, de declarar caducada la adjudicación provisoria de dicho solar recuperando el Municipio la libre disposición del inmueble, sin indemnización de ninguna especie. — Artigas, Diciembre 12 de 1952 Hotacilio Brum Intendente. — Julio A. Castro, Secretario

(Cta corriente) 30|pub Dic 26-33438-v en 31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles avenida de Circunvalación entre avenida Central y 3, entre 3 y 11, entre avenida Central y 11, N.o 3 entre avenida Circunvalación y 26 y N.o 11 entre avenida Circunvalación y 26 del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando. Noviembre 26 de 1952

(Cuenta corriente) 60 pub Dic 4-33249-v.feb.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Curva entre rambla y 1 y entre Rond Point y rambla, N.o 8 entre 5 y 7 y 5 y Rond Point, avenida 14 entre 7 y 9 del balneario "Atlántida" 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por construcción de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando. Julio 28 de 1952

(Cuenta corriente) 60|pub Dic.4-33251-v.feb.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez, para el suministro de una aplanadora mecánica de

10 a 11 toneladas, de las características que se detallan en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán adquirir al precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) en la Tesorería de esta Intendencia.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia y serán abiertas el día 5 de Febrero del corriente año a las 10 horas. — Colonia, Enero 19 de 1953. — Vicente P. García, Intendente Municipal. — Alejandro J. Risso, Secretario General.

(Cta. corriente) 9|pub. En.27-30229-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un tractor (rodado oruga o de goma) para la División de Vialidad y Obras, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal, previo pago de $ 5.00.

Fecha de apertura día 7 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría Inv. y Contralor.

(Cta. corriente) 10|pub. En.22-30178-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de los inmuebles padrones 627 y 625, en calle 32; padrones 215 y 213, de la calle 26; padrón 16, de la calle 24; padrones números 6, 21 y 24, de la calle 30; padrones 506, 132 y 130, de la calle 18; padrón 27, de la calle 29; padrón 588, de la calle 28; padrones 26, 66, 156 y 157, de la calle 25, padrones 229 y 494, de la calle 21; padrones 259 y 247, de la calle 17; padrones 1711 y 402, de la calle 7, en Punta del Este, por el término de treinta días, para que procedan a realizar la construcción de las veredas frente a sus propiedades.

En caso omiso la Intendencia Municipal dispondrá, previos los trámites que correspondan, la construcción de las mismas, siendo de cargo de los propietarios frentistas el pago de las cuentas respectivas. — Maldonado, Enero 19 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) 15|pub. En.27-30233-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de los inmuebles de Cante-Grill con frentes a las calles Rosario y Buenos Aires desde la carretera costanera a la avenida Roosevelt, avenida Central de acceso al Country Club y calle de acceso al mismo desde avenida Roosevelt, y calle desde el Country Club a cancha de Golf, para que concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento con tratamiento bituminoso que les corresponde abonar La no concurrencia dentro del corriente mes significará el reconocimiento de la cuenta. — Maldonado, Enero 15 de 1953. — Dr. Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.

(Cta. corriente) 6 [illegible] En.26-30213-v.en.31.

INTENDENCIA [illegible] DE TREINTA Y [illegible]

LLAMADO [illegible] LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de los puentes sobre el arroyo "Avestruz Grande" (Paso de Sosa) y sobre el "Avestruz Chico" (Paso Manuel Fel'pe Lago), de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal previo pago de la suma de $ 25.00 (veinticinco pesos) — Los interesados deberán munirse, además, de los pliegos de condiciones generales para la contratación de obras públicas y pliegos de condiciones generales para la construcción de puentes y carreteras de la Dirección de Vialidad. — Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley por cada una de las obras licitadas o por las dos en conjunto, antes del día 7 de Febrero de 1953, a la hora 10, que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, 7 de Enero de 1953. — Doctor Valentín Cossio, Intendente. — Julio César Vago, Secretario

(Cuenta corriente) 10|pub. En.20-30161-v.en.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los [illegible] Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 28 de 1953

6.a Sección

LEONEL CARLOS GAMBOGI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1190 y VICTORIA ANDREA IRIGARAY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1190.

RAUL REPETTO SOLARI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1328 y GLADYS VIOLETA SERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1328.

PEDRO TOSCA, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Paysandú 1187 y NORMA ANGRISANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1187.

ANTONIO MANUEL CALVELO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 1401 y ROSA IRIS CRISCI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1276.

CELIAR HUMBERTO CANOSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1520 y ROSA ELENA LOPEZ PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Curiales 1520.

8.a Sección

JOSE ANTONIO ROIG, 23 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Asunción 1627 y MARTA ESTHER TREGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1627.

381-v.en.28.

HERNAN RODRIGUEZ GRAÑA, 34 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Sierra 2044 y OLGA IRIS ALFIERI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2044.

CARLOS MOREIRA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Sierra 1793 y LYDIA TARDUGNO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bequeló 2219.

OROSMAN LOPEZ LAGUARDA, 40 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Miguelete 1671 y MARGARITA HAYDEE GARBARINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete número 1711.

JOSE GERVASIO GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yí 1860 y LILA IRIS MERCEDES AURQUIA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1860.

GODOFREDO GOMEZ, 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Martín García 1320 y ANGELA DE LA CRUZ, 49 años, soltera, modista, española, domiciliada General Flores 3222.

JUSTO PATRICIO SAN JUAN, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Figueroa 2174 y MARIA CARMEN PEÑA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 2174

ROBERTO AVIGNONI, 26 años, soltero, mecánico textil, oriental, domiciliado Marmarajá 2178 y CARMEN FERNANDEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Marmarajá 2178.

9.a Sección

OMAR LEO SOLARI, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Oficial 5815 y BLANCA HAYDEE PITTI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 5943.

10.a Sección

JULIO CASSELLA, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Asamblea 4482 y MARIA LUZ LEIVA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4482.

LIBERATO OXLEY, 62 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Thiebaud 1883 (accidentalmente en Hospital Pasteur) y RAMONA TECHERA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1883.

IRENEO CARDOZO, 71 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Parque Nacional de Carrasco (accidentalmente en el Hospital Pasteur) y LILIA ESTHER ABREU, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Parque Nacional de Carrasco.

12.a Sección

JORGE OSCAR RODIÑO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3193 y LIDIA MIRTHA MARONNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3256.

14.a Sección

ANGEL RUBEN MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Ramón 791 y ELENA SILVA, 38 años, soltera, brasileña, domiciliada San Ramón 791.

CARLOS ALBERTO ROS FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1161 y GLADYS CIRILA ETCHEVERRY CLARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1161.

GUALBERTO BALTASAR SANTANA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 19 de Abril 1132 y ANARELBIA CAETANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 1932.

20.a Sección

APARICIO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Florentino Castellanos 4194 y MARIA JULIA IGNACIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Arechavaleta 4065.

$2.00 3|pub. v.En.30.

22.a Sección

ISABELINO SILVERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 262 y ROSA HERMOGENES FLORES, 30 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4453.

HERIBERTO CORRALES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 174 y DOLORES RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 209.

ANTONIO SPADARO, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4111 y ESTERINA GAROFALO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Luis de la Peña 370.

HECTOR EUDOSIO MAURIN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5078 y LUISA LEYROS GUIMARAES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5165.

JUAN PEDRO USTRIA, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Celestino Bauzá 4231 y NASARI ESTHER LAMANCHA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Celestino Bauzá 4281.

WALTER GARIBALDI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco del Puerto 3834 y AMALIA MARIA BERNASCONI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco del Pilar 3834.

HUGO BARBIERI, 24 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado José María Vidal 431 y ALCIRA CABEZUDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José María Vidal 427.

24.a Sección

SALVADOR GERBAN GOMAR, 29 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Francisco Muñoz 3030 y MARCELINA ADORACION BARCELO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3030.

WASHINGTON PEDRO ZABALA VALLE, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1317 y GLADYS YOLANDA FARALDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Thiebaud 1582.

EVARISTO ARMANDO EUGENIO CUERVO, 26 años, soltero, estudiante, colombiano, domiciliado Feliciano Rodríguez 3145, apartamiento 27 y ELSA GOMEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Barrozo 3464.

$2.00 3|pub.-v.en.30.

Montevideo, Enero 27 de 1953

5.a Sección

RAUL ARTURO MICHEL, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado San José 1317 y MARIA CELIA JUSTA GARRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1317.

CARLOS AMODIO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Maldonado 1121 y MARIA AMELIA FERRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1121.

BERTOLDO GEINSIGER, 29 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Canelones 1344 y CITY DERNER, 25 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 1336.

JAVIER CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curuguaytí 1023 y FRANCISCA ESPOSITO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Curuguaytí 1023.

ABELARDO FERNANDEZ, 27 años, soltero, mecánico, mexicano, domiciliado Santiago de Chile 1120 y GLADYS ZULEMA ROSSI, 25 años, soltera, domiciliada Durazno 1520.

7.a Sección

WALTER DOMINGO FAROPPA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1665 y AMANDA FINELLI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1663.

DARCY GREGORIO CARRASCO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1270 y ZULEMA GUASQUE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1270.

JUAN ANGEL TECHERA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Canelones 1653 y DORA JAVIERA PAGANI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1653.

JUAN CARLOS ETCHARTEA, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Isla de Flores 1617 y ELSA MARIA FABIO BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1593.

JULIO CESAR CAGGIANI, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Colonia número 1484 bis y ELVIRA RENEE IRIGOYEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1484 bis.

ARTIBANO VAZQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1611 e IRMA SIRE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1611.
WASHINGTON OLMEDO, 30 años, divorciado, oriental, domiciliado Lavalleja 1721 y ELENA ESTHER DELFINO, 30 años, soltera, profesora universitaria, oriental, domiciliada Lavalleja 1721.

9.a Sección

ELBIO PASCUAL FELIPPINI, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Garzón 2069 y BLANCA ROSA ALBA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5720.
CESAR ANIBAL CERONI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Manuel Fortet 2170 y LEDA AMANDA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fortet 2171.

14.a Sección

BASILIO ANDRIESZYN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Denis 3444 (apartamiento 7), y NELIS ILDES TUCCI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Denis 3444 (apartamiento 6).

17.a Sección

ELBIO COLINA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Luis Kosuth 4519 e ISOLINA BONIFACIA RIVAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kosuth 4519.
VICTOR HUGO BERDIÑA, 25 años, soltero maquinista industrial, oriental, domiciliado Corrales 3747 y EPIFANIA ALCINDA LARROSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza 4520.

20.a Sección

PASCUAL VILLALBA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Tres Cruces 204 y ROSA BATISTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 5353.
WALTER CARLUCCIO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4153 y MILKA TERESA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani número 4153.

21.a Sección

ALBERTO DEVINCENZI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1347 e IRIS MARGA SMALDONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1345.
GABRIEL KETCHEDJIAN, 21 años, soltero, carnicero oriental, domiciliado Francisco Miranda 4596 y AZNIR BOGHOSSIAN, 20 años, soltera, armenia, domiciliada Francisco Miranda 4596.
SEVERO MARTINEZ, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4151 y MARIA DOVAL, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 621
ANICETO POSE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Peñarol 4771 y MARIA DEL CARMEN RISSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4740.
MARIO PEDROZA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Joffre 1126 y ANGELA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Joffre 1126.
RUBEN CAMPODONICO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5654 y MARIA BRITOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio María Márquez 5664.
ELBIO GARCIA ANZA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oliveras 4560 y ELIDA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4171.
TELMO PABLO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 2.o 955 y MABEL RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2.o 955.
ORLEANS OLVEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 720, apartamiento 1 y NELDA HEMALA MATTULICH, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1361.
JULIO NESTOR RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yugoeslavia 453 y MARIA SARA RONCHETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 453.
HECTOR MENENDEZ, 37 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida Sayago 915 y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, químico farmacéutica, oriental, domiciliada Millán 4358.

22.a Sección

JOSE MARIA GARCIA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palomas 4043 y AURORA PALADINO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 5125.
SILVIO MARCELINO OLIVERI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 3984 y OLGA ANTONIA RENEE MAÑANA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Contucci 3990.

RUBENS CESAR ALVAREZ, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Burgues 3600 y JOAQUINA ALFONSO, 23 años, soltera, modista, orienta, domiciliada Burgues 3612.
FERNANDO TORRES, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nicolás de Herrera 4335 e IRENE ARIAS ATIENZAR, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Nicolás de Herrera 4335.

24.a Sección

LUIS GINE LEIVA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Thiebaud 1783, apartamiento 5 y MARIA MERCEDES SAVIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud número 1785.

$2.00 2|pub.-v.en.29.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DOMINGO LENA CAFERATTA y MARIA MAUREVECIGLIA GAMBERONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de bienes de la sociedad conyugal existente entre Domingo Lena Caferatta y María Maureveciglia Gamberoni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, habilitándose el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.8-73-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OLGA CANTISANI contra WERTHER RAURICH. Divorcio por causal". (L.o 47 F.o 231), se cita llama y emplaza a don Werther Raurich, para que comparezca a esta a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Dic.24-19791-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a GILBERTO y ALVISE FORTI y a don HECTOR LUIS BRENTA, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado ante este Juzgado don Dante Porro, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Dic.24-19790-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE ROLANDO PICERNO y AMANDA J ZUNINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Enrique Rolando Picerno y Amanda J. Zunino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. En.8-79-v.en.30.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ Y otros. Prescripción. (L.o 42, F.o 242)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Escorihuela, como cesionario de los derechos de los sucesores de don Rufino T. Domínguez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las sobras de áreas compuestas según títulos de 134 metros, 28 decímetros 02 centímetros y 62 milímetros cuadrados y según planos de 141 metros 53 decímetros y 13 centímetros cuadrados y que se encuentran contenidos dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación.

Descripción de las fracciones: A) Dos solares de terreno unidos, situados en "Los Pocitos", 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno 10 metros y 74 centímetros de frente por 47 metros y 80 centímetros de fondo, lindando por su frente, al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle), por el fondo al Sur con don Francisco Bravo; al Este con don Manuel Chueco y por el Oeste con don Benito Podestá, con un área total de 1.026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. B) una fracción de terreno en el mismo paraje con 55 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí (antes Garibaldi), 25 metros 70 centímetros de frente al Sudeste a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), 39 metros 30 centímetros al Nordoeste confinando con el Banco Constructor Oriental y 58 metros 75 centímetros al Nordeste, lindero con varios propietarios, con un área total de 1.994 metros y 73 decímetros cuadrados. C) Una fracción de terreno en el mismo lugar compuesta de 151 metros y 12 decímetros cuadrados, con 7 metros 73 centímetros de frente a la calle 26 de Marzo (antes del Puente), por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con don Rufino T. Domínguez, así como por el Sur y el Norte con don Antonio Urta. D) Una fracción de terreno con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a la calle Gabriel Antonio Pereira, por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino T. Domínguez; por el Este con la calle 26 de Marzo (antes José Gervasio Artigas, antes del Puente) y por el Oeste con el mismo don Rufino T. Domínguez, con un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J. Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11.005 de 29 de Setiembre del mismo año; el del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fracciones descriptas están empadronadas con los números 175489, 175488, 166078, 175480 y 30491. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Juan Persegaro, Banco Constructor Oriental, Antonio Urta, Angel Ruggiero, Pascual o Pascale Malo, Luis Moreno Riveiro, Enrique M. Lages, Alberto Esteban Bacigalur Risso, Agustín Giglio, María Luisa Domínguez Gómez de Fraga, Ramón Hurtado, Enrique Sayagués Laso, Pablo Bonavia Ferrando, Enrique Neumark o sus sucesores a cualquier título, por su carácter de anteriores propietarios y de sucesores en la propiedad de dichas fracciones; a Francisco Bravo, Manuel Chueco, Benito Podestá, Juan Rossi, Cayetano Bloise, Marcelino Hounie, o sus sucesores a cualquier título en su carácter de linderos de las fracciones de que se trata y en general se emplaza a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto o título sobre las sobras de áreas descriptas o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier concepto. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos y se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil.

Y a los efectos legaels, se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones

$360.00 30|pub. En.15-454-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.27-890-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA VIDAL DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-658-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA BALDASSARI DE PANNONE o ARTEMIA BALDASARI DE PANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.21-659-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANZA ANTONIA o ANTONIA CONSTANZA ABAROA DE ARAQUISTAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.21-660-v.en 31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO DOMINGO RICARDO RODOLFO GUGLIELMETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub En.21-661-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "CRICCIO o CRISIO o CRICIO o CRIS LUISA Sucesión. L.o 49, F.o 378" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Luisa Criscio o Crisio o Cricio o Cris, a fin de que comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán los procedimientos. — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$60 00 30|pub En.8-00112-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA DIAZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12 00 10.pub. En.21-662-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO SCHINCA o SCHINCA GEIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.21-663-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. En.21-664-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GUERISOLI o GUERISOLI MACEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub En.21-665-v.en 31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos "MALTACH DE KALIL CARMEN Sucesión L.o 49. F.o 147", se cita, llama y emplaza a José Caram Kalil, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo. Diciembre 30 de 1952 — Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. En.7-51-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados. FACAL FRANCISCO contra CONCEPCION AÑON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que con fecha cinco del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Facal y Concepción Añón En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 20|pub En.9-163-v.en.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARRO o JESUS BARRO DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

$36.00 30|pub Dic.30-19967-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Octubre 27 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "JOSE MANUEL RUIBAL GARCIA y MARIA CARMEN FIGUEIRA", a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. En.15-484-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIANO JORGE ANDRES o GEORGES VIGNAT DE GUEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$36.00 30|pub En.12-341-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA SUAREZ INSUA o JOSEFA SUAREZ DE BUSTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Y se habilita la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario

$36 00 30|pub En.8-00128-v.feb.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DEAMBROSINI u OLICHINI u OLICINI u ODICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

(Cta. corriente) En.22-30190-v.feb.2. Feb 23-v.mz.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: JOSE PRADO AZCARATE y BLANCA o BLANCA GUADALUPE ALVAREZ CUINAT DE PRADO Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de José Prado Azcárate y Blanca Guadalupe Alvarez Cuinat, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Se habilita la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 20|pub En.8-00126-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA RAPAPORT DE GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub En.5-10-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVATO FLORENCIO GARCIA YBARLUCEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. En.19-577-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ o FERNANDEZ REINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub En.9-156-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José M.a Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEVANA BRUGGEMANN o ESTEVANA GUILLERMINA LIESACK DE BRUGGEMANN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial próximo para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. En.9-157-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRA DE CANEPA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso habilitándose el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub. En.10-240-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ANTONIO JOHNSON o JHONSON CAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 10|pub En.19-607-v.en.29.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TEODORO BRUGGER y don FERNANDO L DENIS en representación de la 'Sociedad Anónima Fabril Uruguaya", iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 57 528 que según plano de Octubre de 1952 del agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro

con el número 26.192, el 23 del mismo mes y año, consta de una superficie de 976 metros, que se deslindan así: 15 metros 49 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Félix Olmedo, cuya puerta de entrada al edificio se encuentra señalada con el número 3592, entre la calle Joaquín Diego Pereyra y Avenida Buschental, distando el punto medio de dicho frente, 136 metros de la esquina formada con la Avenida Buschental; 70 metros 45 centímetros al Sudeste, con S. A. Fabril Uruguaya, inmueble empadronado con el número 57.527; por el Norte, el eje del arroyo Quita Calzones, por medio con terreno ocupado por S. A. Fabril Uruguaya, que separa de otra propiedad de la misma, empadronada con el número 128.498; y 62 metros 68 centímetros al Nordoeste, con la sucesión de Agueda Brufao de Silveira, inmueble empadronado con el número 183.934. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a Marceliano Izquierdo y sus sucesores o causahabientes por cualquier título; a Osorio Silveira, Agueda Brufao de Silveira y sus sucesores o causahabientes universales o particulares; a Roberto Augusto Ferber y sus sucesores o causahabientes universales o particulares y a Vicente o Pablo Vicente Cremanti y sus sucesores o causahabientes universales o particulares, para que se presenten a deducir en forma dichos derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$192.00 30|pub. En.16-494-v.feb.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "WALTER ARISTIDES MAGLIONE y AMANDA L. COURTOISIE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 512", se hace saber que con fecha 27 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Walter Arístides Maglione y Amanda Leonor Courtoisie. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. En.9-147-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que en este Juzgado se ha presentado AURORA MOREIRA DE GARCIA, iniciando juicio de prescripción trentañal del bien inmueble padrón 72.588, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, en la calle Apóstoles s|n, con un frente de metros 5.15 sobre dicha calle al Sudeste; metros 42.95 de fondo lindando al Noreste con el padrón 59.165; metros 5.15 al Noroeste lindando con el padrón 72.556; y metros 42.95 al Sudoeste lindando con los padrones 72.556 y 72.559; con un área de metros cuadrados 221.19. A sus efectos se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, y en especial a los propietarios de los padrones linderos, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se hace constar que a pedido de parte se ha habilitado la feria de Enero de 1953 dentro del término del emplazamiento. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$96.00 30|pub. En.3-20118-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE YARRUZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Charroch como apellido suyo y de su padre, debe decir Yarruz; donde figura su nombre como Juan José, debe figurar como José. — A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado para ello, la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 15|pub. En.19-572-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la próxima Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. En.19-583-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS HELBLING o ALBERTO C. HELBLING o ALBERTO HELBLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diego, Actuario.

$12.00 10|pub. En.21-655-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos si no comparecieran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, 10 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuarie.

$48.00 30|pub. En.14-400-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PEREZ LYNCH MARY ELLEN c. JUAN DE DIOS GONZALEZ. Divorcio unilateral. L.o 28, F.o 310", se cita a todos los que se consideren con derechos, en, o a los bienes de la extinguida sociedad conyugal, formada por los nombrados y disuelta por divorcio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en dichos autos. — Se habilitó el próximo feriado judicial, a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub. En.12-296-v.feb.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "TEMPESTA GRISELDA ELISA y MARTA JESUS ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 428)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Jesús Antonio Marta y Griselda Elisa Tempesta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren (artículo 7.o), habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Enero 3 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. En.22-723-v.feb.13

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALONSO LUSSICH, ADOLFO y GOLDARACENA, ALINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 7, Fo. 423), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Adolfo Alonso Lussich y Alina Goldaracena, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyugue deudor si así no lo hiciere (artículo 7,o); habilitándose el feriado judicial mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$'3.00 20|pub. En.9-135-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Rosario Dorrego de Gutiérrez contra ALFONSO GUTIERREZ Divorcio por causal" (L.o 20, F.o 259, N.o 548), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado Alfonso Gutiérrez, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Fué habilitada la Feria Judicial de Enero de 1953, a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Paysandú, Noviembre 19 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. En.2-20054-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "MARIA RAMONA CLAVARIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Martín Erramuspe, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 5151, ubicado en la esquina Noroeste de las calles Salto y Queguay (prolongación), de una superficie de 1856 metros dentro de los siguientes límites: Norte, con Victoria B. de Fantoni (padrón 5152) en 44 metros 80 centímetros; Sur, de frente a la calle Salto, en 45 metros 10 centímetros; Este, de frente a la calle Queguay, (su prolongación) en 40 metros 70 centímetros; Oeste, parte con Angel Martínez (padrón 5156) y parte con Pedro A. Episcopo (padrón 5399), en 40 metros 90 centímetros, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos del término y publicación del edicto. — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. En.23-741-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA CORDATTI DE DAMASCO, DOMINGO DAMASCO y ROQUE DAMASCO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de las publicaciones se habilita el próximo feriado judicial mayor. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. En.10-209-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en los autos: BIRRIEL HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a los señores Jesús M Balboa y Luisa Graña de Balboa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en genera. a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir: Una fracción de terreno solar, con sus edificios, construcciones, pavimento, medianerías y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón 1.673 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951, en cuyo plano se halla señalada con la letra B, se compone de una superficie total de doscientos sesenta y dos metros siete mil cuatrocientos sesenta y tres decímetros y linda: Por el Sudoeste, 11 metros 95 centímetros, calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 10 centímetros predios de Próspero J. Pimienta y Angel L. Balboa; por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros, con predio de la sucesión Ambrosio Arrarte y por el Sudeste, en igual extensión con predio de Manuel E. González para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto

$144.00 30|pub Dic.24-19755-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "MANUEL ERASMO GONZALEZ y JULIANA BARRIOS DE GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en el carácter de anteriores propietarios a Juan Domingo Elizalde, Elías Angel Elizalde, María Elizalde de Bazzano, Josefa Elizalde, Grasiano Elizalde y Josefa Demicheli de Elizalde, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá o a las obras que en él pudieran existir Una fracción de terreno solar con el edificio construcciones pavimento, medianería. y demás mejoras, ubicada en la manzana número 48 de la ciudad de Rocha, padrón número 1.672 y que según mensura practicada por el agrimensor Roberto Bertolini, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 290, el 28 de Diciembre de 1951 en cuyo plano se halla designada con la letra G), se compone de una superficie total de

cientos sesenta y cuatro metros tres mil ochocientos cincuenta centímetros, lindando Por el Sudoeste, 12 metros 15 centímetros calle 18 de Julio; por el Noreste, 12 metros 15 centímetros, predio de Próspero J. Pimienta, por el Noroeste, 21 metros 85 centímetros, predio de Birriel Hermanos y por el Sudeste, en igual extensión, predio de Santiago Pradere para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 15 de 1952 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.
$144 00 30|pub Dic.23-19703-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO RODGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Salto 26 de Diciembre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$36.00 30|pub. En.15-447-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EISMONT DE GODUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 26 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. En.28-919-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO KOBAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 26 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. En.28-920-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "EUGENIA A. DA ROSA DE VISENT. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la señora Eugenia A. da Rosa de Visent, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Angel Saldaña el día 22 de Octubre de 1938, otorgada por doña Anunciación Andrioli de Albani a favor de don Cipriano Heguaburo, relativa al siguiente inmueble: un terreno situado en la esquina de las calle Cerrito y Cervantes, manzana antes 119 y ahora 514, padrón antes 1814 y luego 6974, 6975, 6976 y 6977; comprendiendo los siguientes límites: Norte, calle Cervantes 28 metros 347 milímetros; por 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Alberto Becú; al Este con el mismo; y al Oeste calle Cerrito, encerrando 1.374 metros 90 decímetros cuadrados. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, 31 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 10|pub. En.28-922-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFONSO, ASUNCION ALFONSO y LUISA VERON DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub En.19-579-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial. — Salto, 31 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. En.19-571-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE o JOSE RAMON TORTEROLO o TORTEROLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Diciembre 31 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. En.20-629-v.en.30.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "RICARDO GONZALEZ Prescripción L.o 13, F.o 131" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien Una fracción de terreno y sus mejoras, parte del solar número 3 de la manzana 23 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana 196, 1.a sección judicial, empadronado con el número 3.066, antes 3 550 con una área de 559 metros con 60 decímetros cuadrados que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Noviembre de 1952 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el número 322, el día 21 del mismo mes y año que se deslinda así: Metros 26.80 de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres entre Mariscal Foch y Río Branco metros 20.87 al Norte por donde confina con la propiedad de don Atilio Panero, metros 27.06 al Oeste por donde linda con las propiedades de Luis Diana y Ricardo González y metros 20.70 al Sur lindando con la propiedad de Salomón Cora, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 26 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$108 00 30|pub. En.7-53-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN PEREZ RODRIGUEZ Sucesión L.o 13 F.o 82" se cita y emplaza por el término de noventa días a Humtar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 451 del Código Civil) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor — San José, Diciembre 23 de 1952 — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
$48.00 30|pub Dic.30-19992-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRUZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. En.28-918-v.feb.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "LORIVAL DO CANTO Prescripción treintañal" se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a Claro Motta (hijo) Eusebio Motta Juan Borda y Santiago Lasa, sus sucesores herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir los mismos sobre el siguiente bien "Una fracción de campo situada en Cuchilla de Yaguarý séptima sección judicial del Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Zoe Tarocco, de Diciembre de 1941, inscripto con el número 18 en la Oficina local de Catastro, de ciento noventa y dos hectáreas siete mil doscientos veinte y un metros, lindando Al Norte camino interdepartamental Rivera-Tacuarembó que separa de Ramón do Canto y de Manuel F Rosa; al Sur, sucesión Damián Antúnez; al Este Daniel y Eibio Zaballa; y al Oeste Octavio Peixoto y Oscar Tabares, padrón 1 508" Y a los efectos de esta publicación se habilita la próxima Feria Mayor — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1952 — Raúl Ferreira, Actuario.
$54.00 30|pub. Dic.24-19758-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA BENITEZ o BENITES, EVARISTO OSCAR u OSCAR EVARISTO u OSCAR BENITEZ o BENITES, SAUL o SAUL ANTONIO o ANTONIO SAUL o SAUL ALBERTO BENITEZ o BENITES y PILAR ARISMENDI DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 13 de 1953. — Hugo D Goyenola, Escribano Actuario.
$16.00 10|pub. En.20-632-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, recaído en autos "VIERA MARIA ELENA con ERNESTO CHAVES disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los cónyuges María Elena Viera y Ernesto Chaves y se mandó emplazar a todos los que tengan interés en ello para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1952. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$32.00 20|pub En.9-133-v.en.31.

REMATES JUDICIALES

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUANA DURANTE DE CARBAJAL Sucesión. L.o 13, F. 31, N.o 308", se hace saber al público que el día 11 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, en las puertas del Juzgado, asistido de la escribana Actuaria Adjunta y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 4.157, que es parte del sitio 5 de la manzana 32 del tercer cuartel, con una superficie de 343 metros 30 decímetros, lindando: Al Norte, con la sucesión de José Ramela; al Este calle Rincón; al Sur, con Francisco Pereiras, y por el Oeste, con Carolina Caine de Gándara. — Base de venta: $ 6.000.00; 2.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en esta ciudad, que es parte del solar uno, de la manzana número 2 del cuarto cuartel, con una superficie de 148 metros 2.170 centímetros cuadrados, lindando al Sur frente a la calle Asamblea; al Oeste resto del solar uno; por el Norte, con el resto del solar uno y sucesión Benito Rodríguez y Josefa Vázquez de Vega y por el Oeste, con Ana y Avelina Durante, estando empadronada con el número 1.836. Las fracciones descriptas están empadronadas actualmente con los números 1.667 y 1.823. — Base de venta, $ 3.000.00.

Se previene: 1.o) Que los gastos de escrituras, certificados, impuestos, comisión legal del martillero serán de cargo del comprador, así como lo que se adeuda por hormigón; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y abonar en el mismo acto la comisión del rematador; 3.o) Que los bienes descriptos han sido tasados en $ 9.000.00 y $ 12.000.00, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes; 4.o) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 8 de 1953 — Juan Antonio Oxacelhay, Actuario interino
$96.00 15|pub. En.21-688-v.feb.6.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en el expediente caratulado: Banco Continental contra Sucesión RODOLFO DA SILVA. Ejecución de hipoteca Libro 48, Folio 588. se hace público que el día doce de Febrero próximo, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis M Casares Sienra con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que le acceden empadronada con el número 32.715, ubicada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 291 mc. 50 dmc. que se deslindan así. 10 metros de frente al Norte a la calle Francisco Solano Antuña, donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número 2952, 29 metros 15 centímetros de largo que por formar esquina da también frente a la calle Francisco A. Vidal, al Oeste,

donde las puertas de acceso se señalan con los números 688 al 690, al Sur con el solar 10 de J Beltrán y al Este, solar 113

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3er. piso), a disposición de los interesados y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952 — Julio E. Real. Actuario.

Informes: Florida 1486 — Teléfono 83810.

$78.00 15|pub. En.19-580-v.feb 4

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "ALBERTO PUIG y otra. Partición. Lo. 46, Fo 339", se hace saber al público que el día cinco de Febrero de 1953 a las once horas, por intermedio del Martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, se procederá a la venta por separado en remate público, con asistencia del Alguacil y Actuario, y sobre las bases de un mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos ($ 1.866 66), los tres primeros y dos mil ciento treinta y tres pesos treinta y dos centésimos (2.133.32), el último de cuatro solares de terreno, ubicados en la décima sección judicial de Montevideo (Carrasco), señalados con los N.os 113, 114, 115 y 116 en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1906, empadronados con los N.os 63.826, 63.827, 63.828 y 63.829, compuesto cada solar de una superficie de 1.360 metros cuadrados, y cuyos deslindes son: Solar N.o 113, padrón 63.826: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte: por 68 ms. de fondo, lindando al Noroeste el solar 114; al Suroeste el solar N.o 112 y al Sureste con la sucesión Arechavaleta. Solar N.o 114, padrón 63.827: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte, por 68 ms. de fondo, lindando al Noreste con el solar N.o 115; al Suroeste con el solar 113 y al Sureste con la sucesión Arechavaleta. Solar N.o 115, padrón 63.828: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte, por 68 ms. de fondo lindando: al Noreste con el solar 116; al Suroeste con el solar 114 y al Sureste con la Sucesión Arechavaleta. Solar N.o 116 padrón 63.828: 20 ms. de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte; 68 ms. de frente al Noreste a la calle Bolonia, formando esquina; 68 ms. al Suroeste con el solar 115 y al Sureste en 20 ms. lindando con la sucesión de Arechavaleta

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) La comisión del Martillero así como los gastos de Certificados y derechos de escrituración, serán de cuenta de los compradores. 3.o) Los solares se venderán con el pavimento pago, con frente a la calle Mariano Uriarte 4 o) Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Diciembre 19 de 1952. — José Curi Zegla. Actuario.

Planos e informes en Constituyente 1422.

$102.00 15 pub En.20-642-v.feb 5

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Jurkonyte María contra JURGIS KARAZIJAS. Divorcio unilateral", (Libro 39, F.o 401), se hace público que el día 12 del entrante mes de Febrero, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Floreal Otero y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos), de los siguientes bienes: A) Los derechos de promitente comprador que a favor de don Jurgis Karazijas acuerda la promesa de compra-venta número 18.578, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, el 15 de Mayo de 1929, en su carácter de apoderado de la sucesión Martínez, y el señor E Borovich y que refiere al siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 134 862, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo (Villa del Cerro), señalado con el número 3 de la manzana D 33 en el plano del agrimensor F Lacueva Castro, de 11 de Marzo de 1929, plano aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 20 del mismo mes y año en el expediente número 33.394 y que según el mismo tiene una superficie de trescientos cincuenta y siete metros cinco mil trescientos treinta y cinco centímetros y mide: catorce metros treinta y tres centímetros en la línea del Oeste con frente a la calle Bogotá por donde sus puertas de acceso se señalan con los números 4106 y 4108, veinte y cuatro metros noventa y cinco centímetros en la línea del Sur que por formar esquina es también de frente a la calle Burdeos, catorce metros treinta y tres centímetros en la línea del costado Este por donde linda con el solar número 4 y veinte y cuatro metros noventa y cinco centímetros en el lado Norte por donde linda con el solar número 2. Dichos derechos fueron adquiridos por el nombrado Jurgis Karazijas, por cesión que le hizo el señor Pío Kavaliuskas, el 7 de Junio de 1935, y B: Las construcciones y demás mejoras que acceden al solar antes individualizado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay, al día 26 de Noviembre de 1952, por el solar descripto la suma de $ 1.511.33, según liquidación que obra glosada a estos autos; 3.o) Que al mejor postor se le adjudicarán los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de venta, debiéndose hacer cargo del saldo de precio de la misma, y la propiedad de las construcciones y mejoras que acceden al bien; 4o) Que la comisión legal del martillero, los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 5o) Que los bienes se adjudicarán libres de gravámenes y con las mejoras existentes pagas; y 6.o) Que el boleto de venta número 18.578 correspondiente a la promesa de compra-venta antes aludida y dos expedientes de permisos de construcción tramitados ante la Intendencia Municipal, relativos a las construcciones existentes en el bien padrón número 134.862, así como los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: 25 de Mayo 467, 2.o piso. — Teléfono 81850.

$156.00 15|pub. En.23-750-v.feb.9.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "CALIXTO RODRIGUEZ y su esposa doña MARGARITA BULA Concurso voluntario" (L.o 39, F.o 375), se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo, a las nueve y treinta horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja número 803 se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de terreno: "Dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en la manzana número doce de la ciudad de Durazno, empadronadas en conjunto con el número mil quinientos cincuenta y cinco, señalada con los números uno y tres, en el plano del agrimensor James García, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete con el número ciento cuarenta y dos, y según dicho plano la fracción número uno se compone de una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros seis mil ciento cincuenta y nueve centímetros y linda: nueve metros con treinta centímetros de frente al Norte a la calle Petrona Tuboras, antes Río Negro; al Este, veintiún metros cincuenta y tres centímetros de frente a calle Eusebio Píriz, por ser esquina; al Sur, veintidós metros ocho centímetros con Eduardo Menéndez; y al Oeste, nueve metros con la fracción dos y doce metros cincuenta y nueve centímetros con las fracciones dos y tres del citado plano; y la fracción tres, se compone de una superficie de trescientos nueve metros cinco mil ciento treinta y un centímetros y linda: Al Norte, en una extensión de doce metros cincuenta y nueve centímetros con frente a la calle Petrona Tuboras, antes Río Negro y en diez metros cincuenta centímetros con la fracción dos vendida a Clotilde Irma Correa de Cal; al Este, dieciocho metros con la fración dos y tres metros cincuenta y nueve centímetros con Eduardo Menéndez; y al Oeste, veintiún metros cincuenta y nueve centímetros con Jacinto Píriz. Encierran ambas fracciones una superficie total de seiscientos sesenta y nueve metros mil doscientos noventa centímetros Ambos terrenos saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada que lo fué de $ 17.714.24 para la fracción una y $ 4 314 16 para la fracción tres

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y que los títulos de los inmuebles se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 7 de Enero de 1953 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$120 00 15|pub En.17-547-v.feb.3

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Paysandú

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "TOLENTINO VIDIELLA Sucesión testamentaria" se hace saber al público que el día 12 de Febrero de 1953 desde la hora 9 y 30 en adelante, en la finca a venderse ubicada en calle Queguay esquina Colón de esta ciudad de Paysandú, por intermedio del rematador designado don Alejando V Paez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que obran en autos, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana 195 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1334 de una superficie de 862 metros 362 decímetros, deslindados así: 21 metros 14 centímetros al Sur sobre calle Colón; igual medida al Norte, por donde linda con Delia Pintos Kist; 42 metros 56 centímetros al Este lindando con Gerónimo Romero y 41 metros 57 centímetros al Oeste sobre calle Queguay, que forma esquina con la calle Colón antes citada. Base pesos 22.450.67; 2.o) Una fracción de chacra situada en la once sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 3 hectáreas 6894 metros empadronada con el N.o 1450. Base $ 2.356.67; 3.o) Otra fracción de chacra lindera a la anterior, empadronada con el N.o 1569, de una superficie de 3 hectáreas 6894 metros. Base $ 2.356.67; y 4.o) Otra fracción de chacra, también lindera a las anteriores, de una superficie de 1 hectárea 4757 metros, empadronada con el N.o 1636 Base $ 942.67.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados; C) Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero 1953 a los efectos de las publicaciones de estos edictos — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. En.14-402-v.en.30.

COMERCIALES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 4 de Diciembre de 1952 por la Escribana Elena Raquel Segredo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "El Plata Limitada", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día 31 siguiente con el número 81, al F.o 218 del L.o 11. — Objeto primordial, continuar la explotación del diario "El Plata". — Socios. "El País S A." y el doctor Juan Andrés Ramírez — Domicilio: Montevideo — Plazo: 50 años. — Capital: pesos 600.000,00. — Aportes: Efectuados con anterioridad y constituídos por el activo y pasivo de la empresa "El Plata", que de acuerdo al balance practicado el 30 de Junio de 1952, resulta para el doctor Juan Andrés Ramírez, un aporte de $ 300.000.00 y para "El País Sociedad Anónima", un aporte de $ 300.000.00. — Administrador: Filiberto Rafael Bahillo, requiriéndose para actos de obligación y|o disposición la firma del delegado de "El País" o la autorización de la asamblea. — Balances 30 de Junio de cada año. — Ganancias y pérdidas en proporción al capital — E R. Segredo.

$28.00 10|pub. En.19-569-v.en.29.

"CAMOATI SOCIEDAD ANONIMA" MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1953, a las 10 y 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952; 2o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea — Montevideo Enero de 1953. — El Directorio.

$12.00 6|pub. En.23-614-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto clausurar el establecimiento de taller mecánico y afines, ubicado en la calle Comercio número 2342, bajo la razón social de Lorenzo Stanzani y Zanasi Hermanos, citándose a los acreedores para que dentro del término de 20 días concurran a la Escribanía Decia Dabezies, calle Rincón número 387, a presentar los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO STANZANI FENATI — MARIO ZANASI. — WALTER ZANASI

$24 00 20|pub En.22-699-v.feb.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por retiro del socio Juan R Arricar se disolvió la Sociedad que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la razón de "Juan Arricar y Cía." Activo y pasivo a cargo del señor P. Alfredo Ferreira. Notifícase a los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Comercio — Mercedes, Enero 12 de 1953 — JUAN R. ARRICAR. — P. Alfredo Ferreira.

$24.00 20|pub. En.22-696-v.feb.13

COLOMBINO HNOS. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

A los señores accionistas comunicamos que a partir del día 2 de Febrero próximo el Banco Español del Uruguay,
1.o) Pagará en efectivo el dividendo del 8 por ciento correspondiente al ejercicio 1951|52; 2.o) Entregará las acciones que les correspondan de la capitalización del 8 o|o resuelta por asamblea general ordinaria efectuada el 22 de Diciembre de 1952; 3.o) Recibirá las subscripciones para la nueva emisión complementaria de $ 80.000.00 a integrar a la par hasta el 31 de Marzo próximo, a la que tienen derecho en proporción a sus respectivos capitales.
$12.00 5|pub. En.26-834-v.en.30.

EXTER SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Exter, Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1953 a las 19 horas en su sede provisoria de la calle Chucarro número 1266, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1951; 3.o Designación de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene que de acuerdo al artículo 5.o de los estatutos los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede provisoria de la Sociedad, calle Chucarro número 1266, a más tardar, con un día de anticipación al fijado para esta asamblea. — El Directorio.
$24.00 5|pub. En.26-835-v.en.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada". San José número 1438 Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 19 de Diciembre de 1952, el señor Antonio Prior. ha rescindido la promesa de compra-venta que tenía con el señor José García Gamallo, referente al almacén comestibles, frutas y bebidas alcohólicas, situado en la calle Madrid número 1602. Acreedores en la Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO PRIOR — JOSE GARCIA GAMALLO.
$24.00 20|pub En.9-191-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en Paysandú autorizó el escribano Héctor R. Rivero, el 23 de Diciembre de 1952, fué disuelta la sociedad civil "Barneix y Lezcano". — Paysandú, Diciembre 24 de 1952. — ENRIQUE BARNEIX. — VICTORIO LEZCANO.
$8.00 10|pub. En.21-679-v.en.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Juan D. Cervini Figares, el 24 de Diciembre de 1952, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 17, al folio 21 del libro 2, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Ricinosa Limitada". — Domicilio: Constitución 1995. — Capital: $ 15.900.00, aportados por iguales partes por los socios Armando Mateu Mestre, José Saslavsky Iarcho y Doralina González de Araújo. — Plazo: 3 años prorrogables. — Administración y uso de la firma a cargo de dos socios conjuntamente. — Balances: 31 de Diciembre de cada año. — Objeto: Fábrica aceites vegetales y derivados.
$16.00 10|pub. En.23-746-v.feb.3

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Pocitos Horizontal, S. R. L., se constituyó por contrato privado de fecha 20 de Diciembre de 1952, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 10 de Enero de 1953 con el número 15 al folio 1 del libro 3. Capital: $ 36.000.00, integrado totalmente, dividido en 72 cuotas de $ 500.00 cada una. Socios: Adolfo Cerantes, Horacio García Lajouny, Konstanty Banasiewicz y Raúl A. Sichero, con partes iguales de capital. Objeto: Construír apartamientos y ventas por régimen ley 10.751, realizar toda actividad comercial, administración de propiedades, compras y ventas en general por cuenta propia o ajena, realizar cualquier operación con bienes muebles e inmuebles. Carácter de la firma: Limitada. Denominación: Pocitos Horizontal, S. R. L. Duración: 2 años, con prórrogas automáticas de un año. Administración: Los cuatro integrantes. Uso de la firma: Sichero y Cerantes. Balances: Los 30 de Octubre de cada año. Fondo de reserva: 3 o|o de las utilidades líquidas hasta alcanzar el 33 o|o del capital social. Distribución de utilidades: Banasiewicz y Sichero, 1|3 cada uno; García y Cerantes, 1|6 cada uno. Fallecimiento, incapacidad e inhabilitación: Continúa la Sociedad. Liquidación: Conforme al Código de Comercio. — Enero 20 de 1953.
$32.00 10|pub. En.24-329-v.feb.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo Urg 1 Misa mi carnicería sita en Francisco Calaf 2g número 142. Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904, a escribanía Presa Testa, Ituzaingó 1485 (escritorio 17, de 15 a 17 horas). — PEDRO LESCOULIE.
$16.00 20|pub. En.26-845-v.feb 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, los señores Efraín y Miguel Angel Aguirre y Rómulo Ramos han prometido vender al señor Manuel Remuñas el comercio que estaba a cargo del señor Rómulo Ramos, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y sucursal panadería, ubicado en Juan Francisco Santos 5095. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1953. — EFRAIN y MIGUEL ANGEL AGUIRRE. — ROMULO RAMOS. — MARGARITA RAMOS DE AGUIRRE. — MARIA M. DE AGUIRRE. — JUANA M. DE RAMOS.
$24.00 20|pub. En.26-836-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Tomás Santos Plaza Clavijo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en camino Casavalle 4804. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — FANCISCO SIERPIEN. — JOSEFA WOLINSKI DE SIERPIEN.
$16.00 20|pub. En.26-837-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Teodoro Petroff la parte que me corresponde en la sociedad Petroff y Rama, establecida con taller de reparación de radios en la calle Gil 924. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — LUIS RAMA. — TEODORO PETROFF.
$16.00 20|pub. En.26-838-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores César Grauer y Samuel Banevur, las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y herramientas de nuestra fábrica de tejidos de punto, sita en Juan Ramón Gómez número 3174. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — Enero 22 de 1953. — TRICONORMA LIMITADA.
$16.00 20|pub. En.26-864-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras que poseo en la calle Rivera 3158. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 19 de 1953. — ROBERTO COUTO. — MARTIN KECHICHIAN.
$16.00 20|pub. En.26-840-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 24 del corriente mes de Enero se rescinde el contrato de la firma "Colmán y Romero", que gira en el ramo de farmacia con el nombre de "Farmacia Del Prado", en calle Millán 3796. Con tal motivo se comunica a los señores acreedores presenten dentro de un plazo improrrogable de 15 días, a partir de la fecha de esta publicación, los estados de cuentas al 17 de Enero de 1953, fecha del inventario, en calle Millán 3796, de 8 a 12 horas y de 14 a 20 horas.
$32.00 20|pub. En.26-852-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad Aprile y Alonso, con taller de herrería de obra en la calle Ramallo 1997, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique Alonso. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — DOMINGO APRILE. — ENRIQUE ALONSO LEMA.
$16.00 20|pub. En.26-839-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Otilio Camesella Rodríguez, la carnicería instalada en calle Granardo número 3674 de esta ciudad Presentación de acreedores en Escribanía de Oscar Sindín, Buenos Aires número 462. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1953. — HACHIK BEZERIAN.
$16.00 20|pub. En.26-855-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Enrique Dreisis, prometió transferir su casa de comercio de la ciudad de Minas a Oscar Buchbinder, el 23 de Febrero de 1953. Pasivo a cargo del vendedor. Interesados en el propio negocio. — ENRIQUE DREISIS.
$16.00 20|pub. En.26-853-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta del negocio de almacén de comestibles y fermentadas, sito en la calle Cufré número 3201, firmada el 31 de Octubre de 1951, entre los señores Juan Antonio Olivera y Cándido Ribero Suárez, prometiéndola en venta desde esa misma fecha al señor Tomás Edmundo Larieux (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Enero de 1953.
$24.00 20|pub. En.26-858-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el comercio de "Confitería, venta de pan y bebidas alcohólicas", sito en la calle Rivera número 2150 esquina Joaquín Requena, al señor José Bermúdez Murias. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — LUCIANO LLANA GARCIA. — MARIA ISABEL PEREZ DE LLANA.
$16.00 20|pub. En.26-859-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a Antonio Maciel, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, de mi propiedad, sito en Emilio Romero número 162. Acreedores Colón número 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Enero de 1953. — ELSA AMELIA F. DE ESTEVEZ.
$16.00 20|pub. En.26-872-v.feb.19.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS
"FENIX SOCIEDAD ANONIMA"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Febrero prximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1952; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviendose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de la persona que ha de integrar Directorio en sustitución del miembro saliente; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Edmundo Nardo, Secretario
$48.00 15|pub. En.26-866-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido transferir a Frimasal Sociedad Anónima, el activo y pasivo de nuestra Sociedad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en nuestras oficinas, calle Cerrito número 372, piso 2.o. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Por Frimasal Sociedad Responsabilidad Limitada: JAIME GORRICHO, SOTO Hnos. y Cía. y MANUEL TABOAS.
$24.00 20|pub. En.17-556-v.feb.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Balanceadora "Proybalco Limitada" San José número 1438 Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que con fecha 25 de Noviembre de 1952, el señor Luis Alba Bell. ha rescindido la promesa de compra-venta que tenía con el señor José Marino Kamel, referente al baar y bebidas alcohólicas, situado en la Avenida General Flores número 4155 esquina Francisco Plá. Acreedores en la Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904 — LUIS ALBA BELL. — JOSE MARINO — LEONOR NERSI MAZACANI DE MARINO — ANA MARIA GARCIA DE ALBA.
$32.00 20|pub En.13-354-v.feb.4

"LOS MANANTIALES SOCIEDAD ANONIMA"
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 30 de Enero de 1953, a las 11 horas — Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1952; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Nombramiento de un Director; 4.o) Designación de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dipuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1953. — El Directorio
$14.40 6|pub. En.23-613-v.en 29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 14 de Noviembre de 1952, entre los señores Stamatio Elefteriu y Basilia Sicalós de Elefteriu, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "S Elefteriu" siendo el objeto hacer proveeduría marítima, agencia marítima, etc., con sede en Montevideo, con plazo de 2 años prorrogable automáticamente, desde el 1.o de Enero de 1953, sucesora de Stamatio Elefteriu, ubicada en la calle Colón 1570. El capital es de $ 10.000 00, realizándose balance todos los meses de Enero y Administrador será el señor Elefteriu.
$16.00 10|pub. En.19-576-v.en.29.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 4 de Febrero de 1953, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndicos. — Distribución de utilidades; 2.o) Elección de dos Directores en sustitución de los que deben cesar en su mandato; 3.o) Nombramiento de Síndicos titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.

$24.00 10|pub. En.21-682-v.en.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en Paysandú, autorizó el escribano Juan José Lamas, el 9 de Diciembre de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, con el número 35, al folio 130, del libro XXI, los señores Enrique Carlos, José María y Luis Alberto Horta, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las bases siguientes: Objeto: Comercio en general, especialmente maquinarias, unidades automotrices, implementos agrícolas, repuestos, accesorios, representaciones, comisiones y consignaciones. — Razón social: "Horta Hermanos Limitada". — Domicilio: Ciudad de Paysandú. — Plazo: Diez años. — Capital: $ 15.000.00 en efectivo aportado por partes iguales. — Administración: Por el Directorio. — Uso de la firma: Por cualquiera de sus Directores indistintamente. — Balances: Al 30 de Junio de cada año. — Primer Directorio: Enrique Carlos, José María y Luis Alberto Horta, hasta la elección que corresponda al año 1956. — Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. — Disolución: Por resolución de la asamblea con el voto de la mayoría de socios que representen 2|3 del capital social.

$28.00 10|pub. En.21-678-v.en.31.

ZARAGÜETA, URUGUAY LIMITADA

Por escritura pública de fecha 18 de Diciembre de 1952, ante el escribano Ruben Ureta Vega, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 57, al F.o 268 del L.o 33 del Registro de Contratos, los señores Enrique Pío G. Zaragüeta, Miguel Mengot, Jaime Fuster y Héctor Alvarez, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social Zaragüeta, Uruguay Limitada. — Capital: $ 50.000.00. En efectivo de los cuales $ 15.000.00 aportó el señor Zaragüeta; $ 7.500.00 cada uno de los señores Mengot y Fuster y $ 5.000.00 el señor Alvarez. — Capital subscripto pesos 20.000.00 por Zaragüeta y $ 10.000.00 por cada uno de los otros socios. — El saldo será aportado por los socios, dentro del plazo de seis meses, a contar del otorgamiento. — Objeto: Explotación de parques de diversiones. — Plazo: 5 años, con opción a prórrogas de un año. — Administración: A cargo en forma conjunta de Zaragüeta, Mengot y Alvarez. — Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Enero 15 de 1953.

$32.00 10|pub. En.21-686-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "PARENTE Y COMPAÑIA" establecida con fábrica de muebles en esta ciudad calle San José esquina Convención, venderá su activo por ante el escribano Coelho de Oliveira, en 25 de Mayo 581. Por consiguiente, los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Gobernador Viana 2577, de 9 a 10 hs.

$24.00 20|pub. En.10-195-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de bar, fiambrería, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle Miguel Barreiro N.o 3251 esquina Pedro F. Berro al señor Angel Díaz Ramos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 3 de Enero de 1953. — JOSE NOYA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.

$24.00 20|pub. En.12-277-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Jesús Lema Calvo, desde el día de hoy el comercio de panadería instalado en la avenida General Artigas de esta ciudad, a nombre de la sucesión de Dante Mautone y denominada "Panadería El Cañón". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al escribano José Ramón Luna, en la calle 25 de Mayo N.o 110 de esta ciudad. — Rocha, 31 de Diciembre de 1952. — ANDRES P. MAUTONE. — TEOFILA CORRO DE MAUTONE. — JOSE D. MAUTONE. — ALCIRA BARAS DE MAUTONE. — IRMINIA MAUTONE.

$32.00 20|pub. En.21-651-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís 1460, resolví desistir de la compra de la panadería situada en Domingo Aramburú número 1981, a la firma "Couto y Antón". Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o de Enero de 1953. — RAMON FERNANDEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub. En.13-374-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunicó que he vendido a Juan Carlos Barreira, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, pinturería y ferretería, tenía en esta ciudad, calles Independencia y Rodó. Acreedores en la Escribanía Gabriel Musto Baleta, Florida. — PELUFFO Y CABRAL.

$16.00 20|pub. En.16-491-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Epifanio Hernández, el café y bar de la calle J. Requena número 1495 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1953. — MIGUEL VILA. — NELLY MORENO DE VILA.

$16.00 20|pub. En.13-375-v.feb.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber que se ha presentado el señor Ellham Gabriel Prada Rousse, solicitando se le expida duplicado de la libreta de caja de ahorros de este Banco, número 6147|1, por haber extraviado el original y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación. — Montevideo, 13 de Enero de 1953.

$8.00 10|pub. En.23-752-v.feb.3.

MOLINO FONTANA S. A.
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1953, a las 16 horas en el local social, calle Felipe Fontana y doctor Carlos Cuneo, de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas: A) Que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la reunión (artículo 33 de los estatutos); B) Que si transcurrido una hora de la fijada, no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con los accionistas presentes (artículo 31 de los estatutos). — El Directorio.

$21.00 5|pub. En.23-714-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. LEON LIBESKIND y ROSA LAJBCYGER, prometimos vender a Delia Píriz de Guadalupe y a Blanca Guadalupe, el comercio sito en Bulevar España 2174. Acreedores: Jackson 1265; todo en esta ciudad.

$16.00 20|pub. En.14-436-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos proyectado para la explotación del almacén y bar, sito en Avenida Uruguay número 1449, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Gualberto García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — GUALBERTO GARCIA. — DEMETRIO ESCANLAR.

$24.00 20|pub. En.24-771-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Daniel Enciso el almacén sito en la calle Hocquart número 1736, llamando a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Buenos Aires número 495, Esc. Saldún. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — MIGUEL FILIPOWICZ.

$16.00 20|pub. En.24-831-v.feb.15.

INCO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la 18.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 5 de Febrero del corriente año a la hora nueve en el local de la avenida Uruguay número 920, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o Consideración de la memoria del Directorio e informe del señor Síndico; 4.o Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1951 - 30 de Junio de 1952, de la cuenta de resultados y de la distribución de utilidades; 5.o Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Enero 22 de 1953.

$24.00 10|pub. En.24-772-v.feb.4.

"SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 12 de Febrero de 1953, en el local de la Avenida General Rondeau número 1715, para tratar lo siguiente: Asamblea general ordinaria (a celebrarse a las 17 horas). — Orden del día: 1.o Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al octavo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1952.

Asamblea general extraordinaria (a celebrarse a las 17 y 30 horas, a continuación de la asamblea ordinaria). — Orden del día: 1.o Autorización escritura venta inmueble padrón número 72.232, ubicado en la calle J. Roldós y Pons número 4029 de esta ciudad; 2.o Autorización escrituras de novación Banco Hipotecario del Uruguay sobre: Hipoteca número 2303, Serie C. 1950, padrón número 10 057; e Hipoteca número 2.441, Serie C. 1950, padrones números 10.113, 13.692 y 13.693; 3.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de estas asambleas.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación. (Artículo 21 de los estatutos sociales). — Por resolución del Directorio Tomás Bense.

$30.00 5|pub. En.27-907-v.en.31.

ODEON SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Segunda asamblea

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Enero de 1953 a las 18 horas, en el edificio de la calle Soriano número 798, escritorios 1, 2 y 7, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura de la memoria del Directorio e informe del Síndico; 2) Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 3) Fijación de honorarios para el Directorio y Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos: "A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes de la realización de la asamblea presentando las acciones o certificados de depósitos bancarios. — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — El Secretario.

$12.00 3|pub. En.27-897-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sara Chaud prometió en venta a la señora María Comelli de Todone, el comercio sito en Propios 3927. Los que se consideren sus acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54, dentro del plazo legal. — María Esther Ruiz Lacoste, Escribano.

$16.00 20|pub. En.7-48-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Ben, el comercio en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, sito en Mercedes 778, de esta ciudad. A efectos ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865. — Montevideo, 9 de Enero de 1953. — HELMUT LAMPEL.

$16.00 20|pub. En.27-903-v.feb.20.

EMILIO BENZO S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que está a disposición de los señores accionistas los dividendos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre próximo pasado los que podrán hacerse efectivos en nuestras oficinas calle Paysandú 1024 a partir de la fecha. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — El Directorio.

$6.00 5|pub. En.27-881-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Hugo Varela Bonino la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de farmacia, que bajo la razón social "H. Varela Bonino y Cía." gira en Minas, esquina Domingo Pérez y doctor Vidal y Fuentes. Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicado en la Escribanía: Zaffaroni, calle 18 de Julio 686 de la ciudad de Minas. — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO C. FERRERO.

$32.00 20|pub. En.27-878-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BAGNULO Y CORTAZZO, de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hacen saber que han prometido vender al señor Eduardo Pingaro, el comercio en el ramo de kiosko de revistas, cigarrillos, confituras, acreedores en el mismo Avenida 8 de Octubre número 3650.
$16.00 20|pub. En.21-683-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Julio C Camps y Wáshington Irigoyen, el almacén y bar, sito en la calle Rocha 2651 55, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — JUAN A. BUSTOS. — SARA O. I. DE BUSTOS. — JULIO C. CAMPS. — ROGELIO A. SUAREZ.
$16.00 20|pub. En.21-694-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en Estación Guaycurú, Departamento de San José en el ramo de industrias agropecuarias bajo la firma Zerpa Bilat Hermanos, segun ley 26|9|904. Presentarse escribanía González Arce, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Enero 2 de 1952. — ALBERTO ZERPA. — CARLOS H. ZERPA. — RAUL E. ZERPA.
$16.00 20|pub. En.21-654-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26|IX|904 comunico que María Isabel Helbling de Taranto vendió a Julio Ricardo Hüberli la cuota parte del comercio que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería bajo la firma Helbling y Taranto. Acreedores presentarse en escribanía González Arce, Nueva Helvecia Departamento de Colonia. — Diciembre 31 de 1952. — MARIA ISABEL H. DE TARANTO. — Julio R. Hüberli.
$24.00 20|pub. En.21-653-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Antonio Lobato la "Despensa Méndez", calle 10 N.o 799, Balneario Punta del Este Acreedores presentarse en Escribanía Borges, 18 de Julio N.o 799, ciudad de San Carlos, Maldonado. — ANSELMO MENDEZ. — MIRTA CORBO de MENDEZ.
$16.00 20|pub. En.20-610-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Estudio Paggiola, Buenos Aires 532, don FELIX JOSELEVICIUS, ha prometido en venta a los señores León Mileris y Raúl Miller, el comercio en el ramo de lechería, puesto y anexos, sito en la calle Sarandí 202. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre 1904, acreedores al comercio — Montevideo, 17 de Diciembre 1952.
$16.00 20|pub. En.14-426-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C: Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene Se ha prometido vender la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Alfredo Baldomir 2427 bis, en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ISMAEL DOMINGUEZ. — JUAN ALBERTO VIDART. — CARLOS RAUL VIDART.
$16.00 20|pub En.14-403-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que prometí vender al señor Jorge Corradi Frávega, mi cuota-parte en la sociedad colectiva "Gilberto Corradi y Compañía", acreedores en Misiones 1578. — GLAUCO ALBERTO CORRADI.
$16.00 20|pub. En.16-490-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a los señores Daniel y Pedro Martínez Rodríguez y Amancio Daniel Gutiérrez de León, el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones Acreedores presentarse en la Escribanía Humberto Petrocelli, establecida en la citada Villa. — Tala, Enero 12 de 1953. — DOMINGO COSTA.
$24.00 20|pub En.16-529-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Chamorro, el comercio de frutas y verduras, sito en Gral. Las Heras 2287, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE AVELLEYRA. — José Chamorro.
$16.00 20|pub. En.12-306-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Clarisa M. de García, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Defensa 2080, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Enero 4 de 1953. — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Clarisa M. de García.
$16.00 20|pub. En.14-440-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber al público que los señores ALFREDO GONZALEZ y PEDRO ROLANDO GEYMONAT, han prometido vender a los señores Arnoldo y Arcelio Capote, el bar instalado en la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad, calle Artigas entre Julián Becerro de Bengoa y Solís. Acreedores presentarse en Artigas quinientos once de esta ciudad — San José siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.
$24.00 20|pub En.10-250-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 9|11|52 según documento privado, cedí mis derechos y obligaciones como copromitente comprador del negocio de la calle Acevedo Díaz 2101, al señor Lorenzo Mazza, quien se hizo cargo del activo y pasivo (Ley 26 9|1904) — Enero 8 de 1953 — HECTOR MOTZ
$16.00 20|pub. En 10-235-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1707, prometimos vender al señor Pascual A. D'Eliseo, la provisión sita en calle Eucalipto Masculino número 2570, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — TOMAS VIGLIONE. — FORTUNATA D'ELISEO DE VIGLIONE
$16.00 20|pub. En.10-231-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904, a José Bouzada Palmas, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Marcelino Sosa número 2651. Acreedores Colón 1379. escritorio 10. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — CONSTANTINO TABOADA.
$16.00 20|pub. En.10-203-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Rodríguez Barbeito, el comercio de tambo, calle Democracia 2337 en esta ciudad Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1953. — ENRIQUE MISA DOMINGUEZ. — ANGELINA PEREZ.
$16.00 20|pub En.10-215-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO LAGRESA GELI, hace saber al público y al comercio en general, que ha prometido vender a la sociedad en formación "Lagresa S. R. Ltda.", el comercio que en el ramo de taller de joyería y anexo tiene establecido en la calle Maldonado número 1715 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo con los justificativos de su crédito por triplicado, en la calle Cerrito número 661 bis, piso 2.o (Estudio doctor Grauert), de 11 a 12 horas. — Se hace esta publicación a los efectos del cumplimiento de la ley del 26|9|904. — Montevideo. Enero 2 de 1953. — PEDRO LAGRESA GELI
$32.00 20|pub. En.10-242-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Ricardo Varela Bértola, Manuel Garrido, Manuel Vidal y Lealdino Vidal, la "Pensión Familiar", sita en la calle Eduardo Acevedo 1315. Acreedores presentarse a la dirección precitada — JUAN REBOLLO. — FELIZARDA OLIVERA DE REBOLLO
$16.00 20|pub. En.10-247-v.feb.2.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 31 de Mayo último ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "Zoilo Máximo Delfante y Compañía", que giraba en esta ciudad en los ramos de café, baar y confitería, con respecto al socio Zoilo Máximo Delfante, haciéndose cargo del activo y pasivo la referida sociedad que en adelante será colectiva y girará bajo la razón social de "Pacheco y López" Y a los efectos del artículo 492 del Código del Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 195· — ZOILO MAXIMO DELFANTE. — ROMAN F PACHECO. — JOSE LUIS LOPEZ.
$32.00 20|pub. En.10-214-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivera N.o 2694 a los señores Manuel Novegil Cancela, Adoni y José Novegil Moldes y Juan Pérez Baloso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — BENJAMIN EDUARDO VIDAL. — EMA DELIA DIANO BUSTILLO.
$24.00 20|pub. En.12-275-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Sanjurjo", avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la avenida San Martín N.o 3147 esquina Fomento al señor Manuel Bernardez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Diciembre de 1952. — ANTONIO PEREIRO.
$16.00 20|pub. En.12-279-v.feb.3.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Genoveva Mancini de Vidal y Gloria Antuñano de Mancini, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 255; a Salvador Mendiguren, Melfi Marcelo Marchetti y Nicolás Santoro, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 273; a Manuel Martínez Feduchy, promitente comprador del solar 5 de la manzana 333 y del solar 6 de la manzana 333, todos del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta, referente a esos solares En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades — Montevideo Enero 12 de 1953. — Por Parque del Plata Sociedad Anónima. — Juan C Viapiana.
$36.00 15|pub. En.15-453-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Donato Laurenza, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Lima 1851 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el comprador en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Enero 13 de 1953. — SANTIAGO NUÑEZ NOVAS. — MARIA MASCI DE NUÑEZ.
$32.00 20|pub. En.15-480-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Héctor Miguel Fernández y Atanasildo González. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, bebidas fermentadas. tengo establecido en la calle Santa Ana número 3844. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — JESUS AMADO NOVO CAMAROSANO.
$24.00 20|pub En.15-473-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Domingo Felpe, la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia", sita en Venezuela número 1487. Acreedores Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ CAMAROTTA. — Domingo Felpe. — ELIDA ANTELO RODRIGUEZ.
$16.00 20|pub. En.15-466-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Bladomina Vázquez de Sánchez la provisión sita en Francisco Bauzá número 3619 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — CORINA VASQUEZ DE NILSON. — ALFREDO NILSON.
$16.00 20|pub. En.15-458-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tricotage Sociedad Comercial e Industrial. Con retroactividad al 30 de Noviembre próximo pasado, se retiran Leo Nielsen, Silvio Grosso y Armando Turcatti, de dicha Sociedad. Activo y pasivo a cargo de Zalman Sternin. Presentarse: José L. Terra 3255, de 11 a 12 horas.
$16.00 20|pub. En.15-461-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que REINALDO SANTIAGO GARCIA y ZOILO GUZMAN GARCIA, han prometido vender a Fabiano Svirsky, la carnicería sita en San Martín 3388. Quienes se consideren con derecho deben comparecer en el estudio del doctor M. Wszebor, San José 1146, apartamiento 6, de 10 a 12 horas
$24.00 20|pub. En.15-455-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución, liquidación y partición de la Sociedad Comercial Colectiva "Porcile, Chiesa y Cía." El socio Cayetano Porcile, se hace cargo de todo el pasivo de la citada Sociedad, y del activo correspondiente al giro "Almacén de comestibles, ferretería, bebidas alcohólicas, mayoristas y consignatarios", el socio Antonio Anacleto Chiesa, se hace cargo del activo concerniente al giro "Fábrica de hielo y bebidas sin alcohol" y el socio Luis Chiesa, se hace cargo del establecimiento agropecuario. Interesados presentarse en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 179. — Tacuarembó, 5 de Enero de 1953 — ANTONIO ANACLETO CHIESA — LUIS CHIESA. — CAYETANO PORCILE.
$40.00 20|pub En.15-465-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2100 esquina Yatay N.o 1458 al señor Manuel Domínguez Costas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — MANUEL OTERO RICO.
$16.00 20|pub. En.12-274-v.feb 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador público señor César M. López, Santiago de Chile número 1047, comunicamos que quedó sin efecto la disolución de sociedad de la firma Dorado y Cerdá, de la casa de comercio sita en la calle Joaquín Requena número 2002, en el ramo de bar con alcohólicas, haciéndose cargo de la misma con fecha 17 de Octubre de 1951, el señor HORACIO ISRAEL PIZARRO. Acreedores presentarse en el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL CERDA. — RUBEN DARIO DORADO. — MARIA TERESA CERDA DE DORADO

$25.60 20|pub. En.16-443-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Julio Pedro Blanco, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Fernando Otorgués 1201, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 12 de Enero de 1953 — NICOLAS SERGIO FORASTIERI. — MARIA DISANDES DE SERGIO.

$24.00 20|pub En.16-511-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Martínez Pazos, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Uruguayana 3297, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1953. — JUAN CARLOS GOMEZ ROVEGNO. — LUISA SERRANO GARCIA DE GOMEZ. — CALIXTO PIO GOMEZ ROVEGNO.

$24.00 20|pub En.16-512-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Agustín Martínez, el café, bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4699, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1953 — ORLANDO RAMON MORA MACHADO — MARIA IRENE CHIOZZONE DE MORA.

$24.00 20|pub En.16-513-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José María Calvo Nieto. el Hotel "Hostería Española" establecido en la Avenida Uruguay número 915, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1952. — CELSO CALVO FERNANDEZ.

$24.00 20|pub En.16-514-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a Ruben Santana y Luis Angel Sachi mi negocio en ramos: Café, bar y billar, establecido en 25 de Mayo y Larrobla. transfiriéndoles patente bebidas alcohólicas A efectos ley Setiembre 1904, acreedores deberán presentarse a Escribanía Cler Darío Operti, Ituzaingó 490. — Florida, 29 de Diciembre de 1952. — JOSE MARIA BAÑOS.

$16.00 20|pub En.16-492-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Neri José Alonso y Juan Alberto Victureira. el almacén y bar, sito en la calle Shakespeare 1604, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Enero 14 de 1953 — ROBERTO PEDRO LARRAMENDY — ANGELA BRASESCO DE LARRAMENDY. — Neri José Alonso — Juan Alberto Victureira.

$16.00 20|pub En.16-493-v.feb.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Cent. de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco 18 de Julio 1709, hemos convenido constituirnos en sociedad para la explotación del almacén y fermentadas, sito en Avenida de las Instrucciones número 3005. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — ADRIAN G. ADANO. — ROBERTO TOLVE.

$16.00 20|pub. En24-773-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don José García Palacio la parte indivisa que el subscripto tiene en el comercio de bar y despachos de bebidas alcohólicas, que bajo la razón social "García y Mercapidez" gira en Minas en la calle 25 de Mayo N.o 531. Presentar los acreedores sus comprobantes por duplicados en la Escribanía: Zaffaroni, calle 18 de Julio N.o 686 de la ciudad de Minas. — Minas, Enero 7 de 1953. — ROBERTO MERCAPIDEZ.

$32.00 20|pub. En.27-879-v.feb.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Roberto M. Arredondo, el 14 de Marzo de 1952, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Gustavo Nicolich, Adolfo Peixoto Nicolich y Marco E. Capurro, domiciliados en la calle Propios número 2132, sobre las siguientes bases: Denominación: "Peixoto, Nicolich y Compañía Limitada". — Objeto: Barraca de artículos de construcción. — Domicilio: Montevideo — Administración: A cargo de los señores Adolfo Peixoto y Gustavo Nicolich conjuntamente — Capital: $ 28.100.00, aportados $ 22.050.00 por Gustavo Nicolich; $ 4.050.00 por Marco E. Capurro y $ 2.000.00 por Adolfo Peixoto, integrado así: El señor Nicolich, en efectivo $ 18.000.00 y en especie $ 4.050.00; el señor Capurro, $ 4.050.00 en especie y el señor Peixoto, $ 2.000.00 en efectivo. — De la integración de $ 20.000.00 en dinero se depositan inicialmente el 50 o|o en efectivo. — Balances: Al 30 de Junio y al 31 de Diciembre de cada año. — Duración: 3 años prorrogables por períodos bienales. — Distribución de utilidades: Proporcional a las cuotas sociales. — Inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 40 del folio 94 y siguientes del libro 9 de contratos sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 16 de Junio de 1952. — Montevideo, Enero 20 de 1953.

$36.00 10|pub. En.22-725-v.feb.2.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 6 de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de Directorio (tres miembros por el término de un año y cuatro por dos años) con los suplentes respectivos; 4.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 35); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen, tres días antes, como mínimo. del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00) (artículo 24), y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, Enero 15 de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. En.22-718-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad "Regueira y Rechac", con domicilio en la calle Larrañaga número 202, fué disuelta el 1.o de Agosto de 1952. quedando a cargo del activo y pasivo el socio José E Regueira. Acreedores: Estudio Doctor Rutilo de Paula, Uruguay 1532. Salto — Salto, Diciembre 12 de 1952. — RAUL H RECHAC — JOSE E REGUEIRA.

$24.00 20|pub En.15-444-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos A. Laborde y Santiago J Muíños, el almacén y bar, sito en Carlos M Ramírez 199, según ley del 26|9|904. interviene Oficinas Palumbo Hermanos. San José 1132 — Montevideo, Enero 12 de 1953 — ROSALINO GONZALEZ — AMALIA F. DE GONZALEZ — Carlos A. Laborde. — Santiago Muíños

$16.00 20|pub. En.14-441-v.feb.5.

LA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 25 de Febrero de 1953, a las doce horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$24.00 15|pub En.22-700-v.feb.7

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones se hace saber a los promitentes compradores: Amílcar Vázquez, manzana 88, solar 5. padrón 1 405: Uberfil Bonilla, manzana 52 solar 10. padrón 701; Raúl Núñez, manzana 87, solar 20, padrón 1.508, la caducidad respectiva — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15|pub. En.20-647-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, don GILBERTO FERNANDEZ, ha prometido en venta a los señores Luis Alberto Lamas y Nelson Bermúdez, el comercio en el ramo de almacén y puesto, sito en la calle Victoria 2941. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo. 12 de Diciembre de 1952.

$24.00 20|pub. En.23-758-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don DELMIRO VENTURA, ha prometido en venta al señor Oscar Barcos Herrera, el comercio en el ramo de carnicería y productos de cerdo, sito en la calle Waterloo 976 y 976 bis. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952.

$16.00 20|pub. En.23-759-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, se comunica que, de común acuerdo los señores Manuel Guisande Pinzas y Oscar Balboa, han resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de bar, fiambrería, anexo peluquería, sito en la calle Paysandú 1248.

$16.00 20|pub. En.23-760-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hago saber, que he cedido a mi hermano don Luis L. Giosa, la totalidad de mis derechos sociales, en el negocio que en los ramos de almacén, bebidas embotelladas y expendio de nafta y venta de aceites, teníamos en sociedad en la localidad de Piñera. Desde la fecha, se ha hecho cargo de la totalidad del activo y del pasivo, mi hermano don Luis L. Giosa, continuando el negocio girando con su única firma. — Paysandú, Enero 9 de 1953. — ANACLETO GIOSA

$32 00 20|pub. En.23-739-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Estudio Paggiola", Buenos Aires 532, doña ESTER SYTAJNFELD PANTIRER, ha prometido en venta al señor Manuel Rodríguez Morgade, el comercio en el ramo de pensión familiar sito en la calle Sarandí 437. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1952

$16.00 20|pub. En.23-761-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar hacemos saber que hemos clausurado el negocio y resuelto disolver la Sociedad que jira en esta plaza bajo la razón social: "Leba Stauber de Rosenfeld y Compañía Limitada", en el ramo de tienda, mercería y anexos denominada "La Favorita", establecida en la calle 19 de Abril y Wáshington de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del escribano Jorge Pérez Scremini, Leandro Gómez N.o 766. — Paysandú, Enero 13 de 1953. — ESTHER FISCH DE BIRNBAUN. — LEBA STAUBER DE ROSENFELD.

$32.00 20|pub En.23-740-v.feb 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido a Cora Fernández de Kovacevich. el negocio de peluquería para damas en la calle José María Montero número 3059, donde deberán concurrir los acreedores. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — EDILIA FERNANDEZ DE AMBROSONI.

$16.00 20|pub En.22-724-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANDRES RUMIA o ROMIA y TERESA VIÑES DE RUMIA o ROMIA hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a Mario Rumia o Romia Viñes. el comercio que en el ramo de fabricación de ataúdes e importación tienen establecido en la calle Junta Económico Administrativa número 1719, en esta ciudad Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2 apartamento 4, de 11 a 12 horas (Escribanía Grauert) — Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1953. — ANDRES RUMIA — TERESA V. DE RUMIA

$40.00 20|pub En.19-609-v.feb 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023 prometimos vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, "Las Cuartetas" sito en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad, a los señores Hugo Gilbert Menéndez y Lisandro Salvador Scaglia De León (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 29 de Diciembre de 1952 — JUAN REINE — JACQUELINE ROUSSEL DE REINE

$24 00 20|pub. En 12-278-v feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender el comercio de herrería de obra, sito en Bulevar Artigas 3422 Presentarse acreedores en calle Florida 1540 "Sociedad Colectiva Balabán-Soibelman-Sandler", de David S Balabán Gregorio Soibelman e Isaac Sandler. — Montevideo, 14 de Enero de 1953

$16.00 20|pub En.17-543-v feb.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos disolver con fecha 31 de Octubre de 1952, nuestra sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social KRILL y HAISCHEREK, en el ramo de fábrica de ropa interior en la calle Guardia Oriental 3142, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Krill. Acreedores presentarse en Guardia Oriental 3142.

$24.00 20|pub En.20-638-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra, he prometido en venta al señor César Augusto Afonso, mi carnicería denominada "Londres", sita en la calle Londres 3601. Acreedores presentarse con cuentas por duplicado. en el mismo comercio. Ley Setiembre 1904. — LUIS ALBERTO FERNANDEZ RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub En.14-438-v.feb.5.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he vendido a la Sociedad "Viuda de Varoli e Hijos" mi casa de comercio en el ramo de bodega, sita en la calle Wáshington Beltrán N.o 735 de la ciudad de Minas debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de don José Ramón Díaz de dicha ciudad, con los justificativos de sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Minas, Diciembre 30 de 1952. — JOSE M.a LOMBARDO.

$24.00 20|pub. En.27-880-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a favor de Roberto Matosas la panadería "La Americana" instalada en F. Sánchez 896 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Enero 12 de 1953. — JULIETA FRABASILE DE PICASSO.

$16.00 20|pub. En.22-695-v.feb.13.

PASCUAL PIRETTI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1953, a las 10 horas, en Montevideo, calle 18 de Julio 1417, 9.o piso, apartamiento 17, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o Elección de un miembro titular y dos miembros suplentes para integrar el Directorio de la Sociedad; 3.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipacin a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 24 de 1953.

$12.60 3|pub En.27-891-v.en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Pedro Juan Fontana, integrante de la sociedad de hecho "Fontana, Cozzo y Albertazzi", compuesta con Roberto Cozzo Lungo y Arturo Albertazzi Albertini, en el ramo de construcciones, con domicilio en Brito del Pino 1130, se ha separado de dicha firma desde el día 12 de Enero de 1953. Acreedores, según ley 1904, Escribanía Abu Arab de Pucciarelli. — Santiago de Chile 1304, escritorio 4. — PEDRO JUAN FONTANA.

$24.00 20|pub. En.28-925-v.feb.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace saber, a las personas que más abajo se mencionan a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pagado por más de cuatro años las cuotas mensuales correspondientes, que pasados el plazo de las publicaciones, se considerarán caducas las promesas de compra-venta que responden a las siguientes características: Plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Diciembre de 1946. — Ubicación: 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona contigua al Parque Nacional Roosevelt. — Héctor Fernando Angel Banfi, domiciliado Avenida Italia 3982, solar 8, manzana 25, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m|a.; Antonio Monteys Polo, domiciliado Avenida Italia 3982, sobre calle número 16, padrón número 11.657 m|n., solares 9 y 10, manzana 25; Héctor Luis Pedetti, domiciliado San José 1438 o Avenida 18 de Julio 1993, solar 19, manzana 49, sobre calle de Circunvalación, padrón número 11.657 m|a.; Bernardo Luis Begino, domiciliado Guayaquí 2912, solar 15, manzana 57, sobre la Rambla, padrón número 15.357 m|a

$48.00 15|pub. En.23-929-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Juan Comite y José Giordano, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, gira en esta plaza en la calle Jujuy 2901. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — ELIAS GAUDALION. — Juan Comite. — José Giordano

$32.00 20|pub. En.28-950-v.feb.21.

"ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la Escribanía Piacenza, calle San José número 1413, el día jueves 12 de Febrero próximo, a las diez y nueve horas treinta (19 y 30), a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios si los hubiere; 2. Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último; 3. Elección de cinco miembros del Directorio y cinco suplentes.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con cinco días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1953 — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.28-935-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avelino Augusto Ventura Gabriel y Alcira Rodríguez de Ventura, hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender al señor Manuel Pereira Iglesias, el comercio que en el ramo de carnicería tienen establecido en la calle Ganaderos N.o 4311 de est acuidad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1437 (Escribanía S Fonti Piñeyro de Zuluaga). Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 14 de 1953. — AVELINO VENTURA. — ALCIRA RODRIGUEZ de VENTURA.

$32.00 20|pub. En.20-646-v.feb.11.

"EL CHANA" J. PASTORINO S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Febrero, a las 19 horas, en el local social, calle Colonia 2077, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para que verifiquen el capital representado en la misma, controlen las elecciones y subscriban el acta; 2. Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual que presenta el Directorio e informe de fiscalización; 3. Proyecto de distribución de utilidades; 4. Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos suplentes (artículos 33 y 34); 5. Elección de la persona o sociedad de personas que desempeñarán las funciones de fiscalización contable, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 24 de Enero de 1953. — El Directorio.

$24.00 5|pub. En.28-931-v.feb.2.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 30 de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1 Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2 Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1952 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 de Enero, a las 17 horas. — Montevideo, 15 de Enero de 1953.

$39.20 14|pub En.15-462-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores Olvardo Paggiola y Luis A. Viacava, han disuelto la sociedad del escritorio comercial, existente en Buenos Aires 532. Acreedores al comercio.

$8.00 20|pub. En.28-952-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Teodoro Scarone y Antonio Blazzotti, el almacén y bar sito en la calle Chiavari 3246, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, 17 Enero de 1953. — JUAN M. RODRIGUEZ — MARIA C. C. de RODRIGUEZ. — Teodoro Scarone y Antonio Blazzotti.

$16.00 20|pub. En.20-631-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que de común aacuerdo con el señor José Golffeld, dejamos sin efecto el compromiso de venta del comercio ubicado en la calle San Quintín número 4298 bis. — Montevideo, Enero 15 de 1953. — MODESTA F. DE GERMAN. — JOSE GOLFFELD.

$3.60 3|pub. En.28-932-v.en.30.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 13.844 (20 de enero), se publicó en la página 562—C, primera columna, el aviso número 10.963, correspondiente a un balancete de la "Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A.", en el que se deslizaron dos errores.

En el Pasivo, donde dice: Capital integrado $ 6.684.600.00, debe decir: $ 6.864.600.00; y apareció repetido el rubro: Varias cuentas acreedoras, que presentan el mismo saldo.

Quedan hechas las salvedades.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 106. Asunto 34|873. (Segundo llamado). Artículos: Yerba mate, fideos, duraznos en almíbar, etc., para Cantinas Militares.

Saint Hnos. del Uruguay S. A. — 7.000 kilogramos de yerba mate en paquetes de 1|2 kilogramo s|m. marca "Aguila", super extra, envasados en cajas de cartón de 50 unidades, cosecha 1952, y análisis del Laboratorio Pereyra Siri, a $ 0.38 cada paquete.

J. Pérez Valverde y Cía. — 3.000 kilogramos de yerba mate, en paquetes de 1|2 kilogramo s|m. marca "Titán", garantida super extra, nueva cosecha 1952, envasados en cajas de cartón arrugado de hasta 80 paquetes, y análisis número 244786 de la Dirección General de Aduanas, incluso envase a $ 0.37 cada paquete.

Molinos y Fideerías del Este S. A. — 8.000 kilogramos de fideos en paquetes de 1 kilogramo s|m. y análisis del Laboratorio Pereyra Siri, envasados en cajones cerrados de hasta 50 paquetes cada uno y en las siguientes variedades como mínimo cada cajón: tallarines, mostacholes, cintas, vermichellis, caracoles, etc., exceptuando pastines a $ 5.60 los 10 kilogramos.

Frigorífico Nacional. — 4.200 latas de duraznos en almíbar, sin carozo, de 908 gramos c|u. s|m. marca "Frigonal" envasados en cajas de 24 unidades c|u, a $ 12.60 la docena de latas; 5.000 latas de dulce de membrillo de 1 kilogramo neto c|u. s|m. con sus llaves respectivas, y análisis envasados en cajas de 24 unidades a $ 12.50, 1 lata.

Papelería Galli S. A. — 13.000 (10.000 más el 30 o|o), rollos de papel higiénico s|m. Cal 1, en cajas o cajones cerrados de hasta 100 unidades c|u. a $ 0.28 el rollo; 1.000 kilogramos de papel de embalaje, color azul liviano, formato de 100 x 140 centímetros s|m. a $ 0.89 el kilogramo.

Frechou Hnos. y Labat. — 1.200 bombillas para mate, de alpaca, sin virola s|m. y envasadas en cajas de 12 unidades a $ 0.82 c|u.

Dondero Cantarini y Cía. — 1.200 bombi-

llas para male, de alpaca fina plateada sin virola con caño sin costura, s|m. a $ 0.80 c|u.
La presente compra está sujeta a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.29-30263-v.en.29

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que se ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 109. Asunto 200|3127. (Primer y segundo llamado). Artículos: Bengalina celeste, brin azul, botones, sombreros, etc., para talleres.
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. — 3.750 metros de bengalina celeste oscura de 1 metro de ancho, s.m. artículo 28 S 700 sanforizado (no encoge) y análisis de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, número 472, a $ 1.80 el metro; 3.750 metros de brin azul de 1 metro de ancho s|m. artículo 28 BS 672 sanforizado (no encoge), teñido en hilado, lo que asegura una mayor firmeza a su color, y análisis de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas número 619, a $ 2.55 el metro.
Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 26 de 1953
(Cuenta corriente) 1|pub. En.29-30264-v.en.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que se ha dispuesto la siguiente adjudicación: Licitación pública número 6. Asunto 91|1770. (Primero, segundo y tercer llamados). Artículos: Harina de trigo, en bolsas de 70 kilogramos con destino al Establecimiento de Panificación y Fideería Militar.
Molino Río Uruguay S. A. — 1:200.000 kilogramos de harina de trigo, en bolsas de 70 kilogramos, s|m. a $ 1.70 los diez kilogramos.
La compra de referencia está sujeta sólo al descuento del 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 1|pub. En.29-30260-v.en.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 831
Dos mimeografos

Apertura: 27 de Febrero de 1953, a la hora 10 en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Franklin D. Roosevelt y Guaraní. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — El Director General de Administración.
(Cta. corriente) 3 pub. En.29-30247-v.en.31.

MINISTERIO DE HACIENDA
Licitación
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por un término de ocho días, para la provisión de un automóvil, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados en este Ministerio, calle Colonia número 1089, 3er. piso, Sección Habilitación, desde las 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Ministerio el día jueves 12 de Febrero próximo, a las 10 horas, en presencia de los señores interesados que concurran.
Las referidas propuestas podrán entregarse hasta una hora antes de la señalada para la apertura, rechazándose en consecuencia las que se presenten con posterioridad. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Raúl E. Petillo, Encargado de Habilitación.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.29-30265-v.feb 6.

MINISTERIO DE HACIENDA
LLAMASE A SEIS (6) LICITACIONES PUBLICAS PARA LA PROVISION DE MAQUINAS DE ESCRIBIR TIPO "PICA" CON PRECIOS CIF Y|O PLAZA

Licitación pública N.o 1. — Provisión de cuatrocientas (400) máquinas de escribir de cien (100) espacios. — Apertura de las propuestas, el día lunes 2 de Marzo próximo, a las 9 horas.
Licitación pública N.o 2. — Provisión de ciento cincuenta (150) máquinas de escribir entre ciento treinta (130) y ciento cuarenta (140) espacios. — Apertura de las propuestas el día lunes 2 de Marzo próximo, a las 10 horas.
Licitación pública N.o 3. — Provisión de setenta (70) máquinas de escribir entre ciento noventa (190) y doscientos (200) espacios. — Apertura de las propuestas el día lunes 2 de Marzo próximo a las 11 horas.
Licitación pública N.o 4. — Provisión de sesenta (60) máquinas de escribir entre doscientos cincuenta (250) y doscientos sesenta (260) espacios. — Apertura de las propuestas el día martes 3 de Marzo próximo, a las 9 horas.
Licitación pública N.o 5. — Provisión de veinte (20) máquinas de escribir portátiles de noventa (90) espacios. — Apertura de las propuestas el día martes 3 de Marzo próximo, a las 10 horas.
Licitación pública N.o 6. — Provisión de cinco (5) máquinas de escribir eléctricas entre noventa (90) y ciento veinte (120) espacios. — Apertura de las propuestas el día martes 3 de Marzo próximo, a las 11 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de este Ministerio.
Los pliegos de condiciones para las seis licitaciones públicas que son objeto de este llamado se encuentran a disposición de los interesados en este Ministerio, calle Colonia número 1089, 3er. piso, sección 4.a, desde la hora 8 a la hora 12. — Raúl E. Petillo, Encargado de Habilitación.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.29-30262-v.feb.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 3 de Febrero de 1953. — Hora 10, licitación número 199: Construcción de un local para lavandería en el Centro Departamental de Lavalleja (Plaza), segundo llamado.
Hora 10 y 30, licitación número 203: Reparaciones en el ascensor (máquina 52.712) del Hospital Pasteur (Plaza), segundo llamado.
Martes 10 de Febrero de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 130: Azúcares no fermentecibles, tipo Dextro Malto (Plaza), cuarto llamado. — Hora 9, licitación número 164: Vehículos automotrices (Cif y|o Plaza), tercer llamado). — Hora 9 y 30, licitación número 183: Material de Laboratorio (Ematología), (Cif y|o Plaza), segundo llamado.
Miércoles 18 de Febrero de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 76: Tejidos (Cif y|o Plaza), segundo llamado. — Hora 11, licitación número 160: Especialidades farmacéuticas (Cif y|o Plaza), segundo llamado. — Estas dos licitaciones que tenían fijada su apertura para el lunes 16 de Febrero de 1953, se realizarán el día miércoles, a las horas fijadas. — Hora 12, licitación número 205: Tejidos (Plaza), primer llamado. — Hora 12 y 15, licitación número 206: Artículos de librería (Plaza), primer llamado).
Lunes 23 de Febrero de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 204: Vacuna triple (Cif y|o Plaza), primer llamado.
Martes 24 de Febrero de 1953 — Hora 10, pedido de precios número 144: Almacén Cif y|o Plaza.
Lunes 2 de Marzo de 1953. — Hora 8 y 30, licitación número 207: Penicilina, Cif y|o Plaza), primer llamado. — Hora 10 y 30, licitación número 208: Material para fotoradiología (Cif y|o Plaza), primer llamado.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892 3er. piso). — Montevideo, 26 de Enero de 1953
(Cuenta corriente) 5|pub. En.29-30257-v.feb.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 50.000 bolsas de arpillera de segundo uso, medida 1.20, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. En.29-30261-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION TELECOMUNICACIONES
Aviso

La División Telecomunicaciones (Telégrafo Nacional y Radiocomunicaciones) del Servicio de Transmisiones, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, emplaza al mensajero don LUIS C. MARCHELLI para que comparezca a presentar sus descargos por haber dejado de concurrir al servicio desde el día 13 de Enero del corriente año, haciéndole saber que de no comparecer dentro del tercer día a reanudar sus tareas o para aducir motivos fundados para no hacerlo, se le considerará como renunciante. — El Director de la División Telecomunicaciones: Jorge R. Soiza.
(Cta. corriente) 3|pub. En.29-30240-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 51

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientas carteras de cuero, de acuerdo a las características contenidas en el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 13 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados — Montevideo, Enero 24 de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30255-v.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 53

Llámase a licitación pública para la provisión de setecientos uniformes de invierno para el personal de carteros, choferes, porteros, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30256-v.feb.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38|952
Tercer llamado (complementaria)

Llámase a licitación pública número 38|952 (complementaria) por la adquisición de materiales para talleres, fijándose la apertura de propuestas para el día 13 de Febrero de 1953, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30258-v.feb.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|953, por la adquisición de artículos de molinos y fideerías fijándose para la apertura de propuestas el día 9 de Febrero, a la hora 9 y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30259-v.feb.9.

P L U N A
MAQUINAS DE SUMAR Y CALCULAR
Licitación pública N.o 2|953
Primer llamado

Apertura: 13 de Febrero de 1953. — Local: Paraguay 1508, primer piso. — Hora: 16.
PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas de sumar y máquinas de calcular de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 24, que los interesados podrán retirar en mesa de entrada y archivo de la institución, Paraguay 1508, 1er. piso, de 8 a 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. En.29-30250-v.feb.6.

U. T. E.
CABLES ARMADOS
Licitación N.o 3839|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 58.000 metros de cables armados de 3 x 35-70-120 mm. cuadrados de secc., 6.000 V y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30251-v.feb.9.

U. T. E.
CABLE ARMADO
Licitación N.o 3840|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 750 metros de cable armado de 3 x 300 mm. cuadrados de secc., 6.000 V. y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 11.30 horas; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30252-v.feb.9

U. T. E.
MUEBLES METALICOS
Licitación N.o 3841|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Febrero de 1953, a las 10 horas, para proveerse de 19 muebles metálicos: 1 escritorio, tipo ministro, 15 mesas comunes y 3, para máquinas de escribir, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub En.29-30253-v.feb.9.

U. T. E.
EQUIPO PARA ESTACION DE TRANSFORMACION
Licitación N.o 3842|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de un equipo para estación de transformación de energía para una planta de bombeo, de 6.000 KVA trifásico, etc. y materiales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 5.00. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. En.29-30254-v.feb.9

ACTA N.o 67744. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano, de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca,



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. En.29-960-v.feb.9.

ACTA N.o 67728. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Abel Hofman y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca, "NIBO - PLAST" para artículos de las clases 6, 8, 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.29-961-v.feb.9.

ACTA N.o 67747. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "BETACALCIO" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.29-962-v.feb.9.

ACTA N.o 67745. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano, de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "LUMIBROCAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.29-963-v.feb.9.

ACTA N.o 67746. — Montevideo, Enero 22 de 1953. — Con esta fecha Laboratorio Inter-Americano, de Ettore Mott, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "METIOCRON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.29-964-v.feb.9.

ACTA N.o 67758. — Montevideo, Enero 23 de 1953. — Con esta fecha los señores Mauricio y Humberto Méndez y Enrique Maciel, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CANTEGRIL", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.29-995-v.feb.9.

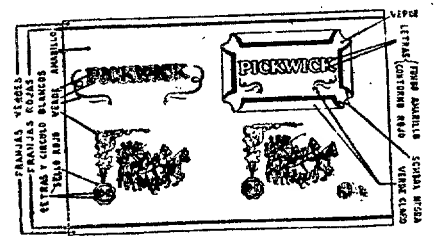
ACTA N.o 67768. — Montevideo, Enero 29 de 1953. — Con esta fecha Fallabrino Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BEVIAM", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.29-969-v.feb.9.

ACTA N.o 67763. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lidef S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. En.29-973-v.feb.9.

ACTA N.o 67759. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. En.29-974-v.feb.9.

ACTA N.o 67760. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KELLY", para distinguir artículos de las clases 4, 16, 17 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. En.29-975-v.feb.9.

ACTA N.o 67761. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAMBRIDGE", para distinguir artículos de las clases 9, 10, 16, 17, 18, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. En.29-976-v.feb.9.

ACTA N.o 67762. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIAMOND", para distinguir artículos de las clases 4, 16, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 10|pub. En.29-976bis-v.feb.9.

ACTA N.o 67766. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha Neffa Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KID", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. En.29-977-v.feb.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9503. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — Con esta fecha el señor Raúl Beracochea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato gasificador y quemador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Roberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.29-996-v.feb.9.

ACTA N.o 9506. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, en representación del señor Hans Oetiker, de Horgen (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Abrazadera en forma de un aro metálico enchufable sobre la manguera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. En.29-997-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo
LICITACION PUBLICA N.o 16
Segundo llamado
Suministro de agregado grueso para hormigón

Llámase a licitación pública para el suministro de 900 (novecientos) metros cúbicos de agregado grueso para hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones), en donde se podrá adquirir por el precio de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) cada ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 3 de Febrero de 1953 a las 10 horas simultáneamente en la Administración, calle Zabala número 1395, Montevideo, y en la Usina de Aguas Corrientes (Departamento de Canelones). — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — La Administración.
(Cta. corriente) 4|pub. En.29-30243-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 1090
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de una sonda rotativa, para la extracción de testigos en los pavimentos de hormigón, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 23 de Febrero próximo a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones $ 2.00.
(Cta. corriente) 1|pub. En.29-30248-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
AVISO

COPIA: La Junta Departamental, en uso de la disposición contenida en el artículo 19, numeral 12 de la ley de 28 de Octubre de 1935; Decreta:

Artículo 1.o Suspéndese la venta de parcelas destinadas a nichos en los Cementerios del Departamento. — Artículo 2.o. La altura máxima de los panteones se fija en metros 1.20. — Artículo 3.o. La Intendencia podrá autorizar construcciones parciales de mayor altura, siempre que éstas sean realizadas en granito, mármol o bronce. — Artículo 4.o. Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones, en Canelones, a doce de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

Intendencia Municipal. — Decreto N.o 449. — Canelones, 15 de Enero de 1953. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a las Direcciones de Arquitectura de la Intendencia, o Juntas Autónomas, u Oficinas Técnicas correspondientes, a la Contaduría y a todas las Juntas Locales. Tome nota la Secretaría General de la Intendencia, publíquese y archívese. — (Fdo.): Rivera Berreta, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cta. corriente) 15|pub. En.29-30244-v.feb.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 20.000 kilos de alfalfa de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. Valor del pliego: $ 250. Fecha de apertura, 6 de Febrero de 1953 a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de la Oficina de P. I. y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. En.29-30245-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
Llamado a licitación pública por un equipo de soldadura eléctrica y compresor de aire

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de soldadura eléctrica y un compresor de aire para uso de los Talleres y Depósitos, de acuerdo a lo establecido en el pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal. Valor $ 2.50. Fecha de apertura el 12 de Febrero de 1953, a las 9 y 30 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.
(Cta. corriente) 10|pub. En.29-30246-v.feb.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.263)

Montevideo, Enero 29 de 1953

5.a Sección

NICOLAS KARPUZAS, 46 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Maldonado 1186 y LAURA ELSA LAPIDO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1186.

9.a Sección

FREDY SANTIAGO OPERTTI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cno. Los Pirinchos 2637 y NELIDA ROSA GALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Los Pirinchos 2349.

10ª Sección

WALTER ARAUJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 1678 Apto. 4, y CAROLINA AGUIRRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2472.

VAHE KANTZABEDIAN, 43 años, soltero, carpintero, armenio, domiciliado Humberto 1.o 4092 y NOURITSSA NACCACHIAN, 28 años, soltera, maestra, armenia, domiciliada Humberto 1.o 4092.

12.a Sección

FRUCTUOSO RIVERA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 2015 y AMELIA GUIMARAENS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2015.

LORENZO PATRON, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1582 y CARMEN GAMARRA, 4 años, viuda, oriental, domiciliada Larrañaga 2764.

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 2853 y BLANCA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1713.

ARTURO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Carabela 2930 y MARTHA DALLA FONTANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1689.

ANDRES RUBEN CURBELO, 24 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Pedernal 1857 y JOSEFINA RIBEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 1857.

RABBI RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2931 y ANGELICA INES NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2931.

ELBIO CESAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Porongos 3223 y MARIA ISIDORA SAN ROMAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 3223.

JUAN JOSE MARTINEZ, 13 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2024 y CELMIRA ESTHER PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 2092.

ALFREDO MARTEL, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carabelas 3171 y MARIA SOFIA RUSSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3171.

JOSE GARRIDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1659 y NORIS FANNY GENTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1687.

GUALBERTO GONZALEZ, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2338 y MARIA LUCIA SAPIENZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2342.

LUIS ALBERTO DE ARMAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1566 y GLADYS BALBELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1566.

EDILBERTO ADHEMAR PEZZOLANO, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Guaviyú 3039 y ROSA JUSTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3039.

ROBERTO MAURICIO RIVAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Echemenoi 1841 y OTILIA DE MELLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Echemendy 1841.

13.a Sección

JUAN TCHOMIKIAN, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Barcelona 1900 y AZADUHY SEMERDJIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3452.

LEON GUTENMAJER, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Francia 1660 y ANA EIDELSTEIN, 30 años, soltera, químico farmacéutica, rumana (C.L.), domiciliada Francia 1660.

RUBEN NELSON CUADRADO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Bufía 2554 y BRUNILDA VEGA MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pedro Castellino 1809.

RAUL DE GIOVANNI, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1884 y ELVA ELIDA BORGES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 2da. Diagonal 3680

LUIS ALBERTO CORREA RISSOTTO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 3513 y MABEL MARIA GIMENEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3513.

INDALECIO BALTASAR CASTILLO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Filipinas 3858 y MARIA ANTONIA IBAÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2091

ALBERTO WALTER ROMAY, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Cibils 4138 y MARIA VICTORIA FIGUEROA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 3922.

ASCENCIO PABLO PEREZ, 36 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Sanfuentes 2890 y JACINTA MATILDE BARBERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1624.

ANTONIO CARLOS TRAVIESO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3864 y VANDA GUZIK, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3455.

VICTOR REY PAZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Holanda 1761 e IRENE SUSANA RIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4043.

14.a Sección

WALTER RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Fé 1265 y MARIA DELMA DUARTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Palleja 2485.

JOSE MARIA FRAGA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lugano 3592 y MARIA ESTHER CERETTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lugano 3592.

17.a Sección

CECILIO RIVERON, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chapicuy 4019 y MIRTHA GLADYS MEDERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgueño 4810.

SILVINO ARAUJO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jacinto Trápani 4981 y HAYDEE MOSEGUI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4429.

AMERICO REYES, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Callao 3544 y ROSALIA BARREIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3639.

MATTIA CASTELLINI, 42 años, divorciado, yesero, italiano, domiciliado Los Angeles 5289 y FLORIANA ALDONZA GONZALEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Los Angeles 5289

BILFREDO VIDELA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jaime Roldós y Pons 4400 y MARIA MABEL COSSATTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3491.

SATURNINO ESTANISLAO RODRIGUEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Industria 3474 Apto. 10 y ELISABETH ZENONA DE LAPUENTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3474 Apto. 10.

18.a Sección

AMIR CHAGAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2215 y ALBA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2215.

REYNALDO CARLOS PICCARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 733 y MARIA ESTELA BARAÑANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 2679.

ROBERTO MEDEYROS IRAOLA, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Libertad 2715 y MARIA DEL CARMEN GIGLIO ERROBIDART, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3134.

JUAN ALBERTO MONTERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2846 y ERICA GREGUS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2314.

WALTER DIONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2267 y NELLY FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Vázquez 1275.

CLAUDIO MEIER, 26 años, soltero, electrotécnico, alemán, domiciliado Charrúa 2647 ap. 8 e IRIS FRUMENTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1280.

JORGE MIGUEL VERNENGO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 8239 A y MARIA INES SIMONET, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2465.

ANDRES ALONSO GARCIA, 31 años, soltero, engrasador, español, domiciliado Bompland 611 y NERY GLADYS ANDREETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2172.

JUAN CARLOS DEBERNARDI, 24 años, soltero, técnico radiologo, oriental, domiciliado Taruman 2675 y SONIA HILDA COIROLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 624

LUIS ALVARO CAPANDEGUY, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2785 y BEATE EVELYN JACOBY, 21 años, soltera, alemana, domiciliada Ellauri 1152

ALBERTO SANTOS CERRUTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaqui 3296 y MIRTHA WALCONDA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1179.

ZACARIAS JACOBO DULMAN, 29 años, soltero, odontologo, polaco, domiciliado Dr. D. Terra 1478 y JUANA GRODZICKY, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Dr. D. Terra 1535.

JOSE PEDRO CARRASCO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2687 y MARIA ALICIA DREVES, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Av. Brasil 2687.

DONALD WILLARD MULLIGAN, 28 años, soltero, diplomático, norteamericano, domiciliado Ellauri 641 y JULIA ARMIDA MASOLLER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guipuscoa 441.

VOLTA BONOMI, 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1466 bis y MARIA ROSA NITROSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1006.

LUIS ALBERTO CARLOTTO, 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Rivera 2528 y ADELAIDA OLIVERA SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1207

CARLOS MULET BARDIER, 47 años, viudo, profesor, oriental, domiciliado Carapé 2231 y ALEJANDRINA LOPEZ VAZQUEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2220.

20.a Sección

JULIO ORTEGA DEL RIO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 333 y NILDA IRENE MORALES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 375.

21.a Sección

EGUZKIN DE GORRIARAN, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bartenes 491 y CARMEN VIOLETA LEIVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenes 491.

PEDRO CAMACHO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Peñarol 5152 y CARMEN DELIA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 metros 5204.

PEDRO ALBERTO SUPATTO, 24 años, soltero, empleado, domiciliado Bell 1471 y SANTA TERESA MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Forti 4686.

OTTO ABELARDO VALLEJO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1542 y LAURA ELIDA FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias número 4378.

ALBERTO NICOLAS CANEPA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4263 e IRMA HORTENCIA ABELEIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4263

DERSI OSIRIS PEREIRA, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Sargento Patricio 1326 y GLADYS JOSELINA SARDEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Checoeslovaquia número 5377

ORIBE PEREIRA FERNANDEZ, 27 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Domingo Torres 4314 y NILSA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 630.

ALBERTO RIATTI, 36 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Santos 4631 y MARIA ESTHER RUBIS MANCINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 913.

ANDRES BATALLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pastor 1177 y MIREYA SILVA soltera, oriental, domiciliada Pastor 1177.

JULIO ORLANDO NUÑEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz 899 y MARIA ESTHER PONTON, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Coronel Raíz 899.

RUBEN GIRIBONE, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vedia 1141 y ELSA SOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pastor 1136.

JUAN PABLO BURRUSO, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Oficial 2.o número 3218 bis y ANA MARIA FERRAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Albéniz 5635.

23.a Sección

ENRIQUE ITURRALDE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2311, apartamento 3 y MARIA ELSA PENA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Avenida Italia número 2311, apartamento 3

HOMERO PESSANO, 24 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Las Heras 2230, apartamiento 12 y AMANDA CARMEN EGUIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comandante Braga 2560, apartamiento 3.

RENE OSCAR CARBALLIDO, 25 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2877 y SOLEDAD NIEVES PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2753.

MAMFREDO LUIS FELIPE TARABINI, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dante 2327 y MARIA TERESA TOSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2327.

DOMINGO CATALAN, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado General Pagola 2266 y AFRODITA DENDRINOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Pagola número 2265.

JORGE ANIBAL FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2760 bis y AIDA CONTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Humaitá 2789.

WASHINGTON PATULE, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch 2965 y MARIA PUCHE, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Federico Susviela Guarch 2965.

CARLOS ENRIQUE GILLARDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2311 y SUSANA ROCCHIETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco número 2311.

JOSE MARIA SUAREZ, 50 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2831 y LUCIA ROQUE LEMOS, 37 años, divorciada, empleada domiciliada 8 de Octubre 2764.

MAUSA PEISACHAS RABINOVICIUS, 28 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado Presidente Berro 2561 y ROSA GLAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Berro 2561.

$2.00 3/pub.-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PEREIRA DE CABALLERO o ROSA ESTANISLADA PEREIRA o PEREYRA DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor — Durazno, 20 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10/pub. En.29-957-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO PASCUAL CATANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, 14 de Enero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10/pub. En.29-958-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE NOVENA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIOLETA MOREIRA y DELIA BRENDA MOREIRA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí Diciembre 29 de 1952. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$16.00 10/pub. En.29-956-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones PEDRO FRANCIA RIESTRA y TERESA RIESTRA DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor al efecto de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 31 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.29-986-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.29-1010-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA DELGADO DE LEITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. En.29-1009-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA AZANZA DE AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. En.29-983-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "CORNELIA C. SELLANES. Rectificación de partida, L.o 13, F.o 128", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde su nombre figura "Cornelio Cipriano" y del sexo "masculino", debe decir Cornelia Cipriana y del sexo femenino, donde el nombre de la abuela paterna figura "Faustina" Ramírez, debe decir Justina Ramírez. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado mayor. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$30.00 15|pub. En.29-1007-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARCELO o FULGENCIO POLICARPO o POLICARPO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 19 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. En.29-982-v.feb.9.

FRIGORIFICO COLONIA SUIZA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en la ciudad de Montevideo, calle Rincón N.o 468, piso quinto, escritorio 51, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de tres miembros del Directorio, Presidente, Secretario y segundo vocal y sus respectivos suplentes; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o un comprobante que les acredite su depósito en una institución bancaria, en el local precitado en que se realizará la asamblea, con tres días de anticipación, entregándose un justificativo en que constará el número de votos. — Montevideo, Enero 24 de 1953. — El Directorio.

$14.40 3|pub. En.29-965-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA

Primera citación

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 del estatuto social, convócase a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria correspondiente a los ejercicios 1950|51, 1951|52, que tendrá lugar el día 10 de Febrero, a las 19 horas, en la sede social, calle Solís 1461. Los accionistas deberán registrar las acciones en la Tesorería sita en el mismo local, hasta las 10 horas del día 2 de Febrero. — La orden del día a tratarse es la siguiente: 1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — Adolfo P. Mondino, Presidente. — Pedro N. Mondino, Secretario.

$4.00 1|pub. En.29-967-v.en.29.

"EL TRIGAL" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en el local de la empresa Avenida General San Martín 3270, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales deberán justificar su calidad de tales mediante el depósito de los respectivos títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos que se realizará en la Sociedad por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$12.60 3|pub. En.29-966-v.en.31.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 19 de Marzo de 1953, a las 21 horas, en el local social, calle Manuel Oribe. — Orden del día: 1) Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse entre los accionistas; 2) Proceder a la designación de cuatro titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes, Síndico y su suplente.

A la vez, se hace saber a los señores accionistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y a la votación, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que les corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia, desde el día 12 al 14 de Marzo de 1953; B) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran; C) Que la lista de elegibles quedará de manifiesto en nuestras oficinas, desde el 2 de Marzo de 1953; D) Que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán para intervenir en la asamblea y votación, tener depositadas sus acciones en nuestra institución o presentar el certificado de depósito en alguna otra institución bancaria, con tres días de anticipación a la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de efectuada aquella. — Durazno, 23 de Enero de 1953. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario.

$8.00 1|pub. En.29-959-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIAS DE ACEITES (S. A. R. D. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Refinerías de Aceites sigla S. A. R. D. A en liquidación, para la asamblea extraordinaria el día siete de Febrero del corriente año, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas 525 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva, de esta asamblea; 2.o) Ampliación de plazo para liquidar la sociedad anónima referida; 3.o) Ratificación del acta anterior, en todas sus partes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para que quede constituida la asamblea, se hará con el número de accionistas que concurran, por tratarse de segunda convocatoria (artículo 39 de los estatutos); B) Que los accionistas deberán inscribir en la calle 18 de Julio número 570, de esta ciudad, sus acciones, con 3 días antes de la fecha de la asamblea; C) Que al inscribirse deberá depositar las acciones o certificados bancarios (decreto M. de H., 16 de Julio de 1943). — San José, Enero 26 de 1953. — El Directorio.

$28.00 10|pub. En.29-934-v.feb.9.

FERMACON SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Febrero de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Agraciada 4132, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance informe del Síndico; 2.o) Elección del Síndico, titular y suplente.

Para poder asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar las acciones o el recibo del depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad 5 días antes de la fecha de la convocatoria (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — El Directorio.

$16.00 8|pub. En.29-1002-v.feb.6.

SEDALANA SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de Sedalana Sociedad Anónima, que a partir del día 2 de Febrero de 1953, podrán hacer efectivo en nuestras oficinas, calle Cuareim número 2075, de las 15 a las 13 horas, el dividendo en acciones correspondiente al ejercicio 1950-51, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general de accionistas de 28 de Agosto de 1952. — El Directorio.

$3.60 2|pub. En.29-993-v.en.30.

ZAS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Febrero de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Avenida General Rondeau 2121, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de un Director; 4) Designación de Síndico titular y suplente; fijar la remuneración del Síndico; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones hasta el 19 de Febrero de 1953. — El Directorio.

$3.20 1|pub. En.29-992-v.en.29.

LA PAPELERA DEL PLATA LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.o del contrato social se convoca a los señores socios para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero de 1953, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Colón número 431 (Colonia), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general. — Colonia, Enero de 1953. — Orlando S. Casatti y Ricardo Radaelli, Administradores.

$2.40 1|pub. En.29-985-v.en.29.

JULIO CESAR LESTIDO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Julio César Lestido Sociedad Anónima, para la sexta asamblea general ordinaria, que se realizará el día 14 de Febrero de 1953, a las doce horas, en Boulevar Artigas 1191, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta (artículo 26); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 21); 3.o) Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (artículos 11 y 18); 4.o) Elección de Directorio y de Síndico titular y suplente y determinación de la duración en sus funciones de los primeros (artículos 11 y 18).

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 12 de Febrero de 1953, a las 12 horas (artículo 25).

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 20 se hace constar que si a la hora fijada para la asamblea no hubiera presente el quórum de que habla el artículo 24, ésta se realizará media hora más tarde, con el número de accionistas que concurran. — 27 de Enero de 1953. — El Directorio.

$16.20 3|pub. En.29-968-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por retiro del socio Alberto Esnal, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social "ESNAL HERMANOS", en Tupambaé, Departamento de Cerro Largo. Activo y pasivo a cargo del señor Edelmiro Esnal. Acreedores presentarse en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tupambaé, Enero 26 de 1953.

$16.00 20|pub. En.29-955-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1904, se hace saber que se disolvió la sociedad "Deluca y González", de Cono E. Deluca y Rodolfo González, que giraba en el ramo de provisión de comestibles y fiambrería, con asiento en el Mercado Municipal de la ciudad de Florida. Activo y pasivo a cargo de Deluca. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — CONO E. DELUCA. — RODOLFO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. En.29-988-v.feb.23.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Merlino S. A.

Resumen del balance trimestral de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo —

Acciones	$	332.800.00
Accionistas	”	31.000.00
Inmuebles, máquinas, vehículos, muebles y útiles, instalaciones, etcétera	”	134.847.49
Materias primas, materiales, mercaderías .	”	28.706.02
Varios deudores	”	46.468.36
Caja y Bancos	”	13.364.25
Varias cuentas deudoras	”	27.095.88
Valores	”	7.900.00
Ganancias y pérdidas .	”	24.176.19
Cuentas de orden	”	25.000.00
	$	671.358.19

Pasivo —

Integrado	$	136.200.00
Subscripto	”	31.000.00
A subscribir	”	332.800.00
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Acreedores varios	”	5.877.62
Varias cuentas acreedoras	”	140.480.57
Cuentas de orden	”	25.000.00
	$	671.358.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|3|51 se halla transcripto a folios 79,94|95 del libro Copiador Cartas, rubricado el 26 de mayo de 1948 en el Juzgado Letrado de 6º turno y anotado con el Nº 2556 a folios 325.

$ 25.80 1|Pub. — 17272.

Merlino S. A.

Resumen del balance trimestral de saldos al 30 de junio de 1951

Activo —

Acciones	$	332.800.00
Accionistas	”	31.000.00
Inmuebles, máquinas, vehículos, muebles y útiles, instalaciones, etcétera	”	117.923.24
Materias primas, materiales, mercaderías .	”	36.611.99
Varios deudores	”	52.868.03
Caja y Bancos	”	1.034.44
Varias cuentas deudoras	”	52.809.48
Valores	”	7.900.00
Ganancias y pérdidas .	”	24.176.19
Cuentas de orden	”	25.000.00
	$	682.125.37

Pasivo —

Integrado	$	136.200.00
Subscripto	”	31.000.00
A subscribir	”	332.800.00
Capital autorizado	$	500.000.00
Acreedores varios ...	”	151.543.01
Varias cuentas acreedoras	”	5.582.36
Cuentas de orden	”	25.000.00
	$	682.125.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|51 se halla transcripto a folios 80|82 del libro Copiador Cartas, rubricado el 26 de mayo de 1948 en el Juzgado Letrado de 6º turno y anotado con el Nº 2556 a folios 325.

$ 25.80 1|Pub. — 17274.

Merlino S. A.

Resumen del balance trimestral de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Acciones	$	332.800.00
Accionistas	”	31.000.00
Inmuebles, máquinas, vehículos, muebles y útiles, instalaciones, etcétera	”	122.184.31
Materias primas, materiales, mercaderías .	”	49.017.20
Varios deudores	”	42.763.25
Caja y Bancos	”	445.58
Varias cuentas deudoras	”	75.911.29
Valores	”	7.900.00
Ganancias y pérdidas .	”	24.176.19
Cuentas de orden	”	25.000.00
	$	711.197.82

Pasivo —

Integrado	$	136.200.00
Subscripto	”	31.000.00
A subscribir	”	332.800.00
Capital autorizado	$	500.000.00
Acreedores varios ...	”	4.536.71
Varias cuentas acreedoras	”	181.661.01
Cuentas de orden	”	25.000.00
	$	711.197.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|51 se halla transcripto a folios 83|85 del libro Copiador Cartas, rubricado el 26 de mayo de 1948 en el Juzgado Letrado de 6º turno y anotado con el Nº 2556 a folios 325.

$ 25.80 1|Pub. — 17273.

Merlino S. A.

Resumen del balance trimestral de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Acciones	$	363.800.00
Inmuebles, máquinas, vehículos, muebles y útiles, instalaciones, etcétera	”	140.884.99
Materias primas, materiales, mercaderías .	”	18.667.38
Varios deudores	”	60.535.96
Caja y Bancos	”	999.84
Varias cuentas deudoras	”	38.501.87
Valores	”	7.900.00
Ganancias y pérdidas .	”	21.486.92
Cuentas de orden	”	25.000.00
	$	677.776.96

Pasivo —

Integrado	$	136.200.00
A subscribir	”	363.800.00
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Acreedores varios	”	3.081.30
Varias cuentas acreedoras	”	149.695.66
Cuentas de orden	”	25.000.00
	$	677.776.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|3|52 se halla transcripto a folios 90|91 del libro Copiador Cartas, rubricado el 26 de mayo de 1948 en el Juzgado Letrado de 6º turno y anotado con el Nº 2556 a folios 325.

$ 23.40 1|Pub. — 17271.

Merlino S. A.

Resumen del balance trimestral de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Acciones	$	363.800.00
Inmuebles, máquinas, vehículos, muebles y útiles, instalaciones .	”	145.540.25
Materias primas, materiales, mercaderías .	”	27.705.23
Varios deudores	”	63.522.46
Caja y Bancos	”	858.57
Varias cuentas deudoras	”	74.704.05
Valores	”	7.900.00
Ganancias y pérdidas .	”	21.486.92
Cuentas de orden	”	25.000.00
	$	730.517.48

Pasivo —

Integrado	$	136.200.00
A subscribir	”	363.800.00
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Acreedores varios	”	4.101.32
Varias cuentas acreedoras	”	201.416.16
Cuentas de orden	”	25.000.00
	$	730.517.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|6|52 se halla transcripto a folios 92|93 del libro Copiador Cartas, rubricado el 26 de mayo de 1948 en el Juzgado Letrado de 6º turno y anotado con el Nº 2556 a folios 325.

$ 23.20 1|Pub. — 17270.

S. A. Maricel Comercial y Financiera

Balance sintético al 31 de marzo de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	12.576.93
Corresponsales en el exterior	”	8.831.63
Deudores en cuenta corriente	”	633.71
Títulos y acciones	”	65.970.89
Cuentas a liquidar ...	”	822.68
Cuentas de orden	”	6.550.00
	$	95.385.84

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Acreedores en cuenta corriente	”	29.500.79
Cuentas a liquidar ...	”	9.151.58

Fondo de reserva legal	"	177.52
Cuentas de orden	"	6.550.00
	$	95.385.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 13 del libro Copiador de Balances rubricado el 22 de junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60. 1|Pub. — 8884.

Maderas y Metales S. A.

Balance general al 31 de mayo de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	50.000.00
Muebles, útiles y rodados	"	7.912.42
Caja y Bancos	"	8.982.50
Varias cuentas deudoras	"	148.385.64
Nominal	"	3.677.50
De orden	"	12.092.01
	$	231.050.07

Pasivo —

Capital integrado	$	150.000.00
Capital a suscribir	"	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	8.021.79
Capital autorizado	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	10.936.27
De orden	"	12.092.01
	$	231.050.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla contabilizado a folios 944 del libro Copiador rubricado el 7 de noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 5295 a folios 437 del libro respectivo.

$ 18.60. 1|Pub. — 13164.

Droguería Industrial Uruguaya Emilio Benzo S. A.

Balance trimestral al 31 de julio de 1952

Activo.—

Inmuebles	$	600.649.42
Instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y herramientas	"	38.657.76
Mercadería y envases	"	225.432.01
Caja	"	9.474.56
Deudores hipotecarios y varios conceptos	"	198.265.14
Inversiones en otras sociedades	"	85.700.00
Gastos constitución y marcas	"	10.924.87
Seguros, patentes y depósitos en garantía	"	7.494.61
Cuentas de resultados	"	121.195.12
	$	1.297.793.49

Cuentas de orden:

Acciones en garantía	$	50.000.00
	$	1.347.793.49

Pasivo —

Capital suscrito y realizado y fondo de reserva	$	746.018.45
Acreedores bancarios	"	249.901.62
Acreedores comerciales	"	100.063.52
Acreedores hipotecarios	"	166.274.88
Varias cuentas acreedoras	"	16.996.00
Cuentas de resultados	"	18.539.02
	$	1.297.793.49

Cuentas de orden:

Accionistas, dep. acc. en garantía	$	50.000.00
	$	1.347.793.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 25 del libro copiador de Balances rubricado el 19 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno.

$ 29.40. 1|Pub. — 13306.

Ilebell S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Accionistas	$	75.000.00
Banco Inmobiliario	"	1.000.00
Acciones en cartera	"	150.000.00
Varios deudores	"	102.311.00
Gastos de constitución	"	1.689.00
	$	330.000.00

Pasivo —

Capital susbcripto	$	75.000.00
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Varios acreedores	$	80.000.00
	$	330.000.00

La Oficina de Recaudación del puesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador rubricado el 27 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno.

$ 15.00. 1|Pub. — 13194.

C.I.C.F.I.S.A.

Balance de resultados al 30 de Junio de 1952

Activo —

Cuentas que arrojan pérdidas:

Amortizaciones:

Gastos de constitución	$	771.81
Muebles y útiles	"	58.50
	$	830.31
Leyes sociales	"	754.35
Gastos generales	"	11.030.06
Rentas propiedades	"	1.079.60
Ganancia líquida	"	17.667.21
	$	31.361.53

Pasivo —

Cuentas que arrojan ganancias:

Rentas de propiedades	$	31.361.53
	$	31.361.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla contabilizado a folios 22 del libro Copiador de Facturas y Cartas rubricado el 2 de Setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 13183.

C.I.C.F.I.S.A.

Balance general al 30 de Junio de 1952

Activo —

Activo disponible:

Caja y Bancos	$	5.038.99

Activo realizable:

Varios deudores	"	76.584.71

Activo fijo:

Muebles y útiles	"	526.50

Activo circulante:

Propiedades	"	570.261.23

Activo transitorio:

Gastos de constitución	"	6.946.27
	$	659.357.70

Pasivo —

Pasivo intangible:

Capital autorizado y realizado	"	500.000.00

Pasivo patrimonial:

Fondo de reserva	"	883.36

Pasivo a largos plazos:

Hipotecas Banco Hipotecario	"	118.026.68

Pasivo exigible:

Varios acreedores	"	23.663.81
Acreedores por dividendos	"	16.783.85
	$	40.447.68
	$	659.357.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 21 y 22 del libro Copiador de Facturas y Cartas rubricado el 2 de setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 25.20. 1|Pub. — 13184.

Parque del Plata S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Activo fijo	$	407.111.73
Terrenos en venta	"	417.311.53
Materiales y existencias	"	9.931.76
Caja, Bancos y títulos	"	67.412.35
Deudores varios	"	210.655.09
Gastos amortizables	"	567.435.89
Activo transitorio	"	5.481.39
Cuentas varias	"	118.740.21
	$	1.804.079.95

Pasivo —

Capital y reservas	$	1.042.950.31
Acreedores varios	"	635.896.25

Hipotecas amortizables	"	22.000.00
Pasivo transitorio	"	14.962.66
Cuentas varias	"	88.270.73
	$	1.804.079.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador rubricado el 25 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 2399 a folios 354 del libro respectivo.

$ 19.80. 1|Pub. — 13247.

Parque del Plata S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Activo fijo	$	401.690.20
Terrenos en venta ...	"	416.051.53
Materiales y existencias	"	9.125.55
Caja, Bancos y títulos .	"	36.762.98
Deudores varios	"	187.280.09
Gastos amortizables ..	"	554.685.71
Activo transitorio	"	5.208.01
Cuentas varias	"	259.843.40
	$	1.870.647.47

Pasivo —

Capital y reservas	$	1.042.950.31
Acreedores varios	"	642.981.13
Hipotecas amortizables	"	19.250.00
Pasivo transitorio	"	11.343.60
Cuentas varias	"	154.122.43
	$	1.870.647.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 9 del libro Copiador rubricado el 25 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.º 2399 a folios 354 del libro respectivo.

$ 19.80. 1|Pub. — 13246.

Manfi S. A.

Balance de saldos al 31 de enero de 1951

Activo —

Banco Mercantil	$	13.080.93
Inmuebles	"	69.192.55
Gastos constitución ..	"	1.500.00
Gastos generales	"	3.00
	$	83.776.48

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Préstamos	"	63.776.48
	$	83.776.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador, rubricado el 9 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2º turno.

$ 13.20 1|Pub. — 13189

Manfi S. A.

Balance de saldos al 30 de abril de 1951

Activo —

Banco Mercantil	$	13.080.93
Inmuebles	"	69.192.55
Gastos constitución ...	"	1.500.00
Gastos generales	"	3.00
	$	83.776.48

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Préstamos	"	63.776.48
	$	83.776.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador, rubricado el 9 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2º turno.

$ 13.20 1|Pub. — 13190.

Manfi S. A.

Balance de saldos al 30 de octubre de 1952

Activo —

Banco Mercantil	$	3.083.42
Inmuebles	"	69.192.55
Gastos constitución ...	"	1.300.00
Gastos generales	"	6.00
Pérdidas en suspenso .	"	787.03
Títulos y acciones	"	9.407.48
	$	83.776.48

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Cuenta préstamos	"	63.776.48
	$	83.776.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete de Saldos se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador, rubricado el 9 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2º turno.

$ 14.20 1|Pub. — 13191.

Compañía Industrial de Tabacos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1951

Activo.—

Títulos y acciones	$	80.000.00
Acciones a emitir	"	700.000.00
Maquinarias y herramientas, etc.	"	160.073.70
Mercaderías	"	343.973.52
Caja y Bancos	"	9.618.04
Deudores varios	"	97.774.55
Varias cuentas deudoras	"	1:545.065.65
Cuentas de orden	"	297.500.00
	$	3:234.005.46

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Capital realizado	"	500.000.00
Capital subscripto	"	500.000.00
Capital autorizado	"	1:200.000.00
Fondo de reserva legal.	"	38.320.26
Fondo de amortizaciones	"	228.821.18
Acreedores varios	"	266.102.50
Varias cuentas acreedoras	"	1:203.261.52
Cuentas de orden	"	297.500.00
	$	3:234.005.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral, se halla contabilizado a folios 566 del libro Copiador de Cartas rubricado el 5 de setiembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil sexto turno y anotado con el N.o 4432 a folios 27 del libro respectivo.

$24.00 1|pub. — 13324.

Servit S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	48.000.00
Accionistas	"	9.000.00
Caja	"	200.00
Gastos de constitución	"	2.800.00
	$	60.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	48.000.00
Capital suscripto	"	9.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
	$	60.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador rubricado el 6 de marzo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 15.00. 1|Pub. — 13167.

Compañía Marítima Holandesa (Uruguay) S. A.

Balance parcial al 31 de marzo de 1952

Activo —

Bancos	$	101.354.17
Varios deudores	"	4.126.60
	$	105.480.77

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Varios acreedores	"	55.480.77
	$	105.480.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 65 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de marzo de 1950 en el Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 963 a folios 137.

$ 12.60 1|pub. —— 14351.

Compañía Marítima Holandesa (Uruguay) S. A.

Balance parcial al 30 de junio de 1952

Activo —

Bancos		79.273.07
Varios deudores	"	9.229.26
	$	88.502.33

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Varios acreedores	"	28.502.33
	$	88.502.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 71 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de marzo de 1950 en el Juzgado Letrado Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno y anotado con el N.o 963 a folios 137.

$ 12.60 1|pub. — 13250.

Maclean y Stapledon S. A. Montevideo

Balance parcial al 31 de marzo de 1952

Activo—

Bancos	$	67.376.83
Caja	"	8.035.90
Impuesto a los pasajes	"	2.998.00
Títulos y acciones	"	11.000.00
Varios deudores	"	384.518.57
Valores (garantía Aduana)	"	11.295.29
Bienes inmuebles (en construción)	"	95.665.74
Muebles y útiles	"	14.864.07
	$	595.754.40

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Varios acreedores	"	520.854.40
Fondo de reserva	"	25.000.00
	$	595.754.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 408 del libro Copiador rubricado el 27 de julio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 18.00. 1|Pub. — 13252.

Maclean y Stapledon S. A. Montevideo

Balance parcial al 30 de junio de 1952

Activo —

Bancos	$	76.689.00
Caja	"	9.677.39
Impuesto a los pasajes	"	7.409.70
Títulos y acciones	"	11.000.00
Varios deudores	"	492.875.62
Valores (garantía Aduana)	"	11.295.29
Bienes inmuebles (en construcción)	"	136.665.74
Muebles y útiles	"	15.664.07
	$	761.276.81

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Varios acreedores	"	686.276.81
Fondo de reserva	"	25.000.00
	$	761.276.81

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 411 del libro Copiador rubricado el 27 de julio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 17.40 1|pub. — 13268.

Manfi S. A.

Balance de saldos al 31 de enero de 1952

Activo —

Banco Mercantil	$	3.203.54
Inmuebles	"	69.192.55
Gastos constitución	"	1.300.00
Gastos generales	"	9.00
Pérdidas en suspenso	"	787.03
Títulos y acciones	"	9.407.48
	$	83.899.60

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Cuentas préstamos	"	63.776.48
Intereses y descuentos	"	123.12
	$	83.899.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 5 del libro Copiador rubricado el 9 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

$ 14.20. 1|Pub. — 13192.

Manfi S. A.

Balance de saldos al 30 de abril de 1952

Activo —

Banco Mercantil	$	3.323.66
Inmuebles	"	69.192.55
Gastos constitución	"	1.300.00
Gastos generales	"	12.00
Pérdidas en suspenso	"	787.03
Títulos y acciones	"	9.407.48
	$	84.022.72

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Cuenta préstamos	"	63.776.48
Intereses y descuentos	"	246.24
	$	84.022.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador rubricado el 9 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 2.° Turno.

$ 14.20. 1|Pub. — 13193.

Productos Agropecuarios Industrializados S. A.

Balance comprimido de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Caja	$	6.575.97
Edificios, máquinas y vehículos	"	243.585.56
Mercaderías, envases, otros activos	"	258.383.37
Acciones a emitir	"	662.150.00
	$	1.170.694.90

Pasivo —

Amortizaciones	$	84.916.94
Varias cuentas acreedoras	"	85.777.96
Capital autorizado	"	1.000.000.00
	$	1.170.694.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 29 del libro Copiador rubricado el 2 de abril de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 904 a folios 142 del libro respectivo.

$ 16.86. 1|Pub. — 13235.

Juan Pons S. A.

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Inmuebles, construcciones, maquinaria y accesorios, muebles e instalaciones y material rodante	$	960.959.15
Mercaderías	"	1.200.038.67
Caja y Bancos	"	21.696.24
Deudores varios	"	801.547.71
Acciones y valores	"	24.683.02
Llave	"	44.800.00
Varias cuentas deudoras	"	26.234.32
Acciones a emitir	"	783.000.00
Cuentas de orden	"	140.000.00
	$	4.002.959.11

Pasivo —

Capital realizado	$	1.617.000.00
Acciones a emitir	"	783.000.00
Reservas	"	210.573.51
Acreedores varios	"	942.027.72
Hipotecas	"	178.454.20
Ganancias y pérdidas	"	131.903.68
Cuentas de orden	"	140.000.00
	$	4.002.959.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general se halla contabilizado a folios del libro Copiador de Balances rubricado el 27 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno.

$ 23.40. 1|Pub. — 13219.

Concentración Nacional de Productores Agrícolas S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1952

Activo —

Terreno del mercado	$	90.000.00
Edificios y construcciones	"	1.880.050.19
Obras segundo cuerpo del Mercado	"	1.585.76
Muebles, útiles e instalaciones	"	8.475.95
Caja	"	2.344.00
Banco Comercial con plazo fijo	"	66.228.82
Banco Comercial (cuenta corriente)	"	21.247.55
Banco República (cuenta corriente)	"	32.501.41
Banco Italiano (cuenta corriente)	"	12.528.88
Títulos y acciones	"	95.207.00
Acciones en cartera	"	367.800.00
Acciones en garantía	"	10.000.00
	$	2.587.969.56

Pasivo —

Capital emitido	$	622.200.00
Certificados de acciones	"	877.39

Certificados de acciones por resultados	"	2.933.22
Amortización del mercado	"	319.925.94
Acciones 2.a serie ...	"	59.243.01
Reservas	"	168.237.16
Pasivo exigible	"	177.343.41
Pasivo amortizable ..	"	754.025.83
Capital a emitir	"	367.800.00
Capital caucinado	"	10.000.00
Utilidades	"	105.383.60
	$	2.587.969.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 44 del libro Copiador de Cartas rubricado el 23 de Julio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el Nº 331 a folios 380 del libro respectivo.

$ 28.20. 1|Pub. — 13243.

Ipusa

Activo —

Inmuebles	$	1.405.809.13
Muebles, Máquinas, equipos e instalaciones	"	2.784.005.13
Marcas y fórmulas ...	"	1.195.25
Cajas y Bancos	"	52.054.76
Títulos y acciones	"	48.245.00
Deudores Varios	"	1.238.277.45
Compras	"	2.780.230.01
Varios	"	1.158.356.74
	$	9.468.173.47

Pasivo.—

Capital integrado	$	4.329.300.00
Fondo de reserva	"	412.925.76
Fondo de amortización	"	433.953.56
Acreedores varios y bancos	"	2.446.422.71
Resultados varios	"	1.482.04
Varios	"	1.844.089.40
	$	9.468.173.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete ,primer trimestre ejercicio 1952 se halla contabilizado a folios 20|22 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales rubricado el 25 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno y anotado con el número 2386 a folios 353 del libro respectivo.

$ 19.80. 1|Pub. — 13244.

Distribuidora Americana de Perfumería Extranjera (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Saldos deudores —

Accionistas	$	15.000.00
Caja	"	3.144.16
Gastos generales	"	16.80
Gastos de fundación ..	"	1.839.04
	$	20.000.00

Saldos acreedores —

Capital suscripto	$	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	20.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador rubricado el 24 de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de 6.º Turno.

$ 15.60. 1|Pub. — 13229.

Distribuidora Americana de Perfumería Extranjera (Uruguay) S. A

Balance de situación al 31 de diciembre de 1951

Deudores —

Caja	$	3.144.16
Accionistas	"	15.000.00
Gastos de fundación ..	"	1.839.04
Pérdidas y ganancias .	"	33.70
	$	20.016.90

Acreedores —

Capital integrado	$	5.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Provisiones	"	16.90
	$	20.016.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador rubricado el 24 de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno y anotado con el N.º 4014 a folios 400 del libro respectivo.

$ 16.20 1|Pub. — 13230.

Ayax S. A.

Resumen del balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Reformas local actual .	$	12.940.87
Maquinarias, equipos y muebles y útiles ...	"	60.537.77
Mercaderías generales .	"	146.208.68
Efectivo en Caja y Bancos	"	20.160.64
Cuentas a cobrar	"	400.106.43
Varias cuentas deudoras	"	9.739.53
Cuentas de explotación	"	1.369.768.18
Cuentas de orden:		
Documentos descontados	"	385.671.35
	$	2.405.133.45

Pasivo —

Capital y reservas	$	486.421.11
Varias cuentas acreedoras	"	147.233.06
Cuentas de explotación	"	1.385.807.93
Cuentas de orden:		
Acreedores por descuento de documentos ..	"	385.671.35
	$	2.405.133.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 18 del libro Copiador de Balances, rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00 1|Pub. — 13209.

Compañía de Envases S. A.

Balance de saldos al 31 de mayo de 1952

Activo—

Propiedades, maquinarias, muebles y útiles, útiles industriales, rodados, obras en curso, etcétera	$	1.808.528.68
Materias primas, almacén, productos en fabricación y elaborados; mercaderías en tránsito	"	1.195.446.13
Cajas y Bancos	"	1.700.00
Deudores varios	"	465.523.56
Varias cuentas deudoras	"	715.149.47
Cuentas de orden	"	166.056.04
	$	4.352.403.88

Pasivo —

Capital y reservas	$	1.500.627.61
Acreedores varios	"	1.301.177.89
Varias cuentas acreedoras	"	1.384.542.34
Cuentas de orden	"	166.056.04
	$	4.352.403.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 12 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de octubre de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 6º turno.

$. 21.60 1|Pub. — 13257.

Ayax S. A.

Resumen del balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Reformas local actual .	$	7.368.29
Maquinarias, equipos y muebles y útiles ...	"	59.196.41
Mercaderías generales .	"	209.896.08
Efectivo en Caja y Bancos	"	1.406.08
Cuentas a cobrar	"	519.193.03
Varias cuentas deudoras	"	27.613.14
Cuentas de explotación	"	1.845.836.50
Cuentas de orden:		
Documentos descontados	"	420.994.60
		3.091.504.13

Pasivo —

Capital y reservas	$	479.554.63
Varias cuentas acreedoras	"	309.830.56
Cuentas de explotación	"	1.881.124.34
Cuentas de orden:		
Acreedores por descuento de documentos ..	"	420.994.60
	$	3.091.504.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 20 del libro Copiador Balances rubricado el 2 de marzo de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 24.00 1|Pub. — 13210.

"Cinoca" S. A.

Situación al 30 de junio de 1952

Activo —

Inversiones	$ 5.473.710.49
Caja	" 23.617.02
Deudores varios	" 9.518.32
Depósitos en garantía	" 81.549.27
Acciones y valores	" 1.010.00
Acciones a integrar	" 1.009.000.00
Materia prima a llegar	" 80.405.74
Cuentas eventuales	" 1.645.399.42
	$ 8.324.210.26

Pasivo —

Capital autorizado	$ 4.000.000.00
Certificados prov. serie C	" 6.641.50
Fondo de reserva	" 378.510.82
Fondo previsión para E. y O.	" 164.272.88
Fondo previsión quebrantos deudores	" 5.560.37
Fondo de amortizaciones	" 885.146.98
Ganancias y pérdidas	" 68.149.54
Cuentas acreedoras	" 1.170.528.75
Cuentas eventuales	" 1.645.399.42
	$ 8.324.210.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 24 del libro Copiador de Balances, rubricado el 22 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado 6º turno.

$ 23.40 1|Pub. — 13206.

All America Cables and Radio Inc.

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Muebles y útiles	$ 23.666.98
Caja	" 4.649.00
Bancos	" 77.401.24
Obligaciones a cobrar	" 600.00
Cuentas corrientes	" 210.585.18
	$ 316.902.40

Pasivo —

Capital asignado a esta sucursal	$ 50.000.00
Acreedores varios	" 65.536.16
Casa matriz	" 201.366.24
	$ 316.902.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 411 del libro Copiador de Cartas rubricado el 9 de abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno y anotado con el N.º 1332 a folios 323 del libro respectivo.

$ 16.80. 1|Pub. — 13287.

S.A.F.I.C.I.

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial e Industrial

Balance de saldos al 30 de junio de 1952

Cuentas:

Saldos deudores —

Caja y Bancos	$ 549.14
Varios deudores	" 150.598.67
Propiedades y campos	" 1.130.054.50
Gastos varios e intereses	" 26.419.90
Muebles y útiles	" 1.403.60
Documentos a cobrar	" 48.507.20
Promitentes compradores de solares a plazos	" 240.666.17
Hipoteca Wolf y Gotlib	" 50.000.00
Mercaderías	" 4.000.00
	$ 1.652.199.18

Saldos acreedores —

Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva	" 12.180.64
Ganancia líquida	" 65.010.37
Solares P. 4 San José	" 240.980.62
Garantías ventas solares	" 7.450.00
Hipotecas	" 180.524.48
Alquileres, arrendamientos e intereses	" 36.690.00
Bancos	" 42.373.07
Cuotas cobradas	" 3.990.00
Varios acreedores	" 63.000.00
	$ 1.652.199.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 142 del libro Copiador rubricado el 29 de octubre de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno y anotado con el N.º 5184 a folios 212 del libro respectivo.

$ 29.40. 1|Pub. — 13278.

Nogar S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Accionistas	$ 39.700.00
Caja	" 2.029.79
Gastos de organización	" 10.322.86
Mercaderías, materiales y útiles	" 339.178.34
Varios deudores	" 91.532.62
	$ 482.763.61

Pasivo —

Capital integrado	$ 200.400.00
Capital subscripto	" 39.700.00
Fondo de reserva	" 9.340.60
Pérdidas y ganancias	" 29.075.31
Varias cuentas acreedoras	" 204.247.70
	$ 482.763.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Nogar S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balancete Trimestral en el folio 9 (nueve) del libro Balancetes Trimestrales rubricado el 17 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 18.00. 1|Pub. — 13391.

Nogar S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo.—

Accionistas	$ 3.400.00
Caja	" 7.006.15
Gastos de Organización	" 10.322.86
Mercaderías, muebles y útiles	" 424.634.35
Varios deudores	" 94.278.23
Gastos generales	" 43.108.41
Intereses y descuentos	" 898.22
	$ 583.648.22

Pasivo.—

Capital integrado	$ 249.200.00
Capital subscripto	" 3.400.00
Fondos de reserva	" 9.340.60
Pérdidas y ganancias	" 29.075.31
Varias cuentas acreedoras	" 239.147.13
Utilidades por ventas	" 53.485.18
	$ 583.648.22

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Nogar S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balancete Trimestral en el folio 12 (doce) del libro Balancetes Trimestrales rubricado el 17 de mayo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 21.60. 1|Pub. — 13392.

Molinos San José S. A.

Balance de saldos al 31 de enero de 1952

Activo —

Propiedades	$ 80.777.06
Maquinaria e instalaciones, etc.	" 209.955.99
Equipos y útiles	" 26.357.19
Mercaderías y envases	" 1.369.413.34
Combustibles y aceites	" 16.026.31
Caja y bancos	" 694.731.09
Cuentas a cobrar	" 728.192.34
Anticipos	" 619.147.74
Varias cuentas deudoras	" 242.029.34
	$ 3.986.630.40

Pasivo —

Capital realizado	$ 844.800.00
Fondos diversos	" 659.105.70
Mercaderías vendidas	" 1.157.007.17
Cuentas a pagar y deudas diversas	" 777.471.36
Fondos no exigibles	" 155.975.16
Varias cuentas acreedoras	" 393.271.07
	$ 3.986.630.40

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla contabilizado a folios 33 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales rubricado el 22 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 24.00. 1|Pub. — 13394.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

MERLINO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Fijo:			
Inmuebles		$ 76.515.41	
Máquinas, herramientas, vehículos, muebles y útiles, instalaciones, etc.	$ 65.340.17		
Menos lo amortizado	" 4.651.85	" 60.688.32	$ 137.203.73
Circulante:			
Materias primas, artículos fabricados y materiales varios			" 37.513.27
Exigible:			
Deudores varios		$ 40.890.60	
Varias cuentas deudoras		" 8.099.13	" 48.989.73
Disponible:			
Caja y Bancos		$ 1.650.35	
Garantías varias		" 108.83	
Valores		" 7.900.00	" 9.659.18
Nominal:			
Llave y gastos de constitución		$ 11.816.48	
Menos lo amortizado		" 1.181.64	" 10.634.84
			$ 244.000.75
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directores)			$ 25.000.00

PASIVO

No exigible:		
Capital integrado	$ 136.200.00	
Reservas	" 1.199.13	
	$ 137.399.13	
Menos saldo deudor de la cuenta pérdidas y ganancias al 1º Enero 1951	" 24.176.19	$ 113.222.94
Exigible:		
Acreedores varios	$ 2.798.70	
Varias cuentas acreedoras	" 64.739.59	
Bancos	" 38.695.28	" 106.233.57
Transitorio:		
Cuenta hipoteca Magariños Cervantes	$ 20.000.00	
Dividendos a pagar	" 1.854.97	" 21.854.97
Utilidades del ejercicio		" 2.689.27
		$ 244.000.75
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		$ 25.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general 31|12|951, se halla contabilizado a folios 86|87 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de Mayo de 1948, en el Juzgado Letrado de sexto turno, y anotado con el Nº 2556 a folios 325.

$ 68.40. 1|pub. — 17275.

"S. U. N. E. Y. S. A."

ESTADO DE SITUACION CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL, EFECTUADO EL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO

Disponible:		
Caja General		$ 33.091.81
Exigible:		
Deudores varios.		
En cuentas corrientes	$ 1.807.531.59	
Organismos Oficiales	" 300.934.78	
Con garantía hipotecaria	" 112.695.34	
Deudores diversos	" 177.834.59	" 2.3[illegible]96.30

Realizable:			
Mercaderías generales.			
En stock	$ 2.533.829.02		
En despacho	" 544.152.11	$ 3.077.981.13	
Títulos y acciones		" 27.127.72	
Sucursales y Agencias		" 715.019.55	" 3.820.128.40
Inmovilizado:			
Inmuebles		$ 800.451.38	
Maquinarias e instalaciones	$ 212.227.01		
Herramientas y matrices	" 89.113.97		
Muebles, útiles y vehículos	" 147.153.58		
	$ 448.494.56		
Fondo de amortización	" 150.232.74	" 298.261.82	" 1.098.713.20
Transitorio:			
Transferencias de ejercicio.			
Instalaciones en ejecución y débitos	$ 1.941.419.71		
Facturado en instalaciones y créditos	" 1.786.895.14		" 154.524.57
Nominal:			
Llave, marcas y patentes de invención		$ 128.000.00	
Fondo de amortización		" 3.000.00	" 125.000.00
			$ 7.630.457.28
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación		$ 308.917.92	
Acciones y valores depositados		" 35.000.00	
Cartas garantía bancaria (licitaciones)		" 555.490.31	
Efectos a cobrar descontados		" 238.935.12	
Maquinarias afectadas		" 165.000.00	" 1.303.343.35
			$ 8.933.800.63

PASIVO

Exigible a corto plazo:			
Acreedores varios.			
En cuentas corrientes	$ 967.350.82		
Acreedores diversos	" 118.423.33	$ 1.085.774.15	
Acreedores bancarios.			
En cuentas corrientes	$ 1.014.943.18		
Vales	" 406.500.00	" 1.421.443.18	$ 2.507.217.33
Exigible a largo plazo:			
Hipotecas a pagar		$ 289.558.77	
Obligaciones diferidas		" 381.960.39	
Directores y Síndicos		" 110.140.99	" 781.660.15
Patrimonial:			
Capital integrado		$ 3.722.500.00	
Fondo de reserva legal		" 104.529.93	
Fondo de reserva especial		" 125.120.00	" 3.952.149.93
			$ 7.241.027.41
Pérdidas y ganancias.			
Utilidad líquida a Junio 30 de 1952			" 389.429.87
			$ 7.630.457.28
Cuentas de orden:			
Consignaciones de mercaderías		$ 308.917.92	
Depositantes de acciones y valores		" 35.000.00	
Acreedores por cartas garantía (licitaciones)		" 555.490.31	
Documentos descontados		" 238.935.12	
Afectación de maquinarias		" 165.000.00	" 1.303.343.35
			$ 8.933.800.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 23 del libro Copiador, rubricado el 16 de Febrero de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$ 129.60. 1|pub. — 17237.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO

Fijo:			
Inmuebles			
Edificios y mejoras	$ 329.571.63		
Obras de vialidad y saneamiento	" 511.841.85		
Arbolados y plantaciones	" 7.254.73		
	" 57.403.51	$ 906.071.72	
Maquinarias e instalaciones			
Material rodante	$ 87.195.64		
Muebles y útiles	" 30.743.62		
Implementos agrícolas	" 16.361.86		
Bienes muebles Establecimiento "El Ceibo"	" 60.607.90		
	" 296.55	" 195.205.57	$ 1.101.277.29
Circulante:			
Stock pecuario			
Proveeduría y depósito	$ 530.274.23		
Envases	" 53.002.87		
Avicultura	" 11.502.10		
Almacenes	" 400.00		
Cantina	" 6.204.64		
Sembrados	" 1.101.59		
	" 16.932.78		" 619.418.21
Disponible:			
Caja			
Bancos — Cuentas corrientes	$ 4.543.72		
	" 3.830.47		" 6.374.19
Exigible:			
Deudores varios cuentas corrientes			
Deudores en gestión y mora		$ 44.959.71	
		" 1.00	" 44.960.71
Transitorio:			
Gastos anticipados			" 11.761.09
Cuentas de orden:			
Valores en custodia			
Total			" 324.600.00
			$ 2.110.391.49

PASIVO

Exigible:			
A) De pago inmediato:			
Cuentas corrientes con intereses			
Impuestos y contribuciones	$ 66.335.90		
Cuentas corrientes tamberos	" 6.985.98		
Cuentas corrientes remitentes	" 2.313.97		
Cuentas corrientes proveedores	" 7.773.05		
Acreedores por dividendos	" 24.609.18		
	" 9.232.00	$ 117.250.08	
B) De pago diferido:			
Prenda agraria — Banco República (Sucursal San José)	$ 400.000.00		
Hipoteca rural — Banco Hipotecario	" 150.548.58		
Granero Oficial — Banco República	" 3.273.37	" 553.821.95	$ 671.072.03
No exigible:			
De la Empresa.			
Capital realizado			
Fondo de reserva	$ 1.000.000.00		
Fondo de fomento agrícola	" 23.061.85		
Fondo de estabilización dividendo	" 689.81		
Fondo de previsión	" 282.92		
Fondo de reposición stock pecuario	" 5.718.40		
Fondo de amortización activo fijo	" 44.015.91		
	" 40.950.57		" 1.114.719.46
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores			
Total			" 324.600.00
			$ 2.110.391.49

San José, Junio 30 de 1952.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, **se halla contabilizado a folios 25|26 del libro Copiador,** rubricado el 30 de Diciembre de 1950, en el **Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José.**

$ 64.80. 1|pub. — 17366.

CASA MOJANA — TURCATTI Y CASALIA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Terreno		$ 117.180.01	
Edificios	$ 151.837.44		
Menos: Amortización	" 15.183.75	" 136.653.69	
Instalaciones	$ 25.401.29		
Menos: Amortización	" 12.339.11	" 13.062.18	
Muebles y útiles	$ 14.182.97		
Menos: Amortización	" 5.576.50	" 8.606.47	
Máquinas taller	$ 6.253.00		
Menos: Amortización	" 1.460.60	" 4.792.40	
Rodados	$ 16.000.00		
Menos: Amortización	" 10.000.00	" 6.000.00	$ 286.294.75
Activo circulante:			
Mercaderías		$ 1.416.541.95	
Mercaderías en tránsito		" 105.873.70	" 1.522.415.65
Activo disponible:			
Caja			" 12.373.56
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		$ 386.213.59	
Obligaciones a cobrar		" 12.385.25	
Deudores morosos		" 20.161.88	
Deudores varios		" 68.350.20	
		$ 487.110.92	
Menos:			
Previsión para descuentos	$ 16.917.36		
Previsión para cuentas incobrables	" 15.000.00	" 31.917.36	
		$ 455.193.56	
Accionistas por acciones subscriptas		" 6.800.00	" 461.993.56
Activo realizable:			
Títulos públicos		$ 4.900.00	
Acciones de otras sociedades		" 25.500.00	" 30.400.00
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			" 12.808.35
Activo nominal:			
Llave			" 215.000.00
			$ 2.541.285.87
Cuentas de orden:			
Valores en garantía		$ 55.200.00	
Valores depositados en custodia		" 69.900.00	
Valores depositados en garantía (del Directorio)		" 25.000.00	" 150.100.00
			$ 2.691.385.87

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital realizado		$ 1.493.200.00	
Reserva general		" 32.857.85	
Reserva especial		" 9.974.72	
		$ 1.536.032.57	
Capital subscripto a realizar		" 6.800.00	" 1.542.832.57
Pasivo exigible:			
Obligaciones a pagar, a sola firma		$ 295.000.00	
Descubiertos bancarios		" 229.673.29	
Varios acreedores		" 189.901.20	" 714.574.49
Pasivo amortizable:			
Hipoteca			" 65.206.22
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			" 39.609.34

Ganancias:

Ganancia del ejercicio		" 179.063.25
		$ 2.541.285.87

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	$ 55.200.00	
Depositantes de valores en custodia	" 69.900.00	
Depositantes de valores en garantía (los Directores)	" 25.000.00	" 150.100.00
		$ 2.691.385.87

La Oficina de Recaulación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla contabilizado a folios 411 y 412 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 17 de Diciembre de 1951, en el Juzgado Letrado de segundo turno.

$ 124.20. 1|pub. — 14686.

LUZILECTRON S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO

Activo fijo:			
Máquinas y muebles de oficina	$ 5.309.24		
Depreciación	" 824.11	$ 4.485.13	
Autos	$ 14.177.00		
Depreciación	" 4.672.28	" 9.504.72	$ 13.989.85
Activo nominal.			
Marcas y patentes	$ 267.50		
Depreciación	" 53.50	$ 214.00	
Gastos de organización	$ 1.027.40		
Depreciación	" 205.48	" 821.92	
Gastos iniciales	$ 17.344.69		
Depreciación	" 3.468.94	" 13.875.75	" 14.911.67
Activo circulante:			
Existencia en mercaderías			" 2.078.90
Activo exigible:			
Garantías		$ 22.00	
Deudores varios		" 2.786.39	
Gastos adelantados		" 92.50	" 2.900.89
Activo disponible:			
Caja		$ 99.08	
Banco Comercial		" 5.233.70	
Banco de Montevideo		" 15.123.90	" 20.456.68
Pérdida:			
Ejercicio 1951			" 4.171 61
Cuentas de orden:			$ 58.509 60
Comisiones a cobrar			" 14.712.00
			$ 73.221.60

PASIVO

Pasivo no exigible:	
Capital integrado	$ 40.000.00
Pasivo exigible:	
Acreedores varios	" 18.509.60
Cuentas de orden:	58.509.60
Comisiones no ganadas	" 14.712 00
	$ 73.221.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador. rubricado el 19 de Setiembre de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 4470 a folios 413 del libro respectivo.

$ 79.20. — 10900. — 1 pub.

MAK SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

A C T I V O

Fijo:			
Inmuebles		$ 98.000.00	
Máquinas	$ 88.236.79		
Reserva y depreciación máquinas	» 20.697.30	» 67.539.49	
Herramientas	$ 6.289.16		
Reserva y depreciación herramientas	» 3.568.66	» 2.720.50	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 18.276.64		
Reserva y depreciación muebles, útiles e instalaciones	» 3.186.16	» 15.090.48	
Vehículos	$ 7.469.60		
Reserva y depreciación vehículos	» 4.860.43	» 2.609.17	
Instrumentos y aparatos	$ 13.982.52		
Reserva y depreciación instrumentos y apartos	» 2.916.91	» 11.065.61	$ 197.025.25
Realizable:			
Existencias		$ 220.533.28	
Mercaderías en Aduana		» 8.325.67	» 228.858.95
Disponible:			
Fondo fijo de Caja		$ 200.00	
Bancos		» 11.612.36	» 11.812.36
Exigible:			
Efectos a cobrar		$ 3.998.58	
Varios deudores		» 60.461.61	
Depósitos en garantía		» 30.00	» 64.490.19
Amortizable:			
Derechos de Adquisición exportación y marca		$ 40.000.00	
Gastos de constitución e instalación		» 10.519.99	» 50.519.99
Transitorio:			
Seguros anticipados		$ 549.67	
Adelanto sobre cont. de cambio		» 53.43	» 603.10
Cuentas de orden:			
Valores depositados		$ 55.000.00	
Bancos, cuenta custodia		» 55.000.00	
Mercaderías consignadas		» 735.47	
Consignaciones recibidas		» 4.502.75	
Bancos, documentos descontados		» 4.480.00	» 119.718.22
			$ 673.028.06

P A S I V O

Exigible a corto plazo:			
Varios acreedores	$ 7.401.01		
Impuestos a pagar o dev.	» 2.185.93		
Dividendos a pagar	» 186.47	$ 9.773.41	
A largo plazo:			
Hipotecas a pagar	$ 18.807.88		
Prendas a pagar	» 2.500.00	» 21.307.88	$ 31.081.29
Patrimonial:			
Capital realizado		$ 464.900.00	
Reservas estatutarias		» 5.337.26	» 470.237.26
Utilidades a distribuir:			
Pérdidas y ganancias (saldo anterior)		$ 962.50	
Utilidades del ejercicio		» 51.028.79	» 51.991.29
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores		$ 55.000.00	
Valores en custodia		» 55.000.00	
Consignaciones dadas		» 735.47	
Rem. de mercaderías consignadas		» 4.502.75	
Documentos descontados		» 4.480.00	» 119.718.22
			$ 673.028.06

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 465 y 466 del libro Copiador, rubricado el 19 de Agosto de 1947 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo civil de 2º Turno.

$ 79.20. — 10751. — 1 pub.

S. A. MARICEL COMERCIAL Y FINANCIERA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1951

Capital social

Autorizado	$	50.000.00
Subscripto	"	50.000.00
Realizado	"	50.000.00

ACTIVO

Activo disponible:				
Caja y Bancos	$	14.886.78		
Corresponsales en el exterior	"	30.111.12	$	44.997.90
Activo realizable:				
Títulos y acciones			"	71.383.08
			$	116.380.98
Cuentas de orden:				
Valores depositados en custodia			"	6.550.00
			$	122.930.98

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital	$	50.000.00		
Reserva legal	"	177.52	$	50.177.52
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			"	57.114.43
Beneficios:				
Saldo anterior	$	8.698.63		
Del Ejercicio	"	390.40	"	9.089.03
			$	116.380.98
Cuentas de orden:				
Valores de terceros en custodia			"	6.550.00
			$	122.930.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Balances rubricado el 22 de Junio de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 41.40. 1 Pub. — 8885.

S. A. DE TIERRAS Y TURISMOS "LAS BRUJAS"

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO

Disponible:						
Caja Parador			$	394.29		
Banco Italiano del Uruguay			"	10.330.31	$	10.724.60
Exigible:						
Deudores varios por cuotas			"	132.572.60		
Deudores varios			"	2.606.72		
Deudores varios Parador			"	72.00	"	135.251.32
Realizable:						
Mercaderías Parador					"	615.45
Fijo:						
Propiedad Las Brujas			$	106.184.69		
Parador Las Brujas	$	45.786.61				
Amortizaciones	"	2.184.40	"	43.602.21	"	149.786.90
Transitorio:						
Gastos diferidos					"	153.16
					$	296.531.43
Cuentas de orden:						
Banco Italiano — Depósitos en custodia					"	25.000.00
Total del Activo					$	321.531.43

PASIVO

Transitorio:						
Acreedores varios	$	2.166.10				
Acreedores varios Parador	"	949.20	$	3.115.30		
Utilidades a vencer sobre cuotas			"	36.525.24		
Dividendos a pagar			"	120.00	$	39.760.54
Exigible:						
Banco Italiano del Uruguay — Cuenta administración					"	474.81

Responsabilidad:

Capital integrado	$ 157.000.00	
Reserva estatutaria	" 6.538.05	
Reserva para dividendos	" 36.524.53	" 200.062.58
Utilidades a liquidar		" 6.233.50
		$ 296.531.43

Cuentas de orden:

Depósitos estatutarios del Directorio	" 25.000.00
Total del Pasivo	$ 321.531.43

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 33 del libro Copiador, rubricado el 26 de febrero de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 59.40. 1Pub. — 14553.

"INCOFI" S. A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 1952, CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1952

ACTIVO

Activo disponible:		
Banco Comercial cuenta corriente		$ 5.111.11
Activo transitorio:		
Acciones a emitir	$ 40.000.00	
Cuentas a liquidar	" 543.05	" 40.543.05
Activo exigible:		
Cuentas corrientes		" 2.296.33
Activo nominal:		
Gastos de constitución		" 125.77
Pérdidas y ganancias:		
Pérdidas del ejercicio anterior	$ 1.424.44	
Gastos generales 1952	" 499.30	" 1.923.74
		$ 50.000.00
Cuentas de orden:		
Acciones de otras sociedades en custodia		" 19.800.00
Total Activo		$ 69.800.00

PASIVO

Pasivo no exigible:	
Capital	$ 50.000.00
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones de otras sociedades en custodia	" 19.800.00
Total Pasivo	$ 69.800.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance de saldos, se halla contabilizado a folios 10 del libro Inventario, rubricado el 1º de Diciembre de 1947, en el Juzgado Letrado de sexto turno y anotado con el Nº 5857 a folios 231 del libro respectivo.

$ 45.00. 1|pub. — 13369.

"INCOFI" S. A.

INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 1952, CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1952

ACTIVO

Activo disponible:		
Banco Comercial cuenta corriente		$ 9.928.74
Activo transitorio:		
Acciones a emitir	$ 40.000.00	
Cuentas a liquidar	" 1.107.19	" 41.107.19
Activo nominal:		
Gastos de constitución		" 125.77
Pérdidas y ganancias:		
Pérdidas del ejercicio anterior	$ 1.424.44	
Gastos generales 1952	" 530.80	" 1.955.24
		$ 53.116.94
Cuentas de orden:		
Acciones de otras sociedades en custodia		" 10.300.00
Total Activo		$ 63.416.94

PASIVO

Pasivo no exigible:	
Capital	$ 50.000.00
Pasivo exigible:	
Cuentas corrientes	" 3.116.94
	$ 53.116.94
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones de otras sociedades en custodia	" 10.300.00
Total Pasivo	$ 63.416.94

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance de saldos, se halla contabilizado a folios 11 del libro Inventario, rubricado el 1º de Diciembre de 1947, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y anotado con el número 5857 a folios 231 del libro respectivo.

$ 48.00. 1|pub. — 13370.